

Manual de Convivencia

Colegio Juvenil



ESPACIO DE PAZ



Y SANA CONVIVENCIA



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL



**Documento Oficial Según la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013
Guía 49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de
Policía y Convivencia – Decreto 1421 de 2017 - Justicia Restaurativa y
Apoyo al Fortalecimiento de una Paz Estable y Duradera desde el Aula**

**Santiago de Cali – Valle del Cauca
Año Lectivo 2021-2022**

TABLA DE CONTENIDO

1. Justificación
2. Objetivos del Manual de Convivencia
3. Principios generales de Convivencia
4. Fundamentos legales
5. Legitimidad de la norma institucional
6. Contenidos del Manual de Convivencia Escolar

TÍTULO I.	La Institución Educativa: Criterios y Políticas Institucionales
Capítulo I.	El horizonte institucional y direccionamiento estratégico
Capítulo II.	Programas y oferta de nuestro servicio educativo
Capítulo III.	Condiciones de admisiones, ingreso, permanencia y retiro de estudiantes
Capítulo IV.	Condiciones complementarias para el ingreso y la permanencia en la IE.
Capítulo V.	Reconocimientos y estímulos a estudiantes, docentes y padres de familia
TÍTULO II.	El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y su Articulación Institucional
Capítulo I.	Disposiciones generales para garantizar la convivencia
Capítulo II.	Prácticas Restaurativas para la Conciliación en equidad
Capítulo III.	Corresponsabilidad Institucional en la convivencia escolar
Capítulo IV.	Condiciones para atender la diversidad desde la educación inclusiva
TÍTULO III.	La Comunidad Educativa:
Capítulo I.	Derechos – Deberes – Libertades - Responsabilidades y Obligaciones
Capítulo II.	Derechos, deberes y libertades de los estudiantes
Capítulo III.	Derechos, deberes, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de acudientes
Capítulo IV.	Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos
TÍTULO IV.	La Convivencia Escolar: Condiciones para atender la convivencia
Capítulo I.	Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso
Capítulo II.	Codificación de Protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso
Capítulo III.	Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar
Capítulo IV.	Clasificación y Tipificación de las Condiciones y Situaciones Tipo I, II y III
Capítulo V.	Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y re educativas
TÍTULO V.	Lo Académico: Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE.
Capítulo I.	Aspectos académicos del sistema educativo institucional
Capítulo II.	SIEE. Sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE
Capítulo III.	Marco legal para la consolidación SIEE
Capítulo IV.	Definición de criterios de evaluación
Capítulo V.	Propósito de la evaluación
Capítulo VI.	Criterios de Valoración
Capítulo VII.	Criterios de promoción institucional
TÍTULO VI.	Mecanismos para garantizar el debido proceso
Capítulo I.	Ruta de atención para el mejoramiento académico
Capítulo II.	Tipificación de condiciones académicas
Capítulo III.	Estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante
Capítulo IV.	Acciones para garantizar cumplimiento de procesos evaluativos
Capítulo V.	Acciones de acompañamiento
Capítulo VI.	Estrategias de valoración institucional de desempeño
Capítulo VII.	Atención en el marco de la educación inclusiva
TÍTULO VII.	Informe a padres de familia
Capítulo I.	Entrega de informes
Capítulo II.	Comisión de evaluación y promoción
Capítulo III.	Atención reclamación padres de familia
Capítulo IV.	Servicio social estudiantil y salidas pedagógicas
TÍTULO VIII	Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo
Capítulo I.	Instancias de participación en el Gobierno Escolar
Capítulo II.	Grupos colegiados de representación estudiantil
Capítulo III.	Reglamento de las dependencias

Artículo 1°- Justificación

El Manual de Convivencia Escolar garantiza a toda la comunidad educativa su derecho deber a la educación y los principios constitucionales de un estado social de derecho, que busca rescatar desde la inclusión y la normatividad, el respeto por la institucionalidad en el entorno escolar de los niños, niñas y adolescentes de la institución y su formación para la convivencia en tiempos del post conflicto.

Toda sociedad precisa de acuerdos que regulen su funcionamiento armónico para lograr niveles de convivencia que permitan alcanzar sus aspiraciones. El estudiante es miembro de la sociedad, y consciente de la necesidad de vivir en armonía con sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de los grupos donde desarrolla su vida como estudiante.

Se hace indispensable estructurar la personalidad del niño, niña y el adolescente para que se integre a la comunidad, como elemento respetuoso de sí mismo y de los conciudadanos.

La escuela, después de la familia es la orientadora del niño, niña y el adolescente y el proceso educativo, es la llamada a fomentar el desarrollo de las virtudes físicas, intelectuales, psicomotoras y afectivas del educando sin menoscabo de su identidad, autonomía, su alegría y optimismo, propios de la adolescencia.

Actualmente la institución educativa considera importante la racionalización del comportamiento, logrando que los miembros de la comunidad comprendan que las normas a cumplir no son una imposición arbitraria, sino una necesidad para lograr una integración más armónica y eficaz en la sociedad en que se vive. La comunidad educativa del COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA busca en su acción educadora, analizar los principios de comportamiento para configurar una ética que trascienda a la sociedad, cuando el estudiante se incorpore al campo laboral y civil.

Por eso se considera que el ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es la Institución Educativa JUVENILIA de Santiago de Cali , la cual asume este instrumento como una herramienta básica de nuestra institución en el que están consignados los acuerdos de la Comunidad Educativa, con el objeto de velar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes, fundamentados en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 los Derechos Humanos y la Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios, los Decretos 0366 de 2009 – decreto 1290 de 2009 y decreto 1421 de 2017. Además de ser un punto de apoyo, pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general y permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.

Artículo 2°-

Objetivo General

Establecer un marco de referencia que guíe las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, con el fin de que hombres y mujeres puedan alcanzar un nivel óptimo de convivencia con ellos mismos, con otros y con su entorno.

Objetivos específicos

1. Proporcionar normas y pautas para facilitar la convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa para garantizar el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
2. Garantizar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
3. Generar conciencia de que, como miembros de una comunidad educativa, se adquieren deberes y derechos personales y colectivos que es necesario asumir con responsabilidad y reciprocidad para garantizar la sana convivencia.
4. Determinar los procedimientos y protocolos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, mediante las instancias de diálogo y conciliación.
5. Generar criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo.
6. Propiciar el desarrollo de valores éticos y morales para que los estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso formativo como persona social y trascendente.
7. Dar a conocer las situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo con el diagnóstico hecho por el comité de convivencia escolar, su clasificación y los protocolos de atención en correspondencia con el Decreto 1965 que reglamenta la Ley de Convivencia Escolar.
8. Apoyar el alcance de las metas institucionales en el índice sintético de calidad educativa ISCE propuestas en los componentes de Eficiencia y Ambiente Escolar que evalúa el MEN a través de las pruebas SABER.

Artículo 3°- Principios generales de convivencia y fundamentos legales

Los principios orientadores de la convivencia son aquellos preceptos necesarios para una convivencia armónica, sobre los cuales la comunidad educativa ha construido acuerdo. En términos generales estos principios pueden esbozarse, así:

1. El diálogo, la reflexión, las acciones disuasivas, correctivas, reeducativas y la conciliación son la base del proceso formativo en el Colegio y Centro de Arte Juvenil.
2. La observancia de las reglas y el compromiso con los principios y valores comunes a todos sus miembros fundamentan la convivencia de la comunidad educativa.
3. Una formación basada en una pedagogía de valores, el conocimiento de los principios de convivencia, en el ejercicio de la conciliación y en el establecimiento de reglas claras, son fundamentales para enmarcar las relaciones dentro de la institución.
4. La autodisciplina en la regulación de su comportamiento es un instrumento de formación, puesto que permite la apropiación y toma de conciencia del estudiante de su responsabilidad frente a todos sus actos, y sobre las consecuencias que ellos acarrearán.
5. Ser consciente de que es un ser en formación, el estudiante debe considerar a sus directivos

y docentes como guías y orientadores preocupados por su formación moral, intelectual y social.

Artículo 4°- Fundamentos legales

La institución educativa haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
7. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
8. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
9. Ley 599 de 2000: Código de procedimiento penal colombiano
10. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
11. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
12. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
13. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
14. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
15. Ley estatutaria 1266 de 2008: Habeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
16. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
17. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
18. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las Instituciones Educativas.
19. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
20. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
21. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
22. Ley 316 de 1997: Ley de Discapacidad
23. Ley 715 de 2001: Legislación sobre Red de Servicios de Salud
24. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
25. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
26. Decreto 1421 de 2017: Instrumento del Plan Individual de Ajustes Razonables- PIAR
27. Decreto 2082 de 1996: Atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales
28. Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:
 - Policía Nacional
 - Policía de infancia y adolescencia
 - Secretaría de gobierno municipal
 - Personería Municipal.
 - Fiscalía general de la nación
 - Comisaría de familia
 - Defensoría de familia
 - Inspector de policía
 - ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar
 - Hospital – o puesto de salud

- Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil –
 - Medicina Legal
 - Padres de familia o acudientes
29. Guía 49 del MEN. Para la convivencia escolar.
 30. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
 31. Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código nacional de policía y convivencia
 32. Ley 1822 de enero 4 de 2017: Se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia
 33. Resolución 2565 de 2003: Parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales
 34. Política Social Conpes 80 de 2004: Política Pública Nacional de Discapacidad

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	
Las disposiciones legales que rigen los lineamientos de nuestro manual de convivencia escolar, también deberán ser acogidas por las siguientes sentencias de la corte constitucional en relación con la convivencia escolar en los establecimientos educativos y lo que nos dice la Constitución Política de 1991.	
Sentencia	Constitución Política de 1991.- Art 16 (SC-481/98).
Enunciado	La Constitución consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad
Concepto	La corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).
Sentencia	T-569 de 1994
Enunciado	“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante
Concepto	Uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por la institución, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros” El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.” “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y

	<p>reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece en la institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios". (ST 519 DE 1992).</p> <p>“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992)</p> <p>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.</p>
Sentencia	ST- 037 de 1995
Enunciado	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines"
Concepto	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".
Sentencia	ST-366 de 1997
Enunciado	“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes.”

Concepto	<p>Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."</p> <p>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."</p>
Sentencia	ST- 880 de 1999
Enunciado	Determina que los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional.
Concepto	Estos manuales cimientan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la institución educativa a la cual se va aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados a la institución educativa.
Sentencia	T-478 de 2015
Enunciado	Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares
Concepto	Las instituciones educativas deben garantizar medidas de protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. "Cualquier vulneración al buen nombre y a la intimidad que puede producir información que perjudique la reputación o la privacidad de la persona, así esté fallecida, se puede extender a su familia, quienes son los que tienen que soportar el peso moral y social de un reproche público contra su ser querido. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el juez puede, a través de la acción de tutela, tomar los remedios puntuales para proteger el ámbito de protección de esos derechos"

Artículo 5° - Normatividad que transforma los Manuales de Convivencia:

1. El objeto de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación.

Los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La institución educativa en concordancia con las disposiciones de la ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y su proyecto educativo institucional PEI. Ha consolidado a través de este manual de convivencia un sistema de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico institucional adoptado, para dar cumplimiento a sus objetivos.

2. El objeto del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.

3. Objeto de la ley 1098 de 2006: El Código de Infancia y Adolescencia tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

SUJETOS TITULARES DE DERECHOS. Todos los niños, niñas y adolescentes cuentan para todos los efectos de la ley 1098 de 2006 que son sujetos titulares de derechos (derechos prevalentes) todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Al cumplimiento de la mayoría de edad del estudiante notificado, el cual, a partir de la firma de esta notificación será responsable de las siguientes situaciones:

- a. Ante la institución educativa será reconocido como un ciudadano por haber cumplido su mayoría de edad que lo hace responsable de su propia representación legal ante la institución, desplazando los derechos otorgados a su acudiente la ley 1098 de 2006.
- b. Podrá asistir a las reuniones de padres de familia y recibir directamente su informe periódico y comprometerse si fuera el caso de cumplir con sus obligaciones enmarcadas en el debido proceso.
- c. En adelante podrá matricularse por su propia cuenta y riesgo mientras el SIMAT lo tenga reportado como estudiante regular de la educación básica secundaria y media.
- d. Será responsable directo ante las autoridades administrativas del estado en el caso de vulnerar los derechos a sus compañeros o incurrir en SITUACIONES o CONDICIONES descritas en nuestro manual de convivencia.
- e. En el caso de activar las rutas de atención integral para la convivencia escolar donde sea agresor o agredido, será responsable como ciudadano adulto apto para responder ante el estado social de derecho y la justicia ordinaria.

4. Objeto de la ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia: Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

5. Objeto de la guía 49 de 2014 del MEN.: Esta guía busca brindar herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, y a la comunidad educativa en general, para la apropiación e implementación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Es decir, brinda recomendaciones prácticas, respuestas a preguntas frecuentes e ideas para apoyar el proceso de mejoramiento de la convivencia escolar.

6. Objeto del SRPA - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA: El Ministerio de Justicia y del Derecho impulsa la construcción de lineamientos de política pública dirigidos a la prevención de la delincuencia en jóvenes y adolescentes desde un enfoque de derechos, lo cual tiene como referente necesario las disposiciones contenidas en acuerdos internacionales y nacionales que consideran a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos e interés superior de la sociedad.

7. Objeto de las SC - Sentencias de la Corte Constitucional: Las Sentencias de la corte constitucional tienen por objeto en este Manual de Convivencia, poder justificar y autorizar la aplicación de procesos y procedimientos que de una u otra manera afectan la convivencia escolar y estas, sirven como referente para ser citadas en los diferentes instrumentos de apoyo a las acciones pedagógicas recomendadas a los miembros de la comunidad educativa.

8. Objeto del Decreto 1421 de 2017 - Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. - Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Relación de la normatividad expedida en el marco del COVID 19

Circulares del Ministerio de Educación

Circular	Objeto
011 del 9 de marzo de 2020 (MEN - MINSALUD)	Recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus, en el entorno educativo.
019 del 14 de marzo de 2020	Orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19
020 del 16 de marzo de 2020	Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID-19)
021 del 17 de marzo de 2020	Orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa como medida para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19), así como para el manejo del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educación.
0514 del 03 de agosto del 2020	Orientaciones y directrices referentes al eventual retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos bajo la modalidad de alternancia.

Directivas de la ministra de Educación

Directiva	Objeto
02 del 19 de marzo de 2020	Recomendación de adopción de medidas transitorias para garantizar la continuidad de las sesiones previstas en los cuerpos colegiados.
03 del 20 de marzo de 2020	Orientaciones para el manejo de la emergencia por COVID-19 por parte de los establecimientos educativos privados.
04 del 22 de marzo de 2020	Orientaciones en el uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales.
05 del 25 de marzo de 2020	Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimenticio para consumo en casa.
06 del 25 de marzo de 2020	Uso de tecnologías en el desarrollo de programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
07 del 6 de abril de 2020	Orientaciones para manejo de la emergencia por COVID-19 en la prestación privada del servicio de Educación Inicial

Directiva	Objetivo
010 del 7 de abril de 2020	Orientaciones adicionales a colegios privados a propósito de la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19
011 del 29 de mayo de 2020	Orientaciones para continuar con el trabajo académico en casa, la organización del calendario académico y el retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos
012 del 2 de junio de 2020	Orientaciones adicionales a establecimientos educativos no oficiales para la prestación del servicio educativo en los niveles de Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19
05 de 2021 del 17 de junio de 2021	Orientaciones para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Normativa sector salud, Resoluciones y Orientaciones

Resolución 666 del 24 de abril de 2020	Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19.
---	---

Circular conjunta 11 del 9 de marzo de 2020	Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Educación. Recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.
Orientaciones emitidas el 03 de septiembre de 2020	Orientaciones para la elaboración del protocolo de bioseguridad para la prevención de la COVID-19 en los ambientes escolares de educación formal y educación inicial de Santiago de Cali. Versión 3.
Orientaciones emitidas el 22 de diciembre de 2020	Orientaciones pedagógicas para el regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa al entorno escolar bajo el esquema de alternancia.
Orientaciones emitidas el 16 de mayo del 2021	Ruta para controlar el contagio de covid-19 en ambientes escolares. Orientaciones bioseguras de la alcaldía de Santiago de Cali.
Resolución 777 de 2021. Ministerio de Educación Nacional.	Orientaciones para la prestación del servicio de educación de manera presencial.

Artículo 6°- Legitimidad de la norma Institucional.

El Colegio y Centro de Arte Juvenil considerando que los alcances y disposiciones de su Manual de Convivencia Escolar, tiene un carácter universal de aplicación en su comunidad educativa, reconoce que esta norma avalada por el decreto 1860 de 1994, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tiene un carácter de "Norma Institucional" y no de una norma Estatutaria. Por lo tanto, para garantizar su Legítima implementación, es necesario cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Realizar el proceso de actualización, ajustes pedagógicos y jurídicos según la norma que en vigencia afecte la versión actual del manual de convivencia o del sistema de evaluación a los estudiantes SIEE.
2. Consolidar la versión definitiva del documento para que sea ampliamente discutida en el consejo directivo de la institución.
3. Firmar el acuerdo de aprobación por todos los miembros del consejo directivo que autorizan la vigencia y legitimidad de la norma institucional.
4. Realizar el acto administrativo RESOLUCIÓN RECTORAL que convalide el acuerdo firmado por el consejo directivo.
5. Radicar copia del manual de convivencia escolar en medio impreso ante el Núcleo Educativo.
6. Empezar acciones de socialización y apropiación de los procedimientos y la norma establecida en el manual de convivencia con todos los integrantes de la comunidad educativa, dejando evidencias fotográficas y firmas de los encuentros para anexar en la carpeta archivística de LEGITIMIDAD.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO
ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
Colegio y Centro de Arte Juvenilía

Por medio del cual se adopta y expide el Manual de Convivencia del Colegio y Centro de Arte Juvenilía, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

El Consejo Directivo en uso de las atribuciones legales y en especial las consagradas en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar), el Decreto reglamentario 1965 de 2013 y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario actualizar y reestructurar el Manual de Convivencia, de acuerdo con los requerimientos de la Comunidad Educativa para velar por su cumplimiento.
2. Que es prioritario dar aplicación a las exigencias y mandatos legales establecidos para la convivencia social, pacífica y democrática.
3. Que la Institución Educativa es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia, por parte de toda la Comunidad Educativa.
4. Que la Comunidad educativa para su organización necesita del ejercicio de la autoridad, del reconocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y del respeto a las normas que se establecen de mutuo acuerdo para lograr el bien común, dentro de la libertad y el orden.
5. Que los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, atendiendo a los criterios de autonomía y participación, han estudiado y presentado las recomendaciones necesarias para la actualización del manual de convivencia.
6. Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivenciado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ACUERDA:

Artículo primero. Adoptar integralmente la reestructuración, con las modificaciones en los acuerdos, procedimientos y protocolos del presente Manual de Convivencia, cuyo ámbito de aplicación será la Comunidad Educativa del Colegio y Centro de Arte Juvenilía.

Artículo segundo. - Editarlo, promulgar y difundir entre los miembros de la Comunidad Educativa, para su interiorización y cumplimiento.

Artículo tercero: Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia con normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dado en Santiago de Cali a los ___ días del mes de _____ de 2021.

Rector(a)

Representante Docentes

Representante Padres de familia

Representante Docentes

Representante Comunidad

Representante Estudiantes

RESOLUCIÓN RECTORAL No. -----
de 2021

Por medio de la cual la rectora de la Institución Educativa Colegio y Centro de Arte Juvenil en uso de las facultades legales que le confiere el literal C del artículo 144 de la Ley 115 de 1994; en concordancia con el literal C del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y mediante acuerdo previo con el Consejo Directivo deciden la adopción del presente Manual de Convivencia y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional Establece en su Art. 13 la igualdad de derechos de las personas ante la Ley, en su Art. 27 la libertad de enseñanza, en su Art. 67 los derechos de los establecimientos educativos.
2. Que el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas para orientar su labor educativa.
3. Que la Ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su Art. 87 exige el reglamento o Manual de Convivencia de los establecimientos educativos.
4. Que la ley 1098 de 2006 regula lo concerniente al nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
5. Que la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. Que el Decreto. 1860 de 1994 en el artículo 17 ordena también la elaboración del Manual de Convivencia o reglamento estudiantil como un Manual de Convivencia Institucional.
7. Que la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional exige en el área de la gestión directiva la existencia del Manual de Convivencia para su respectiva evaluación institucional.
8. Que el Decreto 366 de febrero 9 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES en el marco de la EDUCACIÓN INCLUSIVA.
9. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
10. Que el Decreto 1290 exige a todas las instituciones educativas en los artículos 4 y 8 la definición y creación de su propio sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
11. Que el presente documento fue ampliamente deliberado por los docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa, y
12. Que una vez obtenida la adopción por parte del Consejo Directivo de la institución, se enviarán copias del documento y su resolución a la Personería municipal, Dirección de Núcleo Educativo, Secretaría de Educación y demás dependencias que regulan la educación según el MEN. Para que tenga legal vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento único válido y necesario para orientar el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes de acuerdo al horizonte institucional definido en el PEI. Para cumplir con las expectativas de la Comunidad Educativa en el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia escolar del plantel.

PARÁGRAFO UNO: Entendemos por Comunidad Educativa a todos los miembros de la institución vinculados a esta misión educativa y pedagógica que tienen como propósito velar por la formación integral y brindar una educación de calidad a sus estudiantes involucrando a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia y los estudiantes como el centro de atención del proceso educativo.

PARÁGRAFO DOS: Difundir el presente Manual de Convivencia institucional a todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de jornadas pedagógicas, actividades educativas y medios de comunicación utilizados por la institución.

El presente Manual de Convivencia Escolar deroga el anterior Manual de Convivencia y también deroga las demás disposiciones que le sean contrarias hasta la fecha, exigiendo su vigencia y aplicación en el Colegio y Centro de Arte Juvenil.

Dado en Santiago de Cali a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Rectora

TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Capítulo I. El Horizonte Institucional y Direccionamientos estratégicos.

Artículo 8°- Misión y Visión

Misión

El Colegio Juvenilia brinda a niños, niñas y jóvenes una formación integral en principios éticos, morales e intelectuales desde la praxis en la ciencia y el arte desarrollando un pensamiento creativo que facilite el reconocimiento de habilidades y destrezas individuales y grupales para la transformación social, cultural y científica.

Visión

El Colegio Juvenilia será reconocido, como una institución educativa líder en procesos pedagógicos vanguardistas desde la investigación y el quehacer educativo, formadora de seres integrales en ámbitos científicos y artísticos dentro de una inmersión parcial bilingüe contribuyendo de forma significativa en la construcción de una mejor sociedad.

Artículo 9°- Propósito y Filosofía Institucional

Propósito Institucional

El propósito pedagógico institucional es el "desarrollo del pensamiento creativo" entendido como la capacidad que se va formando y desarrollando a través de la interacción de los procesos cognitivos, comunicativos, valorativos, afectivos, biofísicos y psicológicos que dirigen a los niños, niñas y jóvenes en su actuar logrando acciones novedosas que son alternativa de solución para nuevas producciones.

Filosofía Institucional

1. **Formación Integral:** En Juvenilia acompañamos la formación de nuestros estudiantes desde una mirada holística, líderes integrales desde competencias humanas, científicas, artísticas y bilingües, conectados al contexto social y desarrollando habilidades para la sana convivencia.
2. **Desarrollo del Pensamiento Creativo:** En Juvenilia concebimos al estudiante como un ser creativo, con capacidad para construir su conocimiento, responsable de su aprendizaje y comprometido con sus intenciones, con los de su familia, la institución y la sociedad en general.
3. **Formación a través del arte:** En Juvenilia se enseña el arte como la más alta y bella expresión de la vida. El arte no se concibe como un fin en sí mismo, sino como herramienta pedagógica esencial dentro de la formación integral de nuestros niños, niñas y jóvenes.
4. **Sana Convivencia:** Juvenilia forma a niños y jóvenes en una disciplina de responsabilidad, a través del afecto y el estímulo para que alcancen cada vez mayores niveles de autonomía. Educamos en la sana convivencia dentro de un ambiente de sencillez, armonía y fraternidad, interiorizando las normas para que los estudiantes actúen por convicción, y no por temor a la sanción.

5. **Proyecto de vida:** acompañamos a nuestros estudiantes en la construcción de un proyecto de vida consistente con sus gustos, intereses y talentos. En dicho proceso se hace imprescindible el papel activo del estudiante inmerso en un contexto sociocultural donde es protagonista.

6. **Bilingüismo:** Formamos con una mirada educativa a través de la lengua castellana y el inglés como eje transversal de las diferentes ramas del conocimiento; con el objetivo de mejorar la calidad bilingüe de la institución, encaminados a asegurar la coherencia y la articulación para la adquisición de la segunda lengua.

Artículo 10°- Perfil del Egresado

El estudiante del Colegio Juvenilia al terminar su proceso en la educación básica y media, estará altamente capacitado para desenvolverse como una persona productiva para la sociedad, desarrollando habilidades propias del pensamiento creativo por medio de las siguientes cualidades:

1. **Líder:** Será ejemplo de liderazgo, forjará procesos sociales, artísticos y científicos por medio del excelente trabajo en equipo y resolución de conflictos.
2. **Creativo:** Fomentará la capacidad de invención y la visión innovadora a favor de resolver problemas de la vida cotidiana.
3. **Social:** Será ejemplo en relaciones sociales de sana convivencia.
4. **Autónomo:** Será capaz de tomar decisiones que generen oportunidades de cambio.
5. **Crítico:** Tendrá criterios de autoevaluación y estará en condiciones de dar juicios de valor que no atenten con la dignidad del ser humano.
6. **Investigador:** Propondrá estrategias que favorezcan y solucionen diferentes problemas relacionados con su vocación.
7. **Espiritual:** Se desenvolverá como un ser con principios, valores y alta conciencia de sus actos.

Capítulo II. Programas y ofertas de nuestro servicio

educativo. Artículo 11°- Oferta de Servicio

1. El Colegio Juvenilia ofrece un servicio educativo integral para los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.
2. Son estudiantes del Colegio Juvenilia quienes están vinculados mediante matrícula y contrato civil de prestación de servicios y no han sido retirados del plantel.
3. La educación que se promueve en el Colegio Juvenilia está destinado a cumplir con los objetivos comunes de todos los niveles, de acuerdo con las disposiciones oficiales y las establecidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, según el Art. No 77 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994.
4. Todo miembro de la comunidad educativa: docente, estudiante, padre de familia y empleado, que desconozca las normas descritas y establecidas en el presente Manual, no está exento de acatarlas y cumplirlas.

Artículo 12°- Enfoque Pedagógico - Desarrollo del pensamiento creativo

Desde sus inicios el Colegio Juvenilia ha sido concebido como un espacio para la creación, siendo ésta el resultado de una educación que favorece el aprendizaje significativo (*Ausebel*) y por consecuencia una formación que construye conocimiento.

Desde que el niño nace, muestra indicadores de creatividad en su actividad diaria, en el juego, en el estudio, en su hobby, etc., los cuales posteriormente van definiendo tipos específicos de conducta creativa.

Desde la educación preescolar y en primaria, los estudiantes deben ser estimulados a desarrollar en especial la creatividad artística plástica y plástico corporal.

Posteriormente en educación secundaria se les debe estimular para que se les desarrolle la creatividad científica o técnica; sin embargo, la estimulación de esta capacidad debe darse en forma integral y en todas las direcciones desde los primeros grados y continuar inclusive hasta la Educación Superior.

Por lo anterior, es necesario que desde el hacer como maestros Juvenilia se considere al Pensamiento creativo como Enfoque Pedagógico debido a que se permea de diferentes concepciones teóricas y prácticas que de alguna manera consolidan las prácticas pedagógicas.

La educación en el colegio Juvenilia parte del hecho de “*construir el conocimiento*” identificado como actividad intelectual debe ir interseca al **desarrollo de un pensamiento creativo**, donde el estudiante no solo parte de conceptos para dar respuestas, sino que adquiere la habilidad de formar nuevas combinaciones de ideas satisfaciendo una necesidad o resolviendo un problema cotidiano. Por lo tanto, el resultado o producto del pensamiento creativo tiende a ser original.

En la actualidad la Creatividad ha tomado un espacio muy importante tanto en la vida académica y personal; sin embargo, pocos saben que es y qué la compone, presentando así diversas interpretaciones y no todas muy correctas. La creatividad como actividad humana que resulta ser, se desarrolla en medio de diferentes factores que pueden condicionar tanto al desarrollo de la potencialidad creativa de las personas como a lo que podemos definir como “*personalidad creativa*”. El producto del hacer por medio del pensamiento creativo, lo llamaremos según términos praxeológicos como “**Devolución Creativa**”, haciendo más fácil nuestra cotidianidad en el futuro a partir de la resolución de problemas de una manera eficaz.

Pensamiento: “pensare” = pensar

Creativo: “creare” = engendrar, producir, crear

El Pensamiento creativo presenta las siguientes características:

1. **Flexibilidad:** Al contrario de la persona rígida en su criterio, el creativo puede ver más allá de una norma, una regla o procedimiento. Es alguien para quien siempre existe otra forma de hacer las cosas y por lo general suele estar a la busca de métodos más eficientes de trabajo. Esta persona puede, además, cambiar de opinión o postura con mayor facilidad que otros.
2. **Fluidez:** Al igual que un líquido que mana de una fuente, de la mente del creativo las ideas desfilan con relativa facilidad. Ante un problema planteará varias opciones de acción.
3. **Originalidad:** La persona original es aquella que entrega cosas nuevas, desconocidas, se aparta de los estereotipos y de lo que la mayoría acepta y difunde.
4. **Amplitud:** Es una persona abierta de miras, que no ve inconveniente en aceptar otros puntos de vista que tal vez corrijan los suyos propios.
5. **Curiosidad:** Los creativos son personas que permanentemente están buscando conocer cosas nuevas. Se interesan por gran cantidad de temas. Los acompaña una suerte de ambición o impaciencia cognoscitiva.
6. **Versatilidad:** Las personas creativas poseen una plasticidad singular para desarrollar con relativo éxito numerosas actividades; al parecer se adaptan fácilmente a distintos medios.

7. **Apasionamiento:** Los creativos se sienten impulsados emocionalmente al involucrarse en algún trabajo o proyecto. Realmente ponen mente y corazón en sus realizaciones.

Con el pensamiento creativo en el Colegio Juvenilia se:

- Estimula la curiosidad y la investigación
- Propicia la creatividad
- Genera conciencia de los potenciales de la CREATIVIDAD y la IMAGINACIÓN a través de la CIENCIA y el ARTE
- Desarrolla la autoconfianza
- Propicia el disfrute de lo ESTÉTICO y lo CIENTÍFICO en la construcción del conocimiento.
- Fomenta la proyección de sueños e ideales
- Desarrolla la comprensión
- Desarrolla razonamiento científico y apreciación artística
- Motiva e incentiva el uso de las nuevas tecnologías
- Incentiva el liderazgo en compromisos individuales y grupales
- Motiva el fortalecimiento de sus relaciones con Dios, con su familia y con los demás.
- Obtenga una forma de pensar nueva.
- Dé solución a una problemática.
- Desarrolle al 100% de las capacidades del estudiante.

Artículo 13°- Referentes Del Enfoque Pedagógico.

El concepto de **pensamiento creativo** es mencionado por el psicólogo Howard Gardner. Según Gardner, una persona no es creativa en general, sino que es creativa en una cosa en particular, ya sea en escribir, enseñar o dirigir una organización (Ver "Inteligencias Múltiples" de Howard Gardner).

Según Gardner, una persona puede ser muy original e inventiva en un área, sin ser particularmente creativa en otras, según esto el individuo creativo es alguien que regularmente es capaz de resolver un problema, o una idea que se pueda convertir en un producto valorado en un ámbito dado. Para Gardner la creatividad no es la suerte de un talento global, lo que se debe observar es a una persona trabajando durante un tiempo en un ámbito particular ante problemas que surjan, y cómo esta persona se dispone a solucionar los problemas para saber si es creativa o no. "Ahora bien, la persona creativa tiene que poder hacer ese tipo de cosas con regularidad. No es algo fugaz, que ocurra una sola vez. Es un estilo de vida.

En su libro Manual de métodos creativos, el autor alemán Joachim Sikora refiere que en un simposio sobre creatividad los científicos allí presentes asociaron a ese término más de 400 significados diferentes. La palabra creatividad no aparece en el Diccionario de la Real Academia sino hasta las más recientes ediciones. Anteriormente a los creativos se les llamaba genios, talentosos, ingeniosos, sabios, inventores, y se les consideraba hombres inspirados por los dioses. Hoy se ha puesto de moda el término creatividad. Pero, ¿qué nos sugiere esta palabra? Originalidad, novedad, transformación tecnológica y social, asociaciones ingeniosas y curiosas, aventura, sentido del progreso, éxito y prestigio, nuevos caminos para llegar a un fin, alternativas, solución de problemas, fantasía, descubrimiento... Para todo trabajo en grupo conviene ponerse de acuerdo en una única definición de los términos claves, de otro modo se dificulta la comunicación. Proponemos la siguiente definición de creatividad: la capacidad de producir cosas nuevas y valiosas. La palabra "cosas" se toma en el sentido más amplio, que incluye prácticamente todo. Un método, un estilo, una relación, una actitud, una idea, es decir, cabe considerar las creaciones no sólo por su fondo o contenido, sino también por la sola forma. La creatividad, en cuanto cualidad humana, es un hecho psicológico y, por lo tanto, debe estudiarse desde el punto de vista de los sujetos implicados. Es nuevo lo que se le ha ocurrido a un individuo y lo que él ha descubierto, y no importa que en otro lugar del mundo otra persona haya llegado a lo mismo.

Técnicas que desarrollan el pensamiento creativo:

- Análisis morfológico
- Analogías
- Biónica
- Brainstorming o Lluvia de Ideas
- Conexiones morfológicas forzadas
- Crear en sueños
- El arte de preguntar
- El catálogo
- El porqué de las cosas
- Galería de famosos o museo de cera
- Generación de ideas a distancia
- Ideas animadas
- Inspiración por colores
- Inspiravideo
- La inversión
- Listado de atributos
- Mapas mentales
- Método 635
- Microdibujos
- Morphing
- Provocación
- Relaciones forzadas (palabra al azar)
- Scamper
- Técnica Dalí (imágenes hipnagógicas)
- Técnica de Da Vinci

Artículo 14° - El Medio de la creación - facilitadores, impulsores

El enfoque pedagógico debe considerar “lo humano” como fundamento para la creación en medio de una sociedad con características y requerimientos diferentes. Por esta razón, es necesario analizar como todos los rasgos de la personalidad, son un derivado de la herencia biológica en combinación con el medio ambiente. Para el desarrollo de la creatividad de un sujeto cualquiera es de vital importancia conocer su interacción con el medio, detectando y diagnosticando los influjos positivos:

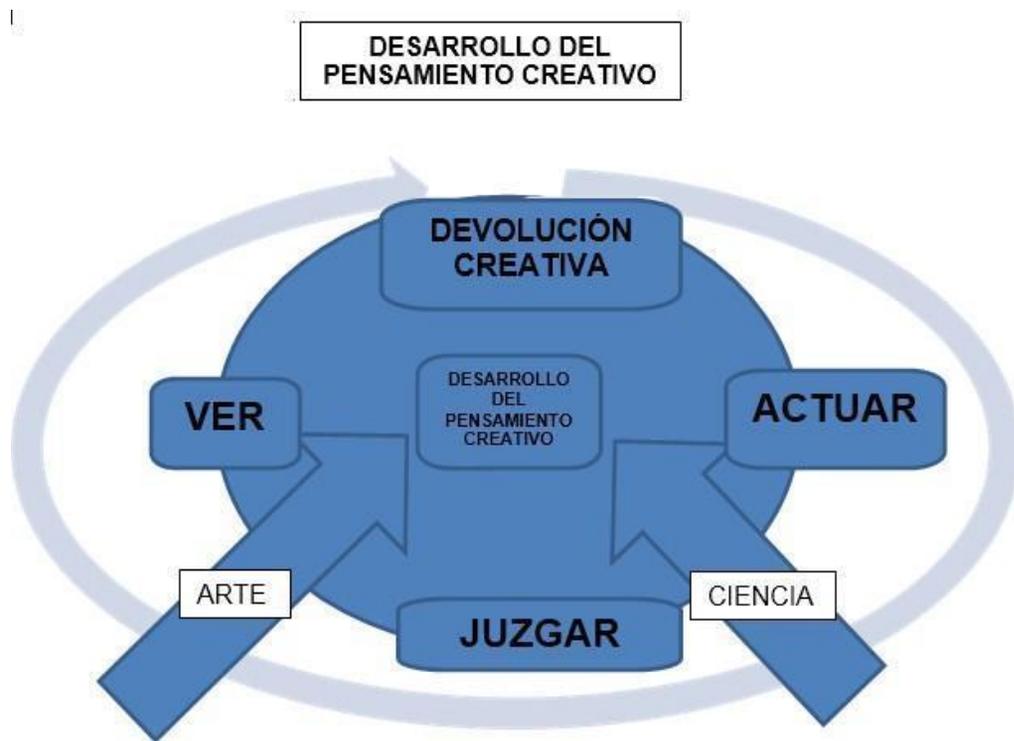
- a. De orden físico.** Cuando alternamos periodos de intensa estimulación con periodos de calma y seriedad, obtenemos el clima propicio para asimilar, sedimentar e incubar.
- b. De orden cognoscitivo.** Tener padres de un buen nivel intelectual, con amplios intereses culturales y creativos, y además tolerantes al pluralismo de ideologías y a las vicisitudes que conlleva la práctica del ensayo y error; y, por supuesto, tener maestros con estas mismas características.
- c. De orden afectivo.** La seguridad de ser aceptado en su casa, colegio y medio; la alegría de vivir; la fe en las propias capacidades y en la propia vocación vital; el espíritu de compromiso y de entrega; la alta necesidad de logro.
- d. De orden sociocultural.** Moverse y desarrollarse en una sociedad inquieta, ambiciosa y creativa hace surgir un “círculo virtuoso” de creciente vitalidad y estimulación. Así vemos como el Colegio Juvenilia ofrece una abundancia de información y oportunidades.

Artículo 15°- Sobre la metodología de investigación pedagógica

Considerando el pensamiento como fundamento para nuestro enfoque pedagógico debemos asumir lo humano como principio para que la creación sea útil dentro de una sociedad activa y cambiante. El colegio ha asumido la praxeología como metodología considerándola como un esfuerzo de hermenéutica práctica que articula las funciones de investigación pedagógica, de compromiso social crítico y de formación integral al interior de un contexto pluridisciplinario. Justamente, la praxeología no es sólo un ejercicio de investigación teórico o intelectual, sino, y, sobre todo, una práctica de responsabilidad y rendición de cuentas de los sujetos que la ejecutan.

La tesis fundamental que defiende la praxeología consiste en el estudio de la praxis, del “hacer” o “el aprender haciendo”. Se trata de las prácticas y actividades concretas y situadas. De ahí que el quehacer praxeológico se vea enfrentado a dificultades metodológicas, en constante coqueteo con el estudio más clásico de las llamadas representaciones sociales. La praxeología propone, en un primer momento, ir a donde estos fenómenos o prácticas están ubicados (observar, ver, problematizar), y en un segundo, El quehacer praxeológico: construir teoría a partir de ellos (interpretar, actuar, devolver creativamente).

Nuestro enfoque articula teorías y experiencias: resaltando que no sólo existe producción cultural y de conocimiento desde la ciencia y las disciplinas, sino también desde las experiencias prácticas y los saberes populares. No permite hablar de objetivos: puesto que el quehacer praxeológico no es finalista, ni “apriorista”; el para qué, cómo, con quién... se van redefiniendo a lo largo del propio proceso; la evaluación no se desarrolla tanto desde lo decidido al principio, sino desde cómo nos encontramos en cada momento. El quehacer praxeológico e investigación son inseparables: cuando la investigación acaba, acaba el proceso praxeológico y viceversa. Es indispensable la reflexión crítica sobre los condicionamientos que el contexto cultural ejerce sobre nosotros, sobre nuestro modo de actuar, sobre nuestros valores” (Freire).



Artículo 16° - Perfil del Estudiante Juvenil

1. **Espiritual:** El (la) estudiante (a) Juvenil se inserta en el encuentro consigo mismo descubriendo en su identidad su unidad con el mundo que lo lleva a la comprensión y el amor. Percibe que el (a) hombre (mujer) es un ser en proceso de construcción que no se agota; se concibe a si mismo (a) como un ser en evolución, capaz de proyectarse reelaborando en su interior el mundo para rehacerlo mejor.
2. **Líder:** Sabe conservarse natural, confiado (a) y sereno (a), no teme cometer errores permaneciendo firme frente al fracaso que es propio de la condición humana, asumiéndolo como un impulso hacia la perfección que el busca dentro de un contexto social determinado. Forja el carácter desarrollando su capacidad de tomar decisiones, cultivando la autodisciplina que le otorga autonomía y responsabilidad.
3. **Creativo:** Cultiva la sensibilidad estética y la imaginación creadora, integrando la ciencia y el arte, aunando la precisión y la belleza, lo manual y lo intelectual, lo filosófico y lo praxis, lo científico y lo funcional.
4. **Flexible:** Cultiva el discernimiento, dando plasticidad a su mente y a sus actos, forjando hábitos de trabajo que respetan el ritmo cultural.
5. **Sociable:** Sabe confraternizar creando un ambiente solidario de camaradería y amistad.

Artículo 17 Proyectos y participación en eventos externos con los grupos representativos.

Los proyectos que realiza el colegio hacen parte del Proyecto Educativo Institucional favoreciendo la formación Integral de nuestros estudiantes; es aquí donde se evidencia el perfil del estudiante Juvenil fortaleciendo cualidades como: Autoestima, sentido de pertenencia, autodisciplina, liderazgo, formación de valores y principios, formación artística en cada una de sus disciplinas, formación metódica y científica, sana convivencia, amor por Dios, por los demás y por sí mismo, trabajo en equipo, entre otras.

Los estudiantes deben ser apoyados y valorados por sus familias con respecto a su participación en los proyectos Institucionales; por lo cual el estudiante, padre o acudiente que aduce:

1. No gustar de las presentaciones artísticas, científicas o actividades deportivas.
2. No estar de acuerdo con que su hijo-a se presente en proyectos artísticos o culturales.
3. No estar de acuerdo con que su hijo-a baile, actué o hable en público.

El colegio se reserva el derecho de no admisión para el siguiente año lectivo, pues claramente el padre, estudiante o acudiente no comparte nuestro fin con cada uno de los Proyectos Institucionales

Los Proyectos Institucionales en el colegio Juvenil son:

Musical de diciembre

Se garantiza por medio de la realización de este proyecto la exposición en escenario de la devolución creativa de los estudiantes durante el primer periodo académico. En la obra musical se expresa a través de la ciencia y el arte el gusto por crear, por interpretar, por hacer y exponer las ideas.

Peña Artística y Científica

La Peña de arte y ciencia se realiza una vez terminado el segundo periodo académico y a puertas de finalizar el tercero, en ella se realiza una exploración y exposición de clases maestras y devoluciones creativas que corresponden a un ejercicio final de sus proyectos e ideas como resultado de la experiencia educativa.

Artículo 18° Proyectos de Ley artículos 14 Ley 115.

Proyecto de Cuidado y Conservación del Medio Ambiente

Este proyecto es transversal al PEI y a los diferentes planes de estudios, para el colegio Juvenilia es indispensable formar la conciencia de amor, cuidado, protección y conservación del medio ambiente; para el desarrollo de este proyecto, el colegio cuenta con espacios campestres. Proyecto liderado por el área de ciencias naturales del colegio.

- Proyecto de Democracia Escolar

Es importante destacar que nuestro colegio adelanta procesos democráticos acordes con la ley y que facilitan los procesos de convivencia escolar y la proyección de cada una de las actividades del cronograma escolar en curso. Este proyecto lo lidera el área de Ciencias sociales del colegio.

- Proyecto de Educación para la Sexualidad

El proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de la Ciudadanía busca fortalecer en los educandos un autoconocimiento que facilite el manejo de una sana convivencia en relación consigo mismo, con los demás y su entorno para ayudarlo a vivir más conscientemente una sexualidad integral y bien orientada. Con el apoyo de las diferentes áreas y el Departamento de Orientación se busca generar diferentes estrategias para ser abordadas con los maestros y padres de familia respetando el desarrollo físico y psicológico. Su objetivo es favorecer el conocimiento de la sexualidad en los estudiantes a partir de los valores éticos y conocimientos científicos, fomentar la importancia del respeto y cuidado del cuerpo propio y de los demás, orientar de forma clara y sencilla sobre las diferentes estructuras de la sexualidad, reconocer y respetar la sexualidad atendiendo a cada uno de los holones y contextos, potenciar la participación activa de los estudiantes y padres de familia en las actividades relacionadas con la temática así como mitigar niveles de embarazo en la adolescencia.

- Proyecto DDHH y Valores Juvenilia

Para el colegio Juvenilia es fundamental el respeto a los derechos humanos y la formación integral, para esto es importante destacar en las clases de dirección de grupo, ética y Cátedra para la Paz. El trabajo que se realiza es en base al desarrollo de los valores y el respeto. Dicho proyecto será liderado por los Directores de Grupo y maestros en general. El objetivo es promocionar actividades grupales donde tengan participación los maestros estudiantes y padres de familia, fomentando los valores de respeto, responsabilidad y tolerancia, siendo estos claves para la sana convivencia escolar y la prevención del acoso escolar. Para alcanzar este objetivo general se ha propuesto promocionar actividades de integración que ayuden a niños y adolescentes a compartir espacios donde prime el respeto por las diferencias, fomentar el cuidado por cada uno de los miembros de la comunidad Juvenilia, así como incentivar a los padres de familia a compartir espacios en el ámbito escolar con niños y jóvenes.

Dinámicas grupales, apertura de espacios de diálogo, mayor participación en redes sociales de la Institución por parte de la comunidad, desarrollo de espacios de diálogo de saberes, programa de Bienestar Emocional y articulación con cada uno de los estamentos de la comunidad, son actividades que se desarrollan en el marco del proyecto.

Como parte de la propuesta educativa, anualmente se desarrolla la Semana de Integración Juvenilia le apuesta a la Sana Convivencia. La misma se realizará bajo las condiciones que el modelo de Alternancia lo permita.

- Proyecto de Aprovechamiento del tiempo Libre

Por ser un proyecto transversal se define para las vivencias de los estudiantes en su vida escolar orientadas con responsabilidad y para el aprendizaje por los maestros. Dentro de este proyecto encontramos actividades como: celebraciones, juegos deportivos, juegos de roles, jean days, Semana de Integración Juvenil, salidas de convivencia y etc.

- Proyecto de Atención y Prevención de Riesgos y Desastres

Encausado a la prevención y debida actuación en caso de desastres físicos dentro de la institución. Con base en este proyecto se realizarán 3 simulacros anuales de catástrofe con apoyo de todo el personal y comunidad educativa.

- Proyecto de Hábitos de vida saludable y Alimentación Sana

El proyecto será controlado por las coordinaciones de preescolar-primaria y bachillerato y se orienta a fortalecer las bases de conciencia sobre la alimentación adecuada y los hábitos que permiten una vida sana y feliz. Apoya en este proyecto el área de ciencias naturales y el área administrativa por su responsabilidad con la Cafetería Escolar.

- Proyectos de Aula

Los proyectos de aula son herramientas que favorecen las prácticas pedagógicas y que fusionan el conocimiento para proyectar experiencias significativas y vivenciar de una forma más tangible, por medio del trabajo en equipo y formulación de nuevas ideas, el desarrollo del pensamiento creativo. Los proyectos de aula son el objetivo esencial de todas las clases del Colegio y Centro de Arte Juvenil, por lo cual, cada maestro debe orientar su clase a la creación de este tipo de proyectos y su hermandad con otros de otras asignaturas o áreas del conocimiento.

- Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio tiene como propósito fundamental la creación de lazos en la comunidad para contribuir a su proyecto de vida y mejorar los vínculos entre lo educativo, lo ambiental, social y cultural. Según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 4210 de 1996, cada establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional tiene la autonomía para definir los temas y objetivos del SSEO

En el marco de la emergencia sanitaria se llevará a cabo un enfoque y actividades que estén ajustadas a las posibilidades de movilidad e interacción que tienen los estudiantes garantizando las condiciones de seguridad. El Colegio y Centro de Arte Juvenil desarrollará un proyecto pedagógico que articule la teoría-práctica-investigación enfocado al reconocimiento, sensibilización y empoderamiento frente a una situación comunitaria.

La alternativa deberá contemplar para los estudiantes de la Educación Media, especialmente aquellos que cursan grado 11º durante el 2020-2021, la posibilidad de realizar su SSEO desde casa o según el esquema de alternancia que se defina, cumpliendo con los mínimos exigidos en la Resolución No. 4210 de 1996.

En los casos donde el estudiante haya iniciado su SSEO y completado un porcentaje (%) de las horas (80 horas en total), es posible terminar el proceso, mediante la presentación por parte del estudiante de un producto en el cual materialice su análisis o reflexión sobre cómo esta experiencia le permitió el desarrollo de los objetivos del SSEO y de qué manera el tipo de actividades desarrolladas tuvo un impacto en la comunidad.

Así mismo, puede darse la oportunidad a los estudiantes que estén involucrados en grupos juveniles (scouts, defensa civil, juntas de acción comunal u otros) o que por iniciativa personal hayan llevado a cabo alguna actividad de voluntariado o servicio a la comunidad, de documentar su experiencia o elaborar el proyecto de SSEO reconstruyendo el trabajo realizado.

Artículo 19. Participación en eventos artísticos externos. Los estudiantes serán convocados teniendo en cuenta su énfasis artístico, a participar de los eventos donde el colegio sea invitado teniendo en cuenta lo siguiente: Después de ser convocados por el docente, debe esperar el permiso de participación por parte de las coordinaciones donde se realizará un análisis del proceso académico y de convivencia del estudiante. Si el estudiante convocado tiene asignaturas en rendimiento bajo o ha presentado inconvenientes relacionados con la sana convivencia escolar, no podrá participar del evento.

Artículo 20° - Costos educativos

Los costos educativos del Colegio Juvenilia serán establecidos por Resolución emanada por la Secretaría de Educación Municipal, siguiendo los lineamientos que para tal fin dispone el Ministerio de Educación nacional.

El Colegio Juvenilia se encuentra clasificado en LIBERTAD REGULADA de acuerdo a los lineamientos y directrices del Ministerio de Educación Nacional y por Resolución la Secretaría de Educación Municipal determina los valores anuales, los cuales son dados a conocer a los Padres de Familia antes del proceso de Matrícula.

Artículo 21° - Los Pagos Anuales

En el momento de realizar la matrícula cada año escolar, los padres de familia suscriben con el Colegio un contrato civil de prestación de servicios educativos, adjuntando un pagaré de respaldo a fin de garantizar el pago oportuno de las obligaciones económicas que han adquirido con el plantel.

Artículo 22° - Los Pagos Mensuales

1. Los padres o acudientes deben pagar la cuota mensual (pensión y/o transporte) en las fechas estipuladas en el pagaré o en su defecto en la fecha máxima registrada en la cuenta de cobro que se envía a domicilio. Dichos pagos se consignarán en las oficinas de la entidad financiera asignada por el Colegio, antes del 05 de cada mes.
2. Las familias que por cualquier motivo se atrasen en el pago de sus obligaciones, se harán acreedoras a las consecuencias que para este fin se establecen en el contrato civil de prestación de servicios educativos y el pagaré suscrito con el Colegio. Al momento de matricular, todo padre de familia debe estar a paz y salvo con las obligaciones financieras del año lectivo inmediatamente anterior.

Artículo 23° - Políticas de Cartera

1. Para efectos de matrícula de estudiantes antiguos, las familias deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto.
2. El padre de familia debe descargar mes a mes la respectiva factura de pensión y/o transporte, que estará disponible en la plataforma Phidias, quince días antes de que inicie el siguiente mes.
3. Los padres o acudientes deben pagar la cuota mensual (pensión y/o transporte) en las fechas estipuladas en el pagaré o en su defecto en la fecha máxima registrada en el recibo de pago. Dichos pagos se consignarán los primeros cinco días de cada mes, en las oficinas de la entidad financiera asignada por el Colegio.

4. Es obligación de cada padre de familia y/o acudiente enviar el soporte de pago por concepto de matrícula, pensión y transporte al correo cartera@colegiojuvenilia.edu.co en el momento inmediato de realizar la consignación, para así ejecutar el respectivo ingreso a la plataforma Phidias, de no hacerlo hay posibilidad que el pago no quede registrado y contabilizado.
5. Si no se envía el comprobante a la Institución la deuda seguirá vigente por falta de claridad en la información.
6. Al no cancelar los pagos de pensión y/o transporte dentro los primeros cinco días del mes en curso, se asumirá el recargo estipulado en el contrato.
Si no es efectuado el pago de las mensualidades los primeros cinco días, a los tres días siguientes se enviará una notificación y se utilizará como estrategia para el recaudo de cartera los medios tecnológicos (correo electrónico, WhatsApp, llamada telefónica o/y mensaje de texto, bloqueo plataforma Phidias, entre otros).
7. Si realizado el proceso del punto No.6, la Institución no encuentra respuesta, el día 18 del mes en curso se emitirá un comunicado informativo de suspensión, por los diversos servicios (transporte, etc), dicha suspensión se hará efectiva el veintiséis (26) del mismo mes.
8. Los servicios complementarios no serán reactivados a menos que la familia esté a paz y salvo por todo concepto.
9. Las familias que se encuentren suspendidas por concepto de transporte por motivo de mora en sus pagos, deben seguir cancelando dicho servicio, debido al contrato firmado por cada padre de familia con la entidad prestadora del servicio que es de un año lectivo; a partir del segundo mes adeudado, la familia puede suspender este servicio por medio de carta a la empresa de transporte la cual debe hacer llegar al Colegio.
10. Adicionalmente se informa que la empresa no permitirá retiros de servicios de transporte en los meses de noviembre, diciembre, enero, Semana Santa, mayo y junio.
11. Las familias que por algún motivo cancelen el servicio de transporte deberán notificar mediante documento escrito al email de cartera (cartera@colegiojuvenilia.edu.co) con un mínimo de quince (15) días antes del mes que desea cancelar el servicio.
12. La no asistencia al servicio de transporte, no genera deducción alguna de dicho servicio.
13. Reporte a centrales de riesgo. Pasados dos meses de mora en el pago de los costos educativos, el Colegio reportará este incumplimiento ante la Central de Riesgos.
14. A los 60 días en mora, se enviará una carta informando a la familia la notificación de dicho reporte, ofreciéndoles la opción de cancelar la deuda durante los 10 días siguientes a la notificación y así evitar el reporte en Data crédito.
15. La mora y la no continuidad en el pago de las mensualidades y de los compromisos adquiridos en las fechas estipuladas con el Colegio, puede generar la pérdida del cupo para el siguiente año lectivo
16. Finalmente les informamos que, para las deudas mayor a dos meses, la Institución referirá el caso a cobro pre-jurídico, donde puede iniciarse un proceso de gestión de cobro jurídico. Cada familia referida a dicho proceso debe asumir el 15% de los honorarios del abogado a la firma correspondiente por cobro pre jurídico y el 20% en cobro jurídico.

Artículo 24° - Políticas de Cafetería

1. Para todos los/as estudiantes que estén inscritos en el Plan de Almuerzo y /o Loncheras del **Colegio Juvenilia**, se ofrecerá un único menú.
2. Todos los estudiantes que deseen el servicio de restaurante deben inscribirse en el momento de matrícula o cuando lo requiera.
3. Solo se prestará el servicio de restaurante, a los estudiantes que se hayan inscripto previamente.
4. Los estudiantes que se inscriban en el transcurso del año lectivo 2021 – 2022, el servicio se prestará un día después de la inscripción.
5. El menú es enviado mes a mes por el correo institucional para que tanto Padres de Familia como estudiantes tengan conocimiento de las opciones y variedad que se ofrece.
6. El pago del servicio de alimentación se realizará en efectivo en las oficinas del Colegio o en la cuenta corriente de Bancolombia No. 32600460187.
7. El servicio de restaurante se prestará en planes completos de 20 unidades, si el padre de familia, requiere menos servicios, debe tomar el servicio individual.

8. El pago del plan seleccionado debe ser consumido en el año lectivo.
9. No existe la modalidad de pago anticipado de todo el año, ni descuentos por número de hermanos u otra condición.
10. El cobro del servicio de alimentación se realizará mes anticipado, teniendo en cuenta que siempre estarán pagando el consumo del mes en curso.
11. Se debe enviar por email o físicamente el soporte de pago de cada mes, cuando el pago no sea realizado en la Institución, de lo contrario el pago no será registrado.
12. Se realizarán ocho pagos completos de acuerdo con el plan elegido en los siguientes meses:
 - a. Septiembre, octubre, noviembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo.
 - b. El mes de junio se cobrará de acuerdo con la programación de fin de año escolar.
13. El horario en el cual se presta el servicio de alimentación es de lunes a viernes así:
 - a. Loncheras.
La fruta se entregará en los salones desde preescolar hasta tercero de primaria a las 8 am, la bebida y el cereal /proteína/derivado en los salones de preescolar a las 9 am. De 4 primaria al grado 11, la lonchera se entregará en la cafetería en la hora del primer descanso.
 - b. Almuerzos.
Preescolar en el comedor de la sección de acuerdo con la programación.

Primaria y bachillerato en el comedor cafetería de acuerdo con la programación en el segundo descanso.
14. La fecha límite de pago del servicio de restaurante es el 5 de cada mes, después de dicha fecha se suspenderá el servicio previa notificación a los padres de familia.
15. Por ningún motivo se empacará el almuerzo para llevar a las actividades por fuera de la institución debido al riesgo que implica por la pérdida de las propiedades organolépticas del alimento mismo y por el cumplimiento de las normas de calidad.
16. Correo para reportar inscripciones y / o novedades y pagos:
tesoreria@colegiojuvenilia.edu.co – auxiliar.administrativa@colegiojuvenilia.edu.co

Capítulo III. Condiciones de admisiones, ingreso, permanencia y retiro de estudiantes

Artículo 25° - Condiciones de admisiones

1. Solicitud de cita para conocer el colegio, se realiza personalmente o por llamada telefónica.
2. Posterior al recorrido, se solicita cita de admisión. Ésta se realiza con la rectoría y vicerrectoría, deben asistir los padres o acudientes y el aspirante.
3. Comunicados de los resultados de la solicitud. Enviado por correo electrónico a más tardar 5 días hábiles después de la entrevista. En caso de no ser aceptada la solicitud el colegio procederá a devolver toda la documentación a excepción del valor del formulario y el mismo que reposará en archivo como registro de solicitud.
4. El Colegio Juvenilia se reserva el derecho de admisión y no adquiere ninguna obligación al recibir la solicitud, ni por las entrevistas, ni por la evaluación de admisión realizada al estudiante.
5. El comité de admisiones, de acuerdo a los cupos ofertados seleccionará a quienes mejor cumplan con todos los criterios de admisión establecidas al interior de la institución.
6. El Colegio Juvenilia se reserva el derecho de brindar información alguna sobre los resultados tanto de las entrevistas como de las evaluaciones o valoraciones realizadas a estudiantes no admitidos.

7. Si el estudiante es admitido, recuerde que firmar la matrícula significa la aceptación de la filosofía, los principios institucionales y el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. Todo estudiante que se vincule a la Institución al inicio del año escolar a partir de grado tercero, deberá realizar un curso de refuerzo en gramática musical, matemáticas, lenguaje e inglés de acuerdo a las necesidades que se evidencian en la cita de admisión con el estudiante. Estas clases se realizan en la institución y se pactan con las familias.

Artículo 26° - Documentación requerida para admisiones

Documentos académicos del estudiante:

- Certificados de estudios originales y con resolución de reconocimiento oficial (nacionales)
- Para bachillerato: certificado de grado 5° y certificados de grados anteriores al que va a cursar.
- Para primaria: certificados de grados anteriores.

Certificados de estudios en el exterior deben:

- Ser autenticados por el cónsul de Colombia en el país donde curso los estudios.
- Tener el visto bueno del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en Bogotá.
- Cuando haya cursado estudios en un país de habla distinta al español, debe traer la traducción de los certificados, realizada por traductor oficial debidamente acreditada.

Artículo 27° - Admisión por ingreso

Se trata del estudiante que es admitido por primera vez en la institución, al inicio del año lectivo.

Artículo 28° - Admisión por transferencia

Los estudiantes que proceden de otras instituciones educativas y aspiran a cualquier grado de escolaridad, en el transcurso del año lectivo, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de admisión a través de carta dirigida a rectoría.
2. Entrevista del aspirante y de la familia o acudiente con la rectoría.
3. Certificado de valoraciones académicas y de convivencia, del grado que está cursando y grados que cursó en otra(s) institución(es).
4. Entrevista con el comité de admisiones, a esta debe asistir el aspirante y familia.
5. Matrícula financiera y académica.

PARÁGRAFO. Todo estudiante que se vincule a la Institución en un momento diferente al inicio del año escolar, deberá acreditar las valoraciones parciales de la institución educativa de procedencia y dispondrá de hasta cinco (5) semanas para su nivelación académica y valorativa, a partir del momento de su aceptación. La Dirección Académica acordará los términos de la nivelación.

Artículo 29° - Admisión por reintegro

Los estudiantes que han cursado periodos académicos anteriores en el Colegio Juvenilia y se vinculan nuevamente, deben cumplir con los siguientes pasos:

1. Solicitud de reingreso a través de carta dirigida a rectoría.
2. Estudio de los motivos que originaron su retiro de la institución anterior.
3. Entrevista del aspirante y de la familia o acudiente con la rectoría.
4. Certificado de valoraciones del grado o grados que cursó en otra(s) institución(es).
5. Matrícula financiera y académica.

Artículo 30° - Condiciones de Ingreso

1. Se considera estudiante del Colegio Juvenilia, todo aquel legalmente matriculado.
2. La matrícula es un acto que formaliza la vinculación del alumno al servicio educativo, por lo tanto, es un contrato entre la institución y los padres de familia o acudientes y el alumno, suscrito por un año lectivo escolar.
3. Los padres o acudientes del estudiante deciden voluntariamente matricular o no nuevamente al estudiante, así mismo la institución puede o no renovar esta matrícula.
4. La institución puede dar por terminado el contrato cuando las circunstancias lo ameriten, de acuerdo con las normas contempladas en este manual y en el contrato de matrícula.
5. Conforme a las normas vigentes, por ningún motivo se podrá tener estudiantes como asistentes, es decir, que todos los alumnos de la institución para considerarse como tales, deben estar legalmente matriculados, previo el lleno de todos los requisitos exigidos.
6. Conforme al calendario escolar y cronograma expedido por la Institución, se fijarán las fechas para matrícula ordinaria, extemporánea y extraordinaria. Durante el año escolar, podrán matricularse estudiantes por traslado o cambio de calendario previo cumplimiento de los requisitos.
7. Para matricularse en un grado cualquiera, todo estudiante debe estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
8. La presentación de documentos falsos para acceder a la matrícula bien sea académica o financiera, acarrea la pérdida del cupo o la cancelación inmediata de la matrícula sin ninguna consideración y sin que ello impida el inicio de las acciones policivas o penales respectivas.
9. Se entiende que el padre o madre de familia o acudiente al firmar la matrícula en compañía de su hijo o hija o acudido, lo hace ejerciendo el derecho de escoger el tipo de educación que ofrece el Colegio Juvenilia y en tal sentido aceptan formalmente las condiciones y reglamentos y se comprometen activamente con el Proyecto Educativo Institucional y dan su aceptación y compromiso de cumplimiento al contenido de este manual de convivencia como lo estipula en Artículo 87 de la Ley 115 de 1994.
10. El Colegio Juvenilia admite a todos los estudiantes, sin perjuicio del derecho a no ser obligados a recibir la educación religiosa que se imparte, dado que como institución educativa respeta y hace respetar la garantía constitucional de la libertad de conciencia, la libertad de cultos y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación religiosa para sus hijos menores. La voluntad de no recibir educación religiosa o de cualquier otra índole tendrá que ser manifestada por escrito en el acto de matrícula por el alumno mayor de edad o por los padres del alumno menor, para establecer los acuerdos y excepciones que sean del caso aplicar al alumno conforme a su credo o religión. Si de esto no se dejare la observación en la matrícula, se entiende que se ha acogido en la totalidad del currículo y el plan de estudios vigente en área de educación religiosa y después de este acto, no podrá alegarse nada en contrario por el año lectivo correspondiente.
11. Los estudiantes que habiendo sido reprobados o no promocionados en el Colegio Juvenilia por cualquiera de las causales de que trata el presente manual y que se matriculen en otro establecimiento donde les efectúen acciones pedagógicas que impliquen recuperación de los logros con Desempeño Bajo para ser ubicados en ese establecimiento en el grado superior en abierta oposición a la decisión del colegio Juvenilia, no podrá en ningún otro grado, autorizarse su reintegro al Colegio Juvenilia.

Artículo 31° - Proceso de Matrícula

- En el mes de junio, estará disponible en el portal de la plataforma de Phidias, el recibo correspondiente al pago por los conceptos de matrícula, Estampilla Pro-cultura y otros costos anuales (segura estudiantil, área protegida, agenda)
- Aquellos que por diferentes razones no puedan acceder en estas fechas, el recibo correspondiente a pago de matrícula, podrán encontrarlo en el correo electrónico que se encuentra registrado en la plataforma.
- En caso de presentar dificultades con el acceso a la plataforma, el personal de cartera prestará soporte en este proceso. Email cartera@colegiojuvenilia.edu.co Teléfono 5554571 – Ext 119.
- Los estudiantes que deben recuperar asignaturas, realizan la matrícula financiera normalmente. La matrícula académica se programa al finalizar el proceso de recuperación.
- Para iniciar el proceso se deben descargar los documentos a través de la plataforma de Phidias ubicada en la página del Colegio www.colegiojuvenilia.edu.co, deben tener en cuenta que **todos los documentos tienen que ser firmados por ambos padres o acudientes** de lo contrario no podrá continuar con el proceso.
- Para realizar la matrícula académica, deben traer el recibo original y fotocopia de pago. **No se realizará la matrícula sin dicho recibo y debe estar al día por todo concepto (pensión, transporte, cafetería, estudiantes con asignaturas pendientes, entre otros).**
- Se cobrará matrícula extemporánea a las familias que no realicen matrícula financiera en las fechas estipuladas hasta del 20% teniendo en cuenta la fecha de realización de la consignación.
- Entregar toda la documentación completa y diligenciada en las fechas de matrículas correspondiente
- Firma de la ficha de matrícula académica correspondiente al año lectivo a cursar
- Diligenciar la ficha de ruta. Únicamente los que utilizarán el servicio de transporte del colegio.
- Reclamar el comprobante de matrícula Académica y Financiera, el cual acredita que el proceso de matrícula ha terminado.

Artículo 32° - Requisitos para la matrícula (Documentación)

Para realizar la matrícula académica, es de carácter obligatorio descargar e imprimir con antelación todos los documentos relacionados en la plataforma Phidias. Cada documento debe tener la firma de ambos padres o acudientes legales del estudiante. No se recibirá matrícula a menos que traigan todos los documentos debidamente diligenciados. A continuación, relacionamos los requisitos:

- **Documentos financieros**

- ✓ Contratos de matrícula y transporte firmados por ambos padres y/o acudientes con la custodia legal. No se aceptará una sola firma
- ✓ Pagarés de matrícula y transporte firmado por ambos padres y/o acudientes con la custodia legal. Obligatorio las dos firmas con. "Reconocimiento de firmas y contenido" en Notaria (Autenticado)
- ✓ Notificación personal responsabilidad por atención en extra jornada escolar, firmas de ambos padres
- ✓ Notificación personal para que los acudientes autoricen el ingreso y la salida de estudiantes al terminar la jornada escolar, firmas de ambos padres
- ✓ Solicitud y políticas de cafetería y restaurante, firma de ambos padres
- ✓ Políticas de Cartera, firmas de ambos padres
- ✓ Ficha médica, firmas de ambos padres
- ✓ Acto de corresponsabilidad para garantizar el debido proceso, firmas de ambos padres y el estudiante.
- ✓ Ficha de matrícula, firmada por ambos padres y el estudiante.
- ✓ Paz y salvo financiero del Colegio anterior (si el estudiante es nuevo)
- ✓ Fotocopia del Registro Civil de nacimiento y fotocopia de la Tarjeta de Identidad
- ✓ Certificado de estudios actualizado de los grados anteriores.
- ✓ Paz y salvo académico del año lectivo anterior (si el estudiante es nuevo)

- **Documentos académicos:**

- ✓ Cinco (5) fotos actualizadas impresas, tipo cédula, marcadas con el nombre del estudiante y el grado. (solo se aceptan en papel fotográfico).
- ✓ Para el grado Tercero en adelante copia de tarjeta de identidad actual biométrica y/o cédula del estudiante (según el caso).
- ✓ Fotocopia carné de vacunas (únicamente para primera infancia y primero de primaria)
- ✓ Constancia de afiliación EPS o Carnet de medicina prepagada.
- ✓ Comprobante del retiro del SIMAT
- ✓ Fotocopia ampliada de la cédula de los padres de familia (Estudiantes que matriculan por primera vez)
- ✓ Cartas laborales de los padres de familia
- ✓ Certificados de estudios en el exterior deben:
 - Ser autenticados por el Cónsul de Colombia en el país donde curso los estudios.
 - Tener el Visto Bueno del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en Bogotá.
 - Cuando haya cursado estudios en un país de habla distinta al español, debe traer la traducción de los certificados, realizada por traductor oficial debidamente acreditada.

Artículo 33° - Condiciones de permanencia de los estudiantes

El Colegio Juvenilia para la permanencia en la institución exige a sus estudiantes y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico, aspectos relacionados con la convivencia escolar como para cualquier actividad que la institución programe. Por tanto, se debe tener en cuenta:

1. Conocer el contenido del presente Manual de Convivencia del Colegio y Centro de Arte Juvenilia.
2. Cumplir con los compromisos pactados por parte del estudiante y padres de familia, entre ellos el firmado en la matrícula conocido como Acto de Corresponsabilidad.
3. Cumplir con los compromisos pactados por parte del estudiante y padres de familia, denominado condiciones de ingreso y permanencia para estudiantes que presentan becas y descuentos en el Colegio Juvenilia, firmado en la matrícula al inicio del año escolar.
4. El estudiante Juvenilia puede continuar estudiando cuando acredite buen comportamiento, buen rendimiento académico y no haber incurrido en faltas reiteradas o no haber cometido faltas tipificadas como situaciones tipo III estipuladas en este Manual de Convivencia.
5. Cuando los estudiantes nuevos o antiguos no hacen uso del cupo escolar en la fecha estipulada previamente por la Institución, el Colegio se reserva el derecho de otorgarlo a otro estudiante que sí cumpla con los requisitos de ingreso.
6. Cancelación del Contrato de matrícula: es el acto mediante el cual se suspende el servicio educativo, al estudiante que incurra en el incumplimiento de los pactos establecidos en el Manual de Convivencia durante el transcurso del año escolar o que al finalizar el año lectivo el Comité Escolar de Convivencia y o el Consejo Directivo decidan no renovar la matrícula para el año siguiente debido a problemas que afecten la convivencia escolar y la buena imagen de la institución. Igualmente se aplicará este proceso cuando los padres de familia demuestren comportamientos que vayan en contra del prestigio de la institución o atenten contra la integridad de la comunidad educativa. Esta medida se le notificará al padre de familia por escrito mediante resolución rectoral.
7. Es vital el acompañamiento de la familia al estudiante, para que lo impulsen en su desarrollo físico, intelectual, moral y social; lo cual se expresa como un derecho en la ley 1098 del 2006, por lo tanto, los padres o acudientes tienen una obligación adquirida en el momento de firmar la matrícula.
8. El estudiante estará activo en la institución hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro por escrito y la cancelación del convenio de prestación del servicio educativo.
9. Cumplir con todas las exigencias que establece el «compromiso de permanencia» de carácter académico que el estudiante y su familia hayan aceptado.
10. El comportamiento de los estudiantes será evaluado permanentemente bajo los criterios de nuestro modelo pedagógico.

Artículo 34° - Condiciones de retiro de los estudiantes

1. Evidencias en el comportamiento del estudiante sobre uso o tenencia de sustancias psicoactivas y/o uso o tenencia de alcohol (licor). (Sentencia T-196-11 del 18 de marzo de 2011)

2. Participación u organización de pandillas, peleas o encuentros deportivos con la intención de pelear o enfrentarse.
3. Participar o inducir peleas dentro de la institución o fuera de ella donde estén involucrados compañeros del colegio.
4. Ofender de manera verbal o escrita a un docente, directivo o personal de la institución usando palabras soeces o que demeritan su imagen.
5. Utilizar las redes sociales para ofender o hacer comentarios sobre un estudiante, docente, directivo o cualquier otro integrante del colegio afectando su imagen o reputación.
6. Salirse del colegio a escondidas o sin autorización.
7. Indisciplina continua que perjudique la marcha ordenada y el desarrollo normal de las actividades académicas o eventos especiales de la institución.
8. Dañar de manera voluntaria algún bien de la institución o de sus compañeros, lo cual implica que el estudiante debe responder por el valor de estas, además del seguimiento y sanción pertinente.
9. Comportarse en forma indecorosa o inapropiada en salidas pedagógicas, actos culturales, deportivos, organizados por la institución o fuera de ella o evadirse de los mismos.
10. Cometer fraude en la presentación de evaluaciones y demás actividades académicas.
11. Manifiestar una actitud agresiva, retadora o irreverente hacia compañeros, maestros, directivos o demás miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución. (Sentencia T. 1207/00 – septiembre 14/2000)
12. Rayar o escribir en pupitres, mesas, escritorios, puertas, baños y paredes.
13. Protagonizar, promover o encubrir dentro y fuera del plantel, peleas y actos que atenten contra la integridad física o moral de las personas o la comunidad.
14. El hurto comprobado.
15. Irrespeto a profesores o empleados del colegio mediante vocabulario soez, desafío, fraude, agresión, engaño o reclamo en forma violenta dentro o fuera del plantel.
16. Faltarse al respeto entre compañeros, agresión, juego de manos y chanzas bruscas que conlleven a una agresión física o moral.
17. El porte de armas de cualquier naturaleza o de objetos que atenten contra la seguridad de las personas del plantel.
18. La posesión, el uso, distribución o venta de sustancias psicoactivas.
19. Presenciar o estar involucrado(a) en cualquier situación que atente contra la sana convivencia de compañero, salón de clase o personal del colegio.
20. Ningún estudiante podrá liderar o participar en actos negativos. De igual forma indisponer a otros compañeros para que atenten en contra de las normas y procesos académicos orientados por el maestro.
21. Posesión o el uso de pólvora, materiales inflamables y materiales de cualquier otro tipo, que a juicio de las directivas sean considerados como peligrosos para la comunidad escolar.
22. Inducir a otros compañeros a consumir sustancias psicoactivas, incluidos cigarrillos electrónicos o bebidas alcohólicas.
23. Presentar un comportamiento inadecuado por fuera de la institución que desdiga de su perfil Juvenil, incluso sin portar el uniforme del colegio.
24. Reunirse por fuera del colegio con el uniforme para consumir sustancias alcohólicas y psicoactivas.
25. Incurrir constantemente en faltas al porte adecuado del uniforme además del uso de aretes exagerados y cualquier tipo de perforación en su cuerpo que este visible.
26. Cuando los padres o acudientes del estudiante presentan comportamientos agresivos o irrespetuosos hacia docentes, personal administrativo o directivo, proveedores de cafetería, fotografía, transporte escolar o cualquier empleado Juvenil.
27. Cualquier situación o condición que considere el coordinador, director académico o artístico, el rector, la junta administrativa, como actos que vayan en contra del presente manual de convivencia y de las normas anteriormente establecidas, podrá tomar las medidas y acciones necesarias teniendo en cuenta la gravedad de la falta y el debido proceso.

28. Incumplimiento de acuerdo a la gravedad de la falta o reincidencia de las condiciones y situaciones I, II y III estipuladas en el presente manual y en la ley 1620 de 2013. Será el consejo directivo y el comité de convivencia escolar el órgano que tomará la decisión de pérdida inmediata de cupo o compromiso de permanencia.
29. Pérdida del año escolar dos veces consecutivas.
30. Estudiante que viene con pérdida del año de otra institución educativa y pierde el año escolar en el Colegio Juvenilia inmediatamente pierde el derecho al cupo.
31. Incumplimiento con el acta de acuerdos cuando el comité escolar de convivencia y/o consejo directivo ha considerado su situación y aprobado su admisión.
32. Por las causales determinadas en el presente Manual de Convivencia, inherentes a la aplicación de los regímenes tarifarios y de pactos o acuerdos establecidos.
33. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes. El padre, madre de familia o acudiente que decida retirar voluntariamente al estudiante y por lo tanto dar por terminado el contrato de matrícula debe:
 - a. Informar por escrito a la secretaría académica del colegio tal decisión, indicado los motivos y la fecha a partir del cual opera el retiro.
 - b. Suscribir el acta de terminación por mutuo consenso del contrato de matrícula y la correspondiente cancelación en el libro de matrículas.
 - c. Estar a paz y salvo por todo concepto.
 - d. Solicitar la entrega de los documentos y certificados correspondientes.
34. Por solicitud expresa del consejo directivo ante la recomendación del comité de convivencia escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
35. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (25% del programa establecido). El estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la Institución Educativa cuando éste no se vuelve a presentar en la institución.
36. Cuando la institución le ha hecho recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del manual de convivencia, lo cual demuestra falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la Institución.
37. Por no renovar su matrícula dentro de las fechas establecidas por la Institución.

Capítulo IV. Condiciones complementarias para el ingreso y la permanencia

El Colegio y Centro de Arte Juvenilia considera como condiciones complementarias aquellas situaciones que, al no poder ser tipificadas como faltas, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa, como normas institucionales que velarán por el adecuado desempeño en la convivencia y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la educación y formación que oferta la institución a sus estudiantes y padres de familia.

- Cuando un padre de familia y su acudido solicitan un cupo en el Colegio y Centro de Arte Juvenilia, deben conocer a través de una inducción, sobre las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes antes de la aceptación del cupo otorgado.
- El Colegio y Centro de Arte Juvenilia, ha tipificado y clasificado las siguientes CONDICIONES COMPLEMENTARIAS como situaciones que pueden afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD cuando estas sean incurridas de manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia en la formación integral de los estudiantes así:

Artículo 35° - Condiciones complementarias para el ingreso y la permanencia de los estudiantes en la institución

1. Asistir a todos los actos públicos que programe El Colegio y Centro de Arte Juvenilia en actividades curriculares o extra curriculares, con el respectivo uniforme de diario bien organizado y

portarlo como lo exige el Manual de Convivencia Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.

2. Justificar su inasistencia a la institución cuando no se presente a ella, la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por el padre de familia en secretaría de coordinaciones.

3. Realizar el trámite de re programación de actividades y cumplir con las fechas establecidas por los maestros para ponerse al día.

4. Permanecer en las zonas indicadas durante el tiempo del descanso, ningún estudiante debe estar en el interior de los salones, ni los padres de familia en la institución educativa.

5. Los estudiantes sin importancia de género, tienen la obligación y la responsabilidad de comportarse adecuada y moderadamente en público, sin generar espectáculos bochornosos que atenten contra la moral y buen clima escolar en clases, pasillos y demás dependencias de la institución.

6. La institución educativa acepta y respeta todas las condiciones de género elegidas por su comunidad educativa, pero de igual manera, les exige a estas consideración y respeto.

7. Responder por el uso de sus pertenencias, la institución educativa no estará obligada a responder por la pérdida de elementos, cuyo uso está prohibido o restringido en este Manual de Convivencia; además, en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.

8. Responder por los daños o pérdidas de sus objetos personales (automóviles, uniformes, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos), que por descuido del dueño se desaparezcan, la institución no se responsabiliza por sus daños o pérdidas.

9. Abstenerse de consumir alimentos, chicles y bebidas dentro de los salones de clase, sala de sistemas, de audiovisuales, salas especializadas de arte y demás dependencias.

10. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de cultura ambiental.

11. Cuidar la higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada con el uniforme institucional.

12. Acatar las condiciones de presentación personal acorde a la formación integral exigiendo a los varones llevar el cabello con cortes que no sean extravagantes.

13. Restringir el uso de aretes en los hombres, pearcing, perforaciones exageradas en la piel con artefactos extraños, que sean exagerados que alteran la adecuada presentación personal de los estudiantes.

14. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea superior al 25% de las horas asignadas por la asignatura.

15. Reportar en el registro de seguimiento a las inasistencias a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, el coordinador hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.

Artículo 36° - Condiciones complementarias para los padres de familia

1. Asistir a las reuniones y citaciones virtuales que programe la institución (rectoría, direcciones, coordinación, directores de grupo, maestros) su inasistencia como padres de familia a

las reuniones programadas demuestran desinterés por la formación de sus hijos afectando su CORRESPONSABILIDAD.

2. Respetar la intimidad del hogar de los docentes y directivos. Los problemas de la institución, se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada y no por vía telefónica.

3. El padre de familia no tiene acceso a los salones de clase durante la jornada académica, si requiere algún servicio de cafetería debe ser autorizado por la coordinación respectiva.

4. Para evitar que se presente traumatismo a la hora de la salida de los estudiantes, no se permite el ingreso de los padres de familia entre las 2:00 y las 3:30 pm para realizar trámites administrativos.

5. Respetar de palabra y de hecho al personal que labora en las instalaciones del colegio y Centro de Arte Juvenil dentro y fuera de él, sin importar el cargo que está desempeñando el funcionario en la institución y el lugar en que se encuentre.

Capítulo V. Reconocimientos y estímulos a estudiantes, docentes y padres de

familia Artículo 37º - Reconocimiento y estímulo a estudiantes

1. Reconocimiento público por méritos y logros alcanzados en diversas actividades.
2. **Izar el pabellón nacional:** Los estudiantes que durante cada periodo obtengan un rendimiento académico muy superior o se destaquen por fomentar la Sana Convivencia.
3. **Mención de honor al talento artístico:** Se entrega a los estudiantes que se destacan en cada uno de los énfasis artísticos en las secciones (preescolar, primaria, bachillerato).
4. **Medalla a la excelencia académica:** Se concede a los estudiantes de cada grado que a juicio de la comisión se hayan destacado por su excelente rendimiento académico y por su Sana Convivencia.
5. **Medalla de permanencia:** Para los bachilleres que hayan cursado desde pre-escolar en el colegio.
6. **Medalla al mejor Icfes:** Se otorga al estudiante de grado undécimo que obtenga los mejores resultados en las pruebas Saber 11.
7. **Placa de honor:** Al bachiller que tiene el mejor perfil de Juvenilía, en su promoción. La elección es competencia del Consejo Académico.

Artículo 38º - Estímulos a los docentes

Acceder al plan de beneficios del colegio que se defina anualmente de acuerdo a las posibilidades presupuestales y a la planeación estratégica.

Artículo 39º - Estímulos a los padres

Placa a la familia Juvenilía: Se otorga a la familia que demuestre compromiso y acompañamiento en el proceso de su hijo durante el año lectivo en curso. Este reconocimiento se hará en acto público dentro de la institución, frente a la comunidad educativa en la clausura.

TÍTULO II. EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Capítulo I. Disposiciones generales para garantizar la convivencia

Artículo 40° - Objeto. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 41°- Objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- ✓ Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- ✓ Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- ✓ Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- ✓ Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- ✓ Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la Internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- ✓ Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- ✓ Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 42°- Principios del sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

- ✓ **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley

115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

✓ **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

✓ **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

✓ **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

✓ **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Artículo 43° - Glosario de la Normatividad: Este manual de Convivencia reconoce de acuerdo con la guía 49, la Ley 1620 de 2013, decreto 1965 estas situaciones que se definen conceptualmente y que servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR en el colegio:

1. **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

2. **Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

3. **Agresión escolar:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad,

de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

4. Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

5. Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos.

6. Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

7. Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

8. Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

9. Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

10. Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

11. Violencia sexual: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007 "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

12. Consumo de sustancias legales o psicoactivas: Un hecho donde uno o más miembros de la comunidad están involucrados en el consumo, distribución, invitación al consumo, etc., de sustancias dentro y en algunos casos fuera del colegio. Legalmente una adicción se define como la compulsión a consumir periódicamente cualquier tipo de sustancia psicoactiva (alcohol, marihuana, cocaína, éxtasis, etc.) que se trate para experimentar un estado afectivo positivo (placer, bienestar, euforia, sociabilidad, etc.) o librarse de un estado afectivo negativo (aburrimiento, timidez, estrés, etc.).

13. Problemas dentro del núcleo familiar: Se refiere a los problemas que se presentan en el núcleo familiar que impactan en el estudiante de tal forma que afectan su relación con la comunidad escolar y su rendimiento académico.

14. Acoso Escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

15. Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

16. Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula, Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia:

- 1) El cuidado en las relaciones
- 2) La estructura de la clase.

El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

17. Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las acciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

18. Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

19. Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

20. Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013)

21. Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el establecimiento educativo.

22. Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)". En términos de los cambios culturales, y del aporte de los establecimientos educativos en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

23. Derechos Humanos (DDHH). Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades-mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que "los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional - por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional" (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estas ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

24. Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

Artículo 44° - Estructura del sistema. Este manual reconoce la corresponsabilidad institucional en la convivencia escolar y pone de manifiesto el papel participativo del estado por lo tanto tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

1. **Sistema Nacional:** Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar
2. **Sistema Territorial:** Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
3. **Sistema Escolar:** Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo. Este manual reconoce según el Decreto 1965 de 2013 - artículo 41, numeral 7 la participación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar a quienes se acudirá en el colegio:
 - Policía nacional
 - Bomberos
 - Cruz roja
 - Defensa civil
 - Comisaria de familia
 - Defensoría de familia
 - Fiscalía general de la nación - unidad de infancia y adolescencia
 - Hospital o puesto de salud más cercano
 - Inspector de policía
 - ICBF– instituto colombiano de bienestar familiar
 - Medicina legal
 - Padres de familia o acudientes
 - Policía de infancia y adolescencia
 - Personería municipal.
 - Secretaria de gobierno municipal

Artículo 45° - Comité Institucional de Convivencia Escolar: El Colegio y Centro de Arte Juvenil ha conformado el comité institucional de convivencia escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN. Está para garantizar el debido proceso que tienen derecho los adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:

- Rector (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- Vicerrector (a)
- El personero estudiantil
- Psicólogo (a) de la institución
- El coordinador de convivencia escolar.
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 46° - Procedimiento para su conformación: El comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extra ordinarias, serán establecidas de manera articulada en la guía técnica del comité escolar de convivencia adjunto al manual de convivencia escolar.

Artículo 47° - Guía técnica del comité escolar de convivencia: La guía técnica del comité escolar de convivencia del Colegio y Centro de Arte Juvenil, será un documento adjunto a las disposiciones del manual de convivencia escolar que facilitará de manera específica y metodológica a los miembros de este grupo poner en práctica las disposiciones a que se refiere su articulación con los demás comités de convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el reporte de casos al sistema de información unificado de convivencia escolar, emitir acuerdos que aplican acciones a las situaciones tipo I, II y III a que se refiere la ruta, garantizar el cumplimiento del debido proceso y velar por la armonía y buen clima organizacional y escolar de la institución.

Artículo 48° - Funciones del comité escolar de convivencia.

- Son funciones del comité:
 - Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
 - Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
 - Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
 - Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
 - Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 116° de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 - Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
 - Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 - Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
 - Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en este manual de convivencia cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
 - Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura.
- PARÁGRAFO.** Este comité tiene su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Capítulo II. Prácticas restaurativas para la conciliación en equidad - Para garantizar la reconciliación entre las partes

Artículo 49°- Circunstancias Atenuantes: El colegio y Centro de Arte Juvenil considera las Circunstancias ATENUANTES, como causales de atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, cualquier manifestación de tipo colaborativo que denote arrepentimiento y conlleve a la resolución del conflicto y/o problema y por ende de la sanción a imponer. Entre esas circunstancias atenuantes se encuentran las siguientes:

- Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
- Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psicológico o intenso dolor.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
- Retomar una actitud positiva frente a la convivencia y proceso de formación.
- Asumir la tolerancia y buenas relaciones dentro y fuera de la comunidad educativa
- Buen manejo en el proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.
- Haber presentado un buen comportamiento en su hoja de vida, antes de cometer la falta.
- Reconocer voluntariamente la falta cometida. (Confesar y aceptar la responsabilidad de los hechos)
- Participar de forma voluntaria para ayudar a esclarecer los hechos.
- El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciar el proceso disciplinario.
- El haber sido inducido a cometer la falta por coacción o amenaza de algún miembro de la comunidad.

Artículo 50°- Circunstancias Agravantes: El colegio y Centro de Arte Juvenil considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños, además cualquier actitud que tienda al falso testimonio de los hechos y/o involucre a personas inocentes con el propósito de desviar el curso del proceso. Premeditación, ausencia de pundonor, sevicia, involucrar a otros estudiantes sin su consentimiento o por acción de la fuerza. Entre esas circunstancias agravantes se encuentran las siguientes:

- La reincidencia en la falta que dio lugar a una sanción dentro del mismo año escolar.
- Cometer una falta para ocultar otra.
- El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la comunidad educativa, en relación con la sana convivencia institucional.
- El grado de afectación de los derechos ajenos.
- La complicidad en la falta presentada.
- No reconocer la falta aun siéndole comprobada.
- No asumir la responsabilidad una falta grave y atribuírsela a otro compañero(a).
- El haber mentido de forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- Involucrar a personas inocentes a la falta disciplinaria.
- Irrespeto hacia algún miembro del Comité de Convivencia, durante las sesiones.
- Encontrarse en proceso de convivencia por faltas anteriores.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa
- Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
- Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
- El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
- Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar bullying y cyberbullying.

Artículo 51°- Justicia Restaurativa: El código de procedimiento penal colombiano en su artículo 518 la define como un programa cuyo resultado restaurativo, conduzca al acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad, con o sin la participación de un facilitador.

Artículo 52°- Definición: Según el manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad del ministerio de justicia, la define así:

1. “La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”
2. “La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada”.
3. “La justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.”

Artículo 53°- Alcances: Cuando se presenten conflictos asociados a las CONDICIONES o a las SITUACIONES TIPO I – II o III, en la institución con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, empleados, padres de familia y cualquier persona) estos deberán ser ATENDIDOS a través de los mecanismos de justicia restaurativa y la conciliación en equidad adoptados por este manual de convivencia.

Artículo 54°- Características de la Justicia Restaurativa: Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán tener en cuenta las siguientes características, para motivar su aplicación en la resolución de los conflictos cuando deban ser atendidos:

1. Cada presunto delito (Para el caso del Manual de Convivencia Escolar - Condición o Situación TIPO III) u ofensa, se convierte en un instrumento pedagógico y en una oportunidad de aprendizaje para todos los involucrados en el conflicto.
2. El daño cometido es contra las personas, no solo contra la víctima (agredido); se incluye el victimario u ofensor (agresor), pero de manera importante también a la comunidad en que ocurre el hecho.
3. El agredido tiene la oportunidad de recuperar alguna contraprestación por el daño que le han causado, sea esta simbólica o física.
4. Se propician encuentros entre agredido y agresor con el fin de reparar los daños, recuperar la confianza y restaurar las relaciones de los afectados.
5. En todo acto o presunto delito cometido (Situaciones TIPO I – II o III) existe un responsable, para quien se generan unas obligaciones que motiven la acción reparadora.
6. Involucra tanto al agredido como al agresor u ofensor, a la vez que a la comunidad en que ocurrieron los hechos para evitar futuras acciones que afecten la convivencia.
7. La acción cometida (Condición o Situaciones TIPO I – II o III) crea responsabilidades y obligaciones entre las partes, tendientes a buscar la reconciliación.

Artículo 55° - Procedimiento de conciliación en equidad: Debe aplicarse cuando en la comunidad educativa se presente alguna SITUACIÓN que involucre la participación de un estudiante o miembro de la comunidad educativa. Para aplicarlo se requiere de la participación de un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Orientador Escolar - Comité Escolar – Rector) según los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y su objetivo es lograr la reconciliación entre las partes a través de la recomendación de acciones pedagógicas clasificadas en Disuasivas - Correctivas o Re educativas que deben cumplir los responsables de la vulneración de los derechos.

1. La participación de los implicados es voluntaria:

El agredido y el agresor tienen total libertad de acudir al proceso y tienen la posibilidad de retirarse en cualquier momento. Ninguna de las partes está forzada a llegar a un acuerdo.

2. Se requiere la participación de un facilitador (Docente – Coordinador – Orientador Escolar - Comité escolar – Rector (a)) que represente la institucionalidad:

Quien deberá estar presente para guiar el curso del proceso, y velar por que todos los intervinientes actúen con mutuo respeto. El facilitador contribuirá a que de ninguna manera una de las partes pueda tener un trato degradante en algún momento del proceso, al contrario, se respetará la dignidad y la igualdad de todas las personas para favorecer el entendimiento y la armonía social.

3. El proceso se centra en subsanar lo que se haya destruido:

La característica central del proceso restaurativo consiste en preguntarnos: “¿Qué se necesita para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?”. En este escenario la persona agredida puede necesitar información, requerir expresar su ira hacia las personas que le hicieron daño, o necesitar la reparación de dichos daños. Así como también el agresor necesita sanar y liberarse de sentimientos de culpa y de temor, resolver los conflictos que condujeron a producir el daño y tener la oportunidad de repararlos.

4. La Justicia Restaurativa busca un sentido pleno y directo de responsabilidad:

La responsabilidad supera la concepción de la violación de la ley y no se trata de una justificación por parte de los agresores, acerca de los actos cometidos; sino más bien comprender, cómo estas acciones han perjudicado a otras personas.

En este sentido el proceso restaurativo no implica “*encontrar un culpable*”, sino que parte de la base que el agresor participa voluntariamente y explica a la víctima y a la comunidad la razón de su actuación y le pide disculpas por ello. Así mismo la participación del agresor no podrá utilizarse como admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos.

5. Esta reunión intenta reagrupar lo que se haya dividido:

El proceso restaurativo se dirige a reconciliar al agredido con el agresor. Se trata pues de reintegrarlos a la comunidad, de tal manera que el rol de “víctima” y el de “ofensor” han de ser de carácter temporal y no vitalicio, es fundamental tener una visión de futuro, donde ya no se les defina, principalmente por el daño que hayan infligido o sufrido.

En consecuencia, la reunión sostenida entre el agresor y el agredido ha de propiciar que se pacten unas obligaciones que debe cumplir el agresor, y que son establecidas en una reunión por parte de los asistentes. Estas deben ser razonables y solo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.

6. El acuerdo intenta fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros conflictos:

Desde la Justicia Restaurativa, todo acto que daña a otro, implica un daño a una comunidad, en este sentido hemos de propiciar acuerdos que contribuyan al mejoramiento del clima escolar de la convivencia entre los **miembros de la comunidad educativa** y a un aprendizaje efectivo de los conflictos cuando se presentan, como motor de cambio en las relaciones y en las condiciones y situaciones que se viven en los ambientes escolares.

Artículo 56° - Mecanismos de Restauración de Derechos

Cuando un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Orientador Escolar - Comité escolar – Rector) tenga según su competencia que atender la Restauración de derechos recomendando cualquiera de las acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 160° de este manual de convivencia y deberá observar los siguientes resultados:

1. **Reconocer el Error (La Situación):** En cualquiera de las SITUACIONES TIPO I – II o III, el estudiante agresor con el apoyo del representante de la institucionalidad deberá ser motivado a reconocer las acciones que lo hacen responsable de los hechos en presencia del agredido.
2. **Manifestar Arrepentimiento:** Con el apoyo motivado del procedimiento de conciliación en equidad. Los estudiantes involucrados en las acciones que motivaron los hechos, manifestarán con acciones, actuaciones, gestos, palabras o comportamientos, el arrepentimiento de lo ocurrido por parte del agresor y la promesa de no volver a incurrir de nuevo.
3. **Ofrecer Disculpas:** Esta acción motivada en el procedimiento por el mediador, permitirá que el agresor pueda descargar el sentimiento de culpa como responsable de lo ocurrido y al agredido le permitirá ser reconocido en la restauración de su derecho vulnerado, es muy importante generar un sano ambiente que facilite la aceptación entre las partes de esta acción.
4. **Generar una Acción Reparadora:** El estudiante agresor podrá proponer una acción reparadora como una evidencia de su voluntad restauradora, la cual, estará acorde a las expectativas del estudiante agredido, dado el caso de que la acción reparadora no sea motivada por el agresor, el mediador debe apoyar la conciliación entre las partes y proponer una acción o buscar alternativas entre los implicados
5. **Lograr la Reconciliación:** El objetivo principal de la justicia restaurativa radica en lograr que tanto agresor como agredido y la comunidad afectada, lleguen a un ACUERDO que facilite la reconciliación entre los involucrados, este acto puede terminar con un saludo, estrechar de manos, un abrazo o con palabras afectuosas y conciliadoras. El ACUERDO debe motivar las acciones de reconciliación, los compromisos de recuperar la sana convivencia y quedar sanos de corazón.

Artículo 57° - Acciones de mejoramiento

Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos en la solución de condiciones y situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

1. **Acción Reparadora: (Restauración de Derechos)** La institución educativa emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Condiciones y Situaciones tipo I y II). Atendidas directamente por los Docentes – directores de grupo – Coordinación, apoyado por el orientador escolar.
2. **Acciones de Restitución: (Restablecimiento de Derechos)** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Acciones exigidas por las entidades externas o autoridades administrativas del estado y que deben ser asumidas para su restitución por el comité escolar de convivencia.

Capítulo III. Corresponsabilidad Institucional en la Convivencia Escolar

Artículo 58° - La Corresponsabilidad Institucional: La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2005 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Dec. 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

Por tanto el Colegio y Centro de Arte Juvenil reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se necesita del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades la institución, responsabilidades del rector, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia que se encuentran descritas en el título III de este manual de convivencia.

El Colegio y Centro de Arte Juvenil incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el protocolo llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del manual de convivencia y el PEI.

Artículo 59° - Corresponsabilidad en la Convivencia Escolar

Este manual de convivencia reconoce la **CORRESPONSABILIDAD** institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

1. **EL SISTEMA NACIONAL** de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.
2. **LA INSTANCIA NACIONAL** estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar
3. **LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL** estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
4. **LA INSTANCIA INSTITUCIONAL** estará integrada por: El comité de convivencia escolar del respectivo establecimiento educativo.

La corresponsabilidad es hacerse cargo de lo que sucede en el contexto, es una forma de comprender que las relaciones humanas se producen en interacción responsable de muchas personas: cada quién aporta y responde en el manejo de cualquier situación. De esta manera quienes participan en la situación resuelven y responden, convirtiendo en colectivas las responsabilidades, entendidas como causa o solución.

De acuerdo a la Ley 1620 de 2013 en el artículo 5 se plantea la corresponsabilidad, la participación, la diversidad y la integralidad como los principios del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, por tanto, aquí también participan otros sectores del sistema educativo como son:

- **Docente:** Es la persona en la Institución que tiene mayor contacto con el estudiante, por ende, se espera que sea el que más conozca los incidentes que se presentan y está en el deber de identificar y reportar oportunamente el acontecimiento de éstos al respectivo director de grupo, dejando evidencia del hecho en el observador del alumno.

- **Director de Grupo:** cumple una tarea fundamental dentro del colegio, pues es el encargado de apoyar el fortalecimiento de los desarrollos de los niños en los ámbitos de formación personal y académica. Su función en la RAI es esencial, dado que es el encargado de recibir la información, calificar el hecho y activar el respectivo protocolo, debiendo mantener informado al respectivo coordinador.
- El director debe contribuir a la construcción de estrategias para la resolución de conflictos, la integridad física y moral del grupo de estudiantes.
- **Coordinador(a):** Son líderes frente al proceso de convivencia y son quienes orientan y dan información a los padres de familia frente a los seguimientos de este tipo.
- **Departamento de Orientación:** este servicio está a cargo del permanente diagnóstico, diseño e intervención en la capacitación de los directores de grupo y su apoyo. Así mismo está presto a la atención de las necesidades de escucha y contención emocional que los miembros de la comunidad educativa puedan requerir. Su función es la de apoyar al estudiante, director de grupo, coordinador(a) y familia en la búsqueda de soluciones formativas que ayuden al mejoramiento de la convivencia en el colegio. Está en función también de planear y acompañar las salidas de convivencia por grado y trabajar de la mano con el coordinador de convivencia en la conciliación de los conflictos entre estudiantes y estudiantes – maestros, entre otros.
- **Padres de Familia:** es deber de los padres de los estudiantes informar a los directores de grupo cualquier comportamiento negativo que afecte o pueda afectar la convivencia, convirtiéndose en parte activa de la formación. El padre de familia está en la obligación de conocer y seguir la RAI cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DDHH o una situación que lo amerite.

Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros del COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA a que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el BULLYING - CIBERBULLYING o por incurrir en situaciones tipo I, II y III, este manual de convivencia reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

1. Secretaria de Educación Municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaria de Gobierno municipal
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La comisaría de familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería municipal y/o procuraduría regional.
7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía general de la Nación.
8. Padres de familia o acudientes.
9. Comando de la policía de infancia y adolescencia.

La participación de las instancias mencionadas en el párrafo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

Artículo 60° - Incumplimiento – Cuando el estudiante por alguna razón no de cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el manual de convivencia reflejado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será suspendido o cancelado, afectando la permanencia del estudiante en El Colegio y Centro de Arte Juvenil, situación que deberá ser demostrada con el cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Artículo 61°- Salidas de convivencia y oficina de conciliación como mecanismos para el trabajo de la convivencia institucional

Salidas de Convivencia - busca promocionar actividades grupales fuera de la institución educativa donde tengan participación los maestros y estudiantes, fomentando los valores de respeto, responsabilidad y tolerancia, siendo estos claves para la sana convivencia escolar y la prevención del acoso escolar. A partir de diferentes expresiones artísticas, juegos y competencia sana, los estudiantes del Colegio Juvenilia logran crear conciencia de la importancia que tiene la buena relación con sus pares. Poder establecer espacios de socialización diferentes bajo la supervisión del Departamento de Orientación y Coordinación, de actividades encaminadas al fortalecimiento de las relaciones interpersonales, es sin dudas un apoyo inmenso para la convivencia en el salón.

Las salidas de convivencias se han convertido en una herramienta sólida para generar espacios y poder dinamizar la sana convivencia.

Teniendo en cuenta el gran índice de casos que viven día a día las Instituciones educativas en Colombia por el acoso escolar, bullying o matoneo y atendiendo a las directrices del MEN (Ley 1620 Decreto 1965), el Colegio Juvenilia busca promover actividades que logren integrar a la comunidad estudiantil con el fin de prevenir acciones que vulneren los derechos, la integridad física y emocional de los estudiantes. En el marco de la emergencia sanitaria, las salidas de convivencia se llevarán a cabo cuando los viajes sean autorizados por las autoridades competentes.

Oficina de Conciliación - La Conciliación, es una herramienta para solucionar conflictos que se basa en la comunicación entre las partes y el intercambio de ideas para solucionar una diferencia. En este proceso las partes son acompañadas por un tercero experto que se denomina conciliador.

Una vez solucionado el asunto objeto de diferencia, las partes plasman su acuerdo en un acta de conciliación, la cual, permite que si llegado el caso se incumple lo acordado se pueda exigir su cumplimiento por otras vías, además establece las diferencias objeto de conflicto, una vez solucionadas no podrán ser discutidas en otra instancia. Los estudiantes pueden voluntariamente acceder a este espacio o un docente puede solicitarlo según las dinámicas del grupo. La oficina de conciliación estará a cargo del coordinador de convivencia escolar con el apoyo de la psicóloga de la institución.

Protocolo para el abordaje de situaciones de resolución de conflictos en tiempo de COVID - 19:

-Antes de ingresar a la oficina de conciliación, las personas involucradas, así como el o los mediadores deberán realizar el protocolo de lavado de manos y desinfección.

-Las personas involucradas en el conflicto deben mantener el distanciamiento físico de mínimo 1 metro durante el proceso de diálogo, si la situación ocurre de manera presencial.

-Las personas involucradas en el conflicto junto con el mediador deberán portar los elementos de protección personal (tapabocas) durante el proceso de conciliación, si la situación ocurre de manera presencial.

-En la virtualidad se realizará el proceso de conciliación una vez citado a las personas involucradas por Zoom o Meet y se realizará grabación de la sesión como constancia de intervención y aceptación de compromisos.

Guardianes de Vida - Los guardianes de vida son personas que buscan promover una cultura de paz, sana convivencia y autocuidado en la comunidad educativa, atentos a las necesidades para la preservación de la vida y el mejoramiento de las relaciones interpersonales, motivando la resolución de conflictos de manera positiva. Los guardianes de vida son canales, que buscan la protección del otro desarrollando campañas de sensibilización que creen cultura de paz y autocuidado a través de los protocolos de bioseguridad.

Son aptitudes del Guardián de Vida:

- La escucha activa
- Pensamiento crítico y constructivo
- La imparcialidad
- El liderazgo
- La confidencialidad
- Comunicativo.
- Valores como el respeto, tolerancia, empatía, amor, neutralidad, cooperación y participación.

Se eligen 2 estudiantes por curso de tercero a undécimo teniendo en cuenta las aptitudes y valores antes mencionadas, en apoyo con el director de grupo, coordinación de convivencia escolar y el departamento de psicología. Se realiza capacitación de los Guardianes de Vida en los siguientes temas: comprensión del conflicto, la comunicación, el manejo de las emociones y los sentimientos, la participación activa y el proceso de mediación, dichas capacitaciones se realizarán de manera virtual por zoom previa autorización de participación por parte de los padres de familia de los estudiantes seleccionados. Posterior a la capacitación, los gestores de paz podrán participar en los procesos de conciliación y actividades de promoción de la Sana Convivencia donde sean convocados.

Capítulo IV. Condiciones para atender la diversidad desde la educación inclusiva

La convivencia escolar en el Colegio y Centro de Arte Juvenil se entiende como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se toma al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Artículo 62° - Principio fundamental: El Colegio y Centro de Arte Juvenil asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y la guía 49 del MEN.

Artículo 63° - Acciones de inclusión: El Colegio y Centro de Arte Juvenil busca seguir la política de educación inclusiva donde se da la posibilidad de acoger a todos los estudiantes, independientemente de sus características personales o culturales; una inclusión que permita construir una sociedad más democrática, tolerante y respetuosa de las diferencias. La inclusión significa, entonces, atender con calidad, pertinencia y equidad a las necesidades comunes y específicas que estas poblaciones presentan. El Colegio y Centro de Arte Juvenil acoge la inclusión como un asunto de derechos y de valores, lo que está significando implementar estrategias de enseñanza flexible e innovadoras que abren el camino a una educación que reconoce estilos de aprendizaje y capacidades diferentes entre los estudiantes y que, en consonancia, ofrece diferentes alternativas de acceso al conocimiento y evalúa diferentes niveles de competencia.

De acuerdo con el documento ministerial de 2006 titulado “Fundamentación conceptual para la atención en el servicio educativo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales –NEE”, es de obligación del Estado brindar una atención educativa de las personas por su condición de NEE. El Ministerio de Educación Nacional en su proyecto de ley si bien conceptualiza las NEE como aquellas personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o capacidades intelectuales excepcionales. En el mismo documento sólo se recogen las orientaciones pedagógicas para los siguientes grupos de estudiantes:

1. Estudiantes con limitación auditiva
2. Estudiantes con limitación visual
3. Estudiantes sordo-ciegos
4. Estudiantes con autismo

5. Estudiantes con discapacidad motora
6. Estudiantes con discapacidad cognitiva
7. Estudiantes con capacidades y talentos excepcionales

La práctica dibuja una realidad totalmente diferente en el momento de contemplar la inclusión educativa adaptada a la definición propuesta por el Ministerio de Educación Nacional. Para nuestra institución educativa es de vital importancia conocer cuáles son las características y necesidades de nuestros estudiantes. Es por esa razón que, una vez en mano la evaluación neuropsicológica y los informes de especialistas externos es que se realiza un plan de apoyo individualizado.

El objetivo del programa de inclusión es comprometer al sistema educativo de la institución en las respuestas diversificadas atendiendo a las necesidades educativas de sus estudiantes. Para ello se hace necesario:

- ✓ Dotar de recursos adicionales que permitan el acceso al currículum
- ✓ Adaptar de manera no significativa, en caso que sea necesario, el currículum atendiendo a las diferencias individuales
- ✓ Integrar de manera activa a la familia y la comunidad en el proceso educativo.
- ✓ Dar a conocer elementos conceptuales y principios en la atención educativa de la población con NEE
- ✓ Brindar pautas para la organización de la atención a la población con NEE, bajo una mirada

El Colegio y Centro de Arte Juvenil, si bien en la actualidad no cuenta con un currículum alterno y una planta docente especializada que permita dar comienzo a una enseñanza 100% inclusiva, sí comienza un proceso con pasos agigantados, en aras de brindar un servicio pedagógico coherente y atender ciertas particularidades de orden psicológico y adaptativo de los estudiantes actuales que así lo requieran.

Manejamos un currículo flexible para estudiantes que con una impresión diagnóstica de base requieran adaptaciones no significativas que permitan alcanzar cada uno de los desempeños trazados empleando estrategias pedagógicas diversas ajustadas a las necesidades del estudiante. Se emplea como formato los Planes Individuales de Ajustes Razonable (PIAR). Los mismos serán compartidos con los padres de familias cuyos hijos tengan alguna NEE y constantemente alimentados por los maestros.

Se trabaja con población vulnerable sin discriminación de raza, condición sexual, religiosa, económica y/o social. La institución acepta a la población como es, dado que aprendemos cada día que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna característica física, sino a todo el cúmulo de la población, dado que formamos parte de una sociedad que debe brindar las herramientas para exigir y mantener nuestros derechos, respetando los derechos y libertades de las demás persona y sobre todo teniendo en cuenta que cada derecho conlleva una gran responsabilidad que trabajamos desde nuestra cotidianidad.

Artículo 64° - Estrategias de inclusión: La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los y las estudiantes. La educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.

2. Uso del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)
3. Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes
4. La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
5. Asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.
6. Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.
7. Capacitación a la planta docente en el manejo de estrategias y caracterización de estudiantes con dificultades en el aprendizaje o trastornos del neurodesarrollo.

En el marco de la emergencia sanitaria se tendrán en cuenta las orientaciones de la Directiva 011 del 29 de mayo de 2020.

1. **Fase de planeación y alistamiento:** identificación de los niños, niñas y adolescentes con talentos excepcionales y con trastornos del aprendizaje o del comportamiento, dónde están, cómo ha sido el proceso académico en casa, qué condiciones particulares de salud presentan ellos o los miembros de su familia, así como aquellas indispensables para su regreso a la presencialidad (movilidad, alimentación, suministro de medicamentos, entre otros), con lo cual podrán armonizar y articular con sus familias su transición del trabajo académico en casa y el retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos, bajo el esquema de alternancia.

Será necesario determinar si un estudiante con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales o con un trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, volverá a la presencialidad bajo el esquema de alternancia o se priorizará para él el trabajo académico en casa, favoreciendo las condiciones pedagógicas y de bioseguridad para hacerlo. En el periodo de alistamiento es importante comunicar de manera previa a las familias y a los estudiantes por medios virtuales y con los ajustes razonables, frente a las condiciones, tiempos y reglamentos asociados al ingreso.

2. **Fase de implementación y seguimiento del servicio educativo presencial en condiciones de alternancia casa-institución educativa:** La transición del trabajo académico en casa y el retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos, bajo el esquema de alternancia, para los estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales o con trastornos del comportamiento deberá promover diversas estrategias para garantizar la permanencia, participación y promoción del desarrollo integral, las trayectorias educativas completas y los aprendizajes significativos. Es importante tener en cuenta que todas las acciones pedagógicas bajo el esquema de alternancia, deben desarrollarse bajo los protocolos de bioseguridad que fueron definidos para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad.

Se deberá:

- Garantizar que reciban el material accesible, pertinente, que atienda los procesos de valoración pedagógica y lo establecido junto con los profesionales de apoyo, docentes, docentes orientadores y directivos docentes como aspectos centrales para su desarrollo integral.
- Informar a las directivas casos particulares en los que los estudiantes por condiciones particulares encuentren dificultades de acceso a la información y a los materiales diseñados.

- Favorecer que el proceso pedagógico corresponda al plan curricular definido el nivel educativo en el que se encuentre el estudiante. Este deberá contar con un proceso de flexibilización curricular que responda a sus características y diversidad y deberá contar con los ajustes razonables según se requiera.
- Asegurar que el material, ya sea virtual o físico, sea accesible, comprensible y de fácil resolución. Realizar y diseñar material desde estrategias integradoras, permitirá avanzar en el alcance de los propósitos de formación y que la construcción de los aprendizajes se dé de manera significativa.
- Diseñar y fomentar espacios de integración y relacionamiento de los estudiantes durante y fuera de las clases. El encuentro de los estudiantes debe continuar y favorecerse en cualquiera de los casos y condiciones de retorno, ya que permitirá mejorar de manera significativa el estado de ánimo, disminuirá el desgaste y permitirá un balance entre los espacios académicos formales y la socialización propia de la escuela.
- Fomentar, en cualquiera de los escenarios de regreso, la consolidación de una nueva cultura de juego, basada en el respeto por el espacio físico del otro y el distanciamiento, desde lógicas seguras y recreativas.
- Establecer los mecanismos para la evaluación, seguimiento y valoración de los avances y garantizar que todas las recomendaciones, precisiones y observaciones se estén llevando a cabo.
- Mantener una permanente comunicación con las familias y cuidadores, para realizar el seguimiento correspondiente y poder acompañar el proceso establecido según sea el caso.
- Garantizar que el currículo diferenciado juegue un rol trascendental en el desarrollo del talento excepcional de los estudiantes, dado que parte de las capacidades de cada uno de ellos. Por ello, es necesario que se establezca un plan individual de formación de acuerdo con la modalidad de alternancia, que tenga en cuenta el contenido, el proceso de estrategias de enseñanza, y el producto esperado con respecto al tipo de talento que se está potenciando.
- Valorar de manera transversal el trabajo independiente, el dominio de habilidades para pensar y crear, la experimentación, resolución y análisis de problemas, así como el dominio en campos de investigación o campos de talento. Esto deberá hacer parte del Plan Individual de Ajustes Razonables y el Plan Individual de Formación para apoyar el desarrollo de todas sus competencias.
- La metodología propuesta deberá ser lo suficientemente flexible como para permitir al docente o a la familia realizar las modificaciones necesarias sobre la marcha, con base en las capacidades de los estudiantes.
- Tener presente que, los procesos de flexibilización curricular pueden contemplar ajustes en los tiempos, brindando mayor oportunidad para el desarrollo y presentación de lo propuesto, defina si requiere de apoyos técnicos o tecnológicos y defina junto con la familia cómo proveerlos. Favorezca que los ajustes no sean en los propósitos de formación, sino en los medios y herramientas para lograr las metas establecidas.

Para garantizar la permanencia, participación y promoción de los aprendizajes, se deberá:

- Establecer seguimiento periódico y eficiente a través de los canales de comunicación (telefónico, correo electrónico, WhatsApp, entre otros) para facilitar la interacción entre los maestros, los estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales o con trastornos del comportamiento y sus familias.
- Actualizar el Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR de cada estudiante con discapacidad de manera que permita hacer seguimiento de los ajustes razonables en la transición progresiva y que este dé cuenta de los avances efectivos de los procesos de aprendizaje en alternancia.
- Articular el plan curricular con los ajustes razonables incluyendo el proceso de evaluación formativa para la atención educativa de estudiantes con trastornos del aprendizaje o del comportamiento de manera que permita actualizar y hacer seguimiento del desarrollo de los procesos de aprendizaje llevados a cabo en el trabajo académico en casa y el retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos, bajo el esquema de alternancia.
- Establecer bases de datos de seguimiento uno a uno de los estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales y con trastornos específicos del aprendizaje o del comportamiento en la que se describa el seguimiento de la estrategia de alternancia implementada; se incluya los avances y progresos; así como apoyos y ajustes razonables establecidos, mecanismos de comunicación y actualización de PIAR y situaciones que se presenten relacionadas con el estado de salud o afectación psicosocial producto del aislamiento o por condiciones particulares.

Artículo 65° - Atención a niñas y jóvenes embarazadas: El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre como del hijo, basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la institución educativa debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada, sin ningún trato diferente garantizando el derecho a su sexualidad y reproducción, por lo tanto la institución exige el cumplimiento de los siguientes requerimientos cuando se presente este tipo de situaciones:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación, acompañada de sus padres de familia y/o acudiente, su nueva condición de embarazada, presentando a la institución el certificado médico afirmando su estado positivo.
2. La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar el documento (protocolo para casos de embarazo) que les presentará el coordinador una vez sea notificado el caso. En él se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendaciones pertinentes
3. La institución educativa dejará claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
4. Cuando se trate de un embarazo a niña menor de 14 años de edad, la institución educativa deberá reportar a las autoridades competentes del ICBF la situación de la menor, por tratarse de un caso de minoría de edad. Aun cuando los padres estén enterados.
5. Si la niña tiene más de 14 años de edad y sus padres o acudientes no notifican a la institución del estado de la niña, ni se hacen responsables del acompañamiento que exige la institución, la institución debe reportar el caso a las autoridades competentes del ICBF.
6. La autorización para la desescolarización de la estudiante en estado de embarazo y/ o lactancia es determinación exclusiva de la estudiante y/o padre de familia o recomendación del médico, la cual se debe presentar a la institución por escrito para su estudio en el comité escolar de convivencia.
7. Cuando una estudiante presente síntomas de embarazo de alto riesgo o cuando se acerque el tiempo de la gestación, esta debe acogerse al procedimiento de atención a estudiantes desescolarizados.
8. La institución procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.
9. La estudiante en embarazo para la clase de educación física, expresión corporal, artes en general, o cualquier clase que pueda perjudicar su condición, no realizará actividades propias de estas asignaturas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas).
10. La estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija, ya que la institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además para evitar perturbar el orden con sus compañeros.
11. Es responsabilidad legal y moral de los padres de familia y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer.
12. Durante la lactancia, la estudiante tiene derecho a dar alimentación a su hijo o hija. Los padres de familia o acudientes deberán acordar con la institución, los horarios durante el período de lactancia

Artículo 66° - Atención a estudiantes por consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas auditivas y visuales (drogas electrónicas)

Los niños, niñas y adolescentes que asisten a la institución educativa serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto, la institución procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Está totalmente prohibido por la institución el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del comité escolar de convivencia.
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el comité escolar de convivencia.

4. El comité escolar de convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia según protocolo descrito en la GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
6. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas sólo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada de atender personas para su rehabilitación con acciones re educativas.
7. Por el caso anterior, la institución a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
8. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III según el decreto 1965 de 2013.
9. La institución podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, asesorías y capacitaciones para el seguimiento a estudiantes para evitar dificultades mayores con toda la población.
10. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán sancionados por el comité escolar de convivencia y el consejo directivo.

Artículo 67° - Atención a estudiantes con diversidad de género: El enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (Guía 49 del MEN. Página 53)

- **Enfoque diferencial:** La institución educativa en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).
- **Orientación sexual:** La institución educativa y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Literal A: Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: La institución educativa promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.

Los docentes y directivos del establecimiento educativo promoverán campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños, niñas y adolescentes que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Literal B: Sexting – Cyber Bullying: Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC. Incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000. Que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Serán atendidas como situaciones TIPO III.

La institución educativa reconoce, en su constitución de normas, los géneros que se registran en el formato de matrícula cuando esta se realiza como Femenino y Masculino, pero atendiendo el concepto del libre desarrollo de la personalidad, también acepta a los miembros de las diferentes comunidades entre ellas las de género, siempre y cuando estas tengan en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes que se enmarcan dentro de la diversidad de género serán aceptados y reconocidos como estudiantes regulares con todos sus derechos de igual forma y bajo la reglamentación de este manual de convivencia.
2. Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia y el buen trato procurando evitar acciones de acoso escolar o bullying en su contra.
3. Los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, deberán brindarles un trato normal sin discriminación ni alteración del orden natural de una persona común y corriente.
4. Las relaciones afectivas que se establezcan entre pares de género, deberán ser relaciones discretas sin atentar contra el buen orden y la moral que exige un contexto educativo, ya que atendemos a niños, niñas y adolescentes que están en proceso de formación.
5. La institución educativa les exige el mínimo de respeto que se requiere para evitar actos explícitos en lugares públicos o privados que tengan que ver con el establecimiento educativo.
6. Los espectáculos atrevidos que atenten contra el respeto de los demás y que puedan terminar en la agresión gestual, corporal, verbal o física serán responsabilidad de quienes las motiven, por lo tanto, cualquier situación al respecto será revisada como una agresión al clima escolar institucional.
7. La diversidad de género será aceptada por la institución siempre y cuando los padres de familia o acudientes también la reconozcan y se hagan responsables del comportamiento de sus hijos.

Literal C: Violencia de género o violencia basada en el género. La institución educativa reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del estado según el decreto 1965 de 2013 cuando se presente el fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género que incluye:

1. Violencia física, sexual y psicológica.
2. Amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
3. Afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.

Literal D: Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Comprende un continuo de actos que incluye:

1. Situaciones sexuales de acceso carnal.
2. Actos sexuales o acoso sexual.
3. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad)
4. Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).

5. La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual.
6. Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

PARÁGRAFO. El Colegio y centro de Arte Juvenil aclara: Que para poder declarar a un estudiante como miembro de una comunidad con DIVERSIDAD DE GÉNERO será necesario la autorización expresa y consentimiento de sus acudientes o padres de familia y así poder acceder a este tipo de situaciones presentes en nuestro manual de convivencia.

PARÁGRAFO. El Colegio y centro de Arte Juvenil contempla en su GUÍA TÉCNICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR la atención a estudiantes con conductas suicidas, atención a estudiantes con un proceso de maduración afectivo, relacional y sexual acelerado, atención a estudiantes deportistas de alto rendimiento y atención a estudiantes que frecuentemente usan bebidas energizantes con sus protocolos de atención como apoyo para las acciones re educativas que impondrá el comité escolar de convivencia.

Artículo 68° - Atención a estudiantes desescolarizados: Se consideran estudiantes desescolarizados a aquellos que se encuentren en estado cesante de participación académica con presencialidad restringida, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes situaciones:

1. Niñas con embarazo de alto riesgo
2. Estudiantes en consumo avanzado de drogas
3. Incapacidades médicas de salud física y/o mental
4. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
5. Por recomendación expresa del comité escolar de convivencia
6. Por contagio de Covid 19

Los casos de estudiantes DESESCOLARIZADOS, deberán ser avalados y propuestos por la coordinación ante el comité escolar de convivencia o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes, los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes y solicitar formalmente ante la institución educativa a través de oficio el uso de este recurso dispuesto en el SIEE de la institución.

La institución educativa a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009 determina que cuando un estudiante sea considerado en estado cesante de participación académica restringida o DESESCOLARIZADO, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Ser aprobado el procedimiento por la rectoría y vicerrectoría.
2. Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario para que establezca contacto permanente con la coordinación académica de la institución para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las asignaturas.
3. Las faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el comité escolar de convivencia, quien determine la absolución de la NO PROMOCIÓN por faltas de asistencia estimada en el 25% del año escolar.
4. A través de la coordinación académica semanalmente los docentes titulares de la asignatura entregarán las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados.
5. El acudiente o persona diferente a esta avalada en el proceso de desescolarización deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
6. El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico al proceso, para que a través de esta, los docentes puedan establecer contacto.

7. Al terminar cada periodo escolar los docentes reportan al sistema de información para el control académico las notas respectivas y las ausencias del estudiante al proceso formativo, será la coordinación académica la que determine la justificación de las faltas y no los docentes.
8. Será responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de DESESCOLARIZACIÓN y los docentes reportarán ante la coordinación académica, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa.
9. Cuando el estudiante DESESCOLARIZADO haya cumplido el tiempo de indulto que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar a la institución e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.
10. Si un estudiante es DESESCOLARIZADO por motivo de vacaciones, viajes o paseos programados por las familias durante el tiempo de jornada escolar, es responsabilidad del estudiante y de la familia ponerse al día por todo concepto. Los docentes no están en la obligación de explicar a los estudiantes ausentes por esta causa los temas y actividades realizadas. La ausencia es únicamente responsabilidad de la familia, el colegio no otorga el permiso y las faltas se cuentan.

TITULO III. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS- DEBERES -LIBERTADES- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Capítulo I. Derechos, deberes y libertades de los estudiantes.

Artículo 69º - Derechos de los estudiantes

1. Son estudiantes del Colegio y Centro de Arte Juvenil, los niños y jóvenes matriculados por sus padres y/o acudientes que cumplen, para tal fin, con todos los requisitos exigidos por el colegio en el presente manual de convivencia y en el contrato de matrícula, refrendados por la Ley.
2. Todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.
3. La igualdad de oportunidades para los estudiantes se promueve mediante: No discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cual otra condición o circunstancia personal o social.
4. Los estudiantes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas y orientación sexual.
5. Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y su dignidad personal, no siendo objeto de tratos vejatorios o degradantes (Acoso escolar) por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
6. Ser tratado con respeto a su dignidad como persona, reconociendo que como tal es sujeto de derechos y deberes.
7. Hacer solicitudes respetuosas, verbales y/o escritas, a las directivas y demás estamentos de la institución, siguiendo el conducto regular, profesor, director de grupo, Coordinador (a), Directoras, Rector.
8. Recibir y participar de una formación que garantice una educación integral, acorde con los objetivos del Ministerio de Educación Nacional y los de la Institución.
9. Ser agente de su propia educación a través de su interés y esfuerzo de autogestión.
10. Participar en el gobierno escolar eligiendo y/o siendo elegido democráticamente de acuerdo a lo contemplado en los artículos 21, 28 y 29 del Decreto 1860 de agosto de 1994.
11. Conocer el plan de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyan a su formación integral.
12. Exigir de sus profesores una responsable y adecuada programación académica que debe reflejarse en el desarrollo de sus clases y demás actividades docentes.
13. Dar sus propias opiniones y aportes dentro del proceso enseñanza-aprendizaje.
14. Conocer previamente los criterios y formas de evaluación de acuerdo a lo reglamentado en el SIE Decreto 1290 de 2009.

15. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones académicas y disciplinarias, mediante el informe académico correspondiente para cada periodo lectivo.
16. Ser evaluado de manera continua e integral con justicia, equidad y objetividad en su comportamiento y rendimiento académico.
17. Obtener la devolución oportuna de los trabajos y pruebas realizadas debidamente corregidos con un máximo de ocho días hábiles.
18. Reclamar con el debido respeto siguiendo el conducto regular, cuando considere que una evaluación es errónea.
19. Recibir distinciones y estímulos correspondientes a sus méritos, de acuerdo con el perfil de la Institución.
20. Organizar actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales, de proyección a la comunidad, con la aprobación de las directivas del colegio.
21. Utilizar adecuadamente y con responsabilidad la infraestructura con que cuenta el colegio.

Artículo 70º - Deberes de los estudiantes

1. Conocer y acatar el manual de convivencia de la institución, asumiendo que éste orienta los procesos académicos y de convivencia, para que la vida en la comunidad escolar sea armónica, sencilla, tranquila y facilite el desarrollo integral de las personas.
2. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que exige para él.
3. Estar dispuesto al diálogo, con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y como herramienta para asumir y resolver los conflictos.
4. Considerar como propio el colegio y en tal sentido preocuparse por el aseo, la presentación y conservación de los implementos y de la planta física, aulas de clase, aulas especializadas, servicios sanitarios, talleres, coliseo, oficinas etc. preservar, cuidar el medio ambiente, tales como árboles y zonas verdes.
5. Obrar con honradez y honorabilidad.
6. Respetar los símbolos patrios y del colegio.
7. Asumir y dar testimonio dentro y fuera de la institución de la formación ética inculcada en el Colegio.
8. Abstenerse de traer al colegio y/o expender drogas o sustancias psicoactivas naturales o sintéticas; armas; cigarrillos; pólvora detonante; licores; o presentarse a la institución embriagado o bajo el efecto de alucinógenos y en general aquello que pueda ocasionar daños o lesiones físicas o morales de cualquier índole a su propia persona y/o a los miembros de la comunidad.
9. Cumplir con las responsabilidades propias de su condición de estudiante, dedicando el tiempo suficiente a la preparación de las lecciones, tareas escolares, trabajos de consulta, evaluaciones escritas, exposiciones, etc, sin eximirse de presentarlos puntualmente a no ser por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
10. No hacer proselitismo político, religioso, ideológico o de cualquier otra índole, en general, dentro de la institución.
11. Asistir y participar de las salidas educativas, orientación profesional, convivencias y demás programas consignados en el PEI, entendiendo que estos contribuyen a su formación integral.
12. Presentarse a las evaluaciones y pruebas reglamentarias suficientemente preparados, conforme a los horarios y formalidades dispuestas. Las evaluaciones y pruebas que se hayan dejado de presentar con excusa justificada, recibirán autorización de la coordinación y deberán realizarse en un plazo máximo de cinco días luego de recibir la autorización.
13. Usar el uniforme del colegio con pulcritud y decencia, asumiendo que este es un símbolo del colegio ante la sociedad.

14. La higiene corporal y la limpieza de los vestidos debe ser factor primordial para la conservación de la salud y respecto a sus compañeros y maestros. Los alumnos deben usar debidamente el uniforme de diario y de educación física como le corresponde en el horario. No se admiten prendas diferentes a las del uniforme. Los uniformes deben estar aseados, sin malos olores, los zapatos limpios, por ningún motivo la presentación personal o apariencia de cada estudiante podrá ser causa de discriminación.

15. La relación entre los estudiantes debe desenvolverse en un clima de solidaridad, comprensión y respeto mutuo que afiancen el compañerismo, la amistad y el trabajo en grupo. Esta relación debe proyectarse a la familia y a la comunidad, estando siempre en capacidad de ofrecer ayuda oportuna a los compañeros que la necesiten.

16. Los términos vulgares, las ofensas personales de palabra o, de hecho, las charlas aventajadas y con peligrosidad van en contra de las relaciones contempladas en el manual y por lo tanto son censurables (RAI Ley 1620).

17. Los objetos, libros, cuadernos y otras pertenencias que los estudiantes encuentren dentro de la institución deben ser entregados a coordinación.

18. Presentar la correspondiente excusa por escrito, cuando por enfermedad, calamidad doméstica u otro motivo haya faltado a la institución o alguna de las actividades. La excusa debe ser firmada por el padre, madre de familia o acudiente o enviada desde el correo electrónico de los acudientes. Una vez incorporado a la institución y pasados 3 días después de una ausencia sin recibir la excusa la falta se considera injustificada y las evaluaciones tendrán una valoración correspondiente a desempeño bajo. No se aceptan excusas verbales o por teléfono.

19. Presentar la correspondiente excusa por correo, cuando por enfermedad, calamidad doméstica u otro motivo haya faltado a las clases virtuales (si se trabajan clases a distancia por emergencia del Covid 19). La excusa debe ser enviada por el padre, madre de familia o acudiente. Una vez ingrese a la clase virtual y pasados 3 días después de una ausencia sin recibir la notificación o excusa por la falta se considera injustificada y las evaluaciones tendrán una valoración correspondiente a desempeño bajo. No se aceptan excusas verbales o por teléfono

20. Posterior a la entrega de la excusa a la coordinación, esta dependencia informará al director de grupo y al maestro de la asignatura donde el estudiante no asistió a la clase virtual para que pueda realizar pendientes y cumplir con los tiempos indicados para poder acceder a la oportunidad de ser valorados como los estudiantes regulares que asistieron a clases.

21. Posterior a la entrega de la excusa a la coordinación, esta dependencia debe tramitar el formato de reprogramación de actividades, cuando ya esté diligenciado por todos los docentes se debe compartir con el estudiante y los padres de familia al correo institucional.

22. Todo permiso para retirarse del colegio debe solicitarse por escrito a la coordinación de convivencia escolar. Dicho permiso deberá presentarse antes de las doce del día para gestionar la salida del estudiante. No se aceptan solicitudes verbales o telefónicas para que un alumno se retire antes de terminar la jornada. La coordinación se reserva el derecho de aceptar, rechazar o verificar los permisos solicitados.

23. Mantener limpias todas las áreas del colegio y usar con pulcritud y respeto para sí mismo y para los demás los servicios sanitarios.

24. Usar adecuadamente las carteleras del colegio evitando daños en muros y paredes.

25. Abstenerse del porte, uso, promoción, obsequio o distribución de objetos esotéricos, tales como: tabla owija, cartas del tarot o similares, que van en contra de las normas del colegio.

26. Cumplir y respetar los horarios de llegada y de las actividades pedagógicas y culturales programadas en la Institución.

27. Permitir el desarrollo normal de las clases en un escenario presencial, de alternancia o virtual como muestra de respeto al docente y derecho al estudio de sus compañeros.
28. No escribir en la pantalla del computador durante la clase virtual palabras ofensivas o vulgares hacia compañeros o docentes (dadas las clases a distancia por emergencia Covid 19).
29. No dar la clave de ingreso a clases virtuales bajo una modalidad sincrónica a personas que no hagan parte de los matriculados en el curso (dadas las clases a distancia por emergencia Covid 19).
30. Tener a la mano todos los útiles e implementos escolares que requiere para la clase.
31. Contar con un espacio apropiado para recibir las clases bajo una modalidad a distancia por emergencia Covid 19.
32. Mantener encendida la cámara durante todas las clases a distancia programadas mediante videollamadas por emergencia Covid 19.
33. Portar el uniforme que sea asignado durante las clases y jornada escolar.
34. Abstenerse de jugar con balones en corredores, salones y dependencias distintas a las canchas y zonas asignadas para ello.
35. No permanecer en las aulas de clase en los momentos de descanso.
36. Contar con los permisos de coordinación para asistir a los ensayos de actividades culturales durante el horario normal de clase.
37. Es obligatoria la asistencia a todos los eventos donde los estudiantes son convocados para representar a la Institución.
38. Mantener un buen comportamiento a la hora de salida ya sea por particular o transporte escolar.
39. Abstenerse de traer y utilizar en la Institución celulares, reproductores de música o aparatos tecnológicos cuando no sean requeridos por los docentes para un fin pedagógico. Los estudiantes tienen la responsabilidad de cuidar dichos implementos.
40. No se permiten los videojuegos durante la jornada escolar, no se deben traer elementos electrónicos para tal fin.
41. Seguir el debido proceso en caso de presentar alguna inconformidad con docentes o compañeros. Docente, director de grupo, coordinación.
42. Decir siempre la verdad.
43. No consumir alimentos en las clases bajo una modalidad presencial, virtual o de alternancia, así como no mascar chicle durante las clases.
44. No traer productos para venta en el colegio.
45. Abstenerse de utilizar el nombre y el uniforme del plantel en actividades diferentes a las Institucionales.
46. Evitar el exhibicionismo con manifestaciones amorosas (noviazgo) dentro del colegio.
47. Tener y utilizar los implementos de estudio necesarios para su desempeño escolar.
48. Informar ante las autoridades de la Institución cualquier acoso o abuso por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa (LEY 1620).

Artículo 71° - Normas académicas

El presente manual establece, las siguientes normas académicas para los estudiantes:

1. Asistir al colegio con todos los útiles y materiales necesarios para su trabajo escolar.
2. Contar con todo el material necesario de clase en el sitio destinado para el trabajo bajo una modalidad a distancia por emergencia Covid 19.
3. Contar con un sitio apropiado para recibir las clases bajo una modalidad a distancia por emergencia Covid 19, conservando la buena postura y disposición.

4. Cumplir con todas las tareas y/o trabajos asignados en clases presenciales o asignadas en plataforma.
5. Entregar puntualmente las tareas y/o trabajos asignados.
6. Asistir a las jornadas de recuperación de trabajo académico programadas de manera presencial o bajo la modalidad a distancia por emergencia Covid 19.
7. No ausentarse por vacaciones extras o viajes programados en días escolares.
8. No ausentarse de clases programadas durante el horario escolar para asistir a otro tipo de actividades bajo una modalidad a distancia por emergencia Covid 19.
9. El estudiante que no haya asistido a una evaluación, debe informar por escrito el motivo de su ausencia en los 3 días hábiles siguientes a su regreso al colegio. La autorización para presentar dicha evaluación la dará únicamente la coordinación académica. La fecha y hora de la evaluación será fijada por el docente del área correspondiente.
10. Traer firmadas por sus padres o acudientes las evaluaciones que hayan sido enviadas a casa para tal fin bajo una modalidad presencial.
11. Presentarse a las evaluaciones de recuperación en el horario y fecha establecidos por el colegio, teniendo como base lo estipulado en el Decreto 1290 de 2009.
12. Asistir a las actividades de refuerzo y/o profundizaciones programadas al final de cada periodo si ha sido convocado.
13. Cumplir con todas las exigencias que establece el «compromiso de permanencia» de carácter académico que el estudiante y su familia hayan aceptado.

Artículo 72° - Normas Disciplinarias

1. El comportamiento de los estudiantes será evaluado permanentemente bajo los criterios de nuestro modelo pedagógico.
2. Los estudiantes deben observar buen comportamiento, hacer uso de un lenguaje cortés. Tener normas de cortesía y ser respetuoso en sus relaciones interpersonales incluyendo la del noviazgo.
3. No se permite a los estudiantes mascar chicle.
4. Los estudiantes deben cumplir con las medidas de autocuidado, usar su tapabocas durante la jornada y mantener el distanciamiento.
5. No se permite que los estudiantes coman en las clases (videollamadas).
6. Para las clases bajo una modalidad a distancia o virtual programadas mediante video llamadas, los estudiantes deben presentarse siempre con el nombre y apellido en la cámara para poder ser autorizado el ingreso a la clase.
7. Para las clases (videollamadas) el estudiante deberá estar con la cámara encendida todo el tiempo y el micrófono apagado y solo será prendido para alguna sugerencia, pregunta y observación por parte del estudiante frente a las discusiones realizadas en la clase y por la autorización del maestro.
8. Para las clases (videollamadas) el estudiante deberá contar con un espacio cómodo y adecuado para atender y participar de ellas, dependiendo también de las clases que sean de mucho movimiento como teatro, danza y educación física.
9. No se permite a los estudiantes traer al colegio teléfono celular, tabletas digitales, ipood, Mp 3 y Mp4 si no tienen fines pedagógicos. Si el uso de éstos equipos se hace necesario por razones de seguridad, enfermedad o calamidad familiar, el padre de familia debe enviar al colegio una carta de solicitud para obtener autorización.
10. No se permite a los estudiantes usar equipos electrónicos durante las actividades académicas, excepto si son solicitados por el docente con fin pedagógico.
11. Ningún estudiante podrá salir de los predios del colegio durante la jornada escolar como tampoco podrá entrar a una sección diferente a la suya.

12. Dejar en custodia con la autoridad competente designada por el colegio los dineros recolectados en las actividades realizadas por los estudiantes dentro del plantel. De lo contrario el colegio no se hace responsable en caso de pérdida.
13. Los estudiantes deben guardar estricta puntualidad en las direcciones de grupo, clases presenciales o virtuales (videollamadas), actividades o reuniones programadas por las direcciones, coordinaciones.
14. Llevar toda solicitud de permiso escrita por los padres a la oficina de coordinación antes de finalizar el segundo descanso. El estudiante interesado es responsable de recoger el permiso autorizado en la oficina de la Coordinación.
15. El estudiante debe obrar con responsabilidad y hacer buen uso de su casillero, y tenerlo siempre con candado. No dejará sus pertenencias en las áreas de descanso y/o pasillos.
16. Los estudiantes podrán emplear equipos, herramientas, máquinas, instalaciones y/o demás enseres del plantel, toda vez que para ello haya recibido las instrucciones específicas para su buen uso y funcionamiento, y tengan el respectivo permiso y/o supervisión de la autoridad competente.
17. Los estudiantes deben entregar a sus padres o acudientes toda correspondencia del colegio y devolver el desprendible firmado en los siguientes dos días hábiles.
18. Todo estudiante debe obrar con honestidad y responder con veracidad a sus profesores, coordinadoras y/o cualquier autoridad competente.
19. Todo estudiante debe cumplir con todas las normas establecidas en los diferentes capítulos del presente manual de convivencia.

Artículo 73°. Aseo personal

Todos los días y en todas las actividades curriculares y extracurriculares planeadas y desarrolladas por la institución, el estudiante debe cumplir las siguientes normas de higiene personal:

1. Bañarse todos los días
2. Mantener los dientes cepillados
3. Portar las uñas limpias y cortas, para las estudiantes solo se permiten usar tomos claros en maquillaje.
4. Mantener el cabello limpio. Bien peinado evitando utilizar adornos que no sean acordes al uniforme. En el caso de los hombres, el cabello debe ser corto y de las niñas y señoritas, recogido y bien peinado
5. Mantener las orejas y oídos limpios.
6. Usar el uniforme y los zapatos limpios y acorde con los parámetros establecidos por la institución.

Artículo 74° - Horario de estudiantes

1. Los horarios, intensidad horaria, así como las actividades pedagógicas y complementarias, serán determinadas por el Departamento de Planeación y Currículo, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 75° - Tardanzas

1. Se llamará a lista todas las mañanas, durante dirección de grupo y así mismo en cada una de las clases siguientes, registrando la inasistencia y/o tardanzas en las respectivas planillas.
2. Los estudiantes que lleguen al colegio máximo 3 veces tarde después de iniciadas las clases, deben presentarse a la oficina de la coordinación de convivencia escolar, para registrar el motivo de la tardanza y autorizar el ingreso al salón.
3. El director de grupo llevará el control de llegadas tarde y en la tercera ocasión le asignará una acción disuasiva.
4. Los estudiantes que lleguen tarde en una cuarta (4) ocasión, deberán presentarse en la coordinación respectiva y se enviará comunicado al padre de familia.
5. Los estudiantes que lleguen tarde por quinta (5) deberán presentarse en la coordinación respectiva y serán suspendidos de la primera hora de clase.
6. Los estudiantes que reincidan en las llegadas tarde (más de 5 veces) iniciará un proceso por condiciones tipo II.
7. El 25% del total de horas clases perdidas por el estudiante ya sea por ausencias y/o acumulación de tardanzas causarán la reprobación del año escolar.

Artículo 76° - Asistencia

1. Los estudiantes no deben ausentarse del colegio por vacaciones en épocas diferentes a las ya establecidas en el cronograma escolar. Al faltar con esta norma, el padre de familia será responsable de hacer lo necesario para nivelar a su hijo en el proceso educativo.
2. Todas inasistencias a las clases deben ser notificadas al director de grupo y a las coordinaciones para la respectiva autorización de presentar las actividades pendientes los días que faltó.
3. Toda inasistencia a las actividades académicas debe ser justificada ante las coordinaciones (académica y de convivencia), en carta o correo enviado por padres o acudientes, con copia a la respectiva coordinación. Cuando se trate de enfermedad, presentará la correspondiente excusa médica ante la coordinación.
4. Toda inasistencia a las actividades artísticas debe ser justificada ante la rectoría, en carta o correo enviado por padres o acudientes. Cuando se trate de enfermedad, presentará la correspondiente excusa médica ante la respectiva coordinación.
5. En lo posible, los padres deberán solicitar las citas médicas y odontológicas de sus hijos en horas de la tarde, después de la jornada escolar.
6. Presentar la correspondiente excusa por escrito, cuando por enfermedad, calamidad doméstica u otro motivo haya faltado a la institución o alguna de las actividades. La excusa debe ser firmada por el padre, madre de familia o acudiente. Una vez incorporado a la institución y pasados 2 días después de una ausencia sin recibir la excusa la falta se considera injustificada y las evaluaciones tendrán una valoración correspondiente a desempeño bajo. No se aceptan excusas verbales o por teléfono.
7. Presentar la correspondiente excusa por correo, cuando por enfermedad, calamidad doméstica u otro motivo haya faltado a las clases virtuales. La excusa debe ser enviada por el padre, madre de familia o acudiente. Una vez ingrese a la clase virtual y pasados 3 días después de una ausencia sin recibir la notificación o excusa por la falta se considera injustificada y las evaluaciones tendrán una valoración correspondiente a desempeño bajo. No se aceptan excusas verbales o por teléfono

8. Posterior a la entrega de la excusa a la coordinación, esta dependencia informará al director de grupo y al maestro de la asignatura donde el estudiante no asistió a la clase virtual para que pueda realizar pendientes y cumplir con los tiempos indicados para poder acceder a la oportunidad de ser valorados como los estudiantes regulares que asistieron a clases.

9. Posterior a la entrega de la excusa a la coordinación, esta dependencia debe tramitar el formato de reprogramación de actividades y ponerlo en la agenda institucional, él o la estudiante debe hacer diligenciar por los maestros sus actividades pendientes según los días de la ausencia y cumplir con las solicitudes en los tiempos indicados para poder acceder a la oportunidad de ser valorados como los estudiantes regulares que asistieron a la clase.

10. Los estudiantes deben diligenciar el formato de reprogramación de actividades con los maestros que le correspondían el día que faltaron y cumplir con las solicitudes impuestas por ellos respetando los tiempos de entrega.

11. Todo permiso para retirarse del colegio debe solicitarse por escrito a la coordinación. Dicho permiso deberá presentarse antes de la 1:00 pm para gestionar la salida del estudiante. No se aceptan solicitudes verbales o telefónicas para que un estudiante se retire antes de terminar la jornada. La coordinación se reserva el derecho de aceptar, rechazar o verificar los permisos solicitados. Si el estudiante se retira durante la jornada académica, debe llevar la agenda a coordinación para poner en ella el formato de reprogramación de actividades y así pueda ponerse al día en las asignaturas que no alcanzo a ver.

Artículo 77° - Pautas de presentación personal de estudiantes y uniformes

En los varones:

- Camibuso blanco con el logo símbolo del colegio
- Pantalón beige
- Medias blancas (no tobilleras) o del color del pantalón.
- Zapatos de cuero color café.
- Correa de color marrón o café.
- Chaqueta o buzo institucional para días de clima frío.

En las mujeres:

- Camibuso blanco con el logo símbolo del colegio
- Pantalón beige
- Medias blancas (no tobilleras) o del color del pantalón
- Zapatos de cuero color café.
- Chaqueta o buzo institucional para días de clima frío.

Durante la modalidad a distancia por emergencia Covid 19 los estudiantes deben utilizar el camibuso que corresponde al uniforme de diario.

Artículo 78° - Normas para el uso del uniforme de diario

1. No se permite el uso de: suecos, sandalias, zapatos con talón destapado, tenis, zapatos de tacón alto o zapatos de tela.
2. Los estudiantes de grado 11º pueden usar la chaqueta que los identifica. Las chaquetas son exclusivas para estudiantes matriculados en grado once, no se permite que las porten estudiantes de otros grados.
3. Todo estudiante que, por motivo de fuerza mayor, no se pueda presentar al Colegio con el uniforme completo, debe reportarse a la respectiva Coordinación con una excusa escrita por sus padres.
4. El estudiante que desee usar camiseta interior podrá hacerlo, siempre y cuando sea blanca y sin emblemas.

Artículo 79º - Uniforme de educación física

En los varones y en las mujeres:

- Camiseta blanca con el logo símbolo del colegio
- Sudadera azul con el logo símbolo del colegio
- Pantalón azul con el logo símbolo del colegio
- Medias blancas (no tobilleras, ni taloneras)
- Zapatillas azul oscuro.

Artículo 80º - Vestuario clase de artes escénicas (Teatro y Danza)

Para uso exclusivo en la clase de danza y teatro las estudiantes deben utilizar una licra o sudadera y una camiseta de color negro a partir de grado sexto. Los estudiantes que elijan el énfasis de artes escénicas deben adquirir el uniforme institucional para la clase.

Durante las clases de expresión corporal, ningún estudiante debe estar descalzo por los predios del colegio. Los estudiantes deben traer las prendas y cambiarse para la clase, posterior a esta deben ponerse nuevamente el uniforme que corresponde según el horario habitual.

Artículo 81º - Normas para el uso del uniforme de educación física

1. El uniforme de educación física se usará únicamente en los días asignados, según el horario escolar.
2. La sudadera azul no podrá ser reemplazada por ninguna otra prenda, tales como: "lycra", pantalón elástico ceñido al cuerpo, licra larga, etc.
3. La sección de preescolar y primaria realiza las clases con la pantaloneta institucional, en la sección de bachillerato esta prenda es opcional, cabe resaltar que debe usar la sudadera más no otro tipo de prenda no autorizada.
4. Durante las prácticas deportivas, los estudiantes tienen que permanecer con la camiseta puesta y en ningún caso hacer la práctica en camiseta interior o con el torso desnudo.
5. Si el estudiante lo desea, podrá usar camiseta interior, pero ésta debe ser totalmente blanca, sin emblemas y no podrá ser visible por las mangas ni por el borde inferior.
6. Ningún estudiante podrá estar descalzo en clase por los predios del colegio.
7. Ningún estudiante caminará pisando el contrafuerte de sus zapatos.
8. El color de las medias es blanco no taloneras.
9. Los estudiantes mantendrán los cordones de sus zapatos amarrados.

Artículo 82º Normas de la cafetería escolar

La cafetería escolar es un lugar de servicio para todo el personal del colegio, que dispone del servicio de lonchera, tienda y almuerzo. Las normas a tener en cuenta son:

- La cafetería escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes, fuera de estas horas el uso de la misma está restringido.
- Guardar el orden en las filas, respetando la separación de los estudiantes de primaria y bachillerato en el primer descanso.
- Durante el segundo descanso se debe realizar una fila, respetando su orden de llegada y firmar un formato con letra legible para la entrega del almuerzo. (Sección bachillerato y grado 4 y 5)
- En caso de reclamación se debe hacer en forma cortés y respetuosa a la persona indicada, siguiendo los lineamientos del encargado del registro de firmas.
- La cafetería debe cumplir con las normas de higiene, control y listas de precios.
- Hacer uso de las canecas para la basura y devolver las bandejas con los recipientes al espacio destinado para ello. No se deben dejar estas en las mesas de la cafetería u otro espacio.

Artículo 83° – Normas de la sala de sistemas

1. Conservar el puesto asignado durante la clase.
2. Dar buen uso a los computadores, ya que son para el servicio de toda la comunidad educativa.
3. Conservar en completo orden y limpieza en la sala.
4. Abstenerse a consumir alimentos y bebidas.
5. Asistir en los horarios de clase acordados por el colegio.
6. Es permitido el uso de celulares en la sala solo cuando sea requerido o autorizado por el maestro según la dinámica de clase.
7. En caso de daño parcial o total de equipos y/o materiales de la sala, el estudiante responsable se hará cargo de arreglarlo o la restitución de éste.
8. Solo deben ingresar los estudiantes a quienes corresponda las clases en ese momento.
9. No se permite el ingreso a la sala de sistemas a realizar consultas de otras asignaturas; excepto en aquellos momentos que sean autorizados por el maestro de TIC's según sus horarios asignados o transversalidad.
10. Los estudiantes siempre deben estar acompañados por su profesor.
11. No se debe dejar en los computadores fotos o documentos personales.
12. Se debe hacer el uso adecuado de sus redes o páginas personales, cerciorase de que las sesiones han quedado bien cerradas.
13. Abstenerse de compartir información personal a través de sus cuentas o redes sociales por seguridad. (no compartir sus claves o contraseñas)
14. Abstenerse de ingresar a sitios no autorizados en la red o páginas de contenido sexual o violento en los equipos institucionales o dispositivos móviles durante las clases.
15. No realizar bromas con los equipos de cómputo o manipularlos de manera indebida (desconectar sus cables, componentes y periféricos) entorpeciendo la dinámica de clase y deteriorando los equipos institucionales.

Artículo 84° – Normas de los laboratorios de química y física

1. Los estudiantes deberán utilizar una bata blanca de manga larga bien presentada (planchada y limpia) y portar el material de seguridad solicitado de acuerdo a la práctica. (guantes, tapabocas, gafas). Este requisito es de carácter obligatorio.
2. Debe mantener un estricto orden y comportamiento. No se debe correr en el laboratorio.
3. Deben seguir minuciosamente las instrucciones del maestro encargado y acatar las normas de seguridad para evitar accidentes.
4. Deben dejar el laboratorio limpio y ordenado después de cada práctica.
5. Cuidar todos los elementos y material del laboratorio y una vez finalizada la práctica se debe dejar el sitio ordenado y limpio.
6. Cualquier daño que un estudiante cause dentro del laboratorio debe reportarlo y pagarlo.
7. No se debe manipular sustancias químicas sin informarse previamente de su naturaleza, propiedades físicas o químicas, peligros y precauciones.
8. No se permite el ingreso de bebidas, alimentos en el laboratorio.
9. Se permite el uso de celular según la naturaleza de la práctica, las necesidades de la clase y la autorización del maestro responsable.
10. Nunca limpie sustancias químicas derramadas con trapos o aserrín. No agregue agua, deje que el docente o personal entrenado proceda o solicite información.
11. Evite el uso de disolventes orgánicos o combustibles para lavarse o limpiar sustancias químicas que le han salpicado.
12. No se debe manipular ningún elemento sin la autorización del docente.
13. No deje prendida la luz, ventilador o estufas al finalizar su trabajo.
14. Hacer buen uso de las sillas para evitar golpes y accidentes.
15. Usar la protección contra incendio debidamente identificado y autorizado.
16. Durante la práctica, cada estudiante debe apuntar en su cuaderno todos los datos y

observaciones realizadas, los cuales serán revisados por el docente en cualquier momento.

17. Seguir indicaciones que aparecen en los laboratorios de química y física.

Artículo 85° – Normas en la sala de profesores y oficinas

1. La sala de profesores es un lugar de trabajo exclusivo para los docentes.
2. Los estudiantes no deben ingresar a la sala de profesores por ningún motivo.
3. Las oficinas y dependencias administrativas del colegio (rectoría, secretaría, coordinaciones, etc) son lugares privados a los cuales solo pueden acceder con previa autorización del encargado.

Artículo 86° - Normas en las aulas y en los pasillos

1. Los estudiantes deben observar normas de buena conducta y urbanidad dentro de los salones de clase.
2. No se permite permanecer en los salones durante los descansos (con excepción de los estudiantes que tienen permiso de un profesor y quien permanecerá con ellos).
3. Los salones deben quedar organizados al finalizar cada periodo de clase.
4. Al iniciar el año escolar cada estudiante recibe un escritorio y locker en buen estado para su uso y es responsable de entregarlo en las mismas condiciones al finalizar el año escolar, esto queda firmado en un acta, al presentarse deterioro y evaluarse las causas deberá cada estudiante responder de forma económica por el daño.

Los estudiantes no deben correr en las aulas, pasillos, ni realizar juegos que puedan ir contra del bienestar personal y el ambiente de cada sección.

5. Se debe hacer uso adecuado de las canecas de basura y mantener la sección limpia.
6. Todo estudiante y docente debe velar por el cuidado de paredes, escritorios, vitrinas, estantes, carteleras, ventiladores y todos los demás enseres que hacen parte del aula de clase.

Artículo 87° - Normas en los baños

1. Los estudiantes usarán únicamente aquellos baños que les corresponden tanto por sección como por género.
2. Cada cubículo dentro de los baños es para uso individual únicamente.
3. Los estudiantes deben hacer buen uso de las instalaciones de los baños teniendo en cuenta las siguientes normas básicas de higiene y cuidado:
 - a. Usar las canecas disponibles para arrojar en ellas el papel higiénico y las toallas desechables y/o sanitarias.
 - b. Dar el uso adecuado a los elementos de higiene disponibles en los baños.
 - c. Usar las instalaciones sanitarias únicamente para necesidades fisiológicas y soltar el agua después usarlas.
 - d. No malgastar el agua de los lavamanos y duchas.
4. Los estudiantes no jugarán ni realizarán actividades en las zonas de los baños.
5. El incumplimiento de estas normas ocasiona una falta disciplinaria.

Artículo 88° – Normas en las salas de audiovisuales

1. No rayar la silletería, pupitres y paredes.
2. Permanecer en silencio durante las indicaciones del maestro y según las dinámicas de la clase.
3. Cuando se proyectan videos que no sean material de la Institución debe ser revisado por el docente responsable.
4. No se permite el uso de la sala sin el acompañamiento de un docente.
5. Dentro de la sala no se debe consumir alimentos, ni bebidas.

6. Dentro de la sala no se debe portar celulares, ipods, Tablet, ni ningún aparato electrónico, sin autorización del docente encargado.
7. Los estudiantes y el docente que realicen la actividad son responsables del orden y limpieza de la sala.
8. Los equipos solo deben ser manejados por el docente, no prender los equipos sin autorización.
9. En caso de daño parcial o total de equipos y/o materiales de la sala, los estudiantes responsables se harán cargo del arreglo o de la restitución de estos.

Artículo 89° - Normas en los salones especializados de arte

1. Mantener un comportamiento adecuado
2. Utilizar los instrumentos correctamente, sin interferir con la normalización de la Institución.
3. No se puede consumir alimentos y bebidas dentro de los salones especializados.
4. No se permite la utilización de los instrumentos musicales sin permiso del docente responsable.
5. No se pueden utilizar los instrumentos para actividades diferentes a las clases de música o ensayos para presentaciones artísticas.
6. Acatar las orientaciones y recomendaciones del docente durante el desarrollo de la clase.
7. Mantener el orden y aseo de estas salas, una vez finalice la actividad.
8. El estudiante debe responsabilizarse por daño o pérdida de los elementos o instrumentos propios de estas salas.
9. No se debe ingresar a los salones de danza, expresión corporal y canto con zapatillas. Los estudiantes deben tener las medias antideslizantes para la clase de expresión corporal y danza.
10. El docente encargado debe verificar que las luces, aires y extractores queden apagados en el momento de retirarse del salón.

Capítulo II. Derechos, deberes y responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de acudientes.

Artículo 90° - Perfil del padre y madre de familia:

1. **Responsable:** Cumplir con las obligaciones que requiere la educación de su hijo o hija. Estar atento al desarrollo de su hijo, informándose sobre su rendimiento académico y comportamiento.
2. **Comprometido:** Cumplir con las normas del Manual de Convivencia de la Institución.
3. **Participativo:** Vincularse a las diferentes acciones, proyectos y actividades programadas por la Institución y que favorecen el mejoramiento continuo.
4. **Recursivo:** Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo.
5. **Leal:** Tener sentido de pertenencia con la Institución, respetar y defender su nombre.

Artículo 91° - Los compromisos adquiridos

Los padres o acudientes legales de los estudiantes del Colegio Juvenilía adquieren los siguientes compromisos y deberes en el momento de firmar la matrícula y el contrato civil de prestación de servicios:

1. **Con la Institución:** Firmar la matrícula en la fecha señalada por el colegio. (Esta información se da a conocer por medio de circular o correo electrónico).
 - a. Cancelar cumplidamente el valor de la matrícula tal como se establece en el pagaré y en el contrato de prestación de servicios educativos.

b. Cancelar los costos mensuales del servicio educativo y de transporte escolar, adquiridos con el colegio en las fechas establecidas en el pagaré y en el contrato de prestación de servicios educativos, consignando en la entidad financiera determinada por la institución para tal fin.

2. **Con sus Hijos:** Ser copartícipes involucrados, interesados e informados del proceso educativo integral de sus hijos, entendiendo y aceptando la responsabilidad que esto conlleva.

PARÁGRAFO. El colegio se reserva el derecho de admisión de cualquier estudiante al año siguiente.

Artículo 92º - Derechos de los padres o acudientes

1. Ser tratado con respeto a su dignidad como persona, reconociendo que como tal es sujeto de derechos y deberes.
2. Conocer clara, oportuna y ampliamente, las diversas estrategias metodológicas, evaluativas y disciplinarias, relacionadas con la formación integral de los estudiantes.
3. Recibir información oportuna sobre la situación académica y el comportamiento de su hijo (a).
4. Solicitar explicación acerca de situaciones que se presenten en el colegio utilizando el conducto regular (Maestro- Director de grupo – Coordinador (a) – Rector).
5. Ser atendido respetuosa y diligentemente por los profesores, por las directivas y demás personal del colegio en jornada de trabajo de acuerdo con el horario de atención estipulada por la institución (con cita previa o en caso urgente mediante comunicado).
6. Expresar con toda libertad y respeto de la opinión ajena sus ideas y propuestas que contribuyan al mejoramiento de la comunidad educativa.
7. Participar en todas las actividades que le conciernen programadas por el colegio para beneficio de la comunidad educativa.
8. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones académicas y disciplinarias de sus hijos(as), mediante el informe de cada periodo académico.
9. Recibir orientación y asesoría para lograr un mejor desarrollo del proceso educativo de sus hijos.
10. Elegir o ser elegido como Representante al Consejo de Padres; y en este, Representante al Consejo Directivo de la Institución.
11. Participar en el Comité de Convivencia Escolar una vez haya sido elegido como representante de los padres de familia. (Ley 1620).
12. Obtener recibo o constancia por cada pago que efectúe a favor del colegio.
13. Recibir orientación por medio de las escuelas para padres.
14. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y promoción de los estudiantes, así como el debido proceso académico y disciplinario.

Artículo 93º - Deberes de los padres de familia o acudientes

Los padres son modelo de identificación de los más vivos y duraderos ejemplos en la vida de sus hijos(as); de ahí que todas las experiencias positivas que le proporcionen al hijo, constituyen un factor educativo decisivo en su formación como persona de bien.

1. Inculcar en sus hijos(as) el amor y respeto a la persona, sentido de dignidad y soberanía personal, y demás valores que le permitan enfrentar la vida con dignidad, seguridad y optimismo.
2. Proveer a sus hijos e hijas de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas como de ellos, como de su entorno físico, social y ambiental.
3. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.

4. Asegurar la educación permanente de sus hijos(as).
5. Asumir el compromiso y las obligaciones que se contraen al momento de la matrícula.
6. Participar en la formación integral que el colegio brinda a sus hijos, fomentando el diálogo con ellos, con los educadores y teniendo en cuenta las recomendaciones que se les hacen para orientar a sus hijos.
7. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa; esto es, no agredir con hechos y/o palabras al personal directivo, administrativo, docente, padres, alumnos(as) y demás personal vinculado con la institución.
8. Presentarse al Colegio cuando las directivas y/o profesores lo soliciten, tanto a las reuniones de padres para entrega de informes como las de carácter general o extraordinario por razones académicas, disciplinarias, sociales, de integración o escuela de padres.
9. Garantizar la asistencia de sus hijos(as) al colegio, evitar su inasistencia sin justa causa.
10. Informar al director de grupo o al coordinador sobre los cambios notorios de comportamiento que observen en sus hijos(as), (positivos o negativos).
11. Conocer y seguir la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Humanos o una situación que lo amerite.
12. Brindar a sus hijos(as) los estímulos necesarios para desarrollar en las mejores condiciones el proceso de enseñanza aprendizaje y de formación personal.
13. Inculcar en sus hijos(as) el respeto, la consideración y la gratitud que el maestro merece y nunca denigrar de él, para lograr que ellos conserven su buena imagen y facilitar la buena relación maestro-alumno.
14. Dar aviso oportuno y por escrito de las faltas de asistencia de sus hijos(as) y presentarse a cancelar la matrícula cuando sea necesario retirarlos del plantel.
15. Cancelar el valor de la pensión durante los 05 primeros días de cada mes y enviar el respectivo recibo al colegio, para su registro y control.
16. Cancelar el servicio de transporte durante los diez primeros días de cada mes. Este servicio lo presta un transportador privado el cual puede dejar de hacerlo, si el estudiante presenta mora en el pago.
17. Pagar una sanción equivalente al 20% del valor de todo cheque devuelto como lo establece el Código de Comercio.
18. Atender diligentemente las recomendaciones que el colegio haga para el seguimiento o plan de actividades de consolidación del niño o el joven según lo requiera.
19. Asumir el pago de los daños ocasionados por su hijo(a) a las personas o bienes del Colegio o de los miembros de la comunidad educativa.
20. Proveer a sus hijos(as) de los uniformes completos para cada ocasión.
21. Percatarse de la buena presentación personal de su hijo(a); esto es, que lleve el uniforme completo y limpio según las normas de higiene y aseo.
22. Proporcionar a sus hijos(as) los útiles, implementos y materiales necesarios para facilitar el cumplimiento y buen desarrollo, incluyendo los instrumentos musicales, y demás utilería artística y/o académica que se requiera.
23. Comunicar con anterioridad el traslado de residencia, como información importante para el Colegio y para efectos de cambio de la ruta de bus, con el Coordinador de Transporte y con el Coordinador/a respectiva, para ver viabilidad del servicio.
24. Cumplir con las fechas y horarios establecidos por la institución para tramitar la matrícula, entrega de boletines, citas y toda actividad que se derive de la permanencia del alumno en la institución; los padres de familia y/o acudientes, deben dar cumplimiento a los horarios de atención o citación y evitar estar permanentemente en la institución interrumpiendo las actividades académicas de los estudiantes. La presentación personal de los padres al acudir a las citas en la institución debe ser adecuada y respetuosa.

25. Proceder a cancelar la matrícula del alumno cuando se presente el abandono de las labores académicas por cualquier motivo y en un plazo comprendido dentro de los diez siguientes al hecho.
26. Velar por la higiene corporal, la limpieza y presentación personal de sus hijos o acudidos como una muestra de respeto con la institución y su comunidad.
27. Mantener en forma permanente una relación de respeto con directivos, docentes, personal administrativo, de servicio y estudiantes. El colegio no se hace responsable de las relaciones que más allá de carácter pedagógico se establezcan con los docentes tales como negocios, compromisos comerciales, etc.
28. El colegio advierte que no considera conveniente que los docentes dicten clases extras a los estudiantes, pagados por los padres de familia o acudientes o tercera persona.
29. Respetar las indicaciones y normativas de la Institución respecto al ingreso a los diferentes espacios del colegio.
30. Para la celebración de los cumpleaños de los estudiantes se debe enviar solicitud a la Coordinación respectiva. Esta actividad será autorizada para realizarse los días jueves a las 2 últimas horas académicas.
31. Colaborar con su(s) hijo(s) en la elaboración de tareas, trabajos, proyectos y enterarse del cumplimiento para evitar distorsión en los propósitos y objetivos fijados por la institución.
32. Respetar las instrucciones de los profesores, en cuanto a la elaboración de ejercicios y tareas.
33. Controlar la utilización del tiempo libre de sus hijas(a)s, enterarse de las actividades que realiza fuera de la casa y de los amigos que tiene.
34. Por razones de seguridad y organización los padres de familia u otros terceros no deben enviar a la portería o recepción del colegio: trabajos, tareas o materiales olvidados en casa.
35. Cuando se presenten dificultades de pareja entre los padres de familia, el colegio y el estudiante deben quedar por fuera de los conflictos conyugales, toda solicitud de uno de los padres en contra de los derechos del otro padre, sólo será acatada por la institución mediante la presentación de orden expresa y escrita de un juzgado de familia o institución legal.
36. En caso de padres separados, el colegio no debe ser utilizado como sitio de visitas al menor que no vive con uno de sus padres, toda vez que se interrumpiera el normal desarrollo de las actividades académicas y perjudique el desempeño escolar del estudiante.
37. Se considera falta grave denigrar de la institución educativa o de las personas que en ella laboran y se sugiere a los padres de familia, cambio de colegio.
38. Por seguridad de nuestros estudiantes, es prohibido el ingreso a los padres de familia, acudientes o familiares a las aulas de clase sin la debida autorización.
39. Todos los padres de familia y acompañantes que traigan a sus hijas(a)s los deben dejar uniformados en la puerta de ingreso a la Institución; una vez sean recibidos por el personal de la Institución, deben retirarse para no interferir en el cuidado, atención y seguridad de nuestros niños(a)s y jóvenes.
40. Seguir el conducto regular institucional cuando lo requiera.
41. Utilizar los canales de comunicación institucionales, evitando el uso de las redes sociales para fines diferentes que los educativos y de fortalecimiento de una comunicación asertiva con los demás padres de familia.
42. Si el acudiente o padre de familia no atiende a los llamados y citaciones del colegio, el RECTOR (A) de la Institución pondrá en conocimiento esta situación a la Comisaría de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que intervenga, fundamentado en el artículo 15, 38 y 39 de la ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia).

Artículo 94° - Del uso y la conservación de los bienes personales y comunitarios.

1. El colegio procurará brindar las medidas de seguridad que contribuyan a la conservación de bienes y útiles de los estudiantes, para su uso personal o para las labores académicas dentro de la institución.
2. El estudiante deberá obrar con responsabilidad haciendo buen uso de su casillero, dejándolo siempre con el candado, absteniéndose de dejar sus pertenencias en las áreas de descanso o en

los muros. En el momento de traer a los materiales a las clases estos deben estar debidamente marcados y dejarlos guardados en el locker con su respectivo candado.

3. Los estudiantes podrán emplear equipos, herramientas, máquinas, instalaciones y/o demás enseres del plantel toda vez que haya recibido las instrucciones específicas para su buen uso y funcionamiento, y tengan el respectivo permiso de la autoridad competente.
4. Cada miembro de la comunidad educativa deberá contribuir con ideas y acciones al cuidado, mantenimiento y conservación de los bienes de todos.
5. Los daños a equipos, herramientas, máquinas, computadores, instalaciones y demás enseres del colegio, toda vez que éstos hayan sido causados por el mal uso o con intencionalidad, serán responsabilidad de quienes lo realicen y deben restituirlos por nuevos o cancelar su valor comercial actual.
6. Cuando se trate de daños causados por los estudiantes, sus padres o acudientes deben responder por la restauración total y completa, dentro de los diez (10) días siguientes a los hechos.
7. A cada estudiante de bachillerato se le asignará un escritorio y locker, registrando al inicio del año su número consecutivo en el formato respectivo, el estudiante debe responder por ellos y entregarlos en buen estado al final del año escolar, sino se le realizará el cobro estipulado por la institución según el daño ocasionado, los diez (10) días siguientes a los hechos o en el momento de firma del paz y salvo.
8. Los estudiantes deben regirse por las normas estipuladas del proceder general y las normas institucionales.

Capítulo III. Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de acudientes, docentes y directivos.

Artículo 95º - Perfil del docente

1. **Leal:** Demostrar pertenencia institucional en todo momento y lugar.
2. **Que tenga vocación:** Buscar permanentemente resultados de calidad en su actividad pedagógica diaria.
3. **Idóneo:** Docentes altamente calificados en su área y de permanente actualización.
4. **Humano:** Poseer una sólida formación humanística, ética y estética que sirva de referencia al estudiante en el respeto por los DDHH y los principios democráticos.
5. **Creativo:** Alcanzar la excelencia implementando procesos en su práctica pedagógica, acordes al modelo pedagógico de la Institución.
6. **Comprometido:** Ser responsable de la formación integral de los educandos.

Artículo 96º - Derechos de los docentes

1. Participar en el gobierno escolar eligiendo y/o siendo elegido democráticamente de acuerdo a lo contemplado en los artículos 21, 28 y 29 del Decreto 1860 de agosto de 1994.
2. Organizar actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales, de proyección a la comunidad, con la aprobación de las directivas del colegio.
3. Utilizar adecuadamente y con responsabilidad la infraestructura con que cuenta el colegio.
4. Ser tratado con respeto a su dignidad como persona, reconociendo que como tal es sujeto de derechos y deberes.

5. Conocer clara, oportuna y ampliamente, las diversas estrategias metodológicas, evaluativas y disciplinarias, relacionadas con la formación integral de los alumnos.
6. Solicitar explicación acerca de situaciones que se presenten en el colegio utilizando el conducto regular (Maestro- Director de grupo – Coordinador – Rector).
7. Obtener los recursos pedagógicos necesarios para el cumplimiento de su labor docente, de acuerdo con las posibilidades del presupuesto Institucional.
8. Conocer con tiempo la programación, asignación académica, horarios y demás responsabilidades que le asigne la Institución de acuerdo a su cargo.
9. A ser estimulados cuando se hagan merecedores a ello.
10. Disfrutar de vacaciones remuneradas de conformidad con lo establecido en el contrato de trabajo.
11. Ser informados de comunicaciones que les afecte laboral y profesionalmente.
12. Recibir las remuneraciones y las prestaciones sociales asignadas según el cargo docente.

Artículo 97º - Deberes de los docentes

1. Al finalizar las actividades académicas el docente encargado debe responder por el inventario completo de los materiales de la sala, talleres o laboratorios a su cargo.
2. Buscar de manera permanente el mejoramiento de la calidad del proceso educativo y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y la actualización continua, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y el respeto a la ley y a las instituciones e inculcar el amor los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Mantener una conducta ética intachable acorde con su función como maestro.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes, personal de servicios y compañeros de trabajo, promoviendo el diálogo permanente entre el colegio y el hogar.
6. Enseñar y practicar la protección del medio ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.
7. Promover permanentemente la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad la confraternidad, la cooperación y la formación de valores.
8. En caso de ser elegido, representar a los docentes en el Consejo Académico y Consejo Directivo de la Institución y aportar en ellos sus ideas y sugerencias para el mejoramiento permanente de la tarea educativa.
9. Hacer parte de la Comisión de Evaluación y Promoción y participar activamente en sus decisiones.
10. Cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en el manual de funciones.
11. Estar en constante comunicación con los directores de Grupo para un mejor seguimiento y formación de los estudiantes.
12. Asistir a los cursos de capacitación y actualización programados por la institución en los horarios establecidos previamente.
13. Cumplir la jornada laboral y los compromisos establecidos con la Institución.
14. Realizar los turnos de acompañamiento que le sean asignados durante la jornada o en las actividades fuera del colegio.
15. Realizar un adecuado seguimiento, observación y análisis de los estudiantes, consignándolo en el libro del observador del estudiante.
16. Aplicar en el trabajo pedagógico las recomendaciones que el orientador profesional (psicología) indique. Consignar periódicamente en el observador del estudiante este seguimiento.

17. Dirigir, acompañar y velar por el buen comportamiento de los alumnos en las actividades fuera del plantel educativo, tales como: salidas educativas, conciertos u otros.
18. Participar en la ejecución de actividades complementarias que se le asignen con la responsabilidad que esto requiere.
19. Presentar a la coordinación en el tiempo designado, las tareas relacionadas con la planeación, ejecución y evaluación de su labor.
20. Estar en permanente comunicación con la coordinación sobre las situaciones que considere importante, para el buen funcionamiento de la institución.
21. Velar por el buen manejo de las relaciones con los Padres de Familia y estar en comunicación con ellos cuando sea necesario.
22. Asistir a las juntas, jornadas pedagógicas y consejos de profesores para coordinar actividades.
23. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.
24. Estimular a los estudiantes a aprender a partir de sus logros y progresos antes que desde sus dificultades y fallas.
25. Planear y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo conforme al modelo pedagógico y al respectivo plan de área.
26. Planear talleres que permitan el normal desarrollo de las clases, cuando por algún motivo se encuentre ausente.
27. No excluir a ningún estudiante de las actividades o espacios académicos sin previo trámite de un debido proceso o sanción impuesta por autoridades competentes dentro de la Institución.
28. Estar dispuesto a trabajar en forma integral y en equipo con los demás colegas.
29. No tener manifestaciones amorosas con sus colegas, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
30. Portar adecuadamente el uniforme institucional.
31. Presentarse puntualmente a la Institución, a las clases y actividades programadas.
32. Presentar el respectivo documento que soporte su ausencia, ya sea de salud o de fuerza mayor cuando se ausente en horas laborales.
33. No consumir o tener en su posesión licor, ni presentarse a la institución bajo sus efectos o el de sustancias psicoactivas, ni fumar en las instalaciones del colegio, en el bus y en toda actividad programada por el colegio.
34. Evitar el ingreso de personas ajenas a la institución dentro de la jornada laboral, excepto a actividades y eventos programados con anticipación donde éstas hayan sido invitadas.
35. El uso del celular y las redes sociales debe ser limitado y de abstenerse de incluir en sus contactos a estudiantes e intercambiar mensajes con ellos fuera y dentro de la institución.

Artículo 98°- La Dirección de grupo

El docente encargado de la dirección de grupo tendrá, además, los siguientes deberes:

1. Trabajar con los estudiantes el Manual de Convivencia escolar.
2. Respetar las instancias de seguimiento para que se cumpla a cabalidad el debido proceso.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento a los estudiantes.

4. Llamar a lista al iniciar la jornada escolar
5. Estar enterado de las situaciones conflictivas de los estudiantes del curso a su cargo, promover su análisis y lograr junto con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
6. Permitir la entrada a clase sólo a los estudiantes que porten el pase de entrada a clase, diligenciado por la coordinación de convivencia escolar.
7. Efectuar la revisión matutina con respecto al uniforme, la presentación personal, el orden y aseo de los estudiantes.
8. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres o acudientes para coordinar la acción educativa.
9. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y rendimiento académico, en colaboración con el personal del equipo de apoyo: Docentes y coordinación.
10. Diligenciar los formatos de control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo.
11. Velar por el orden, aseo y buena presentación de su salón de clase.
12. Tratar con respeto a las familias y a los estudiantes que ellas les confían para que les ayuden a formarlos.
13. Mostrar madurez en el control de sus emociones y de sus reacciones.
14. Dedicar tiempo real para atender las consultas, objeciones, descontento u otras manifestaciones de una familia y estudiante.
15. Motivar y acompañar a los estudiantes para la corrección de sus faltas y su crecimiento personal, académico y moral.
16. Mantener permanentemente comunicación con los directivos del colegio, con los estudiantes y con los padres de familia para propiciar la comunicación entre todos los componentes de la comunidad educativa.
17. Colaborar efectiva y permanentemente con los demás empleados, educadores, directivos, padres de familia y egresados para procurar la excelencia de la formación de los estudiantes.

Artículo 99° - Deberes de los directivos

Son Deberes de los Directivos/as, los contemplados en el Manual de funciones del Colegio y de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 100° - Deberes del Psicología

Son Deberes de Psicología, los contemplados en el Manual de Funciones del Colegio y el código deontológico del Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC).

Artículo 101° - Derechos y compromisos adquiridos de los empleados

1. Beneficiarse de las garantías que se deriven de la Constitución Política de Colombia, de las leyes de la República y de las normas internas del Colegio Juvenil.

2. Beneficiarse de los programas de capacitación y bienestar social de acuerdo con los requisitos que determine el colegio.
3. Ser tratados en forma respetuosa por los directivos, colegas, padres de familia, estudiantes y demás empleados.
4. No ser discriminados por razones de sexo, genero, etnia, origen, religión, filosofía u opinión política.
5. Solicitar permisos y licencias siguiendo el conducto regular y según lo establecido por las normas internas del colegio.
6. Disfrutar de las vacaciones colectivas remuneradas según lo establecido en el contrato de trabajo.
7. Acceder a equipos, previa capacitación que le permitan cualificar el trabajo que desarrolle en la institución.
- 8.
9. Elegir y ser elegido en los organismos administrativos y de dirección que contemplen su participación.
10. Recibir oportunamente la remuneración y las prestaciones sociales asignadas, según su cargo y contrato de trabajo.

Artículo 102º - Deberes de los Empleados

1. La relación laboral del empleado y las autoridades del Colegio Juvenilia está regulada por el contrato de trabajo, el reglamento interno de trabajo y el presente Manual de Convivencia.
2. Las relaciones establecidas entre los trabajadores del Colegio Juvenilia y los demás miembros de la comunidad educativa, está regida por los lineamientos generales del presente manual.
3. El comportamiento de quienes hacen parte del equipo de trabajo de la institución educativa desde el momento de la suscripción del contrato hasta su terminación, esta direccionado por los principios institucionales del Colegio Juvenilia.
4. El carácter de empleado del Colegio Juvenilia se adquiere desde el momento de la firma del contrato de trabajo hasta la culminación de éste por término regular o por cancelación unilateral o bilateral antes de la fecha del término estipulado. Por lo tanto, su comportamiento durante el término del mencionado contrato será consistente con los principios que rigen en la institución y bajo la premisa fundamental de que educamos con nuestro ejemplo
5. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la Constitución Política y las leyes de la República, así como del Manual de Convivencia y demás normas establecidas por el colegio.
6. Promover el sentido de pertenencia a la Institución, reflejando un comportamiento congruente con la filosofía de la misma.
7. Cumplir con las normas internas del colegio.
8. Abstenerse de ejercer actos de proselitismo o discriminación política, religiosa, racial o de cualquier índole entre colegas y/o estudiantes.
9. Trabajar en forma integrada con sus colegas de manera que propicie la unión, colaboración y beneficio para la comunidad educativa.
10. Entregar puntual y oportunamente los documentos que permitan mantener actualizada su hoja de vida.
11. Acatar las disposiciones contempladas en el contrato de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

12. Tratar respetuosamente a los miembros de la comunidad educativa.
13. Ser leal al colegio y brindar juicios críticos y posibles soluciones que ayuden al mejoramiento del mismo.
14. No presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos.
15. No utilizar el celular y redes sociales durante sus labores dentro de la institución.
16. No consumir o tener en su posesión licor, sustancias psicoactivas ni fumar en las instalaciones del colegio, en el bus y en toda actividad programada por el colegio.
17. Dar ejemplo de puntualidad, veracidad, justicia, responsabilidad y dominio propio, teniendo en cuenta que su labor incluye el aspecto formativo.
18. Poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridas en los cursos de capacitación y de actualización en los cuales hayan participado.
19. Cumplir la jornada laboral asistiendo puntualmente a cada labor asignada que le corresponda de acuerdo con las normas vigentes, teniendo en cuenta el horario establecido en su respectivo departamento.
20. Participar y asistir a las reuniones, actividades de capacitación y actividades extra- escolares, convocadas por las directivas del colegio y por los jefes de departamento, para las cuales se podrán utilizar los sábados y/o horarios adicionales a la jornada laboral.
21. Cumplir con reemplazos que les sean asignados observando una activa participación en estas labores, manteniéndose al tanto de las incidencias que puedan ocurrir en su desarrollo.
22. Amonestar a los estudiantes cuando sea necesario, con palabras que no afecten su dignidad ni su autoestima.
23. Ejecutar con estricto cumplimiento las funciones asignadas a su respectivo cargo.
24. Portar siempre y adecuadamente el uniforme Institucional.
25. Cumplir las demás funciones que les sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
26. Atender a los padres de familia cuando sea necesario, con respeto y puntualidad solamente en el lugar asignado para la cita.
27. Ejercer la labor asignada con honestidad y responsabilidad, respetando las diferentes opiniones.
28. Velar para que los estudiantes cumplan con el deber de cuidar los muebles y equipos que están bajo la responsabilidad de los empleados, e informar lo correspondiente a la autoridad competente.
29. Por razones de seguridad ningún empleado podrá recibir encargos para estudiantes, docentes u otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 103° - Reglas de higiene personal y salud pública. Medidas generales de Bioseguridad y Protocolo en caso positivo de COVID - 19 en la comunidad.

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
2. Cada grupo debe velar por el orden y aseo de los salones, corredores y demás dependencias que utilizan.
3. Los encargados de la tienda escolar deben cumplir con lo reglamentado por ley en lo concerniente a la manipulación de alimentos y tener un especial cuidado con el manejo de los residuos sólidos para evitar cualquier riesgo de contaminación. Han de ser depositados en los recipientes provistos para ello.
4. Arrojar la basura en los sitios destinados para ello, teniendo en cuenta la clasificación de residuos.
5. Antes de terminar cada clase el docente dispone de 5 minutos para orientar el orden de los pupitres, recoger la basura, limpiar el tablero y dejar el salón disponible para la hora siguiente. Al finalizar la jornada, el docente de la última hora de clase orienta y acompaña a los estudiantes para dejarlo en condiciones de orden y aseo.

En el marco de la emergencia nacional el Colegio y Centro de Arte elaboró, implementó y actualizó el Protocolo General de Bioseguridad Juvenil (PROBIJA) según las últimas orientaciones. El mismo será compartido en nuestro sitio web y actualizado de manera constante tomando las referencias y las indicaciones que se compartan desde la Secretaría de Educación Municipal en articulación con la Secretaría de Salud de Santiago de Cali.

Funciones del Comité de Bioseguridad

- Desarrollar protocolos complementarios para monitorear el estado de salud de los colaboradores y para actuar ante la sospecha de un posible contagio.
- Supervisar que los coordinadores con colaboradores a cargo aseguren el cumplimiento de los protocolos expuestos en el presente documento
- Desde los programas de vigilancia epidemiológica del Colegio, apoyar en la identificación de personas en condición de salud vulnerable y tomar acciones preventivas para reducir el riesgo de contagio.
- Mantener un registro de ausencias por gripe o COVID-19 por áreas, con el fin de establecer cercos de contagio y tomar acciones de contención del riesgo
- Garantizar que se cumplan todas las medidas de higiene y de distanciamiento que sean necesarias al inicio, durante y al término de la jornada, incluyendo los traslados
- Documentar semanalmente las medidas sanitarias implementadas en el Colegio.
- Hacer inspecciones en las diferentes áreas evidenciando el cumplimiento de las medidas implementadas.
- Aplicar encuesta diaria (al inicio de la jornada) del estado de salud de los colaboradores (Autoevaluación) y dar manejo en caso de pacientes positivos.
- Reportar a las entidades competentes los casos positivos y llevar el registro de casos sospechosos.
- Hacer rondas en las diferentes áreas recordando las medidas de higiene y haciendo monitoreo del estado de salud.

BIG FIVE (HÁBITOS FUNDAMENTALES DE PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS)

1. Use siempre el tapabocas, desde que sale de su casa y durante todo el tiempo de permanencia en el colegio. ¿Por qué? Son elementos de protección que hacen barrera para contener las partículas del virus que el sujeto puede tener en su cuerpo, o que también se encuentran en el ambiente.
2. Mantenga la distancia de seguridad mínima, que es de 1 metro, entre usted y las demás personas y evite el saludo de manos, abrazos, besos. ¿Por qué? Hay personas que pueden ser portadoras del virus, no ser conscientes de ello y transferirlo.
3. Lávese las manos, mínimo cada tres (3) horas, usando agua y jabón por 40 segundos. Si por alguna situación no puedes realizar la limpieza de sus manos use desinfectante a base de alcohol al 70 %. ¿Por qué? Lavarse las manos, inactiva el virus si éste está en sus manos.

4. Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo. Tire el pañuelo inmediatamente y lávese las manos con agua y jabón, en su defecto realice la limpieza de sus manos usando un desinfectante a base de alcohol al 70 %. ¿Por qué? Al cubrir la boca y la nariz durante el estornudo o tos se evita la propagación de gérmenes y virus.

5. Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca. ¿Por qué? Las manos tocan muchas superficies que pueden estar contaminadas con el virus. Si se toca los ojos, la nariz o la boca con las manos contaminadas, puedes transferir el virus de la superficie contaminada a sí mismo.

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y AUTOCUIDADO INSTITUCIONAL

Las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes;

- Medidas de autocuidado
- Cuidado de la salud mental
- Lavado e higiene de manos
- Distanciamiento físico
- Uso de tapabocas
- Adecuada ventilación
- Limpieza y desinfección
- Manejo de residuos

Puntualmente, buscaremos:

1. Socializar la información que las autoridades nacionales y locales emitan sobre prevención y mitigación del coronavirus COVID-19. A través de todos sus canales de divulgación: las redes sociales, correos electrónicos, páginas web, chat ¿Por qué? El colegio está comprometido en generar cambios de comportamiento en la comunidad educativa y fortalecer la cultura del autocuidado.

2. Informar a la comunidad educativa y los terceros sobre las decisiones, lineamientos institucionales y cuidados que se deben tener en cuenta:

- Factores de riesgo individual ante el coronavirus COVID-19.
- Signos y síntomas relacionados al contagio del coronavirus COVID-19.
- Importancia del lavado de manos, frecuencia y técnica de lavado.
- Medidas de seguridad en el hogar.
- Medidas de seguridad en el desplazamiento hasta el colegio.
- Uso correcto de los elementos de protección personal (EPP).

3. Descripción de la ruta de desinfección

4. Identificación de los lugares de vulnerabilidad dentro del colegio.

Rutina de limpieza y desinfección de superficies de trabajo ¿Por qué? El colegio busca sensibilizar

a la comunidad sobre la importancia del cumplimiento de los protocolos establecidos y generar cultura de autocuidado.

5. Solicitar información correspondiente a su condición de salud en los controles de acceso de manera oportuna y veraz.

¿Por qué? Es una manera de proteger a todos los miembros de la comunidad educativa que ingresen al colegio

6. Registrar todas las personas que ingresan al colegio.

Fecha, nombre, lugar de destino, datos de signos o síntomas ¿Por qué? Se debe llevar registro de trazabilidad de las personas que ingresan, con el fin de tomar acciones tempranas para evitar complicaciones.

7. Evitar aglomeraciones en los ingresos y al interior de los espacios del colegio.

Cabe resaltar que las medidas aplican para la comunidad educativa, que incluye:

- Niñas, niños y adolescentes a partir de los 2 años de vida
- Familias: padres, madres, cuidadores, hermanos y demás miembros.
- Talento humano: personal directivo, maestras, maestros, agentes educativos, madres, padres comunitarios y demás personal administrativo y de apoyo (entre 18 y 59 años).
- Personal externo: personas que realizan actividades como transporte, alimentación, proveedores, entre otros; para las cuales se definirán protocolos específicos (18 a 59 años).

En todos ellos debe constatar que NO TENGAN COMORBILIDADES DE BASE QUE IMPLICAN alto riesgo de Infección Respiratoria Aguda (IRA) y COVID-19

Criterios de excepción de la medida

- Niñas y niños menores de 2 años
- Adultos mayores de 60 años
- Niñas, niños, jóvenes y/o adultos con comorbilidades de riesgo para enfermedad respiratoria grave.
- Todo caso probable o confirmado de COVID -19 hasta completar el periodo de aislamiento y tener evidencia clínica y paraclínica de recuperación. Asimismo, las personas que han tenido contacto estrecho con caso probable o confirmado de COVID-19.
- Niñas, niños y/o adultos con síntomas agudos de cualquier tipo (respiratorios, gastrointestinales, fiebre, entre otros)

Condiciones asociadas a la excepción de la medida: comorbilidades de riesgo para enfermedad respiratoria grave y condiciones de discapacidad:

- Para las niñas y los niños, de acuerdo con la evidencia disponible se han definido las siguientes comorbilidades como asociadas a alto riesgo de enfermedad grave por COVID-19: cardiopatías incluyendo cardiopatías congénitas no corregidas, hipertensión arterial, neumopatías crónicas desde asma no controlada y/o asma grave, enfermedad pulmonar crónica -EPOC, fibrosis quística, etc.; enfermedad hepática aguda o crónica sintomática, anemia de células falciformes, inmunodeficiencias primarias y secundarias incluido VIH, cáncer, uso prolongado de esteroides, inmunosupresores o quimioterapia, insuficiencia renal; y condiciones metabólicas como diabetes, desnutrición entre otros
- Para los adultos se consideran comorbilidades de riesgo para enfermedad grave: afecciones cardíacas graves, enfermedades pulmonares crónicas, hipertensión arterial no controlada, diabetes mellitus no controlada, enfermedad renal crónica, enfermedad hepática, obesidad severa con índice de masa corporal mayor de 40, malnutrición, anemia de células falciforme, afecciones que generan

inmunosupresión (tratamiento para cáncer, tabaquismo, trasplante de médula ósea u otros órganos, inmunodeficiencias primarias, VIH, SIDA, uso prolongado de esteroides u otros medicamentos que alteren el sistema inmune)

Las mujeres en periodo de gestación deberán tener en cuenta las recomendaciones dadas por el médico tratante o las planteadas dentro de criterios de excepción por comorbilidad.

Medidas de prevención - Estudiantes

- A la entrada del colegio podrá encontrar los puntos de desinfección según sea particular o de transporte escolar.
- A la entrada personal que orienta (portero, recepcionista, coordinadores o maestro de acompañamiento), verifica el cumplimiento de las acciones que debe desarrollar el estudiante que ingresa.
- En toda la institución se contará con material de divulgación educativa sobre la forma de usar el tapabocas y lavarse las manos, descripción de las acciones de desinfección personal posterior al uso de los elementos como escritorios o material personal.
- Higiene de manos: implementar rutinas diarias de lavado de manos con agua y jabón supervisadas por un adulto. Se realizará a la entrada, a la salida, después de los descansos.
- Evitar el saludo de manos, abrazos y besos.
- Promover en la comunidad educativa, evitar tocarse la nariz, boca y ojos con las manos.
- Cubrir la nariz y boca al toser o estornudar con pañuelos desechables o con el antebrazo.
- Botar inmediatamente el pañuelo utilizado, en el basurero cerrado.
- Evitar el contacto cercano con cualquier persona con gripe o síntomas (fiebre, tos, estornudo).
- No asistencia a las instalaciones ante el menor signo o síntoma gripal
- Evitar escupir en el suelo y en otras superficies expuestas al medio ambiente.
- Hacer las consultas por fuera de clase por mecanismos virtuales, correo, videollamadas o llamadas telefónicas.
- No visitar la sala de los profesores
- Abstenerse de intercambiar objetos como lapiceros, cuadernos, agendas y otros elementos durante las clases
- Realizar la adecuada clasificación de los residuos generados.
- Seguir las instrucciones y las recomendaciones del personal guía y la señalética
- Acompañamiento y capacitación constante sobre las medidas de autocuidado por diferentes medios para fortalecer la bioseguridad.

Medidas de prevención - Personal docente y Colaboradores

- Apropiarse de los hábitos fundamentales de prevención.
- Uso de elementos de protección personal
- Evitar la aglomeración de personas y reservar la distancia social de 1 metro.
- Acompañamiento y capacitación constante sobre las medidas de autocuidado por diferentes medios para fortalecer la bioseguridad.
- Activar las rutas de control - coordinación de bioseguridad, dirección, rectoría.

Adecuación planta física y protocolo de desinfección

- La programación de los espacios se hará de acuerdo con la capacidad definida cumpliendo la distancia de seguridad mínima de 1 metro.

- Mantener las ventanas y puertas de los salones de sistemas, audiovisuales, arte y oficinas abiertas.
 - No se permite el uso de aire acondicionado.
 - Garantizar la demarcación del piso entre cada alumno y de la primera fila con respecto al docente.
 - Al finalizar la clase, el docente limpiará con paños desinfectantes o alcohol el escritorio usado.
 - El personal de aseo procederá a realizar limpieza y desinfección de las diferentes áreas los días sábados
 - Los materiales tendrán que ser desinfectados al finalizar cada jornada
 - Disponer de gel alcoholado del 70% en diferentes espacios (entrada de los salones, baños, cafetería).
 - Mantener limpias y desinfectadas las superficies y objetos que se tocan a menudo (escritorios, teclados de computadoras, las manijas de las puertas y de los grifos, los barandales, interruptores de luz, vaciar los cestos de basura con uso de guantes).
-
- No ingresará personal no esencial para cumplir con la instrucción académica, desde padres de familia hasta proveedores, a no ser que sea estrictamente necesario.
 - Los salones se acomodan y los pupitres estarán distanciados a 1 metro. Están señalizados.

ORIENTACIONES ANTE SITUACIONES AGUDAS O CASOS PROBABLES O CONFIRMADOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2/COVID-19 QUE SE PRESENTEN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Debemos realizar un seguimiento permanente a manifestaciones o síntomas en los integrantes de la comunidad educativa. La identificación de malestares asociados al cuadro de contagio en la población, el reporte de riesgo o confirmación de covid-19, son algunas de ellas.

Para referenciar a los servicios de salud y establecer alertas a seguir por la vigilancia en salud pública, se debe establecer el flujo de comunicación entre la institución educativa y la secretaría de salud territorial con el fin de aplicar los protocolos vigentes de detección de casos y de vigilancia en salud pública emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.

Estas orientaciones priorizan tres situaciones que se pueden presentar en el entorno educativo:

1. Presencia de casos probables o confirmados de coronavirus en familiar miembro del mismo hogar o contacto estrecho de algún integrante de la comunidad educativa.
2. Presencia de caso sospechoso o confirmado de coronavirus en integrante de la comunidad educativa.
3. Presencia de síntomas leves, agudos o graves de orden respiratorio, gastrointestinales, dolor de cabeza, dolor de garganta, o fiebre durante la jornada escolar en algún integrante de la comunidad educativa.

Veamos el proceder en cada uno de estos casos:

Presencia de casos probables o confirmados de coronavirus en familiar miembro del mismo hogar o contacto estrecho de algún integrante de la comunidad educativa.

- El colegio Juvenilia a través del desarrollo de encuestas realizará un reporte temprano y efectivo si se presenta un caso probable o confirmado de COVID-19 de un familiar o contacto estrecho con algún

miembro de la comunidad educativa.

- Este reporte se recogerá en el formato de mapeo de casos que contiene información de datos personales, síntomas identificados (tos, fiebre, malestar estomacal, etc.) y acción adelantada (aislamiento provisional dentro de la institución educativa, llamada al hogar, indicaciones sobre aislamiento preventivo en casa, referenciar al servicio de salud, entre otras).
- En dicho formato de mapeo de casos se diligencia la información relacionada con la presencia de síntomas por parte de familiares o contacto estrecho de los miembros de la comunidad educativa, por días. - Ver anexo técnico -
- Antes de que la persona afectada se retire del establecimiento educativo se debe brindar la información básica acerca de las recomendaciones que ella y el familiar o contacto estrecho deben tener en cuenta mientras se establece su condición
 - a. Permanecer en casa hasta 14 días después del último contacto con el familiar o contacto estrecho.
 - b. Vigilar síntomas como fiebre, tos, dificultad para respirar, dolor de garganta, entre otros (en caso de presentar estos síntomas acudir inmediatamente al servicio de salud).
- El colegio identificará las personas con las que la persona afectada tuvo contacto, con el fin de notificarle de la presencia del nexo con el mismo, y hacer seguimiento para establecer si otras personas que tuvieron contacto presentaron síntomas, activando el protocolo definido por las autoridades sanitarias y recomendando la consulta a un profesional de salud en caso afirmativo.

Presencia de caso probable o confirmado de coronavirus en integrante de la comunidad educativa

Ante la presencia de un caso probable o confirmado en integrante de la comunidad educativa y ante la posibilidad de generar un brote, se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Reporte temprano y efectivo del caso probable para SARV-CoV-2 / COVID-19
- Considerarse el cierre del establecimiento educativo por mínimo 24 horas para realizar limpieza y desinfección de todas las áreas, según indicaciones de la secretaria de educación y ministerio de salud y protección posterior a aviso inmediato o tomar consideración según cantidad de contagiados y riesgo epidemiológico.
- Realizar aviso a todos los integrantes de la comunidad educativa para que cada uno pueda monitorear si ha presentado síntomas o los comienza a presentar, para definir si deben aislarse y según la severidad de los síntomas consultar a un profesional de la salud.
- Seguir las recomendaciones dadas previamente para aislamiento y cuidado en casa, haciendo especial énfasis en que si presenta deterioro clínico debe consultar al servicio de urgencias.
- Brindar las estrategias académicas para que en la medida de las posibilidades el estudiante siga con continuidad en casa, donde encontrará en la plataforma las actividades a trabajar, al regreso se le brindarán las debidas explicaciones y retroalimentaciones.

Presencia de síntomas respiratorios, gastrointestinales o fiebre durante la jornada escolar.

Las personas que durante el ingreso sean identificadas o reporten síntomas agudos de alguna enfermedad

respiratoria o gastrointestinal, o fiebre deben regresar a sus hogares y consultar en el menor tiempo posible al servicio de salud, para que se realice un diagnóstico preciso.

- **Síntomas agudos en niñas, niños o adolescentes.** Deben ser llevados a una zona de aislamiento, preparada previamente, donde puedan permanecer extremando medidas de cuidado; se debe notificar a su familia o cuidadores para que acudan en el menor tiempo posible a retirarlo de la institución.
 - Se les debe brindar recomendaciones de cuidado y según los síntomas se les explicará la importancia de ser valorado por un profesional de la salud.
 - Se debe realizar seguimiento a los contactos cercanos que tuvo el estudiante afectado en la institución educativa, para definir en coordinación con las autoridades de salud, si ellas requieren también aislamiento preventivo en casa.
 - La institución educativa realizará seguimiento del caso para verificar si se trata de un caso sospechoso o confirmado para COVID-19, y seguir las recomendaciones dadas previamente.
 - Si se trata de una infección bacteriana o viral diferente a COVID-19 se esperará recuperación completa para que pueda regresar a la institución educativa.

Capítulo IV. Responsabilidades y obligaciones del estado, la sociedad y la institución educativa.

Artículo 104° - Principales responsabilidades del Estado

El Estado es el titular de los deberes que impone el derecho internacional en materia de derechos humanos y poseen la mayor parte de responsabilidad en cuanto al suministro directo del derecho a la educación en la mayoría de las circunstancias.

Mediante la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, los gobiernos se comprometen a impulsar medidas en el plano nacional una legislación compatible con sus tratados de obligaciones y deberes. Todos los países del mundo han ratificado al menos un tratado que abarca ciertos aspectos del derecho a la educación.

Artículo 105° - El contenido de las obligaciones de los Estados en lo relativo al derecho a la Educación

Al igual que los demás derechos humanos, el derecho a la educación impone a los Estados tres niveles de obligación: respetar, proteger y cumplir el derecho a la educación.

- La obligación de **respetar** requiere que los Estados eviten tomar medidas que estorben o impidan el disfrute del derecho a la educación.
- La obligación de **proteger** requiere que los Estados tomen medidas para prevenir que una tercera parte pueda interferir en el ejercicio del derecho a la educación.
- La obligación de **cumplir** entraña que los Estados deben tomar medidas positivas que faciliten y ayuden a los particulares y a las comunidades a disfrutar del derecho a la educación.

Esta clasificación ha sido avalada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esto proporciona un marco analítico útil para considerar las obligaciones de los Estados en lo relativo al derecho a la educación.

Las obligaciones relacionadas con cada uno de los “rasgos esenciales” del derecho a la educación tienen cuatro características: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

- Las instituciones y programas de enseñanza tienen que estar **disponibles** en cantidad suficiente (edificios, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes capacitados que reciban salarios competitivos a escala nacional, materiales de enseñanza);
- Las instituciones educativas han de ser **accesibles** para todos, sin discriminación, en el derecho y en la práctica;
- La forma y el fondo de la educación han de ser **aceptables** tanto para los estudiantes como para los padres, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad;
- La educación ha de ser flexible, **adaptable** a las necesidades de sociedades en transformación y responder a las necesidades de los estudiantes en contextos sociales y culturales variados.

Artículo 106° - Derechos fundamentales como ideal común

Los derechos fundamentales son los derechos iguales inalienables de todos los/as miembros de la familia humana y hacen parte de aquellos bienes jurídicos inseparables de la condición humana y que constituyen el fundamento de toda comunidad política, en cuanto le sirven de principio y de razón fundamental. Son inherentes a la persona y existen con anterioridad al surgimiento de las normas positivas. Cumplen tres finalidades: Garantizar la existencia de la persona humana, atemperar el ejercicio del poder político y conseguir la plena realización del bien común. Estos son:

1. El derecho a la familia
2. El derecho a la vida y a la salud
3. El derecho a No ser discriminado
4. El derecho a no ser desaparecido
5. El derecho a la integridad personal
6. El derecho a la intimidad
7. El derecho al buen nombre
8. El derecho al libre desarrollo de la personalidad
9. El derecho a la objeción de conciencia
10. El derecho a la libertad religiosa
11. El derecho a no ser obligado/a a declarar contra mí mismo/a o contra familiares o parientes que se encuentren en segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad.
12. El derecho de petición
13. El derecho de acceso a los documentos
14. El derecho al sufragio
15. El derecho a no ser desplazado/a
16. El derecho de resistencia
17. El derecho a la educación
18. El derecho de libre asociación
19. El derecho al debido proceso.
20. El derecho a la participación de todos aquellos asuntos que puedan afectar a la persona. los/as directivos/as o profesores(as).
21. El derecho al trabajo.
22. El derecho a la libertad de expresión.

TITULO IV. LA CONVIVENCIA ESCOLAR: CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA

“Para la Corte es claro, que la Ley asignó a los establecimientos educativos públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia Ley y mediata de la Constitución Política” (...).

“De esta circunstancia particular resulta que las decisiones reglamentarias de alcance general adoptadas por la administración de un organismo educativo, tienen, en principio, un poder vinculante similar al de los reglamentos administrativos expedidos por una entidad pública, en cuanto están destinados a regular la vida estudiantil en lo relativo a los derechos y prerrogativas derivados en su condición de usuarios o beneficiarios de la educación, e igualmente en lo atinente a las responsabilidades que dicha condición les impone. De la relación armónica de derechos y deberes de los educandos y educadores y la responsabilidad que se puede exigir a unos y otros, se logra el objetivo final cual es la convivencia creativa en el medio educativo” Corte Constitucional Sentencia T386/94.

Capítulo I. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso.

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los establecimientos educativos.

Artículo 107° - Ruta de atención integral para la convivencia escolar. De acuerdo con el artículo 29 de la ley 1620 de 2013 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. El manual de convivencia incluye las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio y Centro de Arte Juvenil establece el código del menor, ley 1098 de la infancia y de la adolescencia, la Constitución y principios institucionales, la Ley 1620 de 2013 lo cual garantiza los derechos a la población estudiantil, los cuales servirán de base para desarrollar los componentes de promoción , prevención ,atención y seguimiento de la ruta de atención integral para la con la convivencia escolar

Artículo 108° - Objetivo de la ruta: En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de caso de embarazo en adolescentes

Artículo 109° - Garantías de la Ruta: El sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la medida del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.

La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo mediante procesos de Justicia Restaurativa.

Los Docentes y Directivos de la institución educativa tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas que son de tipo Disuasivo – Correctivo y Reeducativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas están descritas en el manual de convivencia.

Artículo 110° - El Conducto Regular: Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación de la Ruta de atención integral y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular adoptado en sus jerarquías por la comunidad educativa en este manual de Convivencia así:

1. Docente titular del área o quien conozca del hecho
2. Director de grupo
3. Coordinador y psicólogo (a) si el caso lo amerita.
4. Comité Escolar de Convivencia
5. Comisiones de evaluación y promoción
6. Comité Municipal de convivencia
7. Rector(a)
8. Consejo Directivo

En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas. Por parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas deben participar como pares académicos garantes de derechos:

1. El Guardián de Vida. (Del grupo)
2. El Personero Estudiantil.

En el conducto regular los grupos colegiados que deberán ser notificados de las acciones que se están cumpliendo para motivar desde las acciones pedagógicas un cambio de actitud en el estudiante y registrar en la carpeta en custodia, evidencias de su notificación en el manejo de las acciones correctivas y reeducativas deben participar:

1. El Consejo Académico
2. El Consejo de Padres de Familia.

Artículo 111° - Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **El Componente de Promoción:** Se centrará en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

En el componente de promoción debe involucrarse a los y las docentes en la mediación pedagógica de situaciones Tipo I que se observen de manera temprana en el aula de clase, esto exige un estilo docente democrático y no punitivo.

Estrategias de promoción:

- Campañas y Proyectos de sana convivencia
- Socialización de la ruta de atención integral del colegio con la comunidad educativa.
- Por medio de los proyectos Institucionales retomar los valores, DDHH y el respeto.
- En Dirección de Grupo.

2. **El Componente de Prevención:** Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

En el componente de promoción y prevención, es importante acompañarse de otros actores que integran el Sistema Municipal de Convivencia Escolar, y que ofertan estrategias o acciones en la vía de fortalecer y/o acompañar los esfuerzos del Establecimiento Educativo en la materia. En este sentido, es necesario que el Comité Escolar de Convivencia tenga un Plan de Acción que articule todas las actuaciones correspondientes a estos componentes y dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa.

Estrategias de prevención

- Campañas de sana convivencia (dinámicas grupales, uso de las redes sociales, socialización de trabajos realizados desde cada uno de los proyectos transversales que promuevan los valores). desde la modalidad virtual se desarrollará usando las plataformas digitales.
- Escuela para padres. Tomando como referente la Ley 2025 del 23 de julio de 2020 se deroga la ley 1404 de 2010. Tiene como objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores en la formación integral del menor previendo situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes. Las escuelas de madres y padres de familia tienen un carácter obligatorio. La inasistencia injustificada podrá incidir en sanciones pedagógicas no pecuniarias.
- Socialización de la ruta de atención integral del colegio con la comunidad educativa y las respectivas sanciones en caso de no cumplimiento.
- Por medio de los proyectos Institucionales retomar los valores, DDHH y el respeto.
- En Dirección de grupo.
- Acompañamiento desde el Departamento de Psicología. En el modelo virtual o de alternancia se realizará usando las plataformas digitales.

3. **El Componente de Atención:** Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar y ciberacoso o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y

psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

En el componente de atención se deben analizar, comprender y actuar de manera interinstitucional para atender las situaciones Tipo II y Tipo III que señala la Ley 1620/13 y el Decreto 1965/13. Para lo cual se deben conocer las competencias de los diferentes sectores, así como los protocolos de atención emitidos por el COMCE.

Estrategias de atención

- Aplicación de la RAI para cada una de las situaciones.
- Abrir espacios de convivencia escolar y mesas de escucha a estudiantes.
- Generar espacios de conciliación escolar-conciliadores escolares.
- Llevar registro de los hechos y encauzar atención psicológica oportuna e informe a la familia.
- Informar a los entes encargados y pertinentes en caso de acoso escolar o sexual y agresiones físicas.

4. **El Componente de Seguimiento:** Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

En el componente de seguimiento el Comité Escolar de Convivencia debe observar la repetición de la situación, la presencia de barreras de acceso en la atención, la necesidad de ampliar la comprensión del caso y/o las solicitudes que reciba externamente para generar un análisis o intervención precisa en cada situación. Si la situación llega al Comité Escolar de Convivencia es porque ha debido pasar por una o varias instancias previas (salón de clases -situación Tipo I-, orientación psicosocial, coordinación -Situación Tipo II y Tipo III-, instituciones externas) y/o por su nivel de complejidad.

Instrumentos de seguimiento

- Observador del estudiante
- Actas de comité escolar de convivencia
- Actas y compromisos con estudiantes
- Registros fotográficos
- Actas

Artículo 110° - Casos Especiales en el Debido Proceso: Pasos del debido proceso en situaciones tipo III con reincidencia donde se debe utilizar el protocolo PCE-O1 la institución educativa considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la comunidad educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

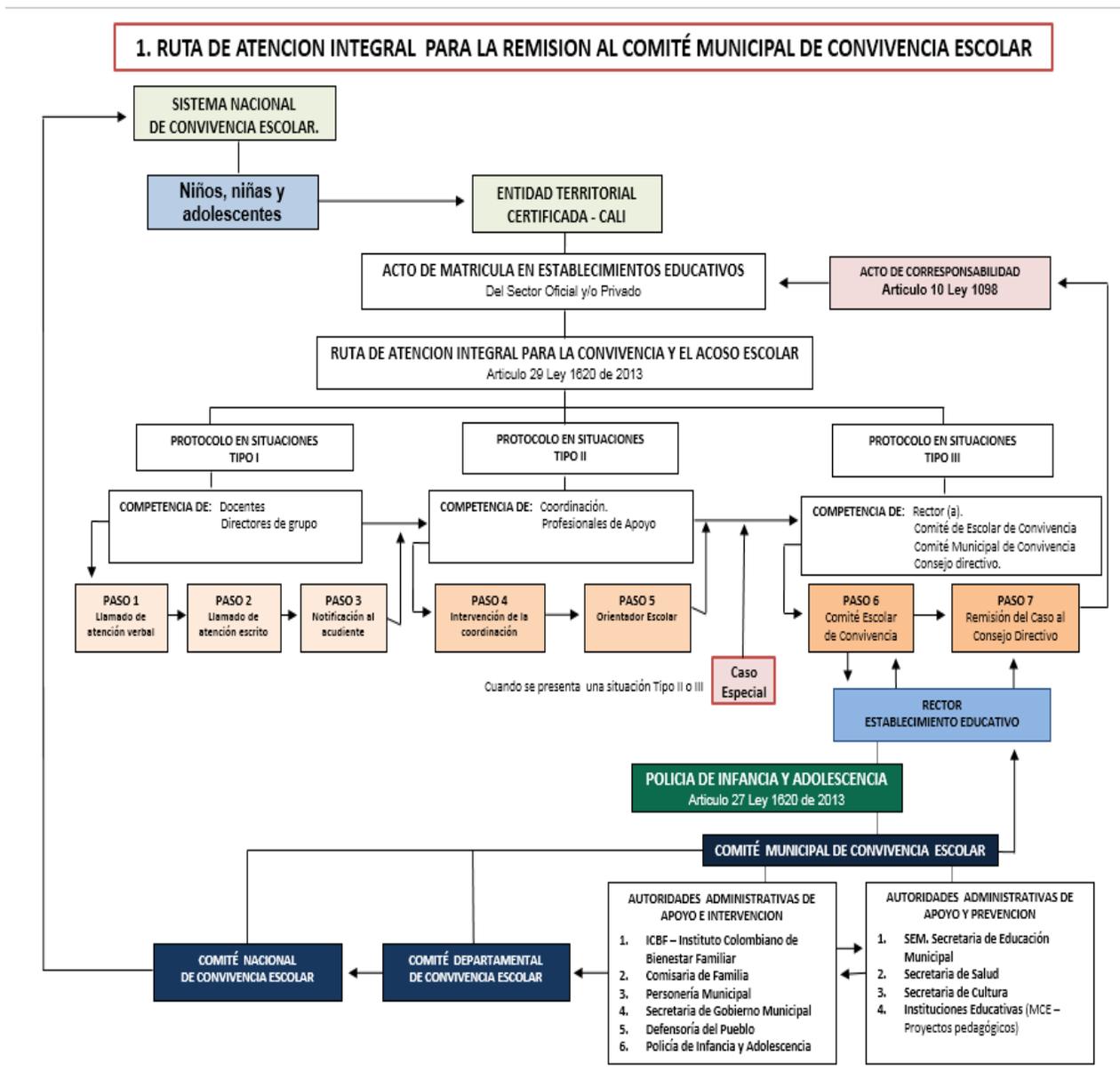
1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo 140°, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III o falta tipificada como gravísima que afecte a la comunidad educativa, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el comité escolar de convivencia.

2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en Condiciones y Situaciones TIPO III o Situaciones Gravísimas y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este manual de convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.

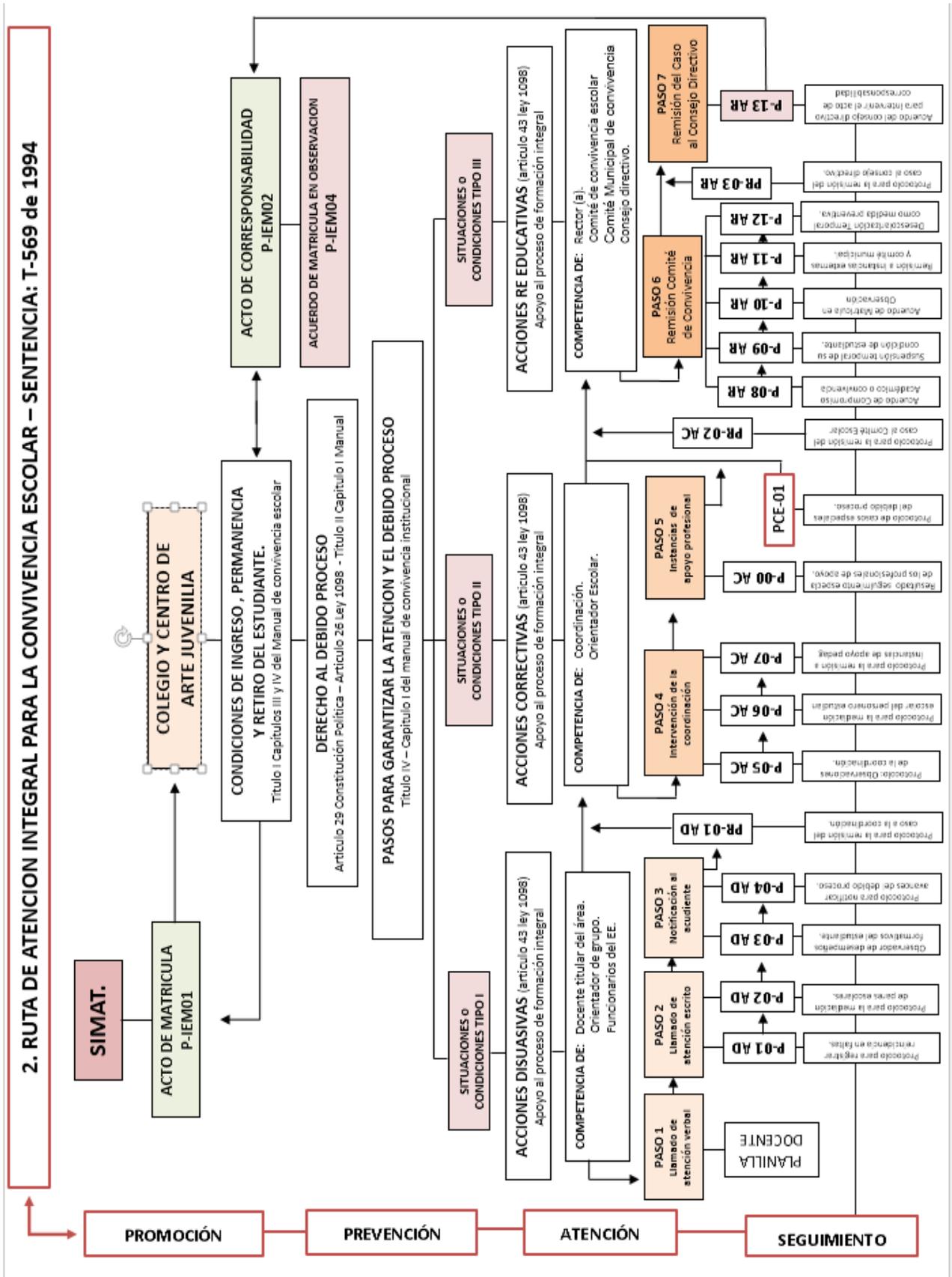
3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la institución.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá a la institución educativa hacer uso del paso número 7 del debido proceso (Cancelación del acto de corresponsabilidad T-569 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente el implicado en su debido proceso hasta el PASO 6 y 7 Acuerdo sancionatorio del Comité escolar de convivencia y del Consejo Directivo como lo dispone este Manual de Convivencia.

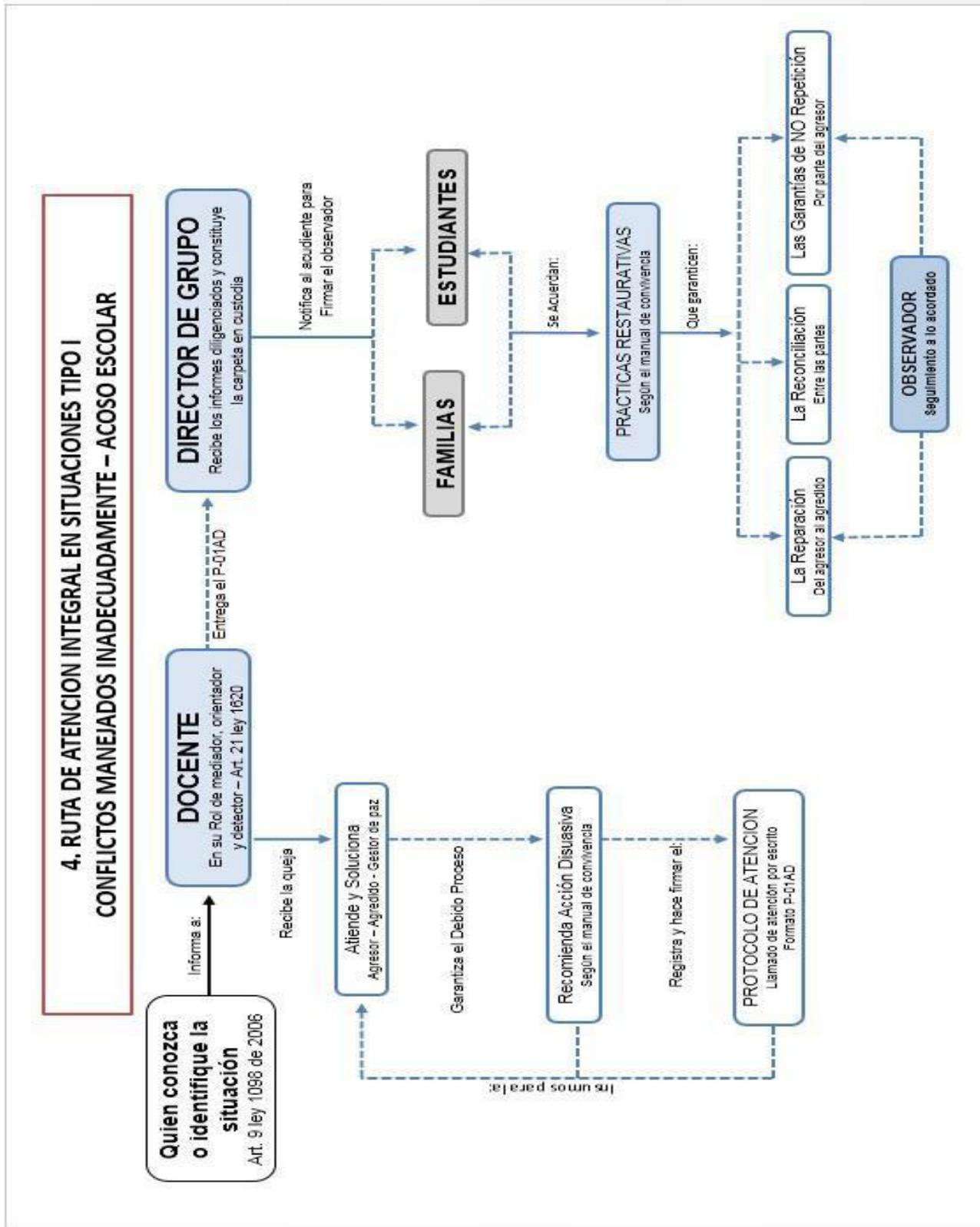
Artículo 111° - Ruta #1: Ruta de Atención Integral para la Remisión al Comité Municipal de Convivencia Escolar



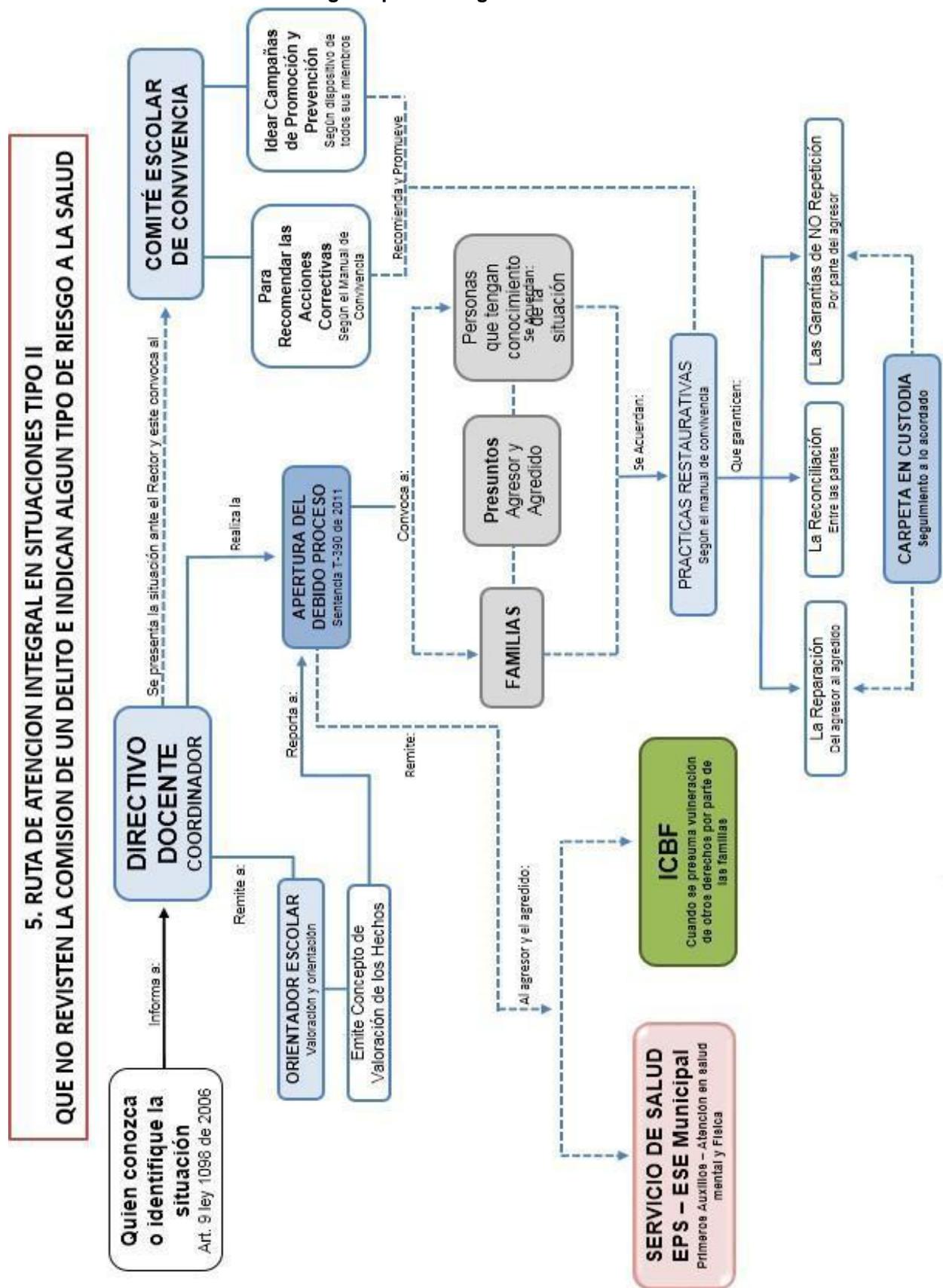
Artículo 112° - Ruta # 2: Atención Integral para la Convivencia Escolar



Artículo 113° - Ruta # 3: Ruta de Atención Integral en Situaciones Tipo I - Conflictos Manejados Inadecuadamente – Acoso Escolar.



Artículo 114° - Ruta # 4: Ruta de Atención Integral en Situaciones Tipo II que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud.



Artículo 115° - Prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas, embarazo en la adolescencia, conducta suicida o la asunción de comportamientos de riesgo.

En el marco de la emergencia nacional se llevará a cabo en el proceso de prevención atendiendo a las diferentes fases

Fase de planeación y alistamiento

- Caracterización psicosocial de la institución educativa.
- Potenciar el desarrollo de las competencias socioemocionales y ciudadanas
- Promover el involucramiento de la familia en el marco de la corresponsabilidad.
- Generar espacios para la promoción de la participación.
- Promover estilos de vida saludables.
- Incentivar el reconocimiento y valoración de la diversidad.

Fase de implementación

- Fortalecer los factores protectores y para la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescencia, conducta suicida, violencias o la asunción de comportamientos de riesgo
 - Afianzar capacidades de los maestros y maestras
 - Fortalecer la alianza familia – escuela
 - Fortalecer el Comité Escolar de Convivencia
 - Promover espacios seguros
 - Estrategias de información, educación y comunicación
 - Identificar las señales de riesgo. Los cambios de comportamiento o la expresión de pensamientos o ideas que indiquen una ideación o plan suicida tales como: cambios intensos de ánimo, sentirse atrapado o sin salida, angustia o desesperación, aislamiento de familiares, amigos y sociedad en general, pérdida de la esperanza, desagrado por actividades que anteriormente disfrutaba, irritabilidad, descuido por su apariencia, alteraciones en el sueño y el apetito, aumento en el consumo de sustancias psicoactivas (principalmente alcohol), acciones riesgosas o imprudentes, acciones que sugieran una despedida (dejar todo en orden, regalar sus cosas, entre otras), ausencia de planes a futuro, búsqueda en línea de formas para suicidarse
- Primeros Auxilios Psicológicos. Ante la identificación de señales o riesgos de conducta suicida se debe ofrecer de inmediato contención emocional que permita la identificación de una red de apoyo y búsqueda de orientación profesional. Es importante identificar quién dentro del establecimiento educativo tiene las competencias para prestar estos primeros auxilios psicológicos.

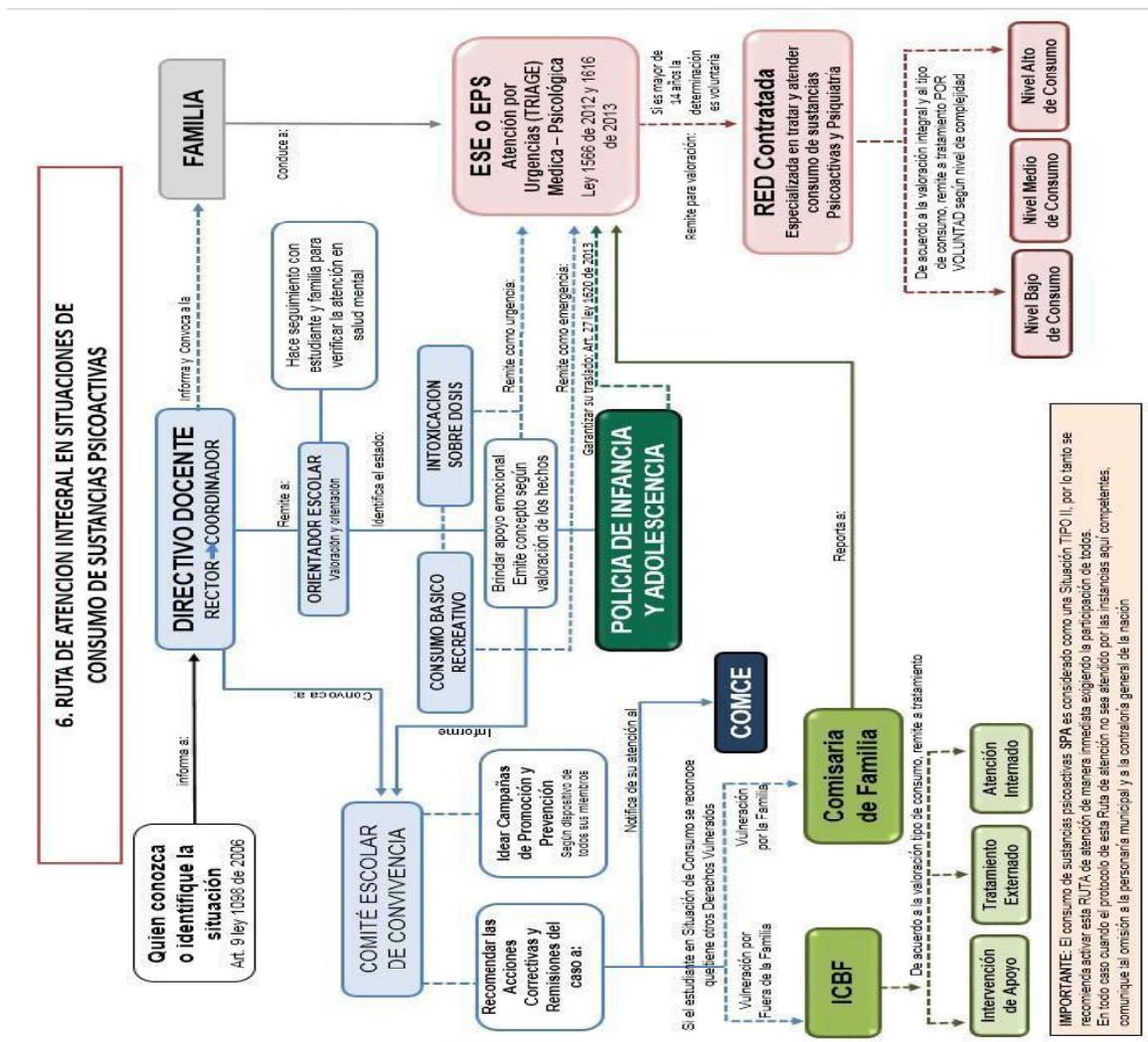
En el caso de consumo de sustancias psicoactivas, el colegio, tendrá en cuenta lo establecido en la ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) en donde obliga a las instituciones educativas a dar protección integral a los jóvenes que presenten estas dificultades, para lo cual se tendrá en cuenta la RAI Institucional y el anexo 8 del Ministerio de Educación (LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA):

1. El Departamento de Orientación escolar debe dar continuidad a los programas de promoción de derechos, educación para la sexualidad y formación en competencias socioemocionales que desarrolla el Colegio Juvenilia en la cotidianidad de la vida escolar, por lo que, es necesario reforzar los procesos de prevención y adecuarlos a las condiciones actuales. Se establece convenio con el Grupo de Salud Mental y Convivencia Social de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Cali
2. Se afianzarán las capacidades de observación y seguimiento en clase de los maestros y maestras para identificar alertas tempranas que permitan identificar comportamientos y expresión de emociones y sentimientos asociados a situaciones que de seguirse presentando puedan conllevar a una vulneración.
3. Cuando un estudiante es sorprendido consumiendo sustancias psicoactivas será llevado a la coordinación si se encuentra en el colegio o desde la alternancia se citará por zoom con la coordinación, la cual hará una breve descripción de los hechos y permitirá al estudiante hacer los descargos, en compañía del orientador escolar citando a su acudiente para informarle de los hechos.
4. El orientador escolar debe remitir al estudiante con previa notificación a su acudiente a las entidades encargadas de tratar estos casos para que brinden la ayuda adecuada al estudiante implicado, le pueda dar una orientación al padre de familia o acudiente y pueda brindar a la institución una orientación sobre el manejo de estos casos.
5. El padre de familia y/o acudiente del estudiante deben traer los reportes de diagnósticos a la institución y el tratamiento que se llevará a cabo para el caso en particular y/o desde la alternancia enviar dicho soporte a el correo direccion,psicologia@colegiojuvenilia.edu.co
6. Una vez conocido el diagnóstico del estudiante, se determinará con el estudiante y su acudiente las medidas correctivas, académicas y disciplinarias que se llevarán a cabo.
7. La institución se compromete a apoyar en el proceso de orientación y asesoría al estudiante que presente esta situación siempre y cuando evidencie el compromiso del estudiante y su acudiente en continuar con el proceso de rehabilitación, ayudas terapéuticas y otras remisiones externas.
8. En caso de no cumplimiento con los compromisos establecidos por la familia y el estudiante, se asume como falta del acto de corresponsabilidad firmada en la matrícula, por tanto, se le solicita en una ocasión por correo electrónico y se cita, si persiste el incumplimiento se notifica por tercera vez y posterior a esto al final del año se estudia su permanencia por falta de compromiso en el proceso del estudiante.
9. Se consolidarán espacios de intercambios de saberes con padres, madres, cuidadores, docentes, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para generar entornos protectores que garanticen el goce efectivo de los derechos, así como espacios de promoción y prevención de la vida, autocuidado, con estrategias que permitan prevenir riesgos relacionados con violencias, sustancias psicoactivas, explotación sexual, mendicidad, entre otras.
10. Las líneas dispuestas para brindar orientación y atención, las cuales están disponibles todos los días durante las 24 horas: Línea Gratuita Nacional: 018000918080, y Línea de Protección 141 (ICBF). WhatsApp: 3202391685, 3208655450 y 3202391320. Línea 155 (Mujeres) y Línea 123 (Urgencias), y Línea 122 Fiscalía General de la Nación, 106 Línea de atención en salud mental.

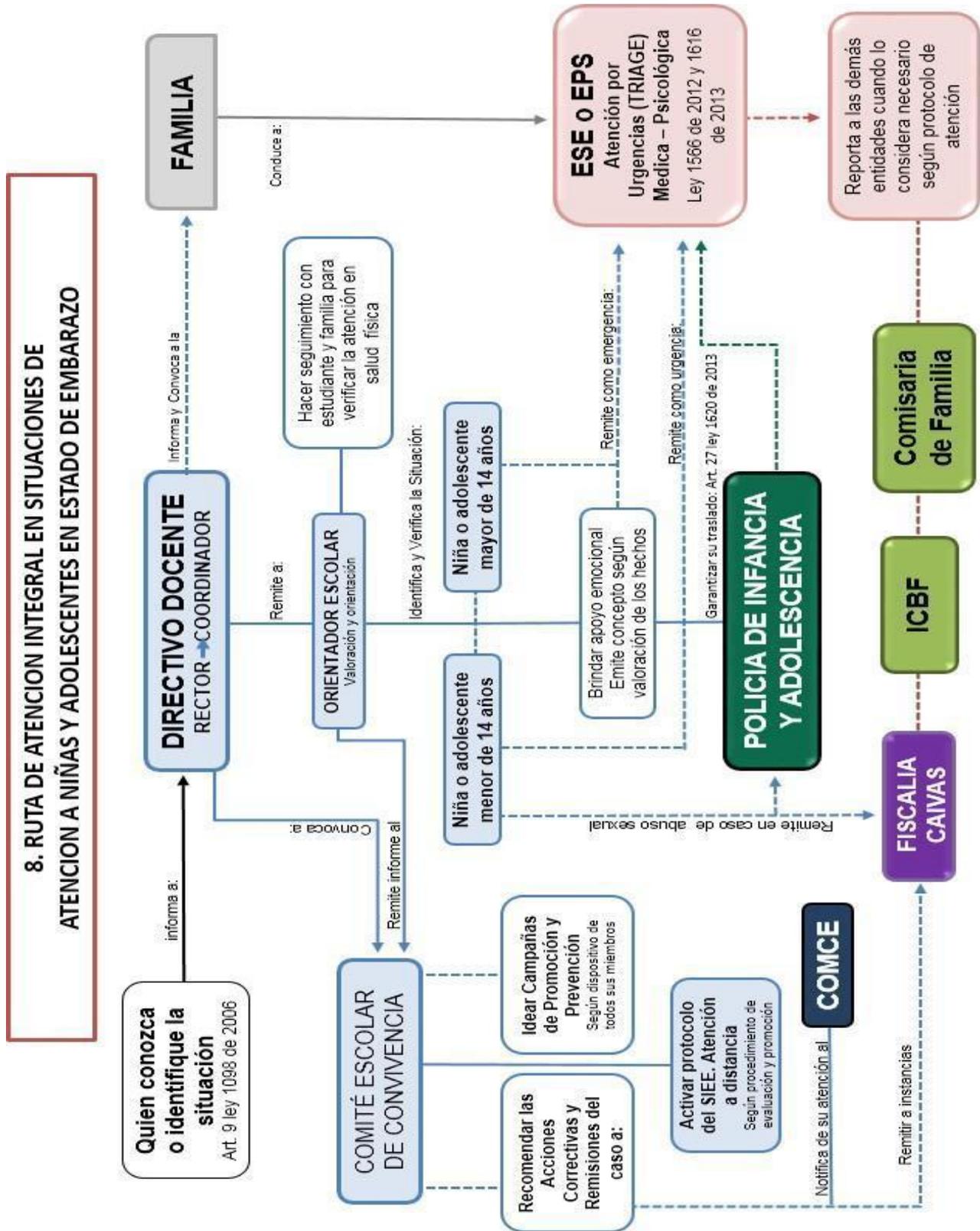
Fase de seguimiento

- Establecer seguimiento periódico y eficiente a través de los canales de comunicación definidos (telefónico, correo electrónico, WhatsApp, entre otros) para facilitar la interacción entre los maestros, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias.
- Hacer seguimiento del comportamiento del niño, niña, adolescente o joven e incluirlo en talleres, actividades y estrategias que realice la institución educativa y que promuevan experiencias que le ayuden a tomar decisiones y consolidar su proyecto de vida.
- Promover el fortalecimiento de los vínculos afectivos y hacer seguimiento junto con las familias, a las valoraciones médicas y los procedimientos terapéuticos recomendados, si es el caso.
- Establecer bases de datos de seguimiento uno a uno de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren en atención en salud o situaciones de convivencia; se incluya los avances y progresos; así como mecanismos de comunicación y situaciones que se presenten relacionadas con el estado de salud o afectación psicosocial producto del aislamiento o por condiciones particulares

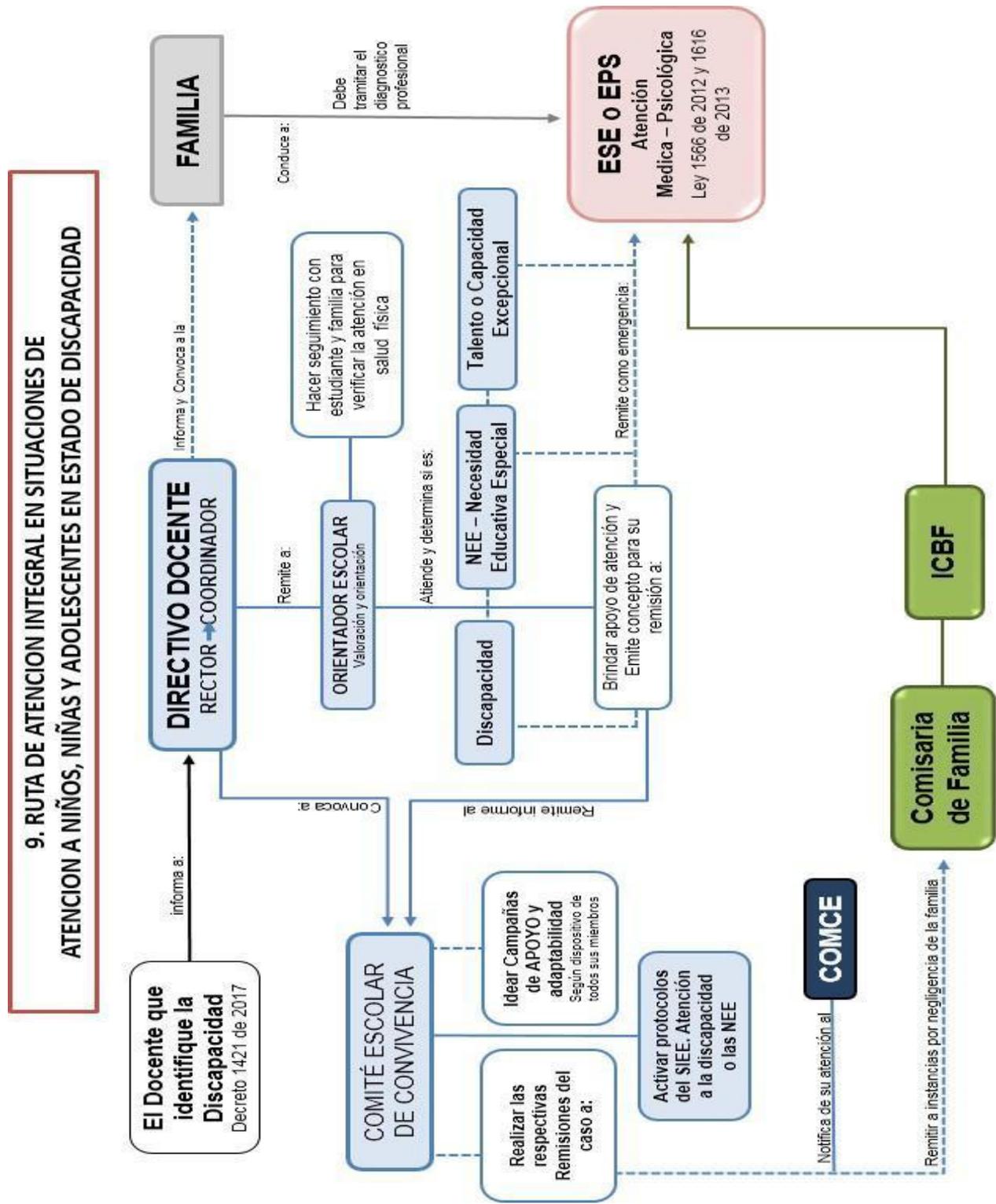
Artículo 116° - Ruta # 5: Ruta de Atención Integral en Situaciones de Consumo de Sustancias Psicoactivas



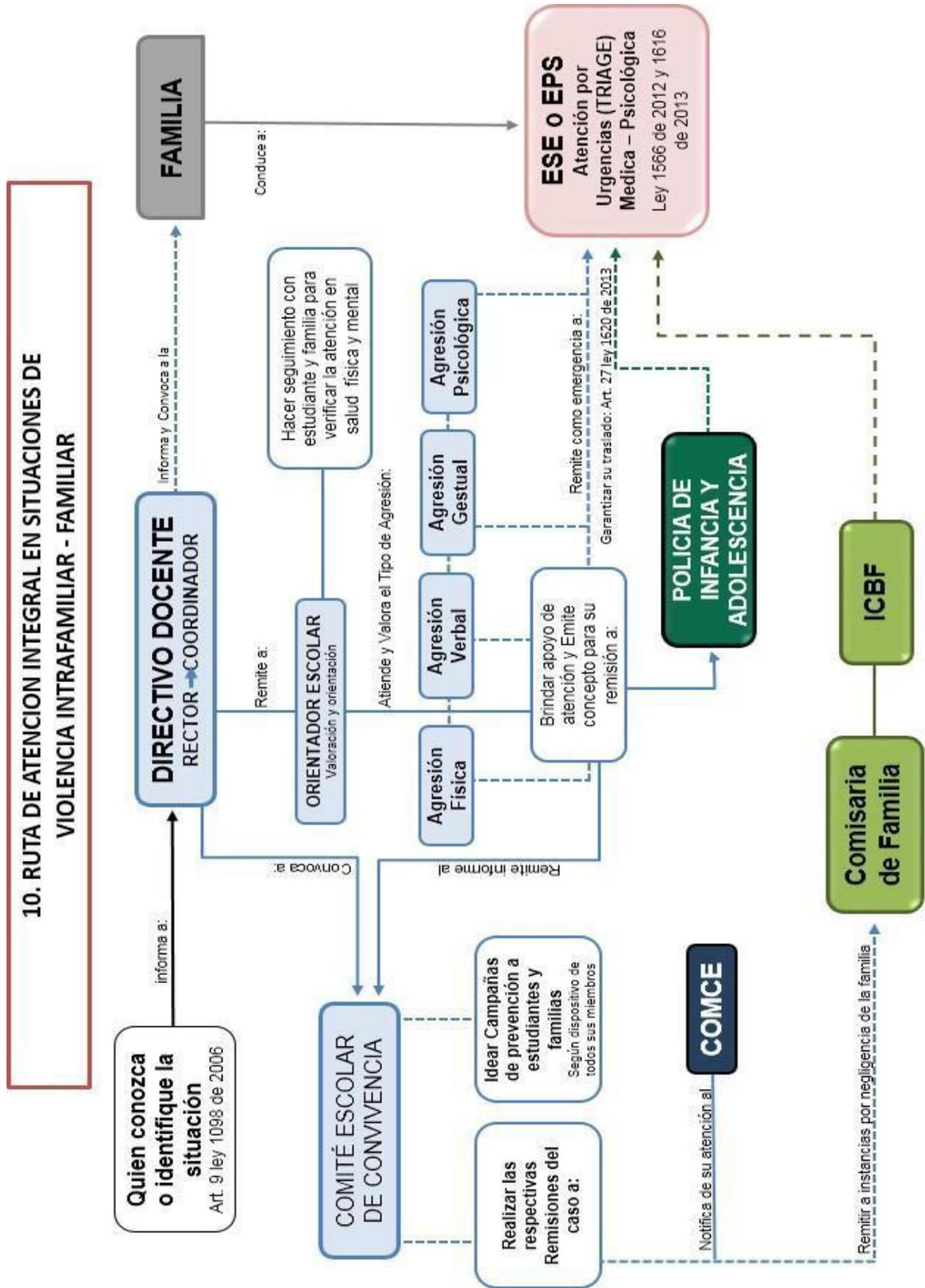
Artículo 118° - Ruta # 7: Ruta de Atención Integral en Situaciones de Atención a Niñas y Adolescentes en Estado de Embarazo.



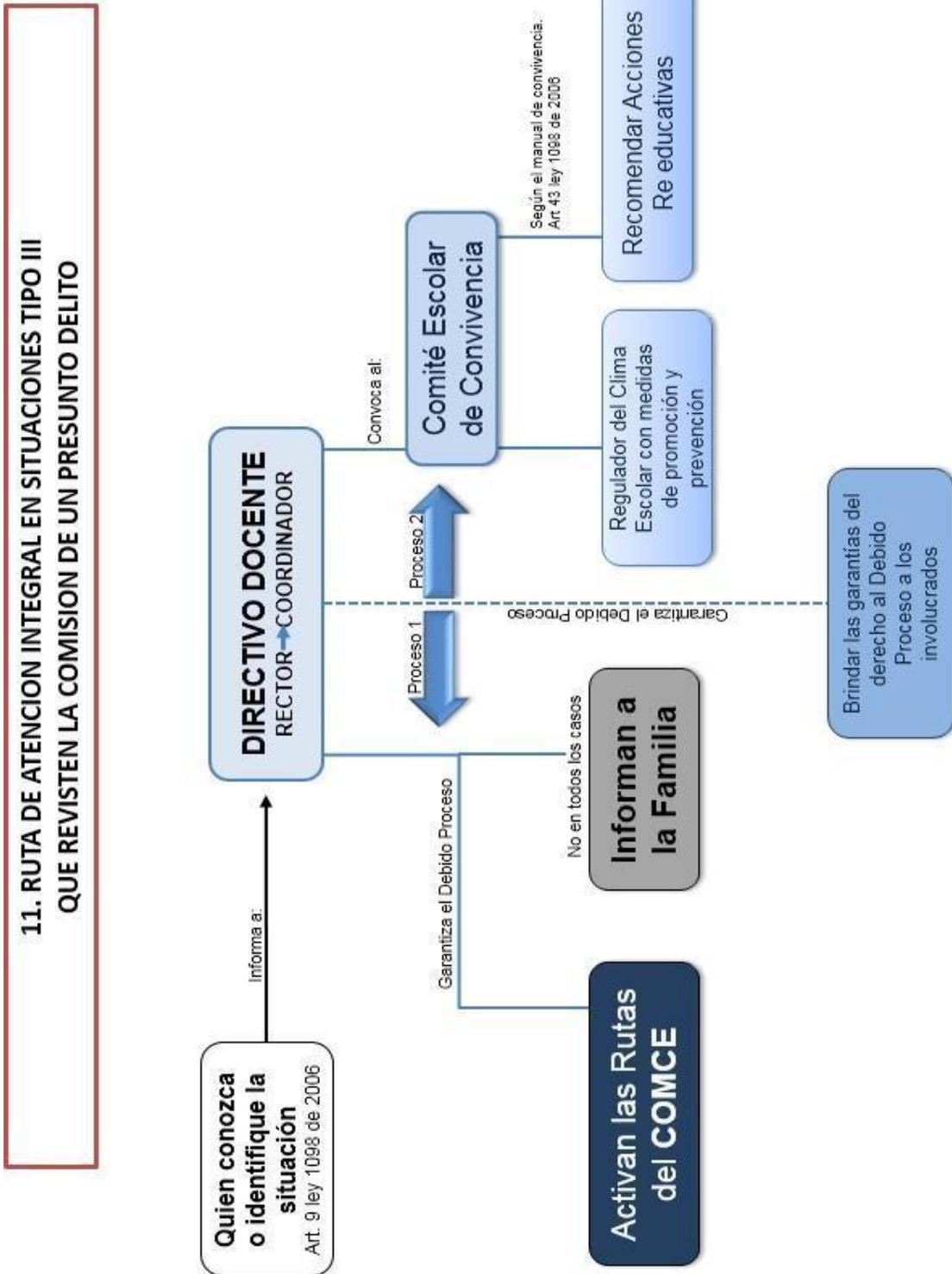
Artículo 119° - Ruta # 8: Ruta de Atención Integral en Situaciones de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Estado de Discapacidad.



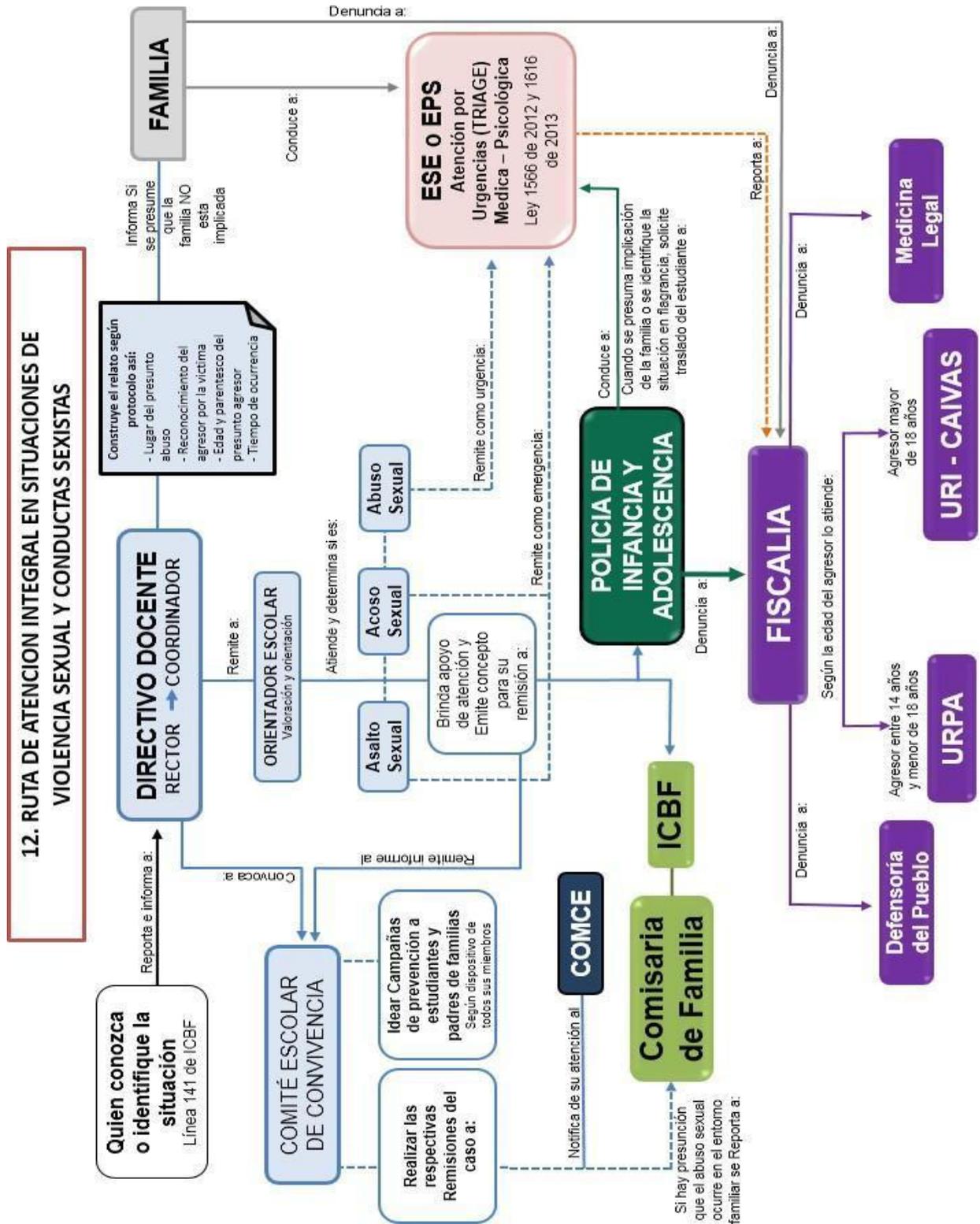
Artículo 120° - Ruta # 9: Ruta de Atención Integral en Situaciones de Violencia Intrafamiliar – Familiar.



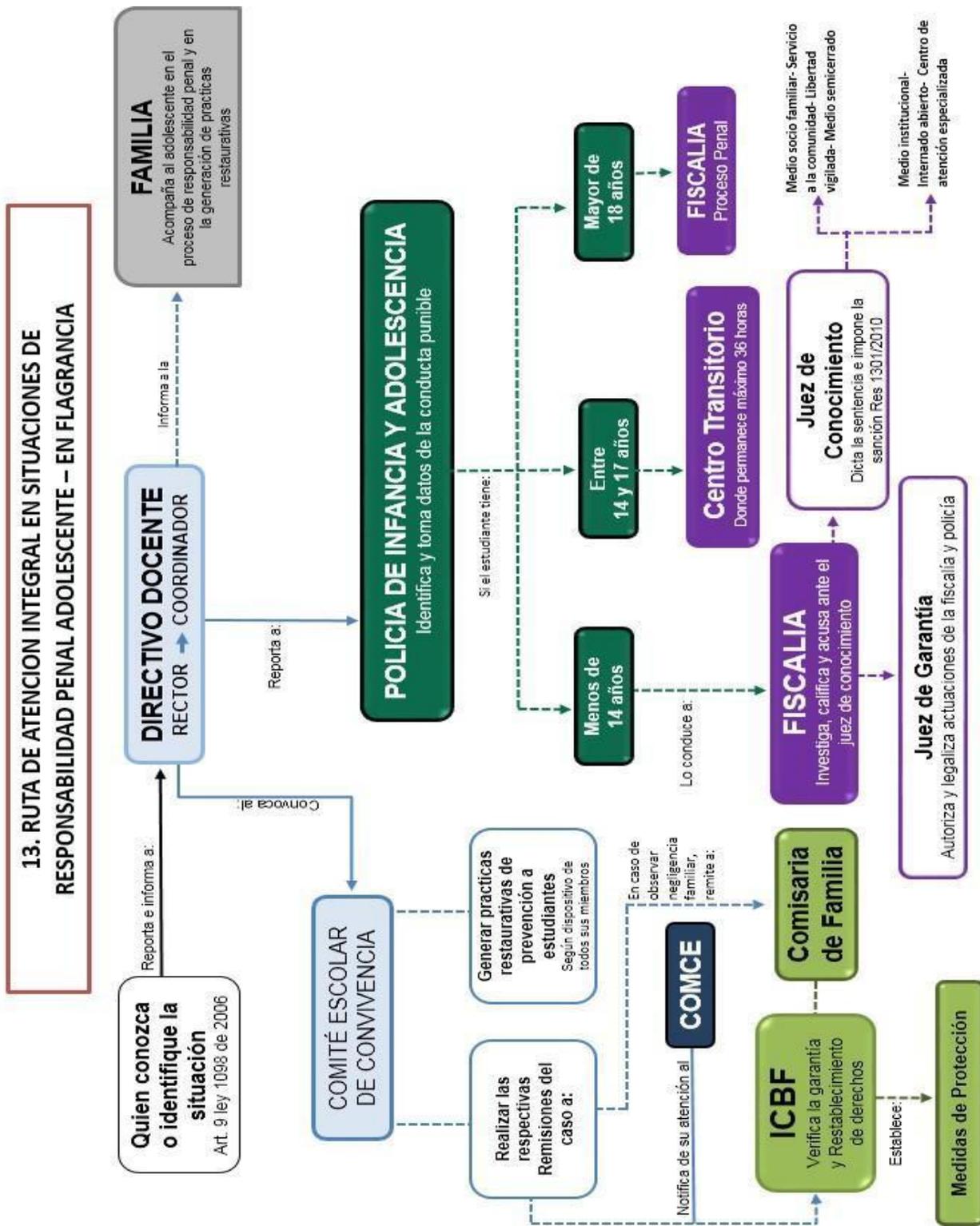
Artículo 121° - Ruta # 10: Ruta de Atención Integral en Situaciones Tipo III que revisten la comisión de un presunto delito



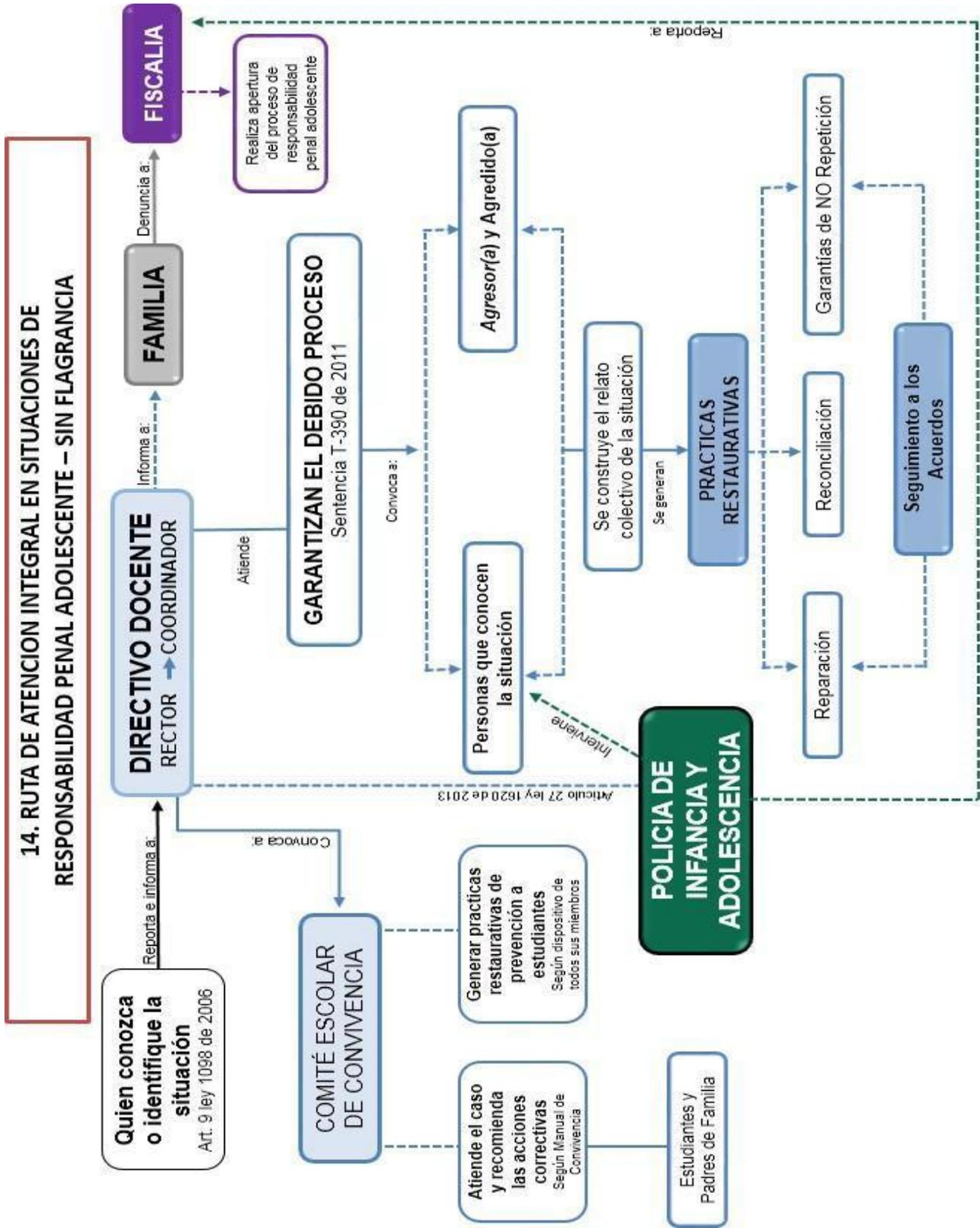
Artículo 122° - Ruta # 11: Ruta de Atención Integral en Situaciones de Violencia Sexual y Conductas Sexistas



Artículo 123° - Ruta # 12: Ruta de Atención Integral en Situaciones de Responsabilidad Penal Adolescente – En Flagrancia



Artículo 124° - Ruta # 13: Ruta de Atención Integral en Situaciones de Responsabilidad Penal Adolescente – Sin Flagrancia



Capítulo II. Codificación de Protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso.

Artículo 125° - Objeto: El Colegio y Centro de Arte Juvenil define sus protocolos de seguimiento a través de la ruta, el cual inicia una vez al estudiante se le notifica verbalmente que se le da inicio al debido proceso por conductas asociadas a lo académico y/o a la de convivencia escolar.

Artículo 126° - Los protocolos y su tipificación: Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral, en conductas asociadas a lo académico y/o a la de convivencia escolar establecen la tipificación del debido proceso ante el estudiante.

Artículo 127° - Protocolos o formatos validados para el cumplimiento de la ruta: El Colegio y Centro de Arte Juvenil adopta legalmente la validación de los siguientes formatos o protocolos y en el cumplimiento de la ruta de atención integral.

1. **RUTA:** Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar todo caso que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.

2. PROTOCOLOS DEL DEBIDO PROCESO:

2.1 PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I. Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS: Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en situaciones tipo I (faltas tipificadas anteriormente como LEVES) ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Cyberbullying – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

- **Planilla:** Llamado de atención verbal - (No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento)
- Protocolo para registrar reincidencia en faltas. Llamados de atención por escrito – Vincula la participación del docente.
- Protocolo para la mediación de pares escolares. Vincula a personero y gestores de paz.
- Observador de desempeños formativos del estudiante. Vincula al Director de Grupo.
- Protocolo para notificar avances del debido proceso. – Vincula al Acudiente.

2.2 PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS: Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en situaciones tipo II (faltas tipificadas anteriormente como GRAVES) ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Cyberbullying – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

- Protocolo de observaciones de la coordinación de convivencia escolar
- Protocolo para la mediación escolar del Personero estudiantil.
- Protocolo para la revisión a instancias de apoyo (departamento de psicología.)

2.3 PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS: Las acciones re educativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVÍSIMAS ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Cyberbullying – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

- Acuerdo de compromiso académico o de convivencia. Vincula el rol de los coordinadores.
- Suspensión temporal de su condición de estudiante. – Una vez el comité escolar de convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso – Vincula al comité escolar de convivencia y al rector (a) con la Resolución Rectoral.

- Remisión a instancias externas y comité municipal. – El comité de convivencia escolar tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y artículo 54° de este manual de convivencia – La acción reeducativa vincula al comité escolar de convivencia.
- Desescolarización temporal como medida preventiva. – El Consejo Directivo estudia el caso y debe aplicar la acción reeducativa a través de un Acuerdo – La acción reeducativa vincula al consejo directivo.
- Protocolo del consejo directivo para intervenir el acto de corresponsabilidad.

2.4 PROTOCOLOS DE REMISIÓN: Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de atención integral y el debido proceso, cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse los siguientes protocolos de remisión:

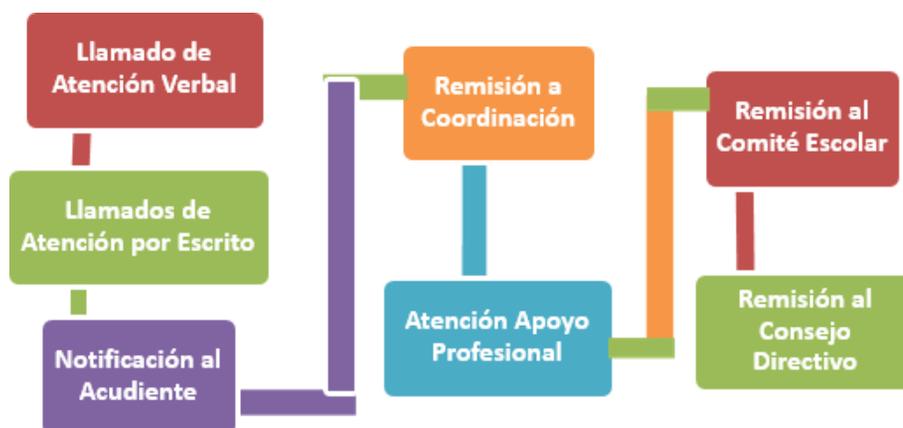
- Protocolo para la remisión del caso a la coordinación. – Este protocolo debe ser diligenciado por el director de grupo quien hace entrega formal del caso a la coordinación
- Protocolo para la remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar. - Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación de convivencia escolar quien hace entrega formal del caso a la rectoría.
- Protocolo para remisión del caso al consejo directivo. - Este protocolo debe ser diligenciado por el rector (a) quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – Vincula al Rector (a).

2.5 PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES: Teniendo en cuenta que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar debe ser eficiente y diligente sin vulnerar los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, este protocolo se debe aplicar cuando:

Protocolo de los casos especiales del debido proceso. – Cuando un estudiante incurre en faltas GRAVES o GRAVÍSIMAS o situaciones TIPO II o TIPO III y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a estudiar y recomendar la acción reeducativa del caso.

PARÁGRAFO. Los protocolos anteriores podrán y deberán ser utilizados también para reportar todas las cosas y acciones positivas de los estudiantes, identificadas por las diferentes instancias que tienen que ver con la aplicación y sugerencia de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas.

Artículo 128° - Pasos para cumplir con la Ruta De Atención Integral en el Debido Proceso: El Colegio y Centro de Arte Juvenil teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098 y este manual de convivencia:



Pasos y protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones DISUASIVAS, AD:

PASO 1: LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar. Llamado de atención verbal (No se diligencia ningún protocolo).

PASO 2: LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: Quien haya reciba un llamado de atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito. Firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos, el protocolo debe ser firmado por el estudiante, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumplan los tiempos para su ejecución. El docente titular del área podrá hacer uso de los mediadores escolares para dirimir las diferencias con el implicado.

PASO 3: NOTIFICACIÓN AL ACUDIENTE: El director de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante en él, se deben escribir las CONDICIONES Y SITUACIONES de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y Ciberacoso reportadas por los docentes y con este, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y padres de familia; A partir del reporte en el observador el estudiante, los padres de familia a acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso. El director de grupo debe notificar a los padres de familia o acudientes la entrega del caso a la coordinación en el cual se advierte de las consecuencias futuras de esta situación en el implicado.

Pasos y protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones CORRECTIVAS, AC:

PASO 4: INTERVENCIÓN DE LA COORDINACIÓN: Una vez remitido el caso del estudiante al coordinador por incurrir en alguna falta contemplada en este manual de convivencia, el protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por Condiciones y Situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar y Ciberacoso

- a. El coordinador tiene la competencia y debe motivar la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado.
- b. El coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional, en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013)

PASO 5: REMISIÓN DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO PROFESIONAL:

Como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento, este profesional puede ser un Psicólogo, psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, consejero institucional, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano.

El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir a la institución los pasos y resultados de su seguimiento.

Cuando los profesionales de apoyo están al alcance de la institución educativa por su capacidad instalada se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión al SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud o al profesional que se requiera (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013)

En caso que ocurra un VENCIMIENTO DE TÉRMINOS frente al cumplimiento con los documentos o apoyo externo, se solicitará por correo electrónico en dos ocasiones y por medio de una cita con este departamento, si esto persiste por falta o incumplimiento con el acto de corresponsabilidad firmado en la matrícula, se estudiará su permanencia en la institución.

Protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones RE-EDUCATIVAS, AR:

PASO 6: REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMIENTO, cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado de la gravedad del asunto y hará entrega oficial del caso al comité escolar de convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extraordinaria citada por el rector(a). Hasta este PASO, se recomendaron acciones disuasivas y correctivas, a partir de este PASO 6 el estudiante implicado deberá ser ATENDIDO por el comité escolar de convivencia y el cumplimiento de sus ACCIONES serán aplicadas por el coordinador con la autorización previa del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS emitido por el comité escolar de convivencia.

PASO 7: REMISIÓN DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO: Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el RECTOR(A) a través del protocolo PR-03AR, convocará de manera ordinaria o extraordinaria al consejo directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador de convivencia escolar y el departamento de psicología.

Capítulo III. Garantías del Debido Proceso en la institución.

Artículo 129º - Principios Generales del debido proceso en la aplicación de acciones pedagógicas (disuasivas, correctivas, reeducativas) en aspectos académicos, de convivencia y de acoso escolar.

En todos los casos en que se presente una situación disciplinaria que amerite por su naturaleza adelantar y trascender las acciones disuasivas, correctivas, reeducativas estipuladas en este Manual de Convivencia Escolar, se actuará con observancia de la garantía del debido proceso; el cual se regirá por lo dispuesto en la constitución política, la ley, los reglamentos y las demás disposiciones.

1. Las acciones pedagógicas (disuasivas, correctivas, re-educativas) deben aplicarse conforme a las normas del manual de convivencia.
2. Toda acción pedagógica debe ser aplicada por el funcionario competente:
 - Disuasivas - Maestro titular del área y director de grupo.
 - Correctivas – Coordinación y Departamento de Orientación.
 - Reeducativas – Rector, comité de convivencia escolar y consejo directivo.
3. Siempre se debe seguir el conducto regular (Maestro titular del área – Director de Grupo – Coordinador, con apoyo del departamento de orientación – Rector, comité de convivencia escolar y consejo directivo).
4. Se deben tomar en cuenta los criterios establecidos para el tratamiento de las CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II y III como lo define la ley 1620 de 2013, aplicando acciones pedagógicas para la reparación, restauración y restitución de sus derechos.
5. Antes de aplicar una acción pedagógica se debe recurrir siempre al diálogo, la persuasión y la conciliación con el estudiante, antes de iniciar el debido proceso.
6. Las acciones pedagógicas que se apliquen no podrán comportar escarnio para el estudiante o que afecten su dignidad personal.

Artículo 130º - Garantías del debido proceso académico y de convivencia escolar.

El debido proceso es una garantía con rango constitucional que permite a todo individuo asegurar sus derechos en los procesos jurídicos, administrativos y disciplinarios que se adelanta contra él, tiene carácter de principio universal, se entiende que surge en contraposición del absolutismo, el autoritarismo y la arbitrariedad que el mundo sufre a través de la historia. La aplicación del debido proceso en el manual de convivencia escolar de un establecimiento educativo comienza culturalmente por entender que la escuela debe tener como presupuestos fundamentales el aspecto pedagógico, la intencionalidad y el sentido del proceso y la sanción disciplinaria es corregir, mejorar, reformar, orientar, facilitar la convivencia en el mundo escolar, quiere decir ello, que en lo posible debe desmontarse en la escuela la figura de la judicialización puesto que la escuela desarrolla procesos pedagógicos de formación y construcción de ciudadanos y ciudadanas con autonomía

portadores de derechos y deberes La institución educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena FE, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la comunidad educativa, incurra y reincida en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales.

1. **Debido proceso académico:** Todos los miembros de la comunidad educativa cuando incurran en cualquiera de las normas tipificadas como condiciones y/o situaciones Tipo I, II y III. Tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y lo planteado este Pacto de Convivencia Todo lo relacionado al debido proceso forma parte integral de este manual y se encuentra descrito dentro del SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL “SIEE”

2. **Debido proceso de convivencia escolar:** Este proceso se aplicará a los estudiantes que afecten la convivencia escolar e influyan en el deterioro de las buenas relaciones afectando así el derecho a la educación de sus compañeros. Todo miembro de la comunidad educativa, en un debido proceso académico o de convivencia social, deberá ser tratado con el debido respeto al ser humano, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

Artículo 131° - Relación Asimétrica: Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una CONDICIÓN y SITUACIÓN en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada CONDICIÓN Y SITUACIÓN constituye una forma de violencia o abuso si están implicados menores de edad. Aquí las definimos en tres categorías así:

1. **Relación asimétrica por conocimientos:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de cualquier tipo de actividad. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones.

2. **Relación asimétrica por gratificación:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sólo busca la satisfacción de sus intereses. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

3. **Relación asimétrica de poder:** Hace referencia a las diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por:

- Edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente)
- Conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información)
- Género (el hombre con respecto a la mujer)
- Poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos y casos de acoso escolar.

Las líneas de poder asimétrico: Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de los estudiantes cuando se presenten CONDICIONES y SITUACIONES en su atención del proceso educativo, la institución ha considerado las siguientes, como las líneas de poder asimétrico que deberán actuar en el favorecimiento del cambio de actitud de los estudiantes:

- Docente titular del Área: Primera línea de poder asimétrico en la atención de condiciones y situaciones.
- Director de grupo: Segunda línea de poder asimétrico
- Acudiente Responsable: Tercera línea de poder asimétrico
- Coordinador: Cuarta línea de poder asimétrico
- Psi orientador: Quinta línea de poder asimétrico
- Comité escolar de convivencia: Sexta línea de poder asimétrico
- Consejo Directivo: Séptima línea de poder asimétrico

Artículo 132° - Definición Institucional del Debido Proceso:

El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.

Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de las CONDICIONES y SITUACIONES que se presenten con los estudiantes, todos los responsables de atender las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa, deberán cumplir con los siguientes aspectos, que serán de obligatorio cumplimiento en el debido proceso:

1. **Notificar a los involucrados:** El representante de la institución debe notificar de la infracción incurrida como CONDICIÓN o SITUACIÓN a los implicados, previa identificación de los hechos en el manual de convivencia escolar, invocando los artículos a que estos (los hechos) hacen referencia.
2. **Versión libre de los hechos:** El representante de la institución debe hacer una descripción breve de los hechos en relación con la CONDICIÓN o SITUACIÓN identificada, y solicitar por escrito en versión libre, los hechos ocurridos y narrados por los implicados.
3. **Derecho a la legítima defensa:** El representante de la institución debe aceptar de manera libre y espontánea, los descargos de los implicados (La aceptación o no de los hechos que lo vinculan al proceso) de la CONDICIÓN o SITUACIÓN que los vincula como un derecho fundamental del debido proceso que tiene el agresor y el agredido.
4. **Reparación a la víctima:** El representante de la institución debe recomendar el proceso de justicias restaurativas para la reparación a las víctimas o agredidos a través de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas, según haya sido la tipología. - Establecer un compromiso entre las partes para garantizar la reparación a la víctima o agredido por parte del agresor y la restauración del ambiente escolar buscando la reconciliación entre las partes.
5. **Seguimiento a la reparación:** El representante de la institución debe hacer seguimiento a la acción reparadora y emitir un concepto de los resultados obtenidos en el cumplimiento o incumplimiento del compromiso suscrito. - Certificar el cumplimiento de la acción reparadora como atenuante si se cumple o como agravante si se incumple.

Capítulo IV. Clasificación y tipificación de las Condiciones y Situaciones tipo I, II y III.

Artículo 133° - Tipologías: El Colegio y Centro de Arte Juvenil en la atención de los estudiantes según la ruta establecida por el MEN y adoptada por la institución, precisa las siguientes TIPOLOGÍAS en la interacción con los estudiantes:

1. Cuando los estudiantes incurren en agresiones tipificadas en este manual de convivencia, serán consideradas como **SITUACIONES tipo I – II o III**, aquellas acciones

que vulneran los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia

2. Cuando los estudiantes afectan las reglas o normas establecidas por la institución con su comportamiento inadecuado afectan las condiciones de la institución que están asociadas al rendimiento académico y la convivencia escolar, estos comportamientos serán considerados como **CONDICIONES Tipo I – II o III**, referentes a aquellas acciones que afectan el clima escolar y organizacional de la institución, la disminución de los ritmos de aprendizaje y la vulneración de los derechos de los demás, desconociendo que el interés general debe primar sobre el interés particular.

Artículo 134° - Disposiciones legales: Toda la comunidad educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el acoso escolar y ciberacoso, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna situación tipificada en este manual de convivencia y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la comunidad educativa:

1. **PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.

2. **PARA LOS EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el rector (a) como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 734 de 2002 y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.

3. **PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:** Sus acciones serán tipificadas Según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, la ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el manual de convivencia.

4. **PARA LOS ESTUDIANTES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo (Acto de Corresponsabilidad) firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional, ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el manual de convivencia.

Artículo 135° - Garantías del debido proceso: Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser juzgado dos veces por la misma situación, excepto, cuando reincida en la misma situación en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006. De que se le garantice el cumplimiento del debido proceso.

Todo miembro de la comunidad educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa, como garantía del derecho prevalente al que cuentan los niños, niñas y adolescentes que se atienden en la institución educativa.

Artículo 136° - Condiciones y situaciones: La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos habla el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y este manual de convivencia escolar, se debe aplicar cuando se incurre en CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III y que estas se encuentren asociadas a conductas de tipo académico - convivencia escolar – y acoso escolar y ciberacoso, Como lo indica el Título IV capítulo IV del manual de convivencia.

Artículo 137° - Definición de las Situaciones: El Colegio y Centro de Arte Juvenil ha definido y clasificado las Situaciones que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I – II y III como lo define la ley 1620 de 2013.

1. SON SITUACIONES TIPO I:

Aquellas que, sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Como situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental.

2. SON SITUACIONES TIPO II:

Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Son situaciones de agresión escolar o ciberacoso escolar que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados.

3. SON SITUACIONES TIPO III:

Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros, atentando gravemente contra la integridad de la comunidad educativa. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

Artículo 138° - Diferenciación de condiciones y situaciones: El Colegio y Centro de Arte Juvenil para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las condiciones y situaciones que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como TIPO I – II y III, también serán categorizadas como conductas asociadas a los desempeños académicos, de convivencia escolar y de acoso escolar así:

1. CONDICIONES - Asociadas a conductas ACADÉMICAS.
2. CONDICIONES - Asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. SITUACIONES - Asociadas a conductas de ACOSO ESCOLAR y CIBERACOSO.

Artículo 139° - Definición de conductas asociadas a las condiciones y situaciones: El Colegio y Centro de Arte Juvenil clasifica y define el alcance de las conductas asociadas como TIPO I – II y III. Así:

1. CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADÉMICO: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo y pedagógico del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas de la institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e internacional por el MEN.

2. **CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia, sus condiciones complementarias y las condiciones de ingreso y permanencia que aceptó con su matrícula y la firma del acto de corresponsabilidad, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.

3. **CONDUCTAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas al acoso escolar y ciberacoso, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC's, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa como lo indica el artículo 156°, 157°, 158° de este manual de convivencia, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Artículo 140° - Definición de conductas asociadas a la convivencia escolar: El Colegio y Centro de Arte Juvenil después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de las conductas asociadas a la convivencia escolar – acoso escolar y ciberacoso sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles condiciones y situaciones en que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

Artículo 141° - Tipificación de Condiciones TIPO I: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y deben ser atendidas por los docentes y directores de grupo de la institución, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACIÓN de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS, cuando su incumplimiento afecten de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa:

1. **CONDICIONES TIPO I: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

1.1 El incumplimiento de horario y actividades dentro de la jornada escolar.

1.2 Llegar tarde a clases; durante el cambio de hora y entre clase y clase; y después de los descansos

1.3 Cumplir con más de tres llegadas tarde a la Institución reportadas en el control de asistencia o – seguimiento al ausentismo.

1.4 No presentar justificación cuando falte un día o varios a la Institución.

1.5 Desacatar las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en el Título I Capítulos III y IV del manual de convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.

1.6 Usar el uniforme de manera inadecuada, es decir en contravía de los artículos 86° al 90° del Manual de Convivencia Escolar. y/o portarlos en horarios y sitios diferentes a los permitidos por la institución.

1.7 Portar el uniforme de manera inadecuada, afectando su presentación personal y con su actitud demostrar resistencia al cambio aduciendo a otros a hacer lo mismo.

1.8 Portar el uniforme en mal estado o sucio.

1.9 Utilizar buzos y/o sacos diferentes a los del uniforme.

1.10 Usar gorras o similares en el colegio, actos institucionales y transporte escolar.

1.11 Portar inadecuadamente el uniforme, hacerle modificaciones no acordadas, anexarle prendas incompatibles o accesorios como pulseras excesivas, maquillaje, gorras, tenis de otros colores, piercings.

- 1.12 Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.
- 1.13 Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
- 1.14 Interrumpir las clases al traer a la institución artefactos eléctricos, audífonos, celulares o dispositivos electrónicos sin un fin pedagógico solicitado con anterioridad por el docente.
- 1.15 Manipular en horas de clases artefactos electrónicos, para un fin diferente al pedagógico.
- 1.16 Solicitar permiso para ir al baño y no regresar al salón o quedarse por fuera más tiempo del autorizado por el docente.
- 1.17 Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando manifestando insubordinación.
- 1.18 Negarse a cumplir con una acción disuasiva recomendada por algún docente titular de área o director de grupo.
- 1.19 Mostrar actitudes irrespetuosas frente a los símbolos patrios y de la institución, así como en los actos de la comunidad.
- 1.20 Irrespetar el turno en las filas de la tienda escolar, de la toma de la ruta de transporte o de cualquier acto organizado que requiera hacer fila.
- 1.21 Participar en nombre de la institución sin la debida autorización en cualquier clase de evento.
- 1.22 El mal uso de los recursos e insumos de la institución: agua, papel higiénico, materiales de laboratorio, material de arte.
- 1.23 El mal uso de los espacios: biblioteca, casilleros, salones, cafetería, zonas comunes.
- 1.24 Comportarse de forma inadecuada en las rutas del colegio (No atender los llamados de atención del conductor o el acompañante).
- 1.25 Participar, propiciar y/o encubrir la evasión de clases o actividades programadas en el colegio.
- 1.26 Mantener inadecuadamente su sitio de trabajo (Basura en el pupitre, el piso, rayones, stickers pegados).
- 1.27 Faltar a los buenos hábitos, a las normas de urbanidad y de cortesía utilizando expresiones vulgares en su forma de comunicación diaria como frases, palabras o gestos obscenos que van en contra de la dignidad y el respeto por los demás.
- 1.28 Utilizar lenguaje soez, ya sea gestual, verbal y escrito (en diferentes idiomas).
- 1.29 Cualquier tipo de manifestación de afecto y cariño que afecte la tranquilidad y las relaciones respetuosas entre las personas dentro del contexto escolar.
- 1.30 Omitir información institucional hacia los padres de familia y/o acudiente.
- 1.31 Irrespetar espacios destinados para uso exclusivo de hombres y mujeres.
- 1.32 Permanecer en el aula de clase durante los descansos.
- 1.33 Ingresar sin autorización a la sala de profesores.
- 1.34 Encubrir las faltas de sus compañeros o tratar de entorpecer una averiguación adelantada por los maestros y/o directivos.
- 1.35 Utilización de piercing en la lengua o lugares del cuerpo que sean visibles.
- 1.36 Utilización de maquillajes y esmaltes de colores fuertes y extravagantes.
- 1.37 Comercializar artículos de cualquier índole dentro de El Colegio y Centro de Arte Juvenil y/o en el bus escolar, sin autorización expresa de la Rectoría.
- 1.38 Las interrupciones injustificadas al desarrollo normal de la clase.
- 1.39 Masticar chicle, hacer estruendos con este o ingerir alimentos durante la clase.
- 1.40 No cumplir con las disposiciones sobre prevención y seguridad vial a la salida o ingreso a la institución establecidas en los programas o campañas realizadas institucionalmente.
- 1.41 Retirarse del salón de clase sin la autorización del docente.

Artículo 142° - Tipificación de Condiciones TIPO II: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto que su incumplimiento afectan de manera directa a sus compañeros y motivan dinámicas que entorpecen los procesos individuales en el grupo, condiciones que deben ser atendidas por la coordinación.

1. **CONDICIONES TIPO II: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- 1.1 No informar sobre las reuniones de los padres de familia, ni entregar circulares e información oportuna enviada por la institución.
- 1.2 Realizar actividades o comportamientos que afecten la convivencia ciudadana dentro o fuera de la institución que afecten y atenten contra el buen nombre y prestigio de la institución educativa.
- 1.3 Entorpecer e impedir el normal y libre funcionamiento de la institución educativa de manera casual o reiterativa con o sin intención.
- 1.4 Incitar o inducir a otros a incurrir en CONDICIONES y SITUACIONES definidas en este manual de convivencia escolar.
- 1.5 Irrespetar los eventos institucionales programados de tipo: deportivo, académico y/o cultural.
- 1.6 Incurrir en conductas de abuso de confianza con algún miembro de la comunidad educativa.
- 1.7 Reincidir en el desacato a las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en el Título I Capítulos III y IV del manual de convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
- 1.8 Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivos de la Institución, movilizándolo a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
- 1.9 Salir de la institución durante la jornada escolar por medios engañosos o formas indebidas.
- 1.10 Manifestar resistencia a los procesos de formación integral que le ofrece la institución.
- 1.11 Afectar con sus actitudes los deberes como estudiante consignado en el Manual de Convivencia y las condiciones complementarias.
- 1.12 Toda falta contra la ética y la sana convivencia que atente al buen curso del clima escolar donde se proteja el bienestar general sobre el interés particular.
- 1.13 Salir de su casa para la Institución y no presentarse a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la coordinación en el control de ausencias.
- 1.14 No presentarse a la institución sin justificar debidamente su ausentismo durante más de 2 días (hábiles calendario).
- 1.15 Encubrir las CONDICIONES y SITUACIONES incurridas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias de un caso que emprenda la coordinación.
- 1.16 Negarse a cumplir una acción correctiva recomendada por la coordinación.
- 1.17 Ausentarse de la Institución antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
- 1.18 Practicar actividades contra la sana convivencia o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas, juegos y pasatiempos pornográficos.
- 1.19 Mentira comprobada para justificar comportamientos inadecuados, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la institución.
- 1.20 Irrespeto en los actos definidos por la institución (lizadas, formaciones, presentaciones culturales y deportivas, visitas a sitios públicos y/o culturales).
- 1.21 Destruir parcial o totalmente cualquier equipo, material o dependencia de la comunidad educativa o la institución.
- 1.22 Denigrar del colegio dentro o fuera de él (portando o no el uniforme).
- 1.23 Dañar el entorno ecológico, la planta física y/o implementos de la institución
- 1.24 Portar, mostrar y/o divulgar material pornográfico u obsceno.
- 1.25 Evadirse de los predios de la institución o de las actividades pedagógicas institucionales desarrolladas fuera del colegio.
- 1.26 Las faltas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio de coordinación, no estén justificadas.
- 1.27 Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- 1.28 Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades de la institución.
- 1.29 Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- 1.30 La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.
- 1.31 El incumplimiento de la acción correctiva recomendadas por la coordinación y el comité escolar de convivencia y mucho menos cumplir los compromisos suscritos previamente.

1.32 Utilizar el nombre de la institución sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros, dentro de la institución o fuera de ella.

Artículo 143° - Tipificación de Condiciones TIPO III: Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar como una meta que todos deben garantizar en el aula y en la institución y que su incumplimiento afecta el clima escolar y organizacional, además su proceso académico personal, estas deben ser atendidas por el comité escolar de convivencia y por la comisión de evaluación y promoción.

1. **CONDICIONES TIPO III: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

1.1 Incumplimiento por negligencia de los acuerdos firmados como: Compromiso pedagógico, matrícula en observación, acto de corresponsabilidad o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de la institución.

1.2 La mentira comprobada o suplantación en los documentos y demás instancias de la vida escolar.

1.3 Incumplir con las acciones re educativas recomendadas por el comité escolar de convivencia y mucho menos cumplir los compromisos suscritos previamente.

1.4 Traer a la institución o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, CDs, DVD, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico o proselitismo, religioso o político.

1.5 Frecuentar casas de juego, casinos, moteles o sitios similares, donde se atente contra las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme.

1.6 Ser atendido por el comité de convivencia escolar, según los pasos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. (todo caso que sea atendido por el comité escolar de convivencia, deberá ser reportado al comité municipal de convivencia)

1.7 Hurtar, adulterar o dañar el registro del observador del estudiante, registro de calificaciones, documentos, libro y cuadernos de los docentes o compañeros de la institución.

1.8 Hurtar, adulterar o dañar las pertenencias de los docentes, directivos o personal que labore en la institución.

Artículo 144° - Tipificación de Situaciones TIPO I: Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser reportadas y atendidas por los docentes y directores de grupo de la institución, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACIÓN de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando en su proceder se tipifiquen agresiones asociadas al acoso escolar:

1. **SITUACIONES TIPO I: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO**

1.1 Practicar juegos bruscos que asumen como moda o manera de expresar acciones donde el agredido asume el castigo como algo merecido.

1.2 Propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la institución.

1.3 Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa afectando la autoestima e incitando al mal clima escolar.

1.4 Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en encuentros educativos.

1.5 Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.

1.6 La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando inadecuadamente artefactos electrónicos.

1.7 Demostrar desinterés o apatía en el momento de la formación, charlando o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto.

1.8 Hacer demasiado alboroto cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.

- 1.9 Difundir mensajes alusivos a un compañero que sean denigrantes por algún defecto físico o comentario ajeno a la vida institucional.
- 1.10 Hacer gestos morbosos, maliciosos o con segunda intención a sus compañeros o personal de la institución, insinuantes a lo sexual.
- 1.11 Gesticular acciones que inviten a la agresión física o a la intimidación de sus compañeros o personal de la institución.
- 1.12 Incurrir en alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la Institución.
- 1.13 Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos y dispositivos de la institución que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa o la propiedad de un compañero.
- 1.14 Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero haciendo uso del ciberacoso.
- 1.15 Ridiculizar a un compañero con mensajes, gestos o comentarios impropios por razones de género o de su sexualidad, poniendo en riesgo su reputación.
- 1.16 Inducir a un compañero a través de mensajes u otro medio, a realizar actos sexuales o manifestaciones explícitas de actos amorosos que perturben el sano ambiente escolar.
- 1.17 Las disputas entre compañeros, o cualquier otro tipo de actos, que interfieran el desarrollo normal de la clase o el buen funcionamiento de la institución.
- 1.18 Intimidar a los compañeros o maestros con elementos que pongan en riesgo la salud individual o colectiva como agujas, jeringas, bisturís, cuchillas, tijeras, palos, etc.

Artículo 145° - Tipificación de Situaciones TIPO II: Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.

1. SITUACIONES TIPO II: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:

- 1.1 Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose la justicia por su propia cuenta.
- 1.2 Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro de la institución y por fuera de ella con el uniforme o sin él.
- 1.3 Maltratar o atropellar a los compañeros de cualquier edad o ciclo.
- 1.4 Agresividad en el trato verbal con compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal operativo y Comunidad Educativa en general.
- 1.5 Agresiones de palabra o de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o de convivencia escolar de la institución.
- 1.6 Agresión física, verbal, gestual, relacional y electrónica; acoso escolar (bullying), ciberacoso (ciberbullying), violencia sexual y vulneración de los derechos de los niños y niñas y adolescentes.
- 1.7 Generar peleas o actos de insubordinación en la institución o en la calle, transporte público o transporte escolar, usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución o motivando encuentros de choque entre pandillas.
- 1.8 Acosar verbalmente a un compañero, profesor o a cualquier miembro de la comunidad educativa que estén vinculadas o no con la institución; en forma directa, a través de terceros, mediante algunos medios de comunicación o por otros medios virtuales.
- 1.9 Dar tratamiento irrespetuoso con palabras soeces que hoy son de carácter normal (muletilla) y que son ofensivas a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 1.10 Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
- 1.11 Quitar las loncheras, refrigerios, dinero o pertenencias a los compañeros mediante amenazas.
- 1.12 Inducir a compañeros y personal de la institución a generar problemas de convivencia escolar a partir de gestos corporales, miradas y actos desafiantes con intención o sin ella.

- 1.13 Insinuarse con gestos o auto exhibicionismo de sus partes íntimas a compañeros y personal de la institución, afectando su tranquilidad emocional y su sexualidad
- 1.14 Actuar solapadamente haciendo uso de la agresión relacional en su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
- 1.15 Difundir secretos o comentarios de la intimidad de sus compañeros ocurridos por fuera o dentro de la institución, afectando la integridad personal de los involucrados.
- 1.16 Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha del colegio Juvenilia.
- 1.17 Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambios de vida negativa.
- 1.18 Hacer uso de las TIC´s para atentar contra el buen nombre de una persona o de la institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios masivos de comunicación.
- 1.19 Hacer uso inadecuado (con o sin permiso) de redes sociales, celulares y demás medios masivos de comunicación para enviar cualquier tipo de información que denigre el buen nombre de la persona y la institución.
- 1.20 Utilizar con frecuencia los medios masivos de comunicación para difamar el nombre de una persona o de la institución a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico, entrevistas y comentarios.
- 1.21 Incurrir en actitudes o comportamientos asociados a la intimidación, (acoso escolar o "bullying" o matoneo) de estudiantes: mofarse o burlarse del compañero cuando se equivoca, acusar de cosas que la persona no ha dicho o hecho, difundir información que no corresponde, obstaculizar su participación, manejar gestos de burla o desprecio.
- 1.22 Enviar a través de la red correos indebidos a cualquier persona de la comunidad educativa. Hacer uso de celulares, de internet o de cualquier otro medio con fines pornográficos, de prostitución o para denigrar o amenazar a otros.
- 1.23 Esconder, guardar de manera intencional las cosas de sus compañeros simulando la pérdida de una propiedad privada o de la institución educativa
- 1.24 Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias del colegio Juvenilia.
- 1.25 Escribir en los muros, en las puertas y paredes de la institución o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar y demás.
- 1.26 Practicar juegos de azar y/o apostar en ellos.
- 1.27 Portar, utilizar y/o compartir elementos que pongan en riesgo la salud individual o colectiva como agujas, jeringas, catéteres, bisturís, cuchillas, etc.
- 1.28 Utilizar la violencia de manera intencionada en actividades deportivas, lúdicas o académicas.
- 1.29 Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas.
- 1.30 Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clase, archivos musicales de drogas digitales auditivas o electrónicas.
- 1.31 Consumir alguna bebida embriagante o llegar a la institución bajo los efectos del alcohol.
- 1.32 Fumar cigarrillo, sustancias psicoactivas o usar artefactos vaporizadores que simulan el consumo de tabaco.
- 1.33 Inducir a sus compañeros a realizar prácticas o acciones exageradas propias de la diversidad género, en los diferentes lugares de la institución, con o sin consentimiento del otro.
- 1.34 Realizar actos amorosos explícitos heterosexuales, homosexuales o bisexuales delante de sus compañeros, afectando el ambiente escolar con sus actuaciones con o sin el consentimiento de las personas.
- 1.35 Realizar actos que inducen a la sexualidad como (besos apasionados, caricias íntimas, abrazos exagerados, sentarse en las piernas del otro y demás) que generen malestar emocional y pena ajena a quienes observan y son influencia directa en la comunidad educativa).
- 1.36 Tocar a sus compañeros o personal de la institución en sus partes íntimas o en otras partes del cuerpo con intenciones morbosas o manifestando acoso sexual.
- 1.37 Inducir a sus compañeros a realizar actos sexuales con gestos, palabras, imágenes, redes sociales o demás expresiones de comunicación con o sin el consentimiento del otro.

1.38 Colocar en Internet o en algún medio electrónico, imágenes, fotografías, escritos o comentarios que afecten la honra, el buen nombre, la reputación y la dignidad personal de directivos, docentes, padres de familia, estudiantes, personal administrativo o de servicios de la Institución.

Artículo 146° - Tipificación de Situaciones TIPO III: Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen a la institución, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa de la institución. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

1. SITUACIONES TIPO III: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:

- 1.1 Realizar cualquier acto que atente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa y que genere lesiones personales con incapacidad física temporal o permanente.
- 1.2 Tomarse la justicia por sí mismo y por cuenta propia agrediendo físicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa, desconociendo la autoridad de la institución y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
- 1.3 Organizarse en bandas o pandillas para realizar acciones indebidas o para crear un mal ambiente escolar dentro o fuera de la institución.
- 1.4 Corromper menores, hacer proxenetismo y/o explotación sexual infantil.
- 1.5 Causar daños irreparables en bienes de la institución o personas de la comunidad educativa.
- 1.6 Asumir actitudes altaneras y/o amenazantes recurrentes ante los llamados de atención que se le realicen.
- 1.7 La intimidación, soborno y el chantaje dentro y fuera de la Institución a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 1.8 Ser sorprendido de manera reiterativa escuchando archivos con drogas digitales auditivas, electrónicas o consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenos y bebidas embriagantes.
- 1.9 Retener o secuestrar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 1.10 Ser cómplice y/o motivar a actos que atenten contra la integridad física y moral de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 1.11 Ser responsable de hurto, estafa, o extorsión dentro del establecimiento educativo
- 1.12 Frecuentar páginas web de cine XXX, casas de juego, casas de citas, moteles o sitios similares, donde se atente contra la moral y las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme o sin él.
- 1.13 Tener encuentros íntimos en los baños, unidades sanitarias u otras dependencias del colegio.
- 1.14 Ser sancionado por el comité de convivencia escolar, según los pasos del debido proceso enmarcados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 1.15 Agredir físicamente a un compañero o persona de la comunidad educativa con arma de fuego o corto punzante, provocando heridas mortales tipificadas como presunción de intento de homicidio.
- 1.16 Proferir vocablos que conlleven calumnias o injurias o que puedan lesionar la honra, el buen nombre, la reputación y la dignidad personal de directivos, docentes, padres de familia, alumnos, personal administrativo o de servicio de la Institución.
- 1.17 Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel armas de fuego, de balines o armas blancas corto-punzantes, etc. Como elementos que incitan la violencia escolar.
- 1.18 Portar armas de fuego, corto punzantes (o armas blancas), de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.
- 1.19 Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas, combustibles y otros elementos peligrosos dentro de la institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento educativo, su responsabilidad será tipificada como presunto acto terrorista.

- 1.20 Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente donde se tipifique la presunción de un delito en el establecimiento educativo.
- 1.21 Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro o fuera de la institución y que estén asociados con el sistema de responsabilidad penal adolescente.
- 1.22 Amenazar, coaccionar, injuriar, intimidar, maltratar tanto física como psicológicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa con frases o mensajes
- 1.23 Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 1.24 Extorsionar por medios tecnológicos o con pasquines o frases y gestos intimidantes a un compañero o miembro de la comunidad educativa, aduciendo secuestro o decomiso de alguna propiedad.
- 1.25 Inducir con gestos agresivos con las manos o con el cuerpo a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa a incurrir en un delito o acto terrorista, extorsión o secuestro.
- 1.26 Empezar acciones que atenten contra las buenas relaciones de las personas (Agresión relacional) demostrada con comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de la institución o de los docentes y compañeros con calumnias y comentarios dañinos.
- 1.27 Ser actor, cómplice o encubridor en la apropiación de cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, u otros objetos de valor, etc.) de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier otra persona, sin el consentimiento de su propietario.
- 1.28 Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta dolosa de suplantación o falsedad en documento público o personal.
- 1.29 Todo acto de acoso escolar y ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico a través de medios electrónicos, redes sociales o telefonía móvil contra un niño, niña o adolescente o cualquier persona de la institución educativa.
- 1.30 El manejo inapropiado de redes sociales dentro y fuera de la institución, que generen malestar, indisposición y conflicto dentro del plantel con los diversos miembros de la comunidad educativa a lo cual se le dará tratamiento por ciberacoso o delito informático según la ley 1801 de 2016.
- 1.31 Portar y distribuir drogas electrónicas, bebidas embriagantes, alucinógenas o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajo una red de distribución o con intereses personales.
- 1.32 Portar, guardar, consumir y distribuir cigarrillos, drogas, estupefacientes, hierbas y productos con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes, artefactos vaporizadores y sustancias psicoactivas en la institución.
- 1.33 Consumir, expender o inducir en la institución sustancias prohibidas que produzcan daño o dependencia física o psíquica o asistir a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
- 1.34 Traficar, expender o distribuir por medios electrónicos o de manera directa, drogas digitales auditivas, electrónicas, alucinógenas o sustancias psicoactivas.
- 1.35 Presentarse a la institución embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, pepas estupefacientes y sustancias psicoactivas de manera recurrente o por primera vez. (Remitir al código nacional de policía y convivencia)
- 1.36 Distribuir o consumir cigarrillos, incluidos los electrónicos, dentro de la Institución, en los buses del mismo o fuera de la Institución portando el uniforme del colegio.
- 1.37 Portar, vender, distribuir, obsequiar alcohol o sustancias embriagantes en la Institución o en actividades externas programadas por la misma, que ponen en peligro la salud de la persona y afectan la sana convivencia en la comunidad Juvenil.
- 1.38 Portar, distribuir, obsequiar, vender o consumir drogas o sustancias ilícitas naturales o sintéticas de efecto psicoactivo en la Institución o en actividades externas programadas por la misma, las cuales ponen en peligro la salud de la persona y afectan la sana convivencia en la comunidad Juvenil.

- 1.39 Ocasionar daños, destrucción, maltrato o atentados a la infraestructura del establecimiento, que podrán ser tipificados como presunto acto terrorista o daño a la propiedad con intención o sin ella, previa comprobación de los hechos.
- 1.40 Ocasionar daños, maltrato o destrucción a las propiedades de sus compañeros, de cualquier tipo que esta sea o a las personas de la institución educativa con intención o sin ella.
- 1.41 La presunción de hurto o su comprobación y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas de la institución o al establecimiento educativo.
- 1.42 Realizar actos sexuales explícitos en lugares públicos o espacios comunes de la institución o manifestaciones exageradas de afecto con otro estudiante o persona de la institución delante de los demás miembros de la comunidad educativa, afectando su tranquilidad y emociones.
- 1.43 Reportar o dar a conocer en la institución situaciones de abuso y acoso sexual, tocamientos, acceso carnal, vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos, deberán ser tratados activando las rutas de atención integral.
- 1.44 Inducir a un compañero o persona de la comunidad educativa a practicar relaciones homosexuales, heterosexuales o bisexuales, participar en comunidades swinger y promover comportamientos actos públicos o privados que sean denunciados por terceros aun con la complacencia o sin ella de los involucrados.
- 1.45 Ejecutar o inducir a otras personas a realizar actos de inmoralidad, prostitución, embriaguez, drogadicción, insubordinación colectiva o vandalismo.
- 1.46 Iniciar incendios dentro del aula de clase o en cualquier otro sitio de la institución.
- 1.47 Todo acto de acoso escolar y ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un adolescente o menor.

Artículo 147° - Adendas: Serán consideradas además como condiciones Y SITUACIONES TIPO I – II o III, todas aquellas que el comité escolar de convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo a través de ADENDAS considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un acuerdo firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar y ciberacoso en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013. O conductas asociadas a lo académico y a la convivencia escolar.

Capítulo V. Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y re educativas.

Artículo 148° - Acciones propuestas para la justicia restaurativa: La institución educativa a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

1. ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO I. y son atendidas por los docentes y directores de grupo.

2. ACCIONES CORRECTIVAS:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de condiciones y situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Las recomendaciones de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO II y son atendidas por la coordinación.

3. ACCIONES RE EDUCATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas condiciones y situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la comunidad educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones re educativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones son atendidas por el comité escolar de convivencia y entidad

Artículo 149° - Los mecanismos en las acciones: Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.

Artículo 150° - Las acciones como proceso pedagógico: Las acciones disuasivas, correctivas y re educativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso después de haber agotado los procesos de pedagogía que induzcan al cambio y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

Artículo 151° - Responsabilidad en las acciones: Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la comunidad educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este manual de convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.

Artículo 152° - Condiciones en las acciones: Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter pedagógico, formativo y constructivamente en la convivencia ciudadana, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.

Artículo 153° - Acciones disuasivas a recomendar: Cuando el estudiante incurra en SITUACIONES TIPO I. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones DISUASIVAS:

1. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 1.1 Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños.
- 1.2 Ser consciente que su situación de convivencia escolar se encuentra afectada al tanto de que se le está llevando un debido proceso según este manual de convivencia y la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- 1.3 Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias DISUASIVAS.
- 1.4 Reconocer en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- 1.5 Ofrecer disculpas de manera pública en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos, cuando genere algún problema que exija mínimamente restaurar en parte los daños causados con su actitud. (clase o dirección de grupo)
- 1.6 Reponer los daños causados a sus compañeros, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 1.7 Presentar actividades basadas en pedagogía recomendadas por el docente que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la comunidad educativa.
- 1.8 Mediación de pares escolares - Gestores de Paz para proponer acciones que mejoren las dinámicas grupales a nivel de convivencia.

2. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBERACOSO:

- 2.1 Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños.
- 2.2 Ser consciente que su situación de convivencia escolar se encuentra afectada al tanto de que se le está llevando un debido proceso según este manual de convivencia y la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2.3 Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias DISUASIVAS.
- 2.4 Reconocer en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- 2.5 Ofrecer disculpas en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 2.6 Facilitar con su actitud y la mediación del docente las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.
- 2.7 Generar actividades pedagógicas de carácter social que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 2.8 Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en la institución.
- 2.9 Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasiva así:
 - Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
 - Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.
- 2.10 Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para reivindicarse de algún compañero si su falta fue por este medio.
- 2.11 Mediación de pares escolares - Gestores de Paz para proponer acciones que mejoren las dinámicas grupales a nivel de convivencia, relacionadas con el acoso escolar y el ciberacoso.

Artículo 154° - Acciones correctivas a recomendar: Cuando el estudiante incurra en SITUACIONES TIPO II. La coordinación con apoyo de la orientadora escolar, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones CORRECTIVAS:

1. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 1.1 Presentación inmediata ante el director de grupo.
- 1.2 Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias CORRECTIVAS
- 1.3 Los padres de familia y/o acudientes se presentarán una vez por semana a la institución durante el primer mes de observación, para informarlos sobre el seguimiento detallado a sus desempeños académicos, personales o sociales del estudiante, deben quedar evidencias de la visita.
- 1.4 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales (dirección de grupo, formación) ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 1.5 Reponer los daños causados a sus compañeros, a la institución o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 1.6 Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la institución o los desempeños sociales y la importancia de restaurar los derechos cuando son vulnerados por otras personas en la comunidad y socializarlos a sus compañeros y en otros escenarios según la circunstancia.
- 1.7 Conciliación y concertación de acuerdos que permitan LA RESTAURACIÓN de los derechos como única solución del conflicto, cumpliendo cada uno de los pasos del procedimiento ante las personas o persona donde fue afectado el proceso. (Puede ser pedir disculpas de manera pública y volver las cosas a la normalidad con la parte afectada).
- 1.8 Charla formativa motivada por el coordinador al estudiante frente a los padres de familia, haciéndoles caer en cuenta de lo grave que está actualmente el problema; debe quedar constancia en el protocolo y la charla debe incorporar los pasos de la ruta: promoción – prevención – Atención – Seguimiento.
- 1.9 Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las situaciones y los pasos del debido proceso en la ruta de atención de la institución, la importancia del buen rendimiento académico y la socialización de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 1.10 Asistir al proceso de Justicia Restaurativa que contempla el manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.
- 1.11 Mediación de pares escolares - Personero Estudiantil para proponer acciones que mejoren la convivencia escolar.
- 1.12 Demostrar cambios permanentes al reconocer el seguimiento al desempeño académico o de convivencia escolar que serán monitoreados (controlado y observado) por los docentes que le hacen seguimiento y sentirse observado en sus desempeños con ellos por la coordinación.
- 1.13 Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.
- 1.14 Remisión del caso con toda su problemática al departamento de Orientación, para que presenten un plan de acción en la intervención del caso.
- 1.15 Ser suspendido por varios días entre 1 y 5 días hábiles de algunos servicios educativos, el estudiante podrá asistir normalmente a la institución, pero le serán restringidos algunos derechos como estudiante.
- 1.16 Notificar con tiempo el riesgo de no poder participar de las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios del Colegio y Centro de Arte Juvenil en la vida institucional. (Si el caso lo amerita)
- 1.17 Firmar el acuerdo de compromiso académico o de convivencia escolar.

2. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBERACOSO:

- 2.1 Presentación inmediata ante el director de grupo una vez éste lo notifique con el protocolo P-04AD, para que firme el cambio de instancia en su debido proceso.
- 2.2 Firmar todos los protocolos cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 Decreto 1290.
- 2.3 Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias CORRECTIVAS
- 2.4 Los padres de familia y/o acudientes se presentarán una vez por semana a la institución durante el primer mes de observación, para informarlos sobre el seguimiento detallado a sus desempeños académicos, personales o sociales del estudiante, deben quedar evidencias de la visita.
- 2.5 Generar actividades pedagógicas de reflexión sobre el uso y el abuso de medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil y su impacto en la vida.
- 2.6 Generar actividades pedagógicas que permitan concientizar sobre el buen uso de medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil, en su vida y contexto escolar.
- 2.7 Socializar las actividades pedagógicas que permitan concientizar sobre el buen uso y el abuso de medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil, en su vida y contexto escolar.
- 2.8 Dinamizar discusiones de clase, de tal forma que se valoren las diferencias entre los miembros y se fomente la construcción de una posición y una identidad individual.
- 2.9 Diseñar actividades de aula en las cuales el grupo de estudiantes que necesita reforzar algunas de sus habilidades sociales o emocionales pueda interactuar con otros estudiantes empáticos y pro-sociales.
- 2.10 Abrir espacios de diálogo para la construcción o re-construcción de las normas del salón de clase o de la institución, así como de las consecuencias o acciones que se aplican cuando se incumplen dichas normas.
- 2.11 Reponer los daños causados a sus compañeros, a la institución o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.12 Mediación de pares escolares - Personero Estudiantil para proponer acciones que mejoren la convivencia frente a situaciones de acoso escolar y ciberacoso.
- 2.13 Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.
- 2.14 Remisión del caso con toda su problemática al departamento de Orientación, para que presenten un plan de acción en la intervención del caso.
- 2.15 Ser suspendido por varios días entre 1 y 5 días hábiles de algunos servicios educativos, el estudiante podrá asistir normalmente a la institución, pero le serán restringidos algunos derechos como estudiante.
- 2.16 Notificar con tiempo el riesgo de no poder participar de las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios del Colegio y Centro de Arte Juvenil en la vida institucional. (Si el caso lo amerita)
- 2.17 Firmar el acuerdo de compromiso académico o de convivencia escolar del protocolo P-08AR, por el coordinador

Artículo 155° - Acciones re educativas a recomendar: Cuando el estudiante incurra en SITUACIONES TIPO III. La rectoría con el apoyo del comité de convivencia escolar y el consejo directivo, deberá utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones Re educativas:

1. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR – CIBER ACOSO:

- 1.1 El coordinador que lleva el caso, continuará con el debido proceso y ante el incumplimiento del compromiso académico o de convivencia escolar, hará entrega oficial al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA para que a

través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS faculte al coordinador para aplicar la respectiva sanción.

1.2 Presentarse inmediatamente ante el coordinador según sea la situación, una vez el director de grupo haga entrega del caso a la coordinación.

1.3 Participar directamente con el Coordinador en el manejo del caso con los padres de familia o acudientes.

1.4 Charla formativa motivada por el coordinador o el rector al estudiante frente a los padres de familia donde se acuerde ayuda profesional que facilite el mejoramiento de la conducta del estudiante. Remisión del caso al Comité escolar de Convivencia y al Consejo de Padres para que estudie la posibilidad de ayudar en la mediación de su conducta inadecuada.

1.5 Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

1.6 Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse.

1.7 Perder la condición de estudiante durante varios días con la firma de la resolución rectoral, motivada por el acuerdo sancionatorio del comité escolar de convivencia.

1.8 Seguimiento detallado de su comportamiento, por el comité escolar de convivencia y el coordinador, solicitando la presencia al Colegio y Centro de Arte Juvenil una vez por semana de los padres de familia durante el primer mes de observación posterior a la firma del acuerdo de matrícula en observación.

1.9 Ser reportado al Sistema Nacional Unificado de Convivencia Escolar.

1.10 Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

1.11 Acuerdo de compromiso de convivencia según las disposiciones del comité frente al acto cometido.

1.12 Remisiones a instancias externas según los procesos abordados, además, reportar al COMCE, Comité Municipal de Convivencia Escolar y el SIUCE Sistema Nacional Unificado de Convivencia Escolar.

1.13 Firma del acta que determina la matrícula en observación del estudiante donde se notifica la pérdida del cupo para el próximo año y su cancelación de matrícula cuando El Colegio y Centro de Arte Juvenil lo requiera.

1.14 Hacer participar al estudiante de un proyecto formativo que se ajuste a su problemática vigente, éste será propuesto por el Comité de Convivencia Escolar, apoyado y por el Consejo de Padres.

1.15 El caso será remitido al Consejo Directivo para que éste determine la aplicación de la acción re-educativa al estudiante.

1.16 Participación del estudiante y los padres de familia y/o acudiente con sus testigos ante el Consejo Directivo, donde serán escuchados en audiencia antes de ser tomada la última determinación.

1.17 Acuerdo Sancionatorio firmado por el Consejo Directivo de la decisión definitiva, después de aplicar el derecho de apelación, conciliación y reposición, que tiene el estudiante si éste lo solicita.

1.18 Limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de un acuerdo de acciones reeducativas, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo año lectivo, o la pérdida inmediata de su condición de estudiante.

1.19 Solicitud de cancelación de matrícula y cambio de espacio pedagógico del Colegio y Centro de Arte Juvenil al estudiante por parte del consejo directivo.

1.20 Finalización del proceso y cierre del caso.

Artículo 156° - Recursos jurídicos disponibles: La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvo guardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

- **Suspensión del servicio educativo:** Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo, y cuando ocurra, el estudiante durante su periodo de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción re educativa sólo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa.

- **Derecho a la legítima defensa:** Los miembros de la comunidad educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose no lo consideren como algo justo:

a) Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o re educativa.

b) Si el afectado considera que en esa instancia no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia social y a la educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al Rector, describiendo la situación que considera se le está afectando injustamente.

c) El Rector responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al director académico, director artístico, director de orientación o coordinador, para escuchar la contraparte, emprenderá una investigación y revisará de nuevo el caso.

d) Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso el encargado intentará resolver el problema convocando al padre de familia o acudiente, el estudiante, los testigos y el director de grupo.

e) Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará al comité de convivencia en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes. Debe tenerse en cuenta que debe existir una conciliación antes del inicio del proceso disciplinario.

f) Como última instancia el estudiante o padre de familia se dirigirá, por escrito, al consejo directivo que se pronunciará hacia una solución conciliada o a la iniciación de un proceso disciplinario. El consejo directivo tendrá la potestad para definir si el comportamiento no deseable es conciliable o no, después de analizar con detenimiento, buen juicio y objetividad el comportamiento puesto a consideración. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión serán atendidos por este órgano que, con las evidencias suministradas, pronunciará una solución al problema. h) Si no se logra una solución en esta última instancia, el Rector tomará todo este proceso llevado en el colegio con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar familiar, el Juzgado de Familia, o el Juzgado de Menores o demás entidades competentes, mencionadas en la ley 1098 de 2006 para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

- **Derecho de petición:** La institución adopta en el manual de convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

- **Derecho de apelación:** El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso el Rector (a) de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga

dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de NUEVE días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS.

- **Derecho de reposición:** En la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

TÍTULO V. LO ACADÉMICO: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

Capítulo I. Aspectos académicos del sistema educativo institucional.

Artículo 157° – Formación

A través de la CIENCIA y el ARTE, se invita a vivir la más grande experiencia educativa reflejada en la filosofía institucional y en su quehacer educativo: aprender a SER / CONVIVIR / HACER y aprender a APRENDER son un reto y una realidad en la educación del Colegio y Centro de Arte JUVENILIA alcanzada a lo largo de la formación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, evidenciada en el desarrollo de competencias científicas, comunicativas, artísticas y ciudadanas.

Artículo 158° - Plan de estudios, áreas y asignaturas académicas

De acuerdo con el Artículo 77 de la Ley 115 General de Educación con respecto a la autonomía escolar, el Colegio Juvenilía ha organizado las áreas fundamentales del conocimiento considerando como áreas individuales:

- Science
- Biología
- Química
- Física
- Aritmética
- Álgebra
- Matemática Financiera
- Geometría
- Estadística
- Math
- Cálculo
- Trigonometría
- Ciencias Sociales.
- Social
- Educación Ética y en Valores Humanos, constituida por: Religión y Ética.
- Educación Física, Recreación y Deportes.
- Lengua Castellana.
- Idiomas extranjeros: inglés.
- Metodología - Proyecto de Grado

- Tecnología e Informática
- Filosofía
- Ciencias Económicas y Políticas.
- Artes Escénicas
- Danza
- Teatro
- Expresión corporal
- Bidimensional
- Tridimensional
- Historia del arte
- Grafismo Creativo
- Modelado.
- Instrumentación musical
- Gramática musical
- Canto
- Iniciación Musical.
- Énfasis artístico
- Proyecto de grado

Artículo 159° - Duración del año escolar

El año lectivo escolar tiene una duración de 40 semanas, organizado en tres Trimestres, el primero de 14 semanas y los dos restantes de 13 semanas, adscrito al denominado Calendario B que inicia a finales de agosto y termina a finales del mes de junio.

Capítulo II. SIEE. Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE.

Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción de SIEE

Artículo 160° - El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes: Es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes y el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

Se toman como mecanismos de participación en los procesos mencionados las diferentes instancias que conforman el Gobierno Escolar en la Institución; cada instancia con responsabilidades dentro de los procesos de construcción, así:

1. **Proceso de reflexión:** donde cada estamento presenta su propuesta para la construcción del SIEE: Consejo Estudiantil, Consejo de Padres, Consejo de Docentes, Directivos Docentes, Rectoría.
2. **Proceso de redacción:** es la elaboración de los o el borrador del SIEE a partir de las propuestas presentadas: Consejo Académico.
3. **Proceso de revisión:** examen para corregir o medir su funcionalidad tomando como base el fin último de la educación y sus principios educativos: Rectoría, Vicerrectoría.
4. **Proceso de aprobación:** dar conformidad o asentimiento a la propuesta de evaluación y promoción: Consejo Directivo
5. **Proceso de socialización:** puesta en común para dar divulgar los mecanismos de evaluación y promoción institucional: Consejo Académico
6. **Proceso de vigilancia y seguimiento:** inspección y control en la práctica de la aplicación y cumplimiento del SIEE que garanticen el debido proceso tanto en la evaluación como en la promoción: Directivas, Consejo Académico, Coordinación Académica, Docentes, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantil, Personero de los Estudiantes.

7. **Proceso de evaluación:** medición y apreciación de los resultados de los mecanismos de evaluación y promoción: Directivas, Consejo Académico, Coordinación académica, Docente, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantil, Personero de los Estudiantes.

Capítulo III. Marco Legal para la consolidación del SIEE (MINISTERIO DE EDUCACIÓN NAL)

Artículo 161º - La Ley General de Educación en su artículo 77 otorgó la autonomía escolar a las instituciones en cuanto a: organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, ajuste del Proyecto Educativo Institucional -PEI- a las necesidades y características regionales, libertad para la adopción de métodos de enseñanza y la organización de actividades formativas, culturales y deportivas, todo en el marco de los lineamientos que estableciera el Ministerio de Educación Nacional.

En la misma perspectiva, con la expedición del Decreto 1290 de 2009, el gobierno nacional otorga la facultad a los establecimientos educativos para definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, siendo ésta una tarea que exige estudio, reflexión, análisis, negociaciones y acuerdos entre toda la comunidad educativa, debido a que se constituye en un gran desafío para las instituciones.

En consecuencia, crear, plantear, definir y adoptar un Sistema Institucional de Evaluación, va más allá de establecer con cuántas áreas o asignaturas es promocionado el estudiante para el siguiente grado o si es mejor calificar con letras, números o colores. La importancia radica en la formulación de criterios de evaluación en cada una de las áreas, establecer los desempeños que deben desarrollar los estudiantes durante el período o el año lectivo, y establecer las actividades de nivelación para los estudiantes cuando presentan dificultades en estos desempeños definidos y en su aprendizaje en general.

De esta forma la evaluación no es una tarea aislada del proceso formativo; por tanto, ella debe estar inserta y ser coherente (conceptual, pedagógica y didácticamente) con toda la propuesta educativa que ha definido determinada institución. Es decir, que debe ser coherente con su misión, propósitos, modelo o enfoque pedagógico. Tal actividad implica que, en el momento de diseñar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, este debe articularse con el PEI, no sólo por su incorporación en él, sino por la coherencia interna que debe existir entre el enfoque de enseñanza y el enfoque de evaluación.

Es responsabilidad de las Secretarías de Educación realizar seguimiento a la implementación de los SIEE en los establecimientos educativos de su entidad territorial, percatándose que se garanticen los mínimos establecidos en el decreto 1290 de 2009, y que estén acordes con los lineamientos planteados por el Ministerio de Educación Nacional. Asimismo, los rectores deben fomentar entre los docentes la formulación de los criterios de evaluación por área o asignatura donde se formulen los desempeños y las actividades de nivelación o recuperación, y establecer periódicamente discusiones, reflexiones y mejoras sobre el SIEE acordes con los Planes de Mejoramiento Institucional.

Capítulo IV. Definición de criterios de evaluación

Artículo 162º - Los criterios de evaluación son el marco de referencia tomado por los docentes a la hora de evaluar el rendimiento académico de los estudiantes. Estos criterios aluden a conocimientos que los alumnos deben adquirir y aprender hacer con dichos conocimientos.

Los criterios de evaluación por lo tanto se enfocan en la teoría y en la práctica. Cada alumno debe demostrar en las evaluaciones que ha comprendido los contenidos y que está en condiciones de aplicarlos. El dominio de estas dos dimensiones supone la adquisición de aptitudes por parte del estudiante, haciéndolo competente para afrontar situaciones.

Capítulo V. Propósito de la Evaluación Institucional de los estudiantes

Artículo 163º - Desarrollar desde cada una de las asignaturas las competencias básicas del Ser, Saber Ser, Saber Hacer y Saber Convivir; valorando las competencias cognitivas tales como la interpretativa, la argumentativa y la propositiva. Igualmente, la memoria crítica, el análisis, la síntesis, el pensamiento crítico, el discernimiento, la validación y la investigación; el desempeño operativo, la transferencia de los conocimientos a la realidad, el desarrollo de habilidades, procedimientos, producción de proyectos, la creatividad y el uso de tecnologías y la interiorización de pautas de comportamiento, normas y valores a través de los cuales se demuestra un sano desarrollo humano, desde lo personal y lo colectivo.

Para cada asignatura se fijarán las competencias (desempeños generales) con sus respectivos desempeños conceptuales, procedimentales y actitudinales. Cada desempeño tendrá como mínimo tres indicadores teniendo en cuenta la intensidad horaria para las secciones de Primaria y Bachillerato.

Educación Preescolar

En el Colegio Juvenilia vemos al niño y a la niña como un ser integral formado desde su primera infancia con base en sus dimensiones por medio de las actividades rectoras: arte, literatura, exploración del medio y juego y una exposición de áreas desde la Ciencia y el Arte, fundamentadas en el saber y desarrollo del pensamiento creativo.

Artículo 164º - ¿Qué definen las dimensiones?

Las dimensiones definen la integración de conocimientos, de maneras de ser, sentir y actuar en las diferentes experiencias vividas.

El proceso de evaluación por dimensiones pretende comprender quiénes son las niñas y los niños en las diferentes áreas del conocimiento desde la práctica y los procesos básicos del aprendizaje. Entendamos, entonces, las dimensiones como cada parte que integra a nuestro pequeño niño o niña y lo perfila para iniciar una educación básica con los fundamentos, la motivación y estimulación necesarios para un aprendizaje significativo.

Artículo 165º - ¿Dónde se ven estas dimensiones en el proceso evaluativo?

Las dimensiones son aspectos transversales a las áreas orientadas en el preescolar, por ejemplo, desde el área de lengua materna se pueden trabajar las dimensiones comunicativa, corporal, cognoscitiva, etc; este aspecto debe ser claro no solo para las maestras, sino para los padres de familia, pues nuestro deber es educar en proyectos y no fragmentar al ser humano, en este caso nuestros niños y niñas en la calidad de aprender. Evaluar por dimensiones tiene un carácter formativo, ya que se realiza de forma continua desde todo el ciclo escolar, utilizando prioritariamente la observación para la obtención de datos, por esta razón es cualitativa.

Artículo 166º - ¿Cuáles son las dimensiones?

Dimensión socio-afectiva

La dimensión socio-afectiva hace relevantes los procesos de la socialización y la afectividad en el desarrollo armónico e integral en los primeros años de vida incluyendo el periodo de los tres a cinco años.

La dimensión socio-afectiva en el niño o niña juega un papel fundamental en el afianzamiento de su personalidad, auto concepto auto imagen y autonomía, esenciales para la consolidación de su subjetividad, como también en las relaciones que establece con los niños y adultos cercanos a él, de esta forma va logrando crear su manera personal de vivir, sentir y expresar emociones y sentimientos y tomar sus propias decisiones. La emocionalidad en el niño es intensa, domina parte de sus acciones, pero es igualmente cambiante. El niño pone emoción y sentimiento en todo lo que hace, y más aún cuando la actividad es lúdica, por ello las realiza con entusiasmo o por el contrario se niega con gran resistencia a realizarlas.

Permitir un adecuado desarrollo socio-afectivo del niño implica facilitar la expresión de sus emociones, darle seguridad en sus acciones, facilitando la oportunidad de escoger, decidir y valorar

dentro de una relación de respeto mutuo, de aceptación, de cooperación voluntaria, de libertad de expresión, de apreciación de sus propios valores, de solidaridad y participación.

Dimensión corporal

A los tres años de edad, en pre kinder, ya ha concluido la fase fundamental de mielinización de las neuronas, con lo cual se está en condiciones de realizar actividades sensoriales y de coordinación de manera mucho más rápida y precisa. La maduración notable del lóbulo frontal sobre los cinco años, permite importantes funciones de regulación, planeamiento de la conducta y actividades que eran inicialmente involuntarias, como es el caso de la atención, la cual se va haciendo más sostenida y más consciente.

La expresividad del movimiento se traduce en la manera integral como el niño actúa y se manifiesta ante el mundo con su cuerpo “en la acción del niño se articulan toda su afectividad, todas sus posibilidades de comunicación y conceptualización”. Por tanto, cada niño posee una expresividad corporal que lo identifica y debe ser respetada en donde sus acciones tienen una razón de ser.

Dimensión cognitiva

El niño, desarrolla su capacidad simbólica apoyado en las experiencias que le proporciona su contexto particular, en el cual la familia juega un papel vital, que surge inicialmente por la representación de los objetos del mundo real, para pasar luego a las acciones realizadas en el plano interior de las representaciones, actividad mental, y se manifiesta en la capacidad de realizar acciones en ausencia del modelo, realizar gestos o movimientos que vio en otros, y pasar a jugar con imágenes o representaciones que tiene de esos modelos.

La utilización constructiva del lenguaje se convierte en elemento de formación de representaciones, relaciones y de pensamiento. Los símbolos son los vínculos principales de la intersubjetividad y relación social; son en esencia sistemas de relación a través de los cuales se comparten mundos mentales. Para entender las capacidades cognitivas del niño de preescolar, hay que centrarse en lo que éste sabe y hace en cada momento, en los acuerdos.

Dimensión comunicativa

La dimensión comunicativa en el niño o niña está dirigida a expresar conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad; a construir mundos posibles; a generar relaciones para satisfacer necesidades, formar vínculos afectivos y expresar emociones y sentimientos. Para el niño de preescolar, el uso cotidiano de su lengua materna y de las diferentes formas de expresión, le permiten centrar su atención en el contenido de lo que desea expresar a partir del conocimiento que tiene o va elaborando de un acontecimiento, constituyéndose el lenguaje en la forma de expresión de su pensamiento.

Dimensión estética

La dimensión estética brinda al niño o niña la posibilidad de construir la capacidad profundamente humana de sentir, conmoverse, expresar, valorar y transformar las percepciones con respecto a sí mismo y al entorno, desplegando todas sus posibilidades de acción.

La sensibilidad en la dimensión estética, se ubica en el campo de las actitudes, la autoexpresión, el placer y la creatividad que encierra un compromiso, entrega, gratuidad y no obligatoriedad.

Dimensión espiritual

Esta dimensión le corresponde en primera instancia a la familia y posteriormente a la Institución Educativa, al establecer y mantener viva la posibilidad de trascender como una característica propia de la naturaleza humana, la espiritualidad. El espíritu humano se desarrolla mediante un conjunto de valores, de intereses, de aptitudes, actitudes de orden moral y religioso con el fin de satisfacer la necesidad de trascendencia que lo caracteriza.

Dimensión ética

La formación ética y moral en los niños, una labor tan importante como compleja, consiste en abordar el reto de orientar su vida. La manera como ellos se relacionarán con su entorno y con sus semejantes, sus apreciaciones sobre la sociedad y sobre su papel en ella, en fin, aprender a vivir. El objetivo de la educación moral sería el desarrollo de la autonomía, es decir, el actuar de acuerdo con criterios propios.

CAPÍTULO VI. Criterios de valoración institucional

Artículo 167º - Para definir los criterios de evaluación, en primera instancia, es necesario tener en cuenta algunos elementos conceptuales de la evaluación así:

- La evaluación determina las competencias de los estudiantes, en torno a los desempeños propuestos.
- Determina las necesidades de los estudiantes respecto a sus potencialidades.
- Estimula el alcance de los desempeños, en cuanto le permite conocer si su desempeño va encaminado a lograr las competencias propuestas.
- Provee acciones de retroalimentación acerca del aprendizaje.
- Diagnostica las dificultades y fortalezas en el aprendizaje de los estudiantes.
- Promover a los estudiantes de grado de acuerdo a los desempeños obtenidos que evidencien las competencias alcanzadas.

Artículo 168º - En el Colegio Juvenilía, los criterios están determinados por cuatro directrices y cuatro momentos:

Directrices:

- ¿Qué evaluar?
- ¿Para qué evaluar?
- ¿Cuándo evaluar?
- ¿Cómo evaluar?

Artículo 169º - Momentos:

- Inicial (diagnóstica) - Carácter INDAGADOR
- Formativa (juzgar) - Carácter ORIENTADOR
- Sumativa (actuar) - Carácter PROMOTOR
- Actitudinal - Carácter VALORADOR

	INICIAL-VER	FORMATIVA-JUZGAR	SUMATIVA-ACTUAR	ACTITUDINAL
¿Qué evaluar?	Conocimientos Contextos	Saber Conocimientos Programa Método Progreso Dificultades	Saber hacer Conocimientos Proceso global Progreso	Querer hacer
¿Para qué evaluar?	Detectar ideas previas y necesidades	Reorientación Progreso	Determinar resultados Comprobar necesidades	
¿Cuándo evaluar?	Al inicio del proceso	Durante el proceso	Al final del proceso	Durante el proceso
¿Cómo evaluar?	Historial Pruebas	Observación Pruebas	Observación Pruebas	
	Entrevista	Autoevaluación Entrevista	Autoevaluación Entrevista	
Carácter	INDAGADOR	ORIENTADOR	PROMOTOR	VALORADOR

Artículo 170º - Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional

VALORACIÓN NACIONAL Decreto 1290	VALORACIÓN NUMÉRICA INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN VALORATIVA
Desempeño SUPERIOR	4.6 – 5.0	Cuando el estudiante supera ampliamente los desempeños previstos para una asignatura obligatoria y fundamental.
Desempeño ALTO	4.0 – 4.5	Cuando el estudiante supera la mayoría de los desempeños previstos para una asignatura obligatoria y fundamental.
Desempeño BÁSICO	3.1 – 3.9	Cuando el estudiante alcanza los desempeños mínimos necesarios previstos para una asignatura obligatoria y fundamental.
Desempeño BAJO	0 – 3.0	Cuando el estudiante no alcanza los desempeños necesarios previstos para una asignatura obligatoria y fundamental

El CERO (0) está definido sólo para usar anulación por fraude comprobado.

Capítulo VII. Criterios de Promoción Institucional

Artículo 171º - Promoción al finalizar el año lectivo.

Para el Colegio Juvenilia la promoción de un estudiante en un grado de escolaridad, corresponde al alcance de los logros planteados en las áreas académicas, en el nivel de Desempeño Básico, demostrando aprendizaje, apropiación y desarrollo de sus competencias.

Cuando al final del año lectivo el estudiante aprueba todas las asignaturas con una valoración mínima de tres puntos uno (3.1) y tenga una inasistencia igual o inferior al 25% en el año escolar por causa justificada.

Cuando al finalizar el año lectivo el estudiante obtenga un desempeño bajo en una, dos o tres asignaturas y después de presentar actividades de recuperación obtenga una nota en desempeño básico. El estudiante debe tener una inasistencia igual o inferior al 25% en el año escolar por causa justificada.

Los alumnos (as) de grado once deben presentar, sustentar y aprobar ante jurado, un proyecto de grado donde se puede evidenciar la transversalidad entre la ciencia y el arte.

El proyecto de grado hace parte de las asignaturas contempladas en el plan de estudios del colegio.

Artículo 172º - Promoción anticipada de grado.

Se tomará en cuenta la promoción anticipada en los siguientes casos:

Casos excepcionales: Se aplica para todos los estudiantes de la Institución que han cursado el primer periodo del año escolar y que durante dicho tiempo hayan obtenido valoraciones con desempeño Superior en cada una de las asignaturas y que demuestren durante este tiempo una excelente convivencia escolar. El Consejo Académico durante el primer período del año escolar, con el consentimiento de los padres de familia o acudientes, recomendará ante el Consejo Directivo del establecimiento educativo la promoción anticipada del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. Si bien el Consejo Académico es quien recomienda la promoción anticipada, quien decide si promociona o no al estudiante al siguiente grado es el Consejo Directivo. Toda decisión ante una propuesta de promoción anticipada deberá documentarse en el acta del Consejo Directivo. Si se decide promover el (la) estudiante al siguiente grado, dicha decisión deberá quedar consignada en el registro escolar. Si al estudiante se le concede la promoción anticipada debe cancelar la pensión correspondiente al tiempo restante del año lectivo.

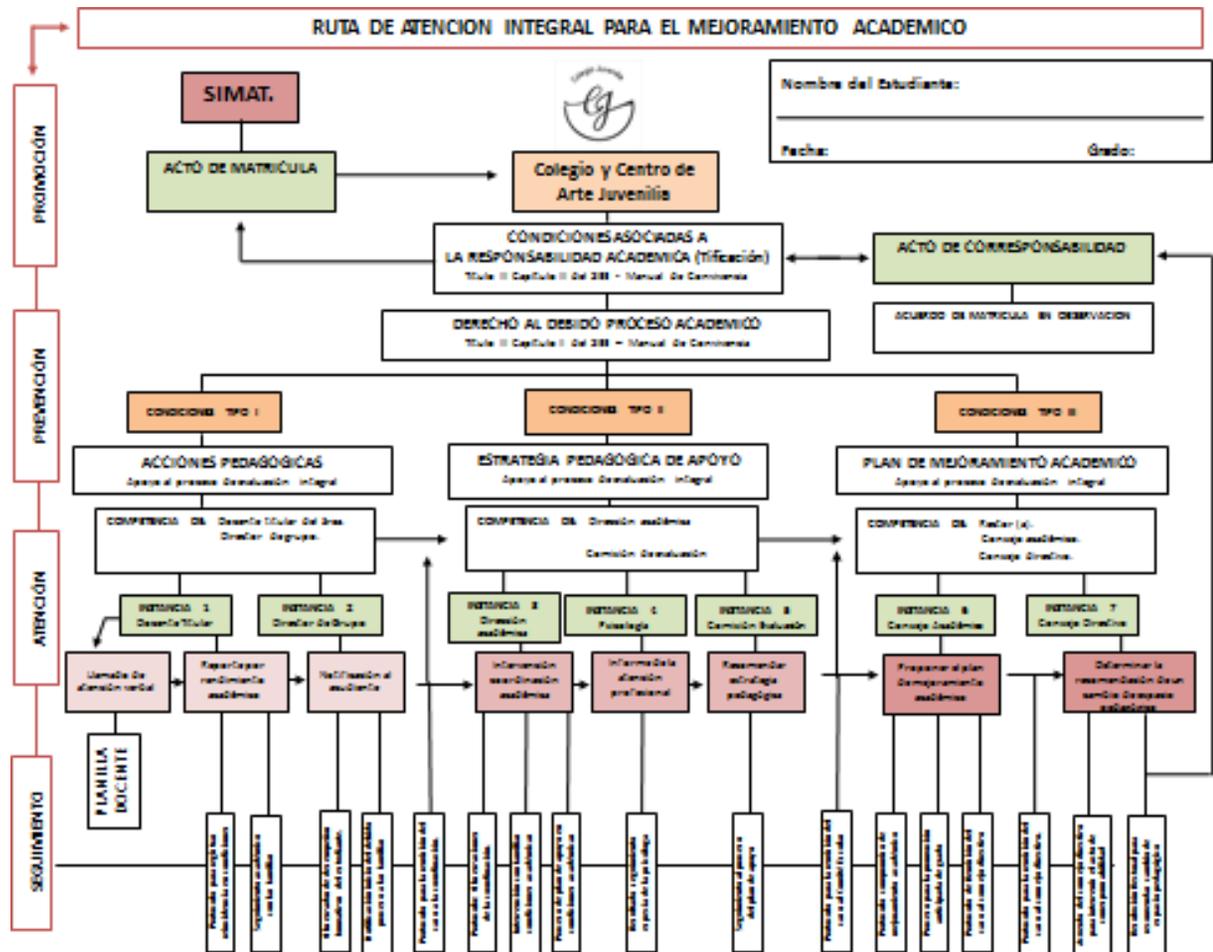
El padre de familia y el estudiante son los responsables de realizar la respectiva nivelación correspondiente a los temas vistos en el nuevo año durante el primer periodo.
 Las valoraciones correspondientes al primer periodo del nuevo año escolar serán las mismas que obtenga durante el segundo periodo que inicia.

Estudiantes Repitentes: Se aplica para los estudiantes de primaria y bachillerato hasta grado décimo, que no alcanzaron los desempeños mínimos propuestos en el colegio Juvenilia y que repiten procesos en esta misma institución educativa. Estos estudiantes durante el primer periodo deben haber obtenido desempeño Superior en todas las asignaturas y no presentar ninguna dificultad de convivencia tipificada como tipo I, II o III. No aplica para estudiantes repitentes que llegan de otras instituciones educativas o que han realizado procesos de validación al inicio del año escolar. Para aplicar a esta promoción se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Presentación de carta de la familia dirigida al Consejo Académico en las primeras cinco semanas del primer periodo académico.
- Revisión por parte del Consejo Académico.
- Recomendación por escrito al Consejo Directivo de acuerdo al análisis de Desempeño Escolar y emisión de la Resolución Rectoral.

TÍTULO VI. Mecanismos para garantizar el rendimiento académico.

Capítulo I. Ruta de Atención Integral para el mejoramiento académico



Capítulo II. Tipificación de condiciones académicas

Artículo 173º - CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADÉMICO: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo y pedagógico del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas de la institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e internacional por el MEN.

Como acción reparadora en conductas asociadas a los aspectos académicos se tendrán en cuenta las siguientes de acuerdo a la tipificación de las faltas:

1. ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan, con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. Las recomendaciones de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO I y son atendidas por los docentes y directores de grupo.

2. ACCIONES CORRECTIVAS:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de condiciones y situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Las recomendaciones de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO II Y son atendidas por la coordinación académica.

3. ACCIONES REEDUCATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas condiciones y situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. Las recomendaciones de acciones reeducativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO III Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones son atendidas por el comité escolar de convivencia y entidad.

Artículo 174º - TIPIFICACIÓN DE CONDICIONES TIPO I: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico y deben ser atendidas por los docentes y directores de grupo de la institución, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACIÓN de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando su incumplimiento afecten de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa.

1. CONDICIONES TIPO I ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS.

1.1 Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.

1.2 No participar de las clases programadas en forma presencial o a distancia por emergencia de Covid 19. y no enviar la justificación de la ausencia dentro de los tiempos establecidos (máximo tres días).

1.3 No cumplir con las actividades que se proponen durante las clases.

1.4 Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente o por medios engañosos.

1.5 Negarse a participar en clases cuando se le solicita y hace parte del proceso pedagógico.

- 1.6 No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
- 1.7 Negarse a participar del trabajo en equipo durante la clase dirigida para talleres o trabajos.
- 1.8 No realizar las estrategias pedagógicas de apoyo requeridas para la superación de los desempeños en bajo obtenidos al finalizar el año escolar.
- 1.9 No llevar cuaderno de apuntes o notas de la asignatura, aunque haya sido solicitado previamente.
- 1.10 Reportar retrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día.
- 1.11 No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
- 1.12 Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales.
- 1.13 No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.
- 1.14 No presentar el plan de actividades complementarias en las fechas estipuladas.
- 1.15 No realizar las actividades propuestas en la plataforma.

Artículo 175º - Acciones DISUASIVAS cuando se incurre en SITUACIONES TIPO I ACADÉMICAS

Ser aconsejado verbalmente por quien lo atiende y observa sus desempeños académicos; dejar constancia en el protocolo.

Otorgar nuevos plazos y espacios pedagógicos para la entrega de los talleres, consultas o materiales que no fueron entregados a tiempo cuando se tengan excusas justificadas.

Brindar opciones de refuerzo con estrategias pedagógicas de apoyo programadas en común acuerdo con el estudiante y los tiempos de participación.

Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (correo electrónico o por el observador en el sistema Phidias) precisando que se encuentra inmerso en acciones disuasivas en razón del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Artículo 176º - TIPIFICACIÓN DE CONDICIONES TIPO II. Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos y que su incumplimiento afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo, condiciones que deben ser atendidas por la dirección académica.

1. CONDICIONES TIPO II ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1.1 Afectar su rendimiento escolar por acumulación de llegadas tarde a la institución sin justificación.
- 1.2 Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas programadas en las asignaturas por los docentes.
- 1.3 Manejar artefactos tecnológicos y electrónicos de comunicación con acceso a redes de información (internet, Messenger, etc.) que no sean parte del proceso pedagógico propuesto por el docente y que generan malestar a sus compañeros, distracción dentro del aula, que no permiten la concentración del estudiante dentro y fuera de las diversas actividades académicas, deportivas y culturales que pretende la institución.
- 1.4 Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más asignaturas reportadas en el boletín o informe periódico obteniendo una promoción en riesgo.
- 1.5 Reincidir en cada periodo con la no promoción de asignaturas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico, aunque se le motive a cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo.
- 1.6 No asistir a una clase o varias, encontrándose dentro del Colegio y Centro de Arte Juvenil, evadiendo clase sin presentar justificación, o salir de clases sin autorización.
- 1.7 Pasearse por la institución o esconderse en sitios restringidos durante la jornada escolar aun sabiendo que está evadiendo clases.
- 1.8 La desaplicación absoluta y su falta de interés académico demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-569 de 1994.

- 1.9 Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico a no presentar interés de cambio ni mejora.
- 2.10 Presentar desinterés permanente por el estudio aun teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados periódicos.

Artículo 177º - TIPIFICACIÓN DE CONDICIONES TIPO III

Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en la institución y que sus incumplimientos afectan el clima escolar y organizacional, amenazando con su bajo rendimiento los resultados académicos externos e internos de la institución; estas deben ser atendidas por el comité escolar de convivencia y por la comisión de evaluación y promoción.

1. CONDICIONES TIPO III ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1.1 Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones, trabajos o documentos oficiales de la institución y de los docentes.
- 1.2 Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.
- 1.3 Alterar notas y dañar los observadores, la carpeta en custodia, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 1.4 Plagiar trabajos académicos o suplantar su autoría, constatándose que fueron hechos por otras personas.
- 1.5 Esconder, alterar, dañar o no devolver los materiales de la biblioteca o cualquier otro documento que se haya entregado en calidad de préstamo, o hacerlo después de la fecha pactada con las personas pertinentes.
- 1.6 No ser promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo, por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.
- 1.7 No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar un periodo escolar o el año lectivo como lo exige el SIEE.
- 1.8 Asistir a las instalaciones de la institución y no presentarse ante los docentes para resolver sus asuntos académicos pendientes al terminar el año lectivo.
- 1.9 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER (ICFES 11) y no presentarse el día de la citación, afectando a la institución con su inasistencia.
- 1.10 Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco participen.
- 1.11 Promover el soborno o la coacción a docentes de las asignaturas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

Artículo 178º - Situaciones de Plagio Académico

Respecto al Plagio Académico, se consideran las siguientes situaciones:

- Copiar en un examen las respuestas de un compañero.
- Dejar que un compañero copie mis respuestas en un examen.
- Copiar el trabajo de un compañero.
- Enviar vía correo los trabajos a compañeros para que sean copiados.
- Prestar un trabajo hecho por mí para que lo copien.
- “Bajar” un trabajo de Internet y presentarlo como propio.
- Utilizar ideas de un autor sin citar.
- Copiar o parafrasear de otros trabajos sin hacer la referencia correspondiente.
- Presentar un certificado médico falso para justificar una inasistencia.
- Utilizar herramientas que no están autorizadas en un examen.

- Firmar una lista de asistencia a nombre de un compañero.
- Incluir a alguien en un grupo sin que haya colaborado en el trabajo.
- Aparecer como miembro de un grupo sin haber colaborado en el trabajo.
- “Copiar y pegar” textos de Internet sin hacer la referencia correspondiente.
- Presentar una prueba (examen o quiz) a nombre de un compañero.
- Utilizar material del docente sin la debida autorización, como exámenes, trabajos, talleres.

Capítulo III. Estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante

Durante los tres periodos se realizarán acciones de mejoramiento en los desempeños que presenten debilidades en cada una de las asignaturas. Además de la Autoevaluación y la Heteroevaluación, al finalizar cada periodo se implementará un tiempo correspondiente a actividades de mejoramiento y refuerzo. A lo largo del año escolar se programan, durante algunas horas dentro o fuera de la jornada escolar, actividades para afianzar el proceso académico ayudando esto a mejorar los resultados.

Artículo 194º - Estrategias de apoyo durante el proceso de cada periodo:

Entrevista periódica con los padres de familia (horario asignado por los docentes) tanto por parte del docente responsable de la asignatura, como del director de grupo.

El estudiante que tenga plan de actividades complementarias (PAC) en un periodo académico, dispondrá de cuatro semanas para el desarrollo de éste. Si el estudiante no realiza el Plan de Actividades de Refuerzo y Superación en el momento dispuesto para ello, el docente responsable de la asignatura deberá informar a los padres de familia de dicho evento, con el fin de generar el acompañamiento pertinente para tal fin.

Artículo 195º - Actividades de Recuperación

Son las actividades que desarrollan los estudiantes que obtienen un nivel de desempeño BAJO al finalizar el año lectivo en una o dos o tres asignaturas académicas.

Artículo 196º - Reglamentación Actividades de Recuperación Académica

Debe presentar actividades de recuperación académica aquel estudiante que haya presentado: nivel de desempeño **BAJO**, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- Obtenida valoración final inferior a tres uno (3.1) en una asignatura.
- Obtenida valoración final inferior a tres uno (3.1) en dos asignaturas.
- Obtenida valoración final inferior a tres uno (3.1) en tres asignaturas.
- La familia del estudiante que reprobó una, dos o tres asignaturas con nivel de desempeño BAJO, será informada en la última reunión de padres de familia por parte del director de grupo.
- El estudiante que presenta las evaluaciones de recuperación debe obtener una nota igual o superior a 3.1 para ser promovido al año escolar siguiente.
- Las actividades de recuperación tendrán una nota máxima de 3.5
- El estudiante que reprueba un grado debe matricularse en este mismo.
- El estudiante que no es promovido y que repite año en el colegio debe asistir a las actividades de refuerzo programadas para fin del año lectivo con el objetivo de trabajar las competencias en que obtuvo desempeño bajo sin ser evaluadas y valoradas, siendo este el primer requisito a cumplir para iniciar el proceso de Promoción Anticipada, en el siguiente año lectivo.
- Respecto a su desempeño académico obtener en las primeras cuatro (4) semanas del nuevo año lectivo un promedio SUPERIOR (4.6 a 5.0) en todas las asignaturas del grado que cursa.
- En su proceso de convivencia cumplir a cabalidad con las normas y deberes del Manual de Convivencia.
- Demostrar una actitud de respeto frente a toda la comunidad educativa, además tener cumplimiento, responsabilidad y puntualidad en todas las asignaturas.

- No debe tener ninguna anotación en el registro de observaciones (académica ni de convivencia)
- En su proceso académico del año anterior haber obtenido Desempeño Bajo hasta en cuatro (4) asignaturas como máximo.
- De cumplir con TODOS los criterios anteriores el procedimiento a seguir es:
 - ❖ Presentar la solicitud ante Consejo Académico, mediante dos cartas: una de los padres o acudiente y otra del estudiante solicitando la participación del proceso de Promoción Anticipada. Estas se recibirán durante el mes de septiembre del nuevo año académico.
 - ❖ Una vez recibidos los documentos, el Consejo Académico tendrá 5 días hábiles para estudiar los casos y dar respuesta a las familias de los estudiantes que han manifestado acogerse a este proceso.
 - ❖ El estudiante que sea avalado por el Consejo Académico para adelantar este proceso de RECUPERACIÓN, debe alternar esta actividad con sus labores académicas del año en curso.
 - ❖ El estudiante que participa y desarrolla las actividades de RECUPERACIÓN debe validar los indicadores donde obtuvo Desempeño Bajo a través de un examen escrito en la semana cuarta (4ª) donde debe obtener como mínimo Desempeño Básico (valoración mínima de 3.5) en todas las evaluaciones escritas presentadas.
 - ❖ Se establece cita personalizada con la familia y el estudiante en la octava semana del primer periodo del año lectivo en curso, para informar los resultados obtenidos por el estudiante en la actividad del plan para estudiantes reprobados.
 - ❖ El estudiante reprobado que participa del proceso de promoción anticipada para estudiantes reprobados y cumple con los criterios y procedimientos de promoción del Sistema Institucional de Evaluación vigente, obteniendo Desempeño Básico en todas las pruebas escritas de RECUPERACIÓN, será promocionado al grado siguiente. Es responsabilidad del estudiante y su familia ponerse al día con las actividades académicas y evaluativas que a la fecha se hayan desarrollado en el grado al cual fue promocionado. La Coordinación Académica generará las autorizaciones pertinentes y los tiempos para el desarrollo de estas actividades
 - ❖ El estudiante de grado once que haya reprobado y asuma este proceso de promoción para estudiantes reprobados, debe matricularse en el grado once, cumpliendo con las responsabilidades académicas y financieras propias de dicho grado.
 - ❖ El estudiante que cumpla con los criterios y procedimientos de promoción anticipada para estudiantes reprobados inscritos en el Sistema Institucional de Evaluación vigente, aprobando todas las áreas reprobadas con Desempeño básico como mínimo, será promocionado al grado siguiente y se le generarán los certificados correspondientes por parte de Secretaría Académica. Para el caso de estudiantes de grado once, que sean promocionados se les entregará los certificados que los acreditan como Bachiller Académico sin ceremonia de graduación.
 - ❖ El estudiante que no cumpla con los criterios de promoción anticipada para estudiantes reprobados inscritos en el Sistema Institucional de Evaluación vigente, continuará con sus actividades académicas en el grado en que se encuentra matriculado.

PARÁGRAFO. Este proceso de promoción para estudiantes reprobados no ampara a estudiantes que ingresen a la Institución con el año lectivo reprobado o promocionado en otra Institución Educativa.

Capítulo IV. Acciones para garantizar que se cumplan los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.

- Revisar desde la coordinación académica y/ rectoría la planeación periódica y los desempeños de cada una de las asignaturas que se desarrollen. De los desempeños se obtendrá la información que se registra en el informe valorativo del estudiante.
- Revisar la planeación mensual para que esté conforme al plan de la asignatura.

- Realizar reuniones semanales de docentes con jefes de área para estar atentos de los logros y aspectos por mejorar de los estudiantes.
- Revisar que se suscriban acuerdos haciendo seguimiento y control con el docente, padres de familia y estudiantes cuando se presenten deficiencias académicas teniendo en cuenta la tipificación de las condiciones académicas.
- Generar espacios para que los docentes que orientan las asignaturas, convoquen a los estudiantes una semana después de finalizar el periodo, para que se realicen actividades especiales de refuerzo.
- Establecer cronograma de atención para padres con el fin de que los docentes comuniquen los avances, dificultades y fortalezas del estudiante en el orden académico y de convivencia.
- Revisar que los docentes generen espacios de acompañamiento a los estudiantes en el ámbito personal y grupal, dentro y fuera del horario de clases durante la jornada laboral.
- Generar reuniones con los directores de grupo y el departamento de psicología para tratar casos de estudiantes que presenten dificultades académicas.
- Realizar acompañamiento en el aula desde la dirección académica para verificar que la clase orientada tenga concordancia con lo programado en el plan de la asignatura.

ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Capítulo V. Acciones de acompañamiento.

El Colegio Juvenil cuenta con acciones de acompañamiento dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje efectuadas por los distintos actores: directivos docentes, docentes, padres de familia y partes interesadas en el desempeño escolar de los estudiantes de la institución.

Artículo 197º - Estas acciones son:

- Uso de medios de comunicación permanente entre padre de familia y docente (correo electrónico, citas presenciales y/o virtuales).
- Uso del software PHIDIAS u otro proveedor.
- Creación del comité académico, conformado por: director de grupo, coordinador del área, director (a) académico y docente del área, que tendrá la función de trabajar a tiempo con aquellos estudiantes que presentan DESEMPEÑO BAJO en algunas áreas proponiendo acciones de mejora por parte del estudiante con el acompañamiento del padre de familia.
- Cada profesor encargado de la asignatura, debe entregar mensualmente un informe con los estudiantes que tienen dificultades académicas al director de grupo para que este informe sea entregado al acudiente o padre de familia.
- Comunicación directora (a) de grupo-padre de familia vía correo electrónico para informar avances o dificultades encontradas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Correo semanal con tareas y actividades propuestas para la siguiente semana para conocimiento del padre de familia y apoyo en casa.
- Reuniones con la Comisión de Evaluación y Promoción, cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o asignatura para buscar alternativas de solución y mejoramiento.
- Diálogo permanente con los padres de familia de los estudiantes con dificultades para buscar el acompañamiento en la realización de algunas actividades.
- Se realizarán actividades especiales de refuerzo al finalizar el primer y segundo periodo académico.
- Apoyo y orientación pedagógica por parte de la Orientadora escolar.
- Presentación escrita de seguimiento académico y disciplinario respaldado con evidencias.
- Actividades de recuperación al finalizar el año escolar.

Capítulo VI. Estrategias de valoración integral de los desempeños.

Artículo 198º - Estrategias de Valoración Integral de los Desempeños de los Estudiantes

Para que el propósito de la evaluación se cumpla, es necesario hacer una valoración integral de los desempeños de los estudiantes y así tomar decisiones en torno al progreso del mismo para su promoción.

El Colegio Juvenilia determina unas clases de evaluación como estrategias de valoración integral así:

CLASES DE EVALUACION	%
P.C-PROCESOS CONCEPTUALES-Saber qué-conocer Se relacionan con las capacidades cognitivas-intelectuales (Proceso intelectuales de pensamientos, conocimiento), a través de: Conocimiento.comprensión-aplicación-análisis-síntesis-evaluación.	33%
P.P-PROCESOS PROCEDIMENTALES-Saber cómo – hacer Se relacionan con las capacidades psicomotrices (Habilidades, destrezas motrices, operaciones con objetos y con información) a través de: Imitación-Manipulación-Precisión-Estructuración de la acción-naturalización (automatización e interiorización)	34%
P.A. PROCESOS ACTITUDINALES-Querer hacer-ser y convivir Se relacionan con las capacidades cognitivas-afectivas (conocimientos, disposición a actuar, motivación) Atención-interés-valoración-caracterización-actitudes-creencias-sentimientos- Interacción-convivencia-organización de valores-declaración de intenciones. Autoevaluación: -Comportamiento recto y justo -Valoración de la interacción -Asunción responsable de posiciones	33%

Artículo 199º - Procesos a Evaluar

LOS PROCESOS CONCEPTUALES

Corresponden al área del saber, es decir, los hechos, fenómenos y definiciones que los estudiantes pueden “aprender”. Están conformados por conceptos, principios, leyes, enunciados, teoremas, modelos, información y tener conocimientos acerca de las cosas, hechos y nociones de una determinada área. Es preciso además comprenderlas y establecer relaciones significativas con otros conceptos a través de un proceso de interpretación.

LOS PROCESOS PROCEDIMENTALES

Constituyen un conjunto de acciones que facilitan el logro de un fin propuesto. El estudiante será el actor principal en la realización de los procedimientos que demandan los conceptos, es decir, desarrollará su capacidad para “saber hacer”. En otras palabras, contemplan el conocimiento de cómo ejecutar acciones interiorizadas. Estos contenidos abarcan habilidades intelectuales, motrices, destrezas, estrategias y procesos que impliquen una secuencia de acciones. Los procedimientos aparecen en forma secuencial y sistemática. Requieren de reiteración de acciones que llevan a los estudiantes a dominar la técnica o habilidad.

Estos contenidos abarcan habilidades para la búsqueda de información, procedimientos para procesar y comunicar la información obtenida; análisis, realización de tablas, gráficos, clasificaciones; elaboración de informes, exposiciones, debates: indica el orden y pasos que han de

realizarse para resolver un problema; son contextuales, no aplicables de manera automática y siempre de la misma forma; interpretación de textos.

LOS PROCESOS ACTITUDINALES

Estos constituyen los valores, normas, creencias y actitudes conducentes al equilibrio personal y a la convivencia social. Define el comportamiento humano y se relaciona directamente con el ser, están relacionadas con la adquisición de conocimientos y con las experiencias que presenten modelos a partir de los cuales los estudiantes pueden reflexionar. El cambio de actitudes irá apareciendo gradualmente en función de los contenidos, las experiencias significativas y la presencia de recursos didácticos y humanos que favorezcan la elaboración de nuevos conceptos.

ACTITUD

Puede definirse como una disposición de ánimo en relación con determinadas cosas, personas, ideas o fenómenos. Es una tendencia a comportarse de manera constante y perseverante ante determinados hechos, situaciones, objetos o personas, como consecuencia de la valoración que hace cada quien de los fenómenos que lo afectan. Es también una manera de reaccionar o de situarse frente a los hechos, objetos, circunstancias y opiniones percibidas. Por ello las actitudes se manifiestan en sentido positivo, negativo o neutro, según el resultado de atracción, rechazo o indiferencia que los acontecimientos producen en el individuo. La actitud está condicionada por los valores que cada quien posee y puede ir cambiando a medida que tales valores evolucionan en su mente.

VALOR

Es la cualidad de los hechos, objetos y opiniones, que los hace susceptibles de ser apreciados. Los valores afectan a las personas, creando determinados tipos de conductas y orientando la cultura hacia determinadas características. Originan actitudes y se reflejan en las normas.

NORMAS

Se definen como patrones de conductas aceptados por los miembros de un grupo social. Se trata de expectativas compartidas que especifican el comportamiento que se considera adecuado o inadecuado en distintas situaciones.

Normativas

Cuando un estudiante, al concluir el Tercer Periodo, obtiene DESEMPEÑO BAJO en cuatro o más asignaturas obligatorias y fundamentales NO serán promovidos al grado siguiente.

Cuando un estudiante, al concluir el Tercer Periodo, obtenga DESEMPEÑO BAJO en tres, dos o una asignaturas obligatorias y fundamentales, debe presentar actividades de recuperación en las fechas que sean estipuladas por la institución.

Cuando un estudiante, al concluir el Tercer Periodo, haya dejado de asistir justificada o injustificadamente al 25% o más de las actividades académicas en cualquier asignatura, esta se evaluará con DESEMPEÑO BAJO.

Al finalizar el año lectivo ningún estudiante debe quedar con desempeños o actividades pendientes. Para matricularse al siguiente año lectivo debe estar a PAZ y SALVO académicamente.

Si un estudiante no realiza las actividades de recuperación y se traslada de Colegio, en el certificado NO se PROMOVERÁ al grado siguiente y en nota adicional al mismo se registrará lo descrito en el Sistema de Evaluación Institucional.

Proceso de Autoevaluación de los estudiantes

Si bien es cierto el maestro es un elemento determinante en el curso de la evaluación de un proceso, es fundamental reconocer la importancia y necesidad de que los estudiantes participen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La autoevaluación es valiosa en cuanto a la percepción que tiene el estudiante de sí mismo y en su relación con los demás. A través de ella el estudiante se auto examina ayudándole a ver sus errores para plantear formas de solucionarlos. Es fundamental realizar una orientación hacia la moderación y la objetividad.

La tarea de la autoevaluación es que los estudiantes aprendan a emitir juicios de valor y a desarrollar su capacidad crítica.

Como ventajas permite la formación en la honestidad y la responsabilidad por su aprendizaje. De igual manera sirve para evaluar habilidades y desempeños del pensamiento crítico, solución de problemas y habilidades de razonamiento; estimular la discusión y el planteamiento de retos apropiados.

Artículo 200° - Los criterios a tener en cuenta son:

- Participación y compromiso frente a las actividades desarrolladas.
- Puntualidad al ingreso a las clases.
- Puntualidad en la entrega de trabajos.
- Asistencia a clase.
- Presentación adecuada de actividades académicas (cuadernos, trabajos, informes, talleres, exposiciones y otras).
- Actitud de respeto y seriedad en clase, hacia sus compañeros y docentes.
- Aceptación de las observaciones dadas por docentes o directivos

La Autoevaluación se realizará durante la última semana de cada periodo por asignaturas. La nota se debe registrar en el desempeño actitudinal que equivale al 33% de la nota total del estudiante.

TÍTULO VII. Atención a estudiantes en el marco de la educación inclusiva

Artículo 201° - Aspectos generales

La inclusión en el ámbito educativo significa atender con calidad, pertinencia y equidad a las necesidades comunes y específicas que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes presentan. La inclusión se concibe como un asunto de derechos y de valores, lo que está significando implementar estrategias de enseñanza flexibles e innovadoras que abren el camino a una educación que reconoce estilos de aprendizaje y capacidades diferentes entre los estudiantes y que, en consonancia, ofrece diferentes alternativas de acceso al conocimiento y evalúa diferentes niveles de competencia.

La inclusión tiene que ver con construir una sociedad más democrática, tolerante y respetuosa de las diferencias, y constituye una preocupación universal común a los procesos de reforma educativa, pues se visualiza como una estrategia central para abordar las causas y consecuencias de la exclusión, dentro del enfoque y las metas de la Educación Para Todos y de la concepción de la educación como un derecho.

El Colegio y Centro de Arte Juvenil, si bien en la actualidad no cuenta con un currículum alterno y una planta docente especializada que permita dar comienzo a una enseñanza 100% inclusiva, sí comienza un proceso con pasos agigantados a través de este proyecto institucional, en aras de

brindar un servicio pedagógico coherente y atender ciertas particularidades de orden psicológico y adaptativo de los estudiantes actuales que así lo requieran.

Manejamos un currículo flexible para estudiantes que con una impresión diagnóstica de base requieran adaptaciones no significativas que permitan alcanzar cada uno de los desempeños trazados empleando estrategias pedagógicas diversas ajustadas a las necesidades del estudiante.

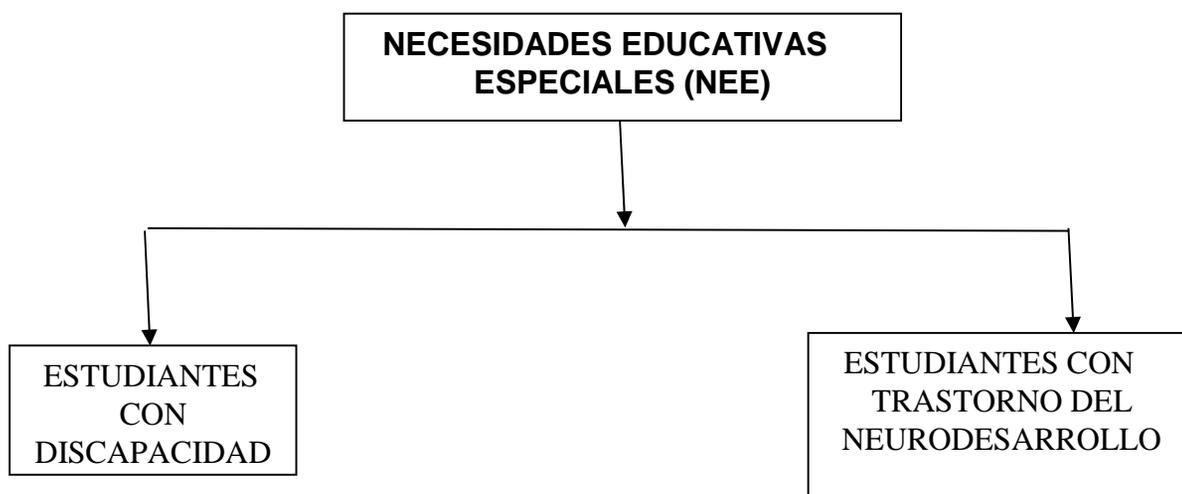
La inclusión enfatiza en la necesidad de priorizar una atención especial a aquellos estudiantes que podrían estar en circunstancias de vulnerabilidad. En este sentido, se alerta en la garantía de una educación de calidad para todos aquellos estudiantes que pueden estar en riesgo de ser segregados o excluidos. Los casos de vulnerabilidad pueden estar dados por pertenecer a grupos étnicos que son minoría, grupos sociales derivados de un estrato socioeconómico bajo, culto a una religión, orientación sexual o simplemente la discriminación por el género.

Artículo 202° - Necesidades Educativas Especiales (NEE)

El modelo social de las NEE plantea esta condición en términos de situación, lo cual quiere decir que es el resultado de las interacciones entre las condiciones individuales de la persona y las características del entorno físico, social y cultural en que se encuentra. Significa, además, que la situación de NEE no sólo compromete a quien la presenta, sino que implica la participación social y cultural de sectores como salud, educación, trabajo y comunicaciones y por lo tanto su atención es una responsabilidad social.

Este planteamiento hace necesaria la transformación de concepciones y prácticas en torno a las personas con NEE y a la reflexión respecto a procesos de desarrollo humano del país, todo ello desde el referente de los derechos humanos.

Las NEE son clasificadas en el colegio Juvenilia teniendo en cuenta la discapacidad o el trastorno del desarrollo del aprendizaje que presente el estudiante.



Artículo 203° - Discapacidad

La discapacidad se define como un conjunto de características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación de los individuos, así como en la conducta adaptativa, y que precisan apoyos específicos y ajustes razonables de diversa naturaleza.

En este sentido, ciertas discapacidades constituyen condiciones del desarrollo de los individuos, mientras que otras pueden adquirirse como consecuencia de accidentes o lesiones en diversos

momentos de la vida. A este respecto, conviene hacer una primera aclaración: la discapacidad no es una condición unitaria ni homogénea. Dependiendo del perfil de funcionamiento intelectual, social, emocional y corporal de la persona, la discapacidad puede clasificarse en distintos tipos.

Artículo 204° - Trastornos del aprendizaje

Los trastornos o alteraciones con los que suele confundirse la discapacidad, mayormente, son los siguientes:

- Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (conocido como TDAH).
- Alteraciones o dificultades específicas en el aprendizaje escolar (conocidas como dislexia, disgrafía y discalculia).
- Trastornos específicos en la adquisición del lenguaje.
- Emergencia tardía del lenguaje.

Cabe señalar que ninguno de estos trastornos o alteraciones constituye una discapacidad. En el caso del trastorno por déficit de atención e hiperactividad, las dificultades que lo caracterizan se hacen evidentes, principalmente, en el escenario escolar, aunque pueden afectar (en menor medida) otras esferas de la vida diaria. Las alteraciones específicas en el aprendizaje escolar emergen puntualmente cuando deben adquirir ciertos conocimientos académicos altamente específicos (la lectoescritura y la matemática, concretamente) o procesos cognitivos relacionados con estos (razonamiento matemático, descodificación fonológica, generación de inferencias ante distinto tipo de textos, etc.

1. Trastorno por déficit de atención e hiperactividad

Coincidencia de síntomas derivados de una baja capacidad atencional, de una falta de control de impulsividad y de una manifiesta inquietud.

Los criterios diagnósticos son:

- Seis (o más) de los síntomas de desatención que han persistido por lo menos durante 6 meses con una intensidad que es desadaptativa e incoherente en relación con el nivel de desarrollo.
- Seis (o más) de los síntomas de hiperactividad-impulsividad que han persistido por lo menos durante 6 meses con una intensidad que es desadaptativa e incoherente en relación con el nivel de desarrollo.
- Algunos síntomas de hiperactividad-impulsividad o desatención que causan las alteraciones estaban presentes antes de los 7 años de edad.
- Algunas alteraciones provocadas por los síntomas se presentan en dos o más ambientes (p. ej., en la escuela [o en el trabajo] y en casa).
- Deben existir pruebas claras de un deterioro clínicamente significativo de la actividad social, académica o laboral.
- Diagnóstico diferencial: Los síntomas no aparecen exclusivamente en el transcurso de un trastorno generalizado del desarrollo, esquizofrenia u otro trastorno psicótico y no se explican mejor por la presencia de otro trastorno mental (p. ej. trastorno del estado de ánimo, trastorno de ansiedad, trastorno disociativo o un trastorno de la personalidad).

Existen tres tipos de TDAH

- ✓ Predominio del déficit de atención
- ✓ Predominio de la impulsividad-hiperactividad
- ✓ Tipo combinado

2. Trastornos específicos del aprendizaje (TEA)

- ✓ Con dificultad en la lectura (dislexia)
- ✓ Con dificultad en las matemáticas (discalculia)

- Con dificultad en la lectura (dislexia)

La dislexia es un trastorno en la adquisición de la lectura que afecta a la precisión, velocidad y/o comprensión de la información escrita y se manifiesta en dificultades persistentes para leer correctamente.

Dificultad específica de aprendizaje, de origen neurobiológico, que se caracteriza por dificultades en el reconocimiento preciso y fluido de las palabras y por problemas de ortografía y descodificación. Estas dificultades resultan de un déficit en el componente fonológico”

Tipos de dislexia

- a. Dislexia Adquirida: lesión cerebral
- b. Dislexia Evolutiva o del Desarrollo:

b.1. Fonológica: alterada ruta fonológica o indirecta o subléxica de la lectura:

- Dificultad leer palabras
- Dificultad para segmentar palabras
- Alteración conversión grafema-fonema
- Lexicalizaciones: clavel por cravel
- Mejor lectura palabras familiares

b.2 Superficial: alterada ruta directa o léxica de la lectura:

- Lentitud en la lectura
- Silabeo
- Confusión de homófonos
- Mejor lectura palabras cortas
- Dificultades en comprensión
- Errores en ortografía arbitraria: /b/ y /v/

✓ **Con dificultad en las matemáticas (discalculia)**

Trastorno estructural de las habilidades matemáticas originado por un trastorno genético o congénito de partes del cerebro que son el sustrato anátomo-fisiológico directo de la maduración de las habilidades matemáticas adecuadas a cada edad, sin un trastorno simultáneo de las funciones mentales generales.

En general, la discalculia se entiende como un trastorno parcial de la capacidad para manejar símbolos aritméticos, realizar cálculos matemáticos y utilizar el razonamiento lógico matemático, en niños con un nivel intelectual normal y que no está causado por privación escolar o un mal método de aprendizaje. Se ven afectadas la atención, metacognición, memoria de trabajo y el proceso visoespacial.

Tipos de discalculia

a. Discalculia verbal: Ligada a alteraciones en el lenguaje, es el tipo de discalculia que encontramos en niños con dislexia. Se relaciona con alteraciones en el hemisferio izquierdo. Alterada área Lingüística.

b. Discalculia visoespacial: se caracteriza por la deficiente orientación espacial en la identificación y uso de los números (inversiones, rotaciones) y problemas espaciales a la hora de realizar operaciones (operan por la izquierda, organizan las columnas de forma inadecuada) Se relaciona con alteraciones en el hemisferio derecho. Alterada área perceptual

c. Anaritmética: se caracteriza por dificultades específicas para realizar operaciones aritméticas. Se debe a disfunciones en el lóbulo prefrontal, que generan alteraciones atencionales y de memoria de trabajo necesarias para el cálculo. Alterada área atencional.

3. Trastorno de espectro autista de alto funcionamiento

Déficits persistentes en comunicación social e interacción social a lo largo de múltiples contextos, según se manifiestan en los siguientes síntomas, actuales o pasados (los ejemplos son ilustrativos, no exhaustivos, ver texto):

Déficits en reciprocidad socio-emocional; rango de comportamientos que, (por ejemplo, van desde mostrar acercamientos sociales inusuales y problemas para mantener el flujo de ida y vuelta normal de las conversaciones; a una disposición reducida por compartir intereses, emociones y afecto; a un fallo para iniciar la interacción social o responder a ella)

Déficits en conductas comunicativas no verbales usadas en la interacción social; (rango de comportamientos que, por ejemplo, van desde mostrar dificultad para integrar conductas comunicativas verbales y no verbales; a anomalías en el contacto visual y el lenguaje corporal o déficits en la comprensión y uso de gestos; a una falta total de expresividad emocional o de comunicación no verbal)

Déficits para desarrollar, mantener y comprender relaciones; rango de comportamientos que van (por ejemplo, desde dificultades para ajustar el comportamiento para encajar en diferentes contextos sociales; a dificultades para compartir juegos de ficción o hacer amigos; hasta una ausencia aparente de interés en la gente)

Patrones repetitivos y restringidos de conductas, actividades e intereses, que se manifiestan en, al menos dos de los siguientes síntomas, actuales o pasados

Los síntomas deben estar presentes en el período de desarrollo temprano (aunque pueden no manifestarse plenamente hasta que las demandas del entorno excedan las capacidades del niño, o pueden verse enmascaradas en momentos posteriores de la vida por habilidades aprendidas)

Los síntomas causan alteraciones clínicamente significativas a nivel social, ocupacional o en otras áreas importantes del funcionamiento actual.

Estas alteraciones no se explican mejor por la presencia de una discapacidad intelectual (trastorno del desarrollo intelectual) o un retraso global del desarrollo.

Mecanismos de inclusión para la integración de las NEI y NEE

Recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización

Artículo 205° - Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, rn no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Artículo 206° - Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

Artículo 207° - Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

Artículo 208° - Adaptaciones curriculares

Las adaptaciones curriculares son las modificaciones que es necesario realizar en los diversos elementos del currículum oficial, para adecuarlos a la realidad concreta del alumnado. Básicamente son una estrategia de planificación y actuación docente que aspira a responder a las necesidades educativas de cada alumno. Las adaptaciones no tienen un carácter fijo o definitivo, los ajustes variarán acordes a las posibilidades del alumno y del establecimiento educacional.

Artículo 209° - Niveles de adaptación curricular

- **Adaptaciones curriculares generales:** aplicables a todos los alumnos de la escuela. Consisten en adecuar las condiciones físicas y materiales a la diversidad de necesidades educativas de todos los alumnos. Es otorgar los servicios educativos precisos que estimulen y favorezcan el aprendizaje de todos los alumnos y garanticen su escolarización.

- **Adaptaciones curriculares específicas:** dirigidas exclusivamente a los alumnos con NEE con el fin de que este sector de la población sea incluido y se garantice su acceso, permanencia y progreso en el sistema de educación regular. Estos alumnos requieren que el diseño de las adecuaciones al currículo sea precisas y pertinentes a sus necesidades educativas. Las mismas se llevan a cabo en la escuela y/o salón de clases y se refieren principalmente a los elementos básicos del currículum.

- **Adaptaciones curriculares individuales:** afectan al alumno con NEE en forma individual. Se llevan a cabo en la escuela y/o curso específico y se refieren a aspectos o áreas curriculares específicas.

Artículo 210° - Tipos de adaptaciones curriculares

No significativa: Adecuaciones que no afectan de manera fundamental la programación general del aula. Son acciones que incluyen ajustes evaluativos y metodológicos para que el alumno con NEE pueda seguir el ritmo de la clase participando de las mismas experiencias de aprendizaje que el resto de sus compañeros. En nuestro caso realizamos adaptaciones curriculares no significativas a estudiantes diagnosticados con TDAH, Trastorno específico del aprendizaje y Trastorno del Espectro Autista de Alto Funcionamiento.

Mencionamos algunos ejemplos de adaptaciones curriculares no significativas que hemos realizado:

- Otorgar tiempo adicional para la realización de trabajos y pruebas.
- Evaluar la ortografía permitiendo el uso del diccionario.
- Hacer constantemente preguntas de repaso con el propósito de reforzar los contenidos.

- Revisar pruebas y trabajos en clases, con el fin de señalar errores y confusiones de manera constructiva y su utilización en situaciones funcionales.
- Realizar exámenes con menor cantidad de preguntas.
- Emplear preguntas de selección múltiple, de enlaces a nivel de conceptos y completamiento de frases.
- Elaborar actividades generales teniendo en cuenta las NEE de algunos estudiantes que pertenecen al mismo grado de escolaridad.

TÍTULO VIII. Entrega de informes a los padres de familia

Artículo 211° - Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia El año escolar se ha constituido en tres periodos. Los informes y las acciones se distribuyen de la siguiente manera:

- **Informe mitad del primer periodo:** Se realiza reunión con padres de familia para dar un informe parcial del proceso académico y de convivencia del estudiante. Se plantean acuerdos con los estudiantes y padres de familia para ayudar al mejoramiento continuo del educando. Se tendrá también comunicación continua por medio de la plataforma Phidias y el correo electrónico.
- **Informe del Primer Periodo:** Se entrega informe escrito al padre de familia y se realizan actividades de refuerzo a los estudiantes que al concluir el periodo obtuvieron desempeño bajo en alguna asignatura. Se realiza la autoevaluación haciendo nuevamente las recomendaciones necesarias y estimulando al estudiante a que identifique sus falencias.
- **Informe mitad del segundo periodo:** Se realiza reunión con padres de familia para dar un informe parcial del proceso académico y de convivencia del estudiante. Se plantean acuerdos con los estudiantes y padres de familia para ayudar al mejoramiento continuo del educando. Se tendrá también comunicación continua por medio de la plataforma Phidias y el correo electrónico.
- **Informe del segundo periodo:** Se entrega informe escrito al padre de familia y se realizan actividades de refuerzo en jornada contraria a los estudiantes que al concluir el periodo obtuvieron desempeño bajo en alguna asignatura. Se realiza la autoevaluación haciendo nuevamente las recomendaciones necesarias y estimulando al estudiante a que identifique sus falencias.
- **Informe de mitad del tercer periodo:** Se realiza reunión con padres de familia para dar un informe parcial del proceso académico y de convivencia del estudiante. Se plantean acuerdos con los estudiantes y padres de familia para ayudar al mejoramiento continuo del educando. Se tendrá también comunicación continua por medio de la plataforma Phidias y el correo electrónico.
- **Informe de final de año:** se realiza reunión con los padres de familia para dar informe final del proceso académico y de convivencia del estudiante. Los estudiantes que obtienen desempeño bajo en 3 asignaturas o menos deben presentar actividades de recuperación. Las reclamaciones relacionadas con los resultados de la recuperación final de los estudiantes se deben realizar de manera inmediata a la publicación de los resultados.

Capítulo II. Comisión de evaluación y promoción de los estudiantes

Artículo 212° - El artículo 11, literal 11 del decreto 1290 de 2009 establece la creación de comisiones de evaluación u otras instancias, si así lo considera la institución, como un estamento de apoyo para el seguimiento de los procesos de los estudiantes. El Colegio Juvenilia establece la conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción por el grupo total de Docentes de la institución, el Rector, la Coordinadora Integral y la Psicóloga de la institución.

Las reuniones ordinarias se realizarán en todos los grados de escolarización, dentro de las dos semanas que siguen a la finalización de cada periodo escolar, una vez se conozcan los resultados académicos, para prescribir las recomendaciones pertinentes. Una vez desarrolladas las actividades de nivelación al finalizar el tercer periodo las Comisiones se reunirán para decidir acerca de la promoción y reprobación de los estudiantes con base en el cuarto informe de evaluación. Las reuniones ordinarias y extraordinarias serán convocadas y presididas por el Rector.

Artículo 213° - Funciones de la comisión de evaluación y promoción

Analizar los casos de estudiantes con Desempeño Bajo en cualquier asignatura.

Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo.

Analizar los casos de los estudiantes con Desempeño excepcionalmente Superior con el fin de recomendar las actividades de promoción anticipada.

Verificar si los educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.

Es responsabilidad de la comisión de evaluación y reprobación estudiar el caso de cada uno de los estudiantes considerados para reprobación de un grado y decidir acerca de esta, observando los criterios de reprobación.

Levantar acta de todas y cada una de sus reuniones.

Capítulo III. Atención de reclamaciones de padres de familia y estudiantes

Artículo 214° - Para dar solución a las reclamaciones de padres de familia y estudiantes en cuanto a la evaluación y promoción, se debe hacer uso del conducto regular en el siguiente orden:

- Docente de la asignatura
- Director de Grupo
- Jefe de área
- Dirección académica
- Consejo Académico
- Comisión de evaluación y promoción.
- Rectoría
- Consejo Directivo

Es indispensable que las reclamaciones se hagan de manera formal, en términos conciliadores y por escrito. Las reclamaciones deben realizarse en un término no superior a 5 días hábiles posteriores a la entrega de la calificación.

Política institucional de mejoramiento académico al ISCE

El Índice Sintético de Calidad Educativa - ISCE es la herramienta que permite evaluar de 1 a 10 el proceso educativo de los colegios, con el fin de poder determinar los planes y acciones que se deberán llevar a cabo para lograr el mejoramiento y excelencia educativa que queremos para nuestro país.

Artículo 215° - El ISCE incluye cuatro componentes:

- Progreso: ¿cómo ha mejorado con relación al año anterior?
- Desempeño: ¿cómo están los resultados de las Pruebas con relación al resto del país?
- Eficiencia: ¿cuántos estudiantes aprueban el año escolar?
- Ambiente escolar: ¿cómo está el ambiente en las aulas de clase?

Para obtener cada año un mejor resultado, el colegio Juvenilia tiene las siguientes políticas:

- Dedicar un día completo, el día E, al análisis del índice por parte de las directivas y docentes de las instituciones educativas incentivando la reflexión de sus fortalezas y debilidades comparándose además con las demás instituciones dentro de sus entidades territoriales y con el país en general.
- Crear compromisos y estrategias desde directivos y maestros para el mejoramiento continuo en las asignaturas de lenguaje y matemáticas como materias transversales a todas las áreas del conocimiento.

Capítulo IV. Servicio social estudiantil y salidas pedagógicas.

Artículo 216° - Servicio social estudiantil: El Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSO) es un componente curricular exigido por la ley general de educación, reglamentado en el decreto 1860 de 1.994 y especialmente en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1.996.

El estudiante deberá cumplir con una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio durante el tiempo de formación a partir de grado 9no. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1.994

El SSO tiene como meta la formación integral del estudiante al constituirse en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, en el establecimiento educativo, en el contexto familiar y social y contribuye a la construcción de la identidad cultural, nacional, regional y local. Los objetivos del SSO van orientados a:

- ✓ Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- ✓ Establecer intercambios entre instituciones
- ✓ Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- ✓ Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- ✓ Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- ✓ Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Los programas del SSO podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades externas especializadas en la atención a las familias y comunidades. Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del SSO, los establecimientos educativos, al adoptar o modificar su Proyecto Educativo Institucional, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El Servicio Social Estudiantil Obligatorio deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
- Los Proyectos Pedagógicos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio deben construir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integral acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, a favor de la comunidad.
- El SSO atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Artículo 217 ° - Salidas pedagógicas:

Las salidas son una estrategia pedagógica que genera en los estudiantes un manejo globalizado de los conceptos, a la vez que permiten un acercamiento hacia algunos de los problemas ambientales que afectan el entorno, estas posibilitan el conocimiento concreto del medio, el estudiante logra acercarse a la realidad circundante; además se apropia en forma directa del medio físico- social mediante la observación de los fenómenos naturales, de las actividades humanas y la interdependencia de los mismos. Igualmente estimula el trabajo investigativo, puesto que antes de desplazarse al lugar elegido, los maestros lo aproximan conceptualmente al tema o problema que va a analizar durante la salida.

Con éstas, se pretende confrontar la teoría con la práctica, corroborando los conceptos y construyendo otros. De ahí que requiera un trabajo interdisciplinario.

El Colegio y Centro de Arte Juvenil realiza salidas pedagógicas durante el año escolar según las dinámicas y necesidades de las asignaturas, todo esto está ligado al PEI y al desarrollo de las competencias tanto académicas como artísticas que posibilitan el desarrollo del pensamiento creativo además de ir poniendo en contexto los saberes aprendidos durante el año lectivo.

TÍTULO VIII. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y GRUPOS COLEGIADOS DE APOYO

Capítulo I. Instancias de Participación en el Gobierno Escolar.

El Gobierno Escolar es una estrategia curricular que promueve el desarrollo afectivo, social y moral de los estudiantes a través de actividades vivenciales. Es una organización de los estudiantes y para los estudiantes que garantiza su participación activa y democrática en la vida escolar, los estimula a participar y los impulsa a actuar en actividades en beneficio tanto de la escuela, como de la comunidad. Los capacita en la implementación de comportamientos cívicos y democráticos, actitudes positivas hacia la sana convivencia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación, la toma de decisiones responsables, el trabajo cooperativo, la gestión, liderazgo, autonomía, adicionalmente, los forma para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos.

Artículo 218° - Disposiciones generales

El Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Colegio Juvenilia, en uso de sus facultades y considerando que:

1. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, y según el artículo 18 del Decreto 1860, la Comunidad Educativa participará en la dirección de las instituciones de educación conforme a lo establecido en la Ley General de Educación, artículo 6, Ley 115/94.
2. Las instituciones educativas establecerán dentro de su reglamentación interna, un gobierno escolar que posibilite la participación de la Comunidad Educativa, conformado por la Rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, El Comité de Convivencia Escolar, el Personero Estudiantil, el Consejo Estudiantil, el Consejo de Padres y el Comité de Admisiones de conformidad con el artículo 142 de la Ley 115/94.
3. Cada uno de los anteriores estamentos promueven los valores que identifican al colegio y velan por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Resuelve constituir el Gobierno Escolar como se describe en los siguientes artículos:

Artículo 219° - Órganos del gobierno escolar y otras instancias de participación democrática

El gobierno escolar estará conformado por el Rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, El Comité de Convivencia Escolar, el Personero Estudiantil, el Consejo Estudiantil y el Consejo de Padres.

1. Consejo Directivo. Está integrado por el Rector, quien lo preside; dos representantes de los docentes, un representante de los padres de familia, un representante de los estudiantes, uno de los ex alumnos y uno del sector productivo.
2. Consejo Académico. Está integrado por el Rector(a), Vicerrector(a), Coordinador (a) académica, psicólogo(a) y jefes de área.
3. Personero Estudiantil. Es un estudiante de undécimo grado encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, el Código del Menor, las leyes educativas y el Manual de Convivencia.
4. Consejo estudiantil. Integrado por los representantes de aula de cada curso a partir de grado tercero.
5. Comité de Convivencia Escolar. Lo integra el Rector(a), Vicerrector(a) psicólogo(a), coordinador(a) de convivencia escolar, dos representantes de los maestros, el presidente del consejo estudiantil, el personero estudiantil y el presidente del consejo de padres.
6. Consejo de padres de familia. Promueve la integración de los padres para facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propicias acciones para mejorar su formación integral. Promueve la participación en actividades y programas que involucren a los padres en el desarrollo responsable de la crianza, cuidado de los hijos, de su comunidad y del proceso educativo.

Artículo 220° – Rector

Las funciones del Rector son las mismas contempladas en el Artículo 25 del Decreto Reglamentario 1860 de 1.994 más las que le determine la Junta Directiva del colegio.

Artículo 221° - Consejo académico

Las funciones del Consejo Académico son las mismas contempladas en el Artículo 24 del Decreto Reglamentario 1860 de 1.994, más las que le determine el Rector.

Artículo 222° - Constitución Consejo directivo

El Consejo Directivo estará integrado por las mismas personas que determina el Artículo 21 del Decreto Reglamentario 1860 de 1.994, para los Consejos Directivos de los establecimientos educativos estatales, conformado por:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- Vicerrector(a)
- Dos profesores, que no sean padres de familia del Colegio, nombrados por la mayoría de profesores vinculados a la Institución que representen las tres secciones: Preescolar, Primaria y Secundaria.
- Un representante del Sector Productivo.
- Dos representantes del Consejo de Padres
- Un representante de los estudiantes de último grado.
- Un exalumno del Colegio Juvenil.

Funciones Del Consejo Directivo

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
5. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
6. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, los cuales han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
7. Determinar los criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas.
9. Motivar la participación en actividades auspiciadas por organizaciones juveniles o culturales.
10. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

11. Generar su propio reglamento.

PARÁGRAFO. Los miembros elegidos como representantes de los Padres de Familia, de los Profesores y de los estudiantes sólo podrán ejercer su representatividad en un máximo de dos años consecutivos, podrán postularse nuevamente después de cinco años. Esto con el ánimo de dar participación a otros que lo deseen.

Artículo 223º – Personero Estudiantil

El Personero de los estudiantes será un estudiante de grado 11º encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Si ninguno de los estudiantes de grado once desea ser candidato a la personería, se tendrán en cuenta los estudiantes de grado décimo como candidatos para el proceso de elección.

1. Para ser personero de los estudiantes se debe cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Dar testimonio de la filosofía institucional
 2. Demostrar sentido de pertenencia
 3. Ser un alumno de excelente rendimiento académico durante sus años de escolaridad en el colegio.
 4. Ser un alumno de excelente comportamiento escolar durante sus años de escolaridad en el colegio.
 5. Ser un líder positivo dentro del colegio, capaz de vincular a los diferentes estamentos
 6. Estar vinculado al colegio como estudiante MÍNIMO desde grado OCTAVO
 7. Presentar al Consejo Académico del colegio una propuesta o proyecto de gestión con 8 días de anticipación al inicio de campaña.
 8. Socializar con el alumnado su propuesta o proyecto de gestión, como parte de la campaña para su elección, una vez esté aprobada por el comité directivo.
 9. Demostrar con sus actitudes la vivencia de valores como responsabilidad, honestidad, justicia, respeto, tolerancia.
 10. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar los derechos.
 11. Conocer y aplicar el conducto regular en la solución de los problemas.
2. El personero en el desempeño de sus funciones consagradas en el artículo 28 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1.994:
 - Podrá utilizar los medios de comunicación de la institución educativa como son: las formaciones, las carteleras y los boletines informativos, previa petición y autorización escrita.
 - Deberá brindar un espacio para las quejas y reclamaciones de los estudiantes.
 - Deberá llevar una carpeta de los oficios que dirija durante su gestión.
 - Podrá apelar las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes a través suyo, mediante oficio dirigido al Consejo Directivo de la Institución.
 - Deberá presentar por lo menos dos informes públicos, de la gestión que realice durante el año lectivo.

Artículo 224° - Procedimiento para la Elección

A. ELECCIÓN

La elección del Personero de los estudiantes se llevará a cabo dentro de los primeros 45 días del año lectivo y máximo 60 días.

B. INSCRIPCIONES

1. En la primera semana del primer periodo se explicará a los estudiantes los requisitos, procedimientos y funciones del Personero por parte del coordinador del proyecto. (Este procedimiento se inicia en grado décimo al finalizar el tercer periodo del año lectivo inmediatamente anterior)

2. El primer día de la segunda semana del primer periodo se realizarán las inscripciones de los aspirantes a la personería.

3. Los aspirantes deberán inscribirse ante el jefe del área de ciencias sociales

4. Los aspirantes presentarán en el momento de inscripción: una reflexión de precandidatura en torno al cumplimiento del perfil y requisitos, la cual se realizará en forma escrita de acuerdo a las directrices del profesor del Área de Sociales; un programa de campaña el cual contendrá, la identificación del (la) candidato(a), un objetivo general, objetivos específicos, las propuestas de trabajo durante la Personería y deberá relacionar en éste, a los integrantes del Comité de Imagen y Publicidad, el integrante del Comité de ética y los testigos electorales (a consideración de la Coordinación)

5. Se queda formalmente aceptado como CANDIDATO cuando el (la) interesado(a) después de haber presentado todos los requisitos, haya sido aceptado como tal por parte del Consejo Académico a través de Resolución. Dando así por terminado el proceso de inscripción y se da inicio a la semana de campaña (tercera semana)

C. ACTIVIDAD ELECTORAL

La actividad electoral estará sujeta al cronograma asumido para cada año lectivo por las Directivas de la Institución, teniendo en cuenta el tiempo estipulado por ley para la elección del Personero.

La actividad electoral se caracterizará por:

1. Ser una actividad enmarcada en criterios de respeto y tolerancia a personas y propuestas diferentes.

2. El uso racional y responsable de los medios propagandísticos.

3. La organización de debates entre los aspirantes frente a la comunidad estudiantil: uno en la sección de primaria y otro en la sección de bachillerato.

D. CAMPAÑAS

Las campañas a la Personería del Colegio estarán enmarcadas bajo el siguiente reglamento:

1. El (la) candidato (a) a la Personería del colegio debe poseer un perfil de servicio, imparcialidad y de conciliación, propiciando de esa manera un mejor ambiente democrático dentro de la comunidad escolar.

2. Para la campaña se autoriza solamente el uso del nombre y el número, que en sorteo se le asigne para el tarjetón.

3. No se podrá utilizar personajes de caricaturas o dibujos animados como publicidad de la campaña.

4. No se puede ofrecer bajo ninguna circunstancia, dulces, obsequios o donaciones de cualquier índole, que pueden incidir en la decisión de voto de los electores.

5. Se autoriza únicamente el uso de stickers, banderas de papel pequeñas e impresos con la fotografía, número, y las propuestas del(a) candidato (a).

6. Se podrá hacer publicidad escrita por fuera de las aulas, en los lugares que designen las coordinaciones.

7. La publicidad a la que haga uso cada candidato(a) deberá ser recogida una vez terminen las elecciones y con el apoyo exclusivo del Comité de Imagen y Publicidad.
8. La campaña girará sobre la base del respeto y se prohíbe el uso de expresiones que afecten directa o indirectamente la imagen de cualquier candidato(a),
9. Se prohíbe el uso de alfileres para sostener propaganda, solamente se autorizan impresos con adhesivo.
10. Una vez dado el resultado, el personero podrá dirigirse a la Comunidad Estudiantil por el medio sonoro interno y no podrá generar actividades que obstaculicen el normal desarrollo de la jornada escolar (mañana – tarde)

Durante la campaña cualquier docente y/o directivo, dentro o fuera del aula, está autorizado para hacer cumplir este reglamento.

Antes de iniciar las campañas electorales los aspirantes deberán firmar el anterior reglamento, como muestra de compromiso y respeto por el mismo.

El anterior reglamento rige también para el Comité de Imagen y Publicidad.

E. COMITÉ DE IMAGEN Y PUBLICIDAD

Estará conformado por dos (2) estudiantes de undécimo grado, designados por el (la) candidato(a) y tendrá como función primordial, promover la campaña del candidato que representan, en los tiempos y espacios autorizados por Coordinación.

Este comité estará supeditado al Reglamento Interno firmado por el candidato(a) y cualquier transgresión por parte de este organismo, generará los correctivos pertinentes.

F. COMITÉ DE ÉTICA

Estará conformado por un (1) estudiante de undécimo grado, designado por cada candidato(a), y el (la) Coordinador(a) quien participará con voz, pero sin voto. Dicho estudiante no podrá formar parte del Comité de Imagen y Publicidad.

Tendrá como función primordial hacer cumplir el reglamento interno firmado por el (la) candidato(a). Asumirá un trabajo de veeduría de todas las campañas que se realicen.

Frente a la transgresión del Reglamento Interno, dicho comité, ajustándose a un debido proceso, actuará así:

1. Presentar la reclamación por escrito y sustentarla con las pruebas suficientes para iniciar el proceso.
2. Se llamará a descargos el (la) candidato(a), frente a la reclamación y se le solicitará exponer sus argumentos por escrito aunado a las pruebas pertinentes.
3. Una vez se determine que el Reglamento Interno ha sido vulnerado asumirá los siguientes correctivos:
 - a. Para la transgresión de la norma expresa en los numerales 2 – 3 – 4 – 6 – 7– 10 y 11 del Reglamento Interno firmado por el(la) candidato(a) se procederá así:
 - i. Llamar al candidato o candidata a la rectificación de sus actos y a presentar excusa escrita y pública a los candidatos y a la comunidad estudiantil del Colegio.
 - ii. En caso de reincidencia se excluirá del proceso electoral.

b. Para la transgresión de la norma expresa en los numerales 5 y 9 del Reglamento Interno firmado por el(la) candidato(a) se procederá así:

i. Excluir del proceso electoral al candidato o candidata, sobre la base de las pruebas suficientes y pertinentes analizadas al interior de este organismo.

4. Para cualquiera de las determinaciones que se adopten, se levantará acta con copia a Coordinación y Rectoría.

5. Cuando sea pertinente, el Comité de Ética, podrá citar a cualquiera de las Directivas de la Institución, quienes participarán con voz, pero sin voto.

G. DEBATE

- Durante el tiempo de campaña se llevarán a cabo dos debates, donde participarán todos los candidatos. Las preguntas a responder serán elaboradas en Dirección de Grupo con antelación para ser entregadas al jefe de área de Ciencias Sociales, quien las revisará y ajustará a los criterios de la campaña. Los candidatos se someterán a los tiempos establecidos para las respuestas y se prohíbe cualquier expresión que afecte la imagen de otros aspirantes. El día anterior, por medio de una circular se les indicará las normas y reglas de comportamiento durante la participación del debate.

H. MECANISMOS DE VOTACIÓN

- El último día de la campaña se realizarán las votaciones.

- Cada mesa tendrá sus jurados y un veedor, con listados de estudiantes por nivel, tarjetones y urna.

- El tarjetón tendrá la foto de los candidatos a Personero (a) con el número de inscripción de cada uno y la casilla de Voto en Blanco. Los estudiantes deberán marcar una X encima de la foto del candidato por el que desee votar.

- Serán causales de anulación:

- Si marcan dos candidatos o Si no es clara la intención de voto

- Los jurados cerrarán las urnas, para luego realizar el respectivo conteo

- Los resultados deben anotarse en un acta y se entregarán al Registrador encargado – Coordinación.

I. CASOS EXCEPCIONALES

- En el caso de presentarse único candidato del grado undécimo a la Personería que cumpla con todos los requisitos no habrá elección, éste por derecho propio y mediante Acuerdo emanado por el Consejo Directivo, asumirá el cargo de Personero(a) de los estudiantes para el periodo lectivo correspondiente.

- En el caso de no presentarse candidato alguno del grado undécimo a la Personería, el proceso de elección se realizará buscando las candidaturas en la población de estudiantes matriculados en el grado décimo.

J. REVOCATORIA DEL MANDATO

- Pasados dos meses calendario a partir de la elección del Personero(a), el treinta por ciento (30%) de los electores en carta dirigida al Consejo Directivo podrá pedir un referendo para revocar su mandato, basados en el incumplimiento del Plan de Acción propuesto por éste al inicio de la campaña.

- La Consulta a los electores deberá hacerse, siempre que medie motivo, en los quince (15) días siguientes de presentada la solicitud. Esta consulta, de carácter secreto, será realizada mediante mecanismo de papeleta ante una pregunta clara y concisa para responder en forma afirmativa o negativa.

- Se aprueba la revocatoria si el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes que participen en el Referendo votan a favor de la misma. Si es así, el Consejo Directivo redactará un Acta de Destitución del Personero(a) y solicitará al estudiante que ocupó el segundo lugar en las elecciones del año lectivo en curso, asumir el cargo.

K. VACANCIA

- Dado el caso de que el estudiante que tiene el cargo de Personero deje de formar parte de la Institución por cualquier motivo, asumirá la personería el estudiante que ocupó el segundo puesto en las respectivas elecciones.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados a partir del 4º grado de educación primaria y por un representante del nivel preescolar hasta 3º de primaria.

L. EL PERFIL DE LOS CANDIDATOS A CONSEJO ESTUDIANTIL (Representantes de cada grupo) Y REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO ES:

- El representante de los estudiantes al Consejo Directivo será un estudiante regular de undécimo grado.
- Debe tener sentido crítico de la realidad del país.
- Poseer capacidad de convocatoria.
- Tener amplio sentido de la responsabilidad reflejado en su consistencia ética.
- Tener una hoja de vida que evidencie su compromiso con el bien común lo que implica, ser una persona reconocida por sus capacidades intelectuales, por su adecuada convivencia y logros académicos que complementen su nuevo rol como delegado de sus compañeros.

Artículo 225º – Consejo de padres de familia

El Consejo de Padres de Familia es un órgano consultivo y además un medio que asegura la continua participación de los padres de familia y acudientes en el proceso educativo del colegio. Estará integrado por un representante de cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. Sus funciones son las contenidas en el artículo 7 del decreto 1286 de 2005. Dentro de los primeros treinta días calendarios siguientes a la iniciación de clase del periodo lectivo anual el Rector convocará a reuniones de padres de familia de los estudiantes de cada grado y previa consulta se designará como miembros del Consejo aquellos padres de familia que quieran participar del mismo.

Capítulo II. Grupos colegiados de representación estudiantil.

Artículo 226º - Gestores de Paz

El grupo de estudiantes que hace parte de los Gestores de paz, tiene como misión contribuir a la formación de un ambiente interpersonal armónico en las aulas de clase y fuera de ellas, a través de la formación de estudiantes y padres de familia en desarrollo personal y competencias ciudadanas, teniendo como pilares edificantes los valores de fe, prudencia y verdad.

Se desarrollan talleres de auto reconocimiento, autocontrol, conciencia, corporal, autoestima, imagen de sí mismo, inteligencia emocional y resolución de conflictos. Estas actividades se relacionan en el marco de la PROMOCIÓN- PREVENCIÓN Y ATENCIÓN como parte de la primera etapa del debido proceso estipulado en las Acciones Disuasivas.

1. Selección de los Gestores de Paz

1.1 Se realiza la selección de los Gestores de Paz a través de 3 filtros:

1.1.1 Postulación: Se informarán a los grupos seleccionados sobre el perfil del Gestor de Paz y el programa en general.

1.1.2 Pre selección director de grupo: Una vez se tengan los datos de postulados, el D.G evaluará quienes aplican de acuerdo con el perfil.

1.2 Se pretende elegir 2 estudiantes de cada curso (primaria 3º, 4º y 5º y bachillerato 6º, 7º y 8, el personero estudiantil también hará parte del grupo Gestor de Paz).

2. Perfil del Gestor de Paz

- Persona propositiva.
- Líder positivo.
- Alto sentido de pertenencia por la institución.
- Tolerante.
- Respetuoso.
- Responsable.
- Persona con alto grado de empatía en su grupo.
- Persona que da ejemplo de sana convivencia.
- Conciliadora.
- Capacidad de escucha.
- Persona con habilidades comunicativas.
- Prudente y reservada.
- Buen rendimiento académico.

3. Actividades de promoción

3.1 Se iniciará con el proceso formativo de los Mediadores de Paz en las siguientes temáticas: comprensión del conflicto, la comunicación, el manejo de las emociones y los sentimientos, la participación, la aptitud para convivir en paz y el actuar como Gestor de Paz (funciones y valores).

3.2 Se realizarán actividades de promoción en pro de la Sana Convivencia en las secciones.

4. Actividades de prevención

4.1 Liderazgo de los Gestores de Paz para proponer acciones que mejoren las dinámicas grupales a nivel de convivencia.

4.2 Actividades de prevención en pro de la Sana Convivencia en las secciones.

5. Protocolo de atención

5.1 Descripción del formato de atención en la primera etapa del debido proceso dentro de las acciones disuasivas.

5.2 Socialización de la ruta de atención para la resolución del conflicto con los estudiantes de cada sección.

Capítulo III. Reglamento de algunas dependencias

Artículo 227º - Reglamento de biblioteca

La Biblioteca es una dependencia que selecciona, adquiere, procesa y coloca a disposición de los usuarios la información ya sea en su forma primaria (libros, revistas, folletos: publicaciones como tal) o secundaria (listas bibliográficas, índices, catálogos, información procesada) para la difusión de la ciencia, la cultura y las artes.

La Biblioteca es un sitio de especial importancia para el Colegio. Su objetivo es facilitar la lectura y consulta de libros.

Artículo 228º - Recomendaciones para hacer uso de la biblioteca

Para la buena conservación del material

- Si algún usuario necesita escribir, debe buscar puntos de apoyo diferentes al libro.
- Se sugiere que Pase las hojas con cuidado y con las manos limpias y secas.
- Se recomienda que no se arranque las hojas de los libros, pues otros usuarios las necesitan
- Los usuarios no deben rayar el material, ya que se puede perder información.

Para un buen ambiente de lectura y estudio

- Evitar hablar en voz alta y en grupos.
- Evitar los ruidos molestos, como arrastrar las sillas, golpear las mesas.
- La ingesta de cualquier tipo de alimentos no es permitida.

Para la organización de la Biblioteca

- Los préstamos de libros se hacen con el carné estudiantil. No se prestan libros con el carné de otra persona.
- El plazo máximo para devolver los libros es de (5) cinco días hábiles, de lo contrario debe renovar su préstamo al 5º día para evitar la multa o cancelar la suma de \$500 m/cte (Quinientos pesos moneda corriente) por día de retraso.
- Cuando dañe un libro, debe comprarlo y reponerlo en la Biblioteca, mediante un plazo estipulado.
- Los **libros de referencia** sólo se prestan a profesores (personalmente), y a los estudiantes únicamente dentro de la Biblioteca.
- La persona encargada de la Biblioteca, podrá retirar a quienes no cumplan con estas normas.

Artículo 229º - Reglamento de Transporte

El transporte es un servicio esencial para el normal desarrollo de las actividades académicas, formativas, deportivas y extracurriculares.

Dado que el Colegio no cuenta con buses de su propiedad es necesario contratarlo con persona o entidad particular y REGLAMENTAR la prestación del servicio para que este se brinde de manera excelente.

Dicha reglamentación debe quedar incluida como obligación de la empresa o persona que lo asuma, como parte y condición del respectivo contrato. Significa que el incumplimiento del presente reglamento será causal, por parte del colegio, para la cancelación unilateral del contrato de servicio de transporte.

Las personas que prestan servicio de transporte particular a los estudiantes del colegio, deberán aceptar y cumplir la parte del presente reglamento que les concierne.

Artículo 230º - Condiciones para un eficiente servicio de transporte

1. Se debe respetar la ruta en su recorrido, horarios, asignación por estudiante, cambios extraordinarios y/o definitivos, como condiciones de la eficiencia y calidad del servicio.
2. Es necesario un Coordinador de Transporte contratado por el colegio que permanezca en él durante toda la jornada laboral y encargado de todo lo referente a este servicio con funciones específicas.
3. Es necesario que toda ruta tenga un acompañante adulto responsable contratado por el transportador y con funciones específicas para cumplir con las exigencias del Ministerio de Transporte.
4. El Colegio será exigente con la empresa o persona transportadora en el cumplimiento de horarios, rutas, información oportuna, llegada de buses, calidad del material rodante, señalización, parqueo y otras

Artículo 231º - Deberes de los estudiantes en las rutas de bus

1. Subir en orden y con el uniforme adecuado y completo.
2. Ubicarse en el puesto asignado por el acompañante o el responsable del transporte.
3. Usar el cinturón de seguridad y dejarlo nuevamente abrochado al bajarse.
4. Tratar con respeto y dignidad al conductor, a la auxiliar, compañeros/as y transeúntes
5. Presentar un comportamiento impecable ante los peatones y todos aquellos que transiten durante el recorrido de la ruta.
6. Respetar al conductor y al acompañante de transporte, obedeciendo a éste en las asignaciones que le haga.
7. Asumir un comportamiento decente y respetuoso, como: No hablar en voz alta, no decir groserías, no jugar, no gritar, no comer, ni tomar bebidas o realizar movimientos bruscos que entorpezcan la armonía y seguridad de los viajeros.
8. No realizar expresiones excesivas de cariño entre compañeros en la ruta escolar.
9. Acatar las órdenes del responsable del servicio.
10. Está terminantemente prohibido el cambio esporádico o eventual de la ruta.
11. El estudiante se recogerá y dejará en el sitio asignado por el colegio de acuerdo a la organización del transporte escolar. Los usuarios del servicio de transporte no pueden bajarse en otro paradero distinto al acordado sin el permiso escrito de coordinación, según la previa solicitud (también escrita) del Padre y/o Madre de familia, o del acudiente.
12. Si ocurre algún daño dentro de la ruta como consecuencia de la acción de un usuario/a, éste asumirá la sanción correspondiente, y sus tutores deberán correr con el valor de reparación del mismo.
13. Responder por los daños que cause al vehículo que le transporta y aceptar la suspensión temporal o definitiva del servicio si su comportamiento no es adecuado.
14. Por seguridad, ningún estudiante puede ir de pie durante el recorrido; todos y cada uno de los usuarios deben utilizar el cinturón de seguridad.
15. Por seguridad, no se permitirá el cambio de ruta salvo cuando halla cambio de domicilio con previa autorización de Coordinación de Transporte e informe a la coordinación respectiva. Esto debe ser informado por el padre y/o acudiente con 8 días de anterioridad, ya que se debe verificar la disponibilidad y cupo de la ruta en el nuevo sector, ya que si el sector no cuenta con servicio no podrá darse el mismo.
16. En el trayecto, no se permite escuchar música o ninguna sintonía de emisoras desde la buseta escolar, ni ningún otro tipo de artefacto electrónico.
17. El conductor y/o auxiliar de la ruta no se responsabilizará por ningún elemento olvidado por el/la estudiante. Siempre y cuando sea encontrado algún elemento este será regresado al colegio para dejarlo en la coordinación respectiva.
18. No está permitido comprar a vendedores ambulantes.
19. No está permitido realizar ventas en la ruta escolar.

Artículo 232° - Comportamiento en la ruta escolar

Todo estudiante que tenga comportamientos inadecuados en la ruta y que ocasione daños al bien común y a la convivencia social, o que incurra en las faltas relativas al servicio de transporte, será sancionado con la firma de un compromiso de ruta, e incluso con la pérdida del servicio de transporte, o del cupo en el Colegio y Centro de Arte Juvenilia.

En casos de indisciplina recurrente durante el recorrido, la auxiliar de transporte deberá diligenciar en la carpeta de la ruta la observación, si este acto es recurrente (más de 3 eventos) se debe diligenciar el respectivo informe en el formato destinado por parte de la Coordinación, posteriormente el estudiante realizará una acción disuasiva o correctiva según sea el caso y de inmediato será informado el padre de familia.

Cuando el comportamiento sea recurrente después de las intervenciones mencionadas, la Coordinación respectiva informará al rector para que en el comité de convivencia escolar y conjunto con el consejo directivo se determine la suspensión parcial o total del servicio de transporte.

PARÁGRAFO. Otro tipo de rutas o transportes diferentes a las del Colegio y Centro de Arte Juvenilia, que contraten directamente los padres y/o madres de familia, no son responsabilidad de la Institución.

El Colegio y Centro de Arte Juvenilia puede suspender el transporte escolar a aquellos estudiantes que no se encuentren a paz y salvo con el servicio.

El Colegio y Centro de Arte Juvenilia cuenta con un protocolo de transporte publicado en su Página Web, el cual debe ser consultado y cumplido por los padres de familia y estudiantes.

Las rutas oficiales de transporte que ofrece el Colegio y Centro de Arte Juvenilia no son puerta a puerta, a excepción de las de Preescolar, siempre y cuando se solicite este servicio y este sea asequible.

Artículo 233° - Deberes de la empresa o persona transportadora

1. Cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Transporte y las que el colegio le señale en el contrato.
2. El coordinador de transporte debe diligenciar oportunamente todo lo solicitado por las coordinaciones de la institución.
3. Seleccionar adecuadamente el personal de conductores de acuerdo con las exigencias del Colegio y mantener control sobre ellos.
4. Suministrar siempre vehículos en perfectas condiciones de funcionamiento.
5. Garantizar la llegada oportuna de todos los buses al colegio de acuerdo con el horario de cada sección.
6. Realizar las diferentes rutas de los recorridos como están establecidas.
7. Cumplir en todas las partes y las exigencias del contrato suscrito.
8. Comunicar oportunamente a las coordinaciones de la Institución, toda irregularidad de índole disciplinario y/o de comportamiento que se presente.
9. Oír inquietudes de los estudiantes y cuando sea necesario, darles curso ante las autoridades competentes del colegio.
10. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

TÍTULO VII. Costos Educativos Año Lectivo 2021-2022

El Rector expone a los miembros del consejo directivo que de acuerdo a los resultados de la Evaluación Institucional el Colegio una vez más se ubica en el RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA y que de acuerdo a la Resolución 018959 del 07 de octubre de 2020, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, el incremento en costos sería libre para el primer grado que se ofrece y del 3.08 % para los demás grados por obtener un puntaje de 10 en el ISCE. Las tarifas se fijarán así:

GRADO	TARIFA ANUAL	MATRICULA	PENSIÓN
PÁRVULOS	9,417,182	941,718	847,546
PREKINDER	9,417,182	941,718	847,546
KINDER	9,417,182	941,718	847,546
TRANSICIÓN	9,417,182	941,718	847,546
PRIMERO	9,258,762	925,876	833,288
SEGUNDO	9,258,761	925,876	833,288
TERCERO	9,258,761	925,876	833,288
CUARTO	9,258,761	925,876	833,288
QUINTO	7,875,381	787,538	708,784
SEXTO	7,928,903	792,890	713,601
SEPTIMO	7,928,903	792,890	713,601
OCTAVO	7,616,306	761,630	685,468
NOVENO	7,616,306	761,630	685,468
DECIMO	7,616,306	761,630	685,468
ONCE	7,270,028	727,003	654,302

COBROS PERIÓDICOS: OPCIONALES

Transporte:

Se cobrará un valor máximo de \$290.000 mensual independiente de la modalidad de estudio.

Alimentación:

• Lonchera (Paquete por 20 servicios)	120.000
• Almuerzo (Paquete por 20 servicios) Preescolar y Primaria	170.000
• Almuerzo (Paquete por 20 servicios) Bachillerato	170.000

OTROS COBROS

Carné estudiantil

Certificados e informes adicionales

Derechos de Grado: Impresión y caligrafía del diploma, estampillas, acta de grado. Los valores serán asignados por la Secretaría de Educación Municipal.

Cobro periódico. El Colegio y Centro de Arte Juvenil, nace para Cali como un centro de arte, y en virtud del aporte a la formación integral del ser, evoluciona a colegio. Ya con 51 años de funcionamiento, ha logrado hacer una fusión entre la ciencia y el arte, facilitando la formación integral de los estudiantes desde las dimensiones del ser y su desarrollo intelectual, ilustrando la diversidad de la inteligencia y ofreciendo vías prácticas para estimularla.

Para tal fin, requiere unos espacios adecuados tales como salones para teatro, técnica vocal y danza, al igual que aulas especializadas para el componente musical, tales como aulas para vientos, cuerdas y percusión, esto complementado con sus respectivos instrumentos musicales y otros insumos exclusivos para el componente artístico.

Por estos aspectos que permiten la efectividad en la implementación de nuestro Modelo Educativo que busca “el desarrollo del pensamiento creativo”, y en aras de ofrecer siempre lo mejor a la comunidad, el Consejo Directivo en pleno, después de un análisis profundo, decide aprobar un cobro periódico anual y voluntario de \$150.000 pesos, como un apoyo al crecimiento y desarrollo del modelo educativo, lo cual sabemos que redundará, en el mejor cumplimiento de una de nuestras promesas de valor.